

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2025



Colección
Convención ONU

CERMI
COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

tresdado
Instituto Nacional de España
Convención Internacional
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

**ediciones
cinca**



Colección
Convención ONU

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2025



Ediciones Cinca



Colección Convención ONU
N.º 41

DIRECTORES:

Luis Cayo Pérez Bueno
Gregorio Saravia Méndez

CON EL APOYO DE:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL



Fundación "la Caixa"

PRIMERA EDICIÓN: marzo, 2026

© DEL TEXTO: CERMI, 2025

© ILUSTRACIÓN DE CUBIERTA: David de la Fuente Coello, 2026.

Reservados todos los derechos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com ; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

La responsabilidad de las opiniones expresadas en esta obra incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que Ediciones Cinca se identifique con las mismas.

DISEÑO DE LA COLECCIÓN:

Juan Vidaurre

**PRODUCCIÓN EDITORIAL,
COORDINACIÓN TÉCNICA**

E IMPRESIÓN:

Grupo Editorial Cinca
C/ General Ibáñez Íbero, 5A
28003 Madrid
Tel.: 91 553 22 72
grupoeditorial@edicionescinca.com
www.edicionescinca.com

DEPÓSITO LEGAL: M-8611-2026

ISBN: 978-84-10167-88-9

El PDF accesible y el EPUB de esta obra están disponibles a través del siguiente código QR:



DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2025

Elaborado por la Delegación del CERMI de Derechos Humanos
y para la Convención de la ONU Discapacidad

Informado de forma favorable por el Comité de Apoyo para la
Convención ONU del CERMI en su reunión del 3 de marzo de
2026

Aprobado por el Comité Ejecutivo del CERMI en su reunión del
12 de marzo de 2026



COMITÉ DE APOYO DE LA CONVENCIÓN

PRESIDENCIA:

D. Gregorio Saravia Méndez, Delegado de Derechos Humanos y para la Convención de la ONU Discapacidad

ÁMBITO DERECHOS HUMANOS: ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS

D.ª Marta Castillo Díaz (CERMI ANDALUCÍA)
D.ª Teresa Palahí Juan (COMISIONADA CERMI AUTONÓMICOS)
D. Nel Anxelu González Zapico (SALUD MENTAL ESPAÑA)
D.ª Sara De Torres Riveiro (FUNDACIÓN CERMI MUJERES)
D. Enrique Galván Lamet (PLENA INCLUSIÓN)
D. Paulino Azúa Berra (CERMI ESTATAL)

ÁMBITO DE DERECHOS HUMANOS: ENTIDADES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

D.ª Filomena Peláez Solís (CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA)
D.ª Paula Iglesias (FELGTB)
D.ª Cristina de la Serna Sandoval (FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO)
D. Carlos Ríos Espinosa (HUMAN RIGHTS WATCH)

ÁMBITO DE DERECHOS HUMANOS: INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

D.ª Gema Mas Marina (AYUNTAMIENTO DE VALENCIA-DEFENSORA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

ÁMBITO POLÍTICO PARLAMENTARIO

D.ª Leire Pajín Iraola (PARLAMENTO EUROPEO)
D. Enrique Belda Pérez-Pedrero (CONGRESO DE LOS DIPUTADOS)

ÁMBITO INSTITUCIONAL

D. Jesús Celada Pérez (EMBAJADOR EN MISIÓN ESPECIAL PARA LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-MAEUEC)
Dña. Isabel Revuelta de Rojas (CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL)
D.ª Laura Soler Azorín (CORTS VALENCIANES)
D.ª Dolores Palacios García (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS)
D.ª Noelia Cuenca Galán (AYUNTAMIENTO DE MADRID-DIRECTORAGENERALDEACCESIBILIDAD)
D. Santiago Duhalde Bartolucci (CEAPAT-IMSERO-DIRECTOR GERENTE)

ÁMBITO DEL DIÁLOGO SOCIAL

D.ª Ana Isabel Gracia Villanueva (UGT)
D.ª Josefa Torres Martínez (FEACEM)

ÁMBITO ACADÉMICO

D. Rafael de Asís Roig (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
D.ª Inmaculada Vivas Tesón (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
D.ª Raquel Valle Escolano (UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA)

OTROS

D. Antonio Jiménez Lara (OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD)
D. Fernando Riaño Riaño (EXPERTO AGENDA 2030/ODS y DISCAPACIDAD)
D.ª Blanca San Segundo Madoz (ACTIVISTA DEDERECHOSDE LASPERSONAS CON DISCAPACIDAD)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
2. EL CERMI: MECANISMO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION EN ESPAÑA.	13
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, POR ARTÍCULOS, DE LA CONVENCION	15
4. RESUMEN DEL INFORME DE LA FUNDACION CERMI MUJERES 2025 EN RELACION CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD	261
5. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CUESTIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUIDAS EN EL INFORME SOBRE LA INIMPUTABILIDAD PENAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA LUZ DE LOS MANDATOS DE LA CDPD	265
6. HOMENAJE/SEMBLANZA A ÓSCAR MORAL ORTEGA (1965-2025)	297
7. RESUMEN DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS REALIZADAS EN 2025 SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	299
8. CONCLUSIONES	303
9. BIBLIOGRAFÍA	311

1. INTRODUCCIÓN

Desde el año 2008, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) elabora de manera ininterrumpida un Informe global sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en España. Esta labor se inicia en un momento clave: la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su incorporación al ordenamiento jurídico interno español.

El Informe tiene como finalidad constituirse en una fuente de información rigurosa y de referencia que permita evaluar el grado de cumplimiento y efectividad de la Convención en el contexto español, así como identificar avances, déficits y desafíos persistentes en la garantía de derechos de las personas con discapacidad.

Además de su valor informativo y analítico, este documento representa una herramienta esencial para la exigibilidad y el cumplimiento normativo, dado que la Convención tiene plena fuerza jurídica en España. Así lo establece el artículo 96 de la Constitución Española, que integra los tratados internacionales válidamente celebrados y publicados en el ordenamiento interno, y el artículo 10.2, que impone la interpretación de los derechos fundamentales y las libertades conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los tratados internacionales ratificados por España.

El Informe se construye a partir de hechos reales de discriminación sufridos por personas con discapacidad en múltiples ámbitos de la vida social, siempre con pleno respeto a las garantías de protección de datos. Estos casos han sido documentados principalmente a través de las asesorías jurídicas del movimiento CERMI, lo que confiere al análisis un sólido anclaje en la realidad cotidiana.

A través del Informe *Derechos Humanos y Discapacidad* se visibiliza la exclusión estructural que aún persiste, poniendo rostro a una discriminación que no es abstracta, sino que se concreta en las vidas de mujeres, hombres, niñas y niños a quienes se les niegan derechos reconocidos por las leyes españolas.



Para su elaboración se recurre a diversas fuentes de conocimiento y contraste, entre las que destacan las consultas recibidas por el propio CERMI; las actuaciones emprendidas en el marco de su actividad institucional; las denuncias formuladas por personas y entidades colaboradoras, tanto del movimiento asociativo como de distintos ámbitos jurídicos; las informaciones publicadas en medios de comunicación o difundidas en redes sociales que han motivado investigaciones específicas; así como la intervención y actividad de los distintos operadores jurídicos.

El Informe Derechos Humanos y Discapacidad España 2025, se estructura en los siguientes capítulos:

- En primer lugar, se explica la naturaleza del CERMI como organización de incidencia, seguimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y su cualidad de mecanismo independiente ante Naciones Unidas para el seguimiento de la Convención.
- Seguidamente, en el que es el capítulo (3) más relevante de este Informe, se procede a analizar el articulado de la Convención, describiendo aquellas vulneraciones a su contenido, propuestas de mejora, así como aquellos avances que se hayan efectuado en 2025. No se incluyen referencias a todos los artículos, sino a aquellos que permiten un ámbito de reflexión necesario y que son ejemplificativos y significativos sobre la realidad de los derechos de las personas con discapacidad en España.
- Los derechos humanos de las mujeres y las niñas con discapacidad tienen en el capítulo 4 un espacio propio de denuncia.
- El capítulo 5 ofrece un resumen de las principales cuestiones en materia de derechos de las personas con discapacidad incluidas en el Informe sobre la Inimputabilidad Penal de Personas con Discapacidad a la luz de los mandatos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- El capítulo 6 recoge un homenaje y una semblanza de Óscar Moral Ortega (1965-2025).
- El CERMI da cuenta en el capítulo 7 de una cuestión de enorme trascendencia como es la de las Clínicas Jurídicas, elaboradas por el Centro de Estudios Garrigues, bajo solicitud de nuestra organización.
- En el apartado de Conclusiones se señalan aquellas cuestiones más significativas que como país debemos reparar para que la Convención permee en la vida de las personas con discapacidad y sus familias. De igual forma, se resaltan los logros de 2025 que como Estado hemos alcanzado para dar consecución a los mandatos de este Tratado, conquistas que hay que celebrar, defender y extender.



La información sistematizada en el presente Informe ofrece un diagnóstico preciso y ajustado a la realidad del grado de efectividad y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el año 2025, con la finalidad de constituirse en un instrumento de utilidad para los poderes legislativos y ejecutivos, los operadores jurídicos, los medios de comunicación, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, orientado tanto a la corrección de disfunciones y vulneraciones derivadas de una aplicación deficiente del marco jurídico del tratado como a la consolidación de los avances normativos y jurisprudenciales alcanzados, a fin de favorecer la realización progresiva del principio de igualdad y no discriminación.

2. EL CERMI: MECANISMO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN EN ESPAÑA

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) es la expresión del movimiento social de la discapacidad para la incidencia, la representación y la interlocución políticas. Su misión, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar el movimiento social de la discapacidad para, desde la cohesión y la unidad del sector y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, tanto colectiva como individualmente.

El CERMI traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores y la sociedad, mediante propuestas constructivas, articuladas y contrastadas técnicamente, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos españoles con discapacidad y de sus familias.

En el año 2011 el CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como mecanismo independiente y de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Eso le otorga una serie de atribuciones reforzadas en relación con Naciones Unidas y con el Estado español como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos.

Este reconocimiento ha alcanzado rango normativo al ser establecido, en virtud de lo contenido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención:



Designación de mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar en España la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin perjuicio de las funciones del Defensor del Pueblo como Alto Comisionado para la defensa de los derechos humanos, y a los efectos del número 2 del artículo 33 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se designa al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en tanto que asociación de utilidad pública más representativa en el ámbito estatal de los diferentes tipos de discapacidad, como mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación en España del citado Tratado Internacional.

Para el desarrollo de este cometido y el buen desempeño de sus funciones, el CERMI dispone de una infraestructura apropiada, así como de fondos suficientes que garanticen que la institución sea autónoma respecto de la Administración y no esté sujeta a un control financiero que pueda comprometer su independencia. Esta labor se articula a través de una Delegación Permanente de Derechos y Humanos y para la Convención, así como de un Comité de Apoyo, como instancia experta, abierto a la sociedad civil, que respalda y asiste al CERMI en esta tarea. El Comité de Apoyo lo conforman representantes de la sociedad civil con organizaciones de derechos humanos y de la discapacidad, de la esfera parlamentaria, del ámbito institucional, del mundo académico y de los agentes sociales, entre otros.

Asimismo, goza del estatus consultivo ante ECOSOC (Consejo Económico y Social de la ONU) forma parte del núcleo del sistema de las Naciones Unidas y tiene como objetivo promover la materialización de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental). Este órgano constituye una plataforma fundamental para fomentar el debate y el pensamiento innovador, alcanzar un consenso sobre la forma de avanzar y coordinar los esfuerzos encaminados al logro de los objetivos convenidos internacionalmente.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, POR ARTÍCULOS, DE LA CONVENCION

Artículo 1. Propósito

Síntesis del artículo: El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar en condiciones de igualdad los derechos de las personas con discapacidad, así como el respeto a su dignidad. También define la condición de persona con discapacidad.

Artículo 2. Definiciones

Síntesis del artículo: La Convención explicita el contenido y alcance de algunos conceptos como comunicación, lenguaje, discriminación por motivos de discapacidad, ajustes razonables y diseño universal. Con estas definiciones, aportan claves interpretativas al aseguramiento en condiciones de igualdad de todos los derechos contenidos en la Convención.

Con relación a la comunicación, amplía y adapta los distintos formatos que permiten el acceso en función de diferentes discapacidades. Así, por ejemplo, menciona el sistema de lecto-escritura Braille, los macrotipos, el lenguaje sencillo y, en definitiva, cualquier medio o formato aumentativo y alternativo que permita la comunicación. Y lo mismo hace con el lenguaje, que por el mismo se entiende tanto el oral como las lenguas de signos.

Define el concepto de discriminación por motivo de discapacidad. Esto es importante, pues protege no solo a la persona que tenga discapacidad, sino a cualquier persona que en relación con la discapacidad pueda ser discriminada por dicho motivo (por ejemplo, por tener un descendiente o ascendiente con discapacidad). Incluye dos elementos fundamentales de la lucha contra la discriminación: los ajustes razonables y el diseño universal.



Entender el concepto de discriminación por motivo de discapacidad es esencial. En este sentido, la Convención establece que:

Por «discriminación por motivos de discapacidad» se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Seguidamente, se definen los ajustes razonables como: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI elabora el primer Libro Blanco sobre Discapacidad Sobrevenida en España

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha presentado el Libro Blanco sobre las Personas con Discapacidad Sobrevenida en España. Este informe, publicado en enero de 2025, busca visibilizar y atender las necesidades de este creciente grupo social mediante políticas públicas más efectivas.

La discapacidad sobrevenida, que surge en cualquier momento de la vida debido a accidentes, enfermedades o cambios en la salud, ya representa la principal vía de acceso a la condición de discapacidad en España, superando los casos congénitos u originarios. Según el CERMI, esta tendencia refuerza la necesidad de contar con datos actualizados y específicos para comprender mejor este fenómeno.

El Libro Blanco sobre las Personas con Discapacidad Sobrevenida es una respuesta directa a esta necesidad. A través de esta publicación, el CERMI busca llenar el vacío de información existente, permitiendo una comprensión más profunda del impacto y alcance de este tipo de discapacidad.

El documento tiene como fin principal sustentar y orientar políticas públicas que se adapten a las demandas de las personas con discapacidad sobrevenida. Una de las principales críticas del CERMI es que los sistemas públicos actuales carecen de estructuras específicas para atender a este colectivo.



Este informe propone un enfoque integral, que incluye no solo la atención sanitaria, sino también la inserción laboral, la accesibilidad y el apoyo psicológico, aspectos esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

El CERMI destaca que, para lograr un cambio real, es crucial establecer una agenda política basada en este informe. Esto implica desarrollar políticas inclusivas y garantizar que las personas con discapacidad sobrevenida cuenten con recursos adecuados y personalizados.

Con esta iniciativa, el CERMI invita a instituciones públicas, organizaciones y la sociedad en general a tomar conciencia de la realidad de este colectivo y trabajar de manera conjunta en soluciones sostenibles.

Artículo 3. Principios Generales

Síntesis del artículo: La Convención se asienta, entre otros, en los siguientes principios: respeto a la dignidad y a la diferencia, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la participación plena e inclusiva, la accesibilidad, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la evolución de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Este conjunto de principios, incluidos en la parte dispositiva del Tratado, deben incorporarse de forma transversal al reconocimiento, defensa y garantía de cada uno de los derechos que reconoce la Convención.

Artículo 4. Obligaciones Generales

Síntesis del artículo: Describe en grandes líneas el compromiso de los Estados en asegurar y promover en condiciones de igualdad los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Para ello concreta, entre otras, la obligación de la adopción de todas las medidas conducentes a tal fin, incluidas las que suponen la prevención o eliminación de barreras. Establece un principio de colaboración necesario entre los Estados y las organizaciones de personas con discapacidad, pues aquellos deberán establecer consultas en las acciones que desarrollen para aplicar la Convención.

Debe tenerse en cuenta que la vigencia y aplicación en España de la Convención hace necesaria una amplia y profunda transformación del ordenamiento jurídico de la discapacidad.



Denuncias

Denuncia 1. Ceuta. Sin facultativo en el IMSERSO: La odisea para obtener el certificado de discapacidad en Ceuta

El proceso para obtener el reconocimiento del grado de discapacidad en Ceuta se alarga más de un año, afectando gravemente a las personas que dependen de este certificado para acceder a derechos y prestaciones básicas.

El reconocimiento del grado de discapacidad se ha convertido en un auténtico calvario para quienes residen en Ceuta y deben enfrentarse a este proceso. No solo los afectados padecen las consecuencias, sino también sus familias, que sufren el impacto emocional y práctico de una administración que parece dar largas a sus necesidades. El principal obstáculo es la falta de un facultativo en el equipo del IMSERSO, encargado de evaluar el grado de discapacidad, un problema que lleva meses sin solución.

Para los afectados supone no poder poner su vida en orden y para los familiares, la impotencia de enfrentar el muro de la administración sin poder ayudar a los que más quieren.

Las denuncias de los afectados se han multiplicado en los últimos meses, respaldadas por asociaciones como CERMI y ACOHACE, que han hecho públicas las carencias del sistema. Incluso han remitido escritos al propio IMSERSO exigiendo una respuesta para las personas que dependen de este reconocimiento.

El proceso, que consiste en evaluar y certificar administrativamente la situación y grado de discapacidad, es gestionado por el IMSERSO en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Sin embargo, los tiempos de espera en Ceuta superan el año y, según diversas fuentes, llegan hasta los dos años. Este retraso, agravado por la implementación de un nuevo sistema de evaluación y la falta de personal, está causando una crisis en la gestión del servicio.

Desde CERMI, alertan de que las demoras no solo afectan la valoración inicial, sino también la emisión del certificado de discapacidad. Esta falta de eficiencia administrativa repercute gravemente en la vida de las personas afectadas, ya que sin el certificado no pueden acceder a prestaciones sociales o económicas, ni optar a empleos reservados para personas con discapacidad.

Por su parte, la Asociación de Consumidores y Usuarios Halal de Ceuta (ACOHACE) envió un escrito a la Dirección Territorial del IMSERSO para solicitar información sobre la situación de los expedientes. La respuesta confirmó lo evidente: los tiempos de valoración han pasado de tres meses a más de un año. Además, la ausencia de un médico en el equipo de valoración desde el verano ha empeorado la situación,



ya que no ha sido posible cubrir esta vacante debido a la falta de candidatos disponibles en las listas del SEPE.

Denuncia 2. El CERMI reclama al Gobierno regular por Ley la efectividad en España de las decisiones de los órganos de seguimiento de tratados de derechos humanos

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), a través de su Delegación de Derechos Humanos y para la Convención, ha presentado una propuesta para el trámite de audiencia pública del Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al nuevo artículo 49 de la Constitución Española.

En su línea de colaboración exigente con la Administración General del Estado, el CERMI ofrece al Gobierno un posible texto de Proyecto de Ley Orgánica para que se pueda avanzar en cuanto a la cooperación con los Órganos de Tratados de Derechos Humanos ya que España en la actualidad no está considerando vinculantes las recomendaciones y los dictámenes que emanan de los mismos ni está respetando los plazos establecidos en los respectivos Protocolos Facultativos ratificados.

Desde la Delegación de Derechos Humanos del CERMI, se apunta que hay un notable desarrollo experimentado por el Derecho Internacional de los derechos humanos que se manifiesta en la ingente producción de diversos instrumentos que desde los órganos de Tratados de derechos humanos llegan a España, tanto desde el ámbito internacional de las Naciones Unidas, como desde otras organizaciones internacionales: exámenes periódicos sobre la aplicación de los tratados ratificados, examen periódico universal sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos, recomendaciones individuales y generales contenidas en los dictámenes o decisiones condenatorias ante reclamaciones individuales en aplicación de los Protocolos Facultativos de los propios tratados; medidas cautelares o preventivas, entre otros.

Resultado todo ello también del compromiso de España por ser un actor relevante en el ámbito de la protección y promoción de los derechos humanos, tal como lo enuncian y desarrollan los sucesivos Planes Nacionales de Derechos Humanos aprobados en los últimos años.

El encaje institucional que la Constitución Española atribuye a los tratados internacionales como parte de nuestro ordenamiento jurídico interno y la relevancia del ar-



título 10.2 de la Carta Magna, que otorga a los derechos humanos una proyección de interpretación e integración de los derechos constitucionales, sitúan en el centro del debate a los derechos de las personas y su dignidad. Sin embargo, las resoluciones de los órganos de los tratados cuando actúan resolviendo quejas individuales y declarando si se ha producido la vulneración de algún derecho humano que forma parte de ese tratado, caen en saco roto por la falta de vinculatoriedad de estas.

Una serie de principios básicos del derecho internacional ofrecen fundamento jurídico suficiente para que hablemos de un nuevo paradigma de justiciabilidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de las posibilidades que abren sus respectivos Protocolos Facultativos.

El hecho de que un Estado, como España, haya manifestado su voluntad de adhesión a un Tratado Internacional de derechos humanos y haya ratificado el mismo, además de asumir el compromiso que implica firmar su Protocolo Facultativo, permite sostener que existe un nivel más de protección y garantía de los derechos humanos, fuera del ámbito interno nacional.

La existencia de este rango de mayor de protección que ofrecen dichos tratados internacionales y sus Protocolos Facultativos, en la medida en que sus dictámenes sean vinculantes cuando determinan que se ha producido una vulneración de derechos a un particular, mejoran la vida de las personas a través de herramientas jurídicas que hacen posible una verdadera garantía de reparación y de no repetición.

A este objetivo pretende acercarse el CERMI con la Proposición de Ley Orgánica, sobre efectividad y cumplimiento en España de las decisiones de los órganos de supervisión de los tratados internacionales de derechos humanos, contenida en esta propuesta de la Delegación de Derechos Humanos y para la Convención.

La presentación de esta propuesta de acción legislativa futura se inscribe en la estrategia del CERMI denominada #Despliegue49, dirigida a materializar los mandatos del nuevo artículo 49 de la Constitución Española.

Denuncia 3. El Libro Blanco sobre la Discapacidad Sobrevenida denuncia la falta de «dispositivos y políticas públicas» para atender a las personas afectadas

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Daño Cerebral Estatal y Aspaym Federación Nacional están de acuerdo en que España carece de «dispositivos y políticas públicas» diseñados de forma «específica» para «atender las necesidades concretas de las personas que adquieren discapacidad sobrevenida».

Esta es, además, una de las principales conclusiones del *Libro Blanco sobre las Personas con Discapacidad Sobrevenida en España 2025* elaborado por CERMI.



Según explicó Luis Cayo Pérez Bueno, presidente de CERMI, la discapacidad sobrevenida «no es un nuevo tipo» de discapacidad «sino una nueva situación» que aparece en la vida, que «atañe a muchos tipos distintos» y que, en la actualidad, «no está recibiendo la respuesta que necesita» por parte de las administraciones públicas.

Gloria Álvarez, experta jurídica y colaboradora en la redacción del Libro Blanco, explicó que estas personas «están siendo acopladas a los recursos preexistentes para la atención de discapacidad, sin tener en cuenta sus necesidades específicas».

Realidad emergente

A su juicio, todavía existe «una imagen estereotipada de la discapacidad como algo lineal, esto es, de nacimiento». La realidad muestra que, cada vez más, esta puede aparecer a lo largo de la vida. «Se puede dar cuando la persona está en el mercado de trabajo, pero también cuando aún está en su proceso educativo o cuando ya es mayor», con lo que demandó una atención que «considere los distintos ciclos vitales de la persona».

Entre otras causas, citó los accidentes cerebrovasculares, las enfermedades crónicas, las enfermedades mentales, los accidentes traumáticos, catástrofes naturales o la exposición a productos tóxicos. Por eso, pidió «poner el foco en todas estas discapacidades emergentes» con el fin de «atender a los desafíos que presenta esta población».

Según Pérez Bueno, «estábamos acostumbrados a la discapacidad originaria y casi todos nuestros recursos y planes presupuestarios se habían pensado para esta linealidad». Sin embargo, cada vez resulta más común «la discapacidad que aparece y te sorprende en medio de la vida». Así la comparó con «una turbulencia» o «cataclismo» que «lo desordena» todo. Se trata de «una nueva realidad que hay que gestionar», admitió, pero «nuestras políticas públicas no estaban pensadas para ello».

De ahí la conveniencia de este Libro Blanco, que definió como «el esfuerzo de analizar todo lo que se sabe sobre una cuestión» para, a partir de ahí, proponer medidas y acciones.

El director General de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Jesús Martín Blanco, defendió también la necesidad de esta publicación, ya que «el rostro de la discapacidad ha cambiado fundamentalmente».

«Antes había más discapacidades originarias, como puede ser la mía propia», recordó. «Ahora el escenario es otro», reconoció. Por ello, «necesitamos instrumentos de conocimiento que nos pongan esos datos encima de la mesa». De ese modo, se mostró convencido de que este Libro ayudará a que «las personas que estamos en responsabilidades públicas podamos hacer políticas públicas certeras», añadió.



«Desde el Gobierno, desde el Ministerio, aplaudimos todas estas iniciativas y proyectos porque, sin duda, nos van a ayudar a trabajar mejor desde lo público», concluyó.

Demandas específicas

Pérez Bueno puso varios ejemplos con los que ilustrar cómo las personas que adquieren una discapacidad presentan necesidades muy concretas, que requieren «una respuesta rápida y adecuada».

Propuso imaginar un joven con problemas de salud mental, un trastorno cuya mayor prevalencia aparece entre los 20 y los 30 años de edad. «Es muy posible que esta persona aún se encuentre en su proceso educativo». Si adquiere una discapacidad debido a este trastorno, «qué soluciones le damos mientras recibe la certificación de discapacidad», se preguntó. «Seguramente» no pueda retomar sus estudios de inmediato y recordó que, a veces, el reconocimiento del grado de discapacidad tarda más de dos años.

Lo mismo planteó para una persona en edad laboral víctima de un accidente de tráfico. Lo primero es que «va a necesitar mucha ayuda para asumir la nueva situación y aceptar los cambios en su vida», detalló. También requerirá adaptaciones en la vivienda, en el puesto de trabajo si lo puede mantener, pero «mientras no se le reconozca la discapacidad, no podrá acceder a estos apoyos». «¿Qué solución le damos mientras tanto?», inquirió.

A su juicio, de todo ello depende que una persona a la que sobreviene una discapacidad «pueda reengancharse y recomponer su vida» o «quedarse a un lado, relegada». «Si no les atendemos de forma adecuada estamos condenando a miles de personas a la exclusión más extrema», advirtió. La única opción que les quedará entonces será el apoyo de sus redes familiares, quienes puedan disponer de ellas.

Empleo

En este punto, Pérez se felicitó por la reciente reforma del Estatuto de los Trabajadores para acabar con el despido automático por incapacidad permanente adquirida. La modificación de su artículo 49.1 pone fin a la extinción automática del contrato de trabajo por Gran Incapacidad, Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente.

Si lo desea, la persona trabajadora dispondrá de un mes para solicitar una adaptación de su puesto «razonable, necesaria y adecuada» o el cambio a otro puesto de trabajo «vacante y disponible, acorde con su perfil profesional y compatible con su nueva situación».



El texto también establece los criterios que permiten determinar cuándo los ajustes necesarios constituirían un «coste excesivo» para la empresa. «Son cientos de miles de personas» en esta situación», destacó Pérez, y «cada año, miles de ellas» pasan por esta circunstancia. Se trata de darles la oportunidad de seguir trabajando si así lo desean.

Envejecimiento

Mayte Gallego, presidenta de federación nacional Aspaysm (Asociaciones de Personas con Lesión Medular), agregó que también la discapacidad puede llegar cuando las personas se han jubilado y «afroitan el proceso de envejecimiento». Muchas de ellas a lo mejor son receptoras de una pensión y, de nuevo, «tenemos que darles respuestas adaptadas a su realidad concreta».

Gallego explicó cómo, asociado al proceso de envejecimiento de la población en general, «cada vez vemos más lesiones medulares por accidentes domésticos» en personas de edad avanzada.

Hasta hace unos años, «la inmensa mayoría se debían a accidentes de tráfico» y se producían en personas más jóvenes, prosiguió. Con todo, Aspaysm mantiene su estrecha colaboración con la Dirección General de Tráfico en campañas de concienciación. De cara a esta Semana Santa, sus voluntarios volverán a salir a la carretera junto a los agentes de Tráfico para sensibilizar sobre los riesgos y consecuencias de una conducción temeraria.

Ciudadanos de pleno derecho

En opinión de Gallego, «no se trata sólo de salvar una vida». Las personas con discapacidad «queremos ser ciudadanos de pleno derecho y participar en la vida social en igualdad de condiciones». De ahí su demanda de prestar una atención especializada a la discapacidad sobrevenida, reclamó.

Gallego trajo a colación el caso de las mujeres que adquieren una discapacidad tras sufrir violencia de género, y que «no suelen ser tenidas en cuenta» en los recursos especializados. A su juicio, si las víctimas no disponen de asistentes personales en la casa de acogida o si a una víctima con discapacidad física le envían a un recurso inaccesible, «será imposible convencerle para que abandone su entorno».

Cada vez hay más mujeres que adquieren sordera, pierden visión o sufren discapacidad física a consecuencia de esta violencia, advirtió. En esta línea, demandó la generalización de la asistencia personal, «un servicio muy poco conocido y que permite que una persona haga por ti lo que tú no puedes hacer».



Por su parte, la presidenta de Daño Cerebral Estatal, Ana Cabellos, llamó a «escuchar» a estas personas y a sus familias y reclamó una respuesta unitaria por parte de las administraciones.

Inició en otro de los aspectos que también aborda el Libro Blanco, como es la prevención. Así, recomendó «hábitos saludables» y evitar el sedentarismo, la obesidad o el consumo de alcohol y tabaco, que «ayudarán a prevenir» accidentes cerebrovasculares y muchas enfermedades que pueden causar discapacidad.

Además, Cabellos insistió en la necesidad de promover un «envejecimiento activo» para que las personas mayores «no se queden en casa» y no caigan en los malos hábitos.

Denuncia 4. El IMSERSO reconoce retrasos de más de un año en la valoración de la discapacidad en Ceuta

Así figura en la respuesta que el Imserso, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, ofreció a la Oficina de Atención a la Discapacidad (Oadis), que inició una investigación tras la queja planteada por el CERMI.

En su respuesta, el Imserso admite que la tardanza en esta lista de espera en Ceuta «incumple» el plazo máximo de seis meses que establece el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Sin embargo, el mismo informe señala la adopción de «una serie de medidas» diseñadas para «revertir, o al menos aliviar, esta situación».

Estado de la cuestión

En diciembre de 2024, el número de expedientes en proceso de valoración respecto al mes anterior «por primera vez en muchos meses», resaltó el Imserso.

Agregó que «siempre se intenta dar prioridad a las solicitudes de atención temprana», y subrayó que el incremento en la lista de espera se produjo en gran parte tras la entrada en vigor del nuevo baremo de valoración.

Además, «las revisiones de oficio están al día», y subrayó que, «cuando a una persona le va a vencer el plazo de su discapacidad, se le emite un certificado que prorroga el reconocimiento de esta condición de forma automática».

Según el Imserso, la demora que denuncia el CERMI afecta fundamentalmente a las solicitudes de valoración, con 1 242 pendientes.



En esta situación «han influido» la ausencia de un médico valorador y la baja de la psicóloga y de la trabajadora social, aseveraron desde el Imserso. Advirtió además que esta vacante de médico valorador «no va a poder cubrirse a corto plazo, ni por concurso ni por interinidad», tras constatar que no hay médicos interesados en esta oferta inscritos en el SEPE en la ciudad de Ceuta.

Medidas

Por ello, planteó la posibilidad de convocar un cupo de seis meses a la espera de que aparezcan aspirantes, como hace tiempo ya sucedió en Melilla.

También se está ultimando «la tramitación de un contrato menor» para la valoración médica de un número de expedientes (aún por determinar) en un cierto número de meses.

El criterio para adjudicar esta licitación, según el Imserso, «podría no ser la cantidad económica ofertada, sino el total de expedientes que se comprometa el ofertante a valorar».

Asimismo, Servicios Centrales del Imserso plantea la posibilidad de colaboración de una médico adscrita a la Subdirección General de Planificación, a fin de evaluar la parte médica de algunos expedientes que no requieran entrevista personal con el solicitante.

Agregó que «parece que en breve estará operativo el aplicativo de gestión BADIS», asociado a la herramienta de valoración de discapacidad definida en el real decreto 888/2022. Esta herramienta sustituirá a Euroaplica, «claramente obsoleta».

Por otro lado, el informe alertó de que una funcionaria de administración de la Dirección Territorial desplazada a la Secretaría del Centro Base «en pocas semanas llegará a los nueve meses de contrato», un «plazo ya improrrogable».

Según el Imserso, «Sería deseable contar con un segundo equipo de valoración», pero «a corto plazo no parece posible».

Denuncia 5. El CERMI emplaza a las CCAA que no han regulado legalmente el concierto social a que lo hagan con celeridad

El Movimiento CERMI —Estatal y Autonómicos— ha emplazado a las Comunidades Autónomas (CCAA) que todavía no han regulado legalmente el concierto social a que suplan esta carencia normativa con celeridad, y a las que ya lo tienen, a que completen los desarrollos reglamentarios y su aplicación práctica y eficaz.



Así se ha puesto de manifiesto en la Conferencia CERMI Territorios, correspondiente al 27 de mayo de 2025, y a la que asisten las 19 plataformas autonómicas CERMI y una representación del CERMI Estatal.

A través de una panorámica de situación del tema en los territorios, se ha comprobado la disparidad y los importantes desafíos que enfrentan los servicios sociales para personas con discapacidad en España, especialmente en lo relativo a la regulación, despliegue y gestión de los conciertos sociales por parte de las entidades no lucrativas de la discapacidad.

La reunión sirvió como un espacio de intercambio y contraste para que los representantes de diversas comunidades autónomas compartieran la situación actual en sus respectivos territorios, revelando avances significativos en algunos territorios frente al estancamiento y la frustración en otros donde la financiación a través de subvenciones anuales sigue siendo la norma para muchos servicios esenciales.

Se subrayó la necesidad urgente de que aquellas Comunidades Autónomas que aún no han regulado legalmente el concierto social avancen en este proceso. anuales, generando gran incertidumbre y dificultando la sostenibilidad de los servicios sociales dirigidos a personas con discapacidad.

Además del análisis detallado sobre los conciertos sociales, la Conferencia abordó otros temas relevantes para el sector de la discapacidad. Se presentaron los resultados de la última convocatoria del 0,7 % de interés social, en la dimensión territorial, destacando un incremento significativo en los fondos disponibles y en el número de entidades beneficiarias en el nivel autonómico.

Denuncia 6. El CERMI insta a Derechos Sociales a regular sin más demoras la tarjeta europea de discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha instado al ministerio de Derechos Sociales a regular sin más demoras la tarjeta europea de discapacidad en España, culminada la transposición al Derecho español de la Directiva de 23 de octubre de 2024 que la establece.

A juicio del CERMI, España debería tener la ambición país de ser el primer estado miembro de la Unión Europea (UE) en regular esta tarjeta europea, objetivo que no se conseguirá si no se acelera la tramitación interna del real decreto que debe trasponer la Directiva.

El pasado 24 de enero de 2025 se cerró por Derechos Sociales la consulta pública previa del real decreto que regularía esta tarjeta en España, sin que desde entonces se haya avanzado en los trámites que quedan, como el de audiencia pública a partir de un



texto articulado, al que se puedan formular observaciones de mejora por parte de la ciudadanía.

Durante los años en que en el seno de la UE se estuvo negociando esta Directiva, España ejerció un liderazgo considerable, que debería traducirse ahora consecuentemente en ser el primer estado en trasponerla, para lo cual se requiere que el ministerio competente imprima celeridad al procedimiento y agilice los trámites que restan.

Denuncia 7. El CERMI denuncia el retraso del ministerio de Derechos Sociales en evaluar el nuevo baremo de valoración del grado de discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha denunciado ante el Defensor del Pueblo el retraso acumulado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en realizar la evaluación del nuevo baremo de valoración del grado de discapacidad, aprobado mediante el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.

Según establecía esta Norma reglamentaria, en su disposición adicional quinta, sobre evaluación de resultados, «transcurrido el primer año de aplicación del baremo establecido en este real decreto, el IMSERSO en colaboración con las comunidades autónomas y previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad, realizará una evaluación de los resultados obtenidos en la aplicación del mismo y propondrá las modificaciones que, en su caso, estime procedentes».

Este plazo de un año expiró en abril de 2024, por lo que la evaluación prevista en el propio real decreto regulador del nuevo baremo acumula una demora de casi un año y medio, incumplimiento que el CERMI pide al Defensor del Pueblo en su denuncia que investigue.

La evaluación del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre resulta esencial para aquilatar bien el nuevo baremo y comprobar sobre el terreno si sus previsiones han respondido al propósito que animó la aprobación de la nueva Norma y en su caso, a partir de las evidencias recopiladas, plantear correcciones o mejoras de aquellos aspectos que no han resultado satisfactorios.

Denuncia 8. CERMI defiende la Europa Social «seriamente amenazada» en su Manifiesto del Día de las Personas con Discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) dedica su Manifiesto del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra cada 3 diciembre, «a la defensa de una Europa social, seriamente amenazada en estos momentos».



El manifiesto vincula los 40 años de España en la Unión Europea con la necesidad de reforzar la dimensión social del proyecto europeo. Sostiene que la UE debe ser sinónimo de derechos, inclusión y bienestar, y advierte de un riesgo de debilitamiento del modelo social europeo, con persistencia de desigualdades y posibles retrocesos en derechos. Desde esa preocupación, plantea que la próxima década debe consolidar a Europa como espacio de cumplimiento efectivo de los derechos humanos para las personas con discapacidad.

En consecuencia, el texto formula un conjunto de reclamaciones: una defensa activa y unificada de los derechos alineada con la Convención de la ONU y sus recomendaciones, avanzando en apoyos personalizados, vida independiente y desinstitucionalización; la aprobación inmediata de una directiva horizontal de no discriminación; la garantía de accesibilidad universal y diseño universal en todas las políticas del mercado único eliminando barreras de todo tipo; situar la vivienda accesible y asequible en el centro de la agenda europea mediante una estrategia de vivienda inclusiva con vivienda social, alquiler accesible y ayudas a la rehabilitación, especialmente en zonas rurales; regular el etiquetado accesible en productos básicos; asegurar un sistema electoral plenamente accesible que permita un voto independiente y secreto y facilite también la participación en mesas electorales con apoyos; crear una Agencia Europea para la Accesibilidad con capacidad real de supervisión y cumplimiento, proponiendo a España como sede; impulsar una estrategia europea de empleo inclusivo con enfoque transversal y reconocimiento del papel de la economía social; abordar la discriminación múltiple de mujeres y niñas con discapacidad con políticas específicas, perspectiva de género y la designación de un Año Europeo dedicado a ellas; promover la resolución diplomática de conflictos y políticas migratorias inclusivas para personas con discapacidad afectadas por guerras y persecuciones; y garantizar que el futuro marco financiero plurianual 2028-2034 condicione fondos a accesibilidad y derechos, refuerce el FSE+ para vida independiente y empleo inclusivo, priorice la economía social, y asegure participación real y vinculante de las organizaciones de la discapacidad.

El manifiesto concluye que el balance de estas cuatro décadas marca una exigencia principal: blindar lo social como condición para la calidad democrática europea, defendiendo que una Europa social equivale a Europa en su sentido pleno.

Denuncia 9. Ausencia de evaluación específica de impacto en discapacidad en iniciativas normativas sobre digitalización

En 2025, IMPULSA IGUALDAD analizó distintos procesos normativos vinculados a digitalización y uso de inteligencia artificial en servicios públicos, constatando que en las memorias de análisis de impacto normativo no se incluía una evaluación específica sobre discapacidad ni accesibilidad digital, pese a tratarse de instrumentos con incidencia directa en el ejercicio de derechos.



En el marco de uno de estos procesos, la entidad presentó observaciones formales señalando la necesidad de incorporar análisis de impacto en accesibilidad y no discriminación desde la fase de diseño. La documentación examinada no recogía una memoria específica sobre discapacidad ni mecanismos de participación estructurada del movimiento asociativo.

IMPULSA IGUALDAD considera que la omisión de evaluación ex ante en materias con clara incidencia en derechos vulnera el artículo 4 de la Convención, que obliga a integrar de forma transversal el enfoque de discapacidad en todas las políticas y programas, y a consultar activamente a las organizaciones representativas.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. Los CERMI territoriales seguirán estrechamente el proceso de transferencia de los centros de atención a discapacidad del IMSERSO a las Comunidades Autónomas

Los CERMI territoriales harán un estrecho seguimiento del proceso de transferencia de los centros de atención a personas con discapacidad del IMSERSO a las Comunidades Autónomas en los que estos radican.

Este proceso, pendiente desde hace décadas, busca adecuar la gestión de estos recursos al marco competencial autonómico, ya que, al ser de atención directa, son atribución de las Comunidades Autónomas, no del Estado.

En la reunión de la Conferencia CERMI Territorios, celebrada el 21 de febrero de 2025, se abordó la situación de estos centros, con la presencia del secretario general del IMSERSO, Antonio Balbontín López-Cerón, quien explicó el estado actual de las negociaciones y los desafíos que plantea la transferencia.

En la actualidad, existen 11 centros del IMSERSO dedicados a la atención directa de personas con discapacidad que siguen dependiendo del Estado, a pesar de que su competencia debería haber sido transferida a las Comunidades Autónomas donde están ubicados, que son Galicia, Castilla y León, Madrid, Castilla-La Mancha, Andalucía y La Rioja.

El IMSERSO ha reactivado el proceso de transferencia con respuesta desigual por parte de las Comunidades afectadas. Algunos gobiernos autonómicos han mostrado interés en avanzar en el proceso, realizando visitas a los centros y evaluaciones de la situación del recurso social, pero otros aún no han reaccionado.

Balbontín López-Cerón destacó que «el proceso no está siendo sencillo, pero se ha reactivado de una forma vigorosa y seria» y subrayó la importancia de que los CERMI territoriales puedan incidir en sus gobiernos autonómicos para facilitar la transición.



Los CERMI territoriales han manifestado su voluntad de trabajar activamente con las Administraciones autonómicas para asegurar que la transferencia se realice con plenas garantías y sin perjuicios para las personas usuarias. Asimismo, han destacado la necesidad de que este proceso permita modernizar los centros y adaptarlos a los nuevos paradigmas de inclusión en la comunidad —y no de institucionalización— que deben regir los servicios de apoyo a las personas con discapacidad.

En la reunión también se trataron otros asuntos de interés. Se confirmó la celebración de la Convención CERMI Rural Logroño/La Rioja 2025 los días 2, 3 y 4 de julio, un evento que abordará la inclusión de las personas con discapacidad en el medio rural. Asimismo, se anunció que en junio de 2025 se celebrará un Consejo Interterritorial donde se definirá la financiación del Fondo Social Europeo para Atención Temprana. En materia legislativa, el CERMI sigue de cerca el proceso de reforma de las leyes de discapacidad, autonomía personal y dependencia, en el que se ha incluido la creación de un Fondo Estatal de Accesibilidad Universal.

Propuesta 2. El CERMI pide un Fondo Social Europeo con un presupuesto reforzado para garantizar inclusión y derechos sociales

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) se ha sumado a la iniciativa *Time for Ambition*, una declaración conjunta impulsada por más de 250 organizaciones europeas en defensa de un Fondo Social Europeo (FSE+) independiente y con un presupuesto reforzado para garantizar inclusión y derechos sociales.

En este sentido, el 11 de marzo de 2025 el Parlamento Europeo votará el informe del Comité de Empleo y Asuntos Sociales sobre el FSE+.

En este contexto, el CERMI ha hecho un llamamiento a los eurodiputados para que respalden «una estrategia presupuestaria ambiciosa que refuerce los derechos y oportunidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión».

«En un momento en el que la Unión Europea debate el próximo marco presupuestario a largo plazo, existe un grave riesgo de recortes en inversiones sociales fundamentales o la fusión de mecanismos de financiación que debilitarían la lucha contra la pobreza y la exclusión», ha asegurado este lunes el CERMI, que ha recalcado la necesidad de contar con un FSE+ «sólido» para garantizar empleo, formación, inclusión y cohesión social.

Para el CERMI, Europa no puede permitirse retroceder en derechos sociales y ha señalado que es «imprescindible» que el Fondo Social Europeo «cuente con recursos adecuados, que no quede diluido en otras partidas y que priorice la inclusión de las personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad».



También ha subrayado que un presupuesto social «ambicioso» es «clave» para «reducir desigualdades, generar oportunidades laborales, impulsar la formación y reforzar los sistemas de protección social, contribuyendo así a una Europa más competitiva y cohesionada».

Las organizaciones firmantes de la declaración conjunta instan a las instituciones europeas a garantizar un FSE+ independiente y con un presupuesto reforzado. Asimismo, reclaman que se mantengan fondos específicamente destinados al empleo, la formación y la inclusión social, evitando que sean absorbidos por otras áreas.

En este sentido, entienden que «es fundamental que el diseño y gestión de estos fondos se realice en estrecha cooperación con las organizaciones sociales y las autoridades locales, asegurando que respondan a las necesidades reales de las personas y las comunidades».

Además, demandan que las inversiones sociales se orienten a la creación de empleo de calidad y la protección de los derechos sociales, garantizando el acceso a recursos y servicios esenciales para los colectivos más vulnerables.

Propuesta 3. El CERMI reclama una inteligencia artificial ética y respetuosa con los derechos de las personas con discapacidad

Con motivo del Día Nacional de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se conmemora en España el 3 de mayo, el Movimiento CERMI hace público su manifiesto de 2025 bajo el lema «Por una inteligencia artificial ética y respetuosa con los derechos fundamentales de las personas con discapacidad».

El CERMI lanza, además, distintas versiones accesibles del texto —incluidas vídeo lecturas con avatares con discapacidad generados por Inteligencia Artificial— como una forma de fomentar el entrenamiento de tecnologías inclusivas y sin sesgos.

La Inteligencia Artificial (IA) y su relación con los derechos de las personas con discapacidad es el eje temático elegido por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) para este 2025. A través de su Manifiesto, el CERMI subraya la urgente necesidad de una gobernanza inclusiva, transparente y participativa de estas tecnologías, que involucre a todas las instancias sociales, y muy especialmente a las propias personas con discapacidad y sus organizaciones representativas.

«La IA puede suponer grandes beneficios para las personas y las comunidades, pero también se están identificando y denunciando públicamente impactos discriminatorios que se traducen en vulneraciones de derechos», advierte el manifiesto del CERMI.



En este sentido, el CERMI recuerda que los sistemas de IA deben respetar, proteger y promover los derechos humanos, alineándose con los mandatos internacionales, en particular:

- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- La Convención Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho.
- El Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea.
- Y la Carta de Derechos Digitales del Gobierno de España.

Estos instrumentos deben constituir el marco jurídico de referencia para asegurar que los desarrollos tecnológicos no refuercen estigmas ni exclusiones estructurales, sino que se conviertan en herramientas aliadas para la igualdad y la inclusión.

El manifiesto del CERMI se difunde en diversos formatos accesibles, con el objetivo de garantizar su comprensión y alcance universales. Estas son las versiones disponibles:

- Lectura por avatares con discapacidad generados con IA, con subtítulos

<https://youtu.be/gf7DKQcnUQs>

- Lectura por avatares con discapacidad por IA + subtítulos e interpretación en lengua de signos española (LSE):

https://youtu.be/qm8KZene_qU

- Versión en lengua de signos española:

<https://youtu.be/r6GGPNjqj4>

- Lectura fácil con avatar IA y subtítulos:

<https://youtu.be/758DOiulybM>

Consulta el manifiesto completo aquí: [Acceso al manifiesto en PDF](#)

Además de facilitar el acceso al contenido, la creación de vídeos con avatares de personas con discapacidad tiene un objetivo adicional: entrenar a los sistemas de IA con modelos inclusivos y realistas, que reflejen la diversidad humana sin reproducir sesgos ni estereotipos.



El CERMI está comprometido, y lo demuestra con el ejemplo, con una IA que aprenda desde el respeto a los derechos humanos y se nutra de contenidos éticos y representativos de las realidades de las personas con discapacidad.

Propuesta 4. El CERMI plantea que el Plan Social para el Clima considere a las personas con discapacidad como grupo prioritario de atención

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado al Gobierno, a través del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que las personas con discapacidad sean consideradas como grupo social prioritario de atención en el futuro Plan Social para el Clima, en elaboración por ese departamento gubernamental.

Así lo ha propuesto el CERMI, en su documento de alegaciones aportado en el trámite de consulta pública abierto por el ministerio de Transición Ecológica para la confección del Plan Social por el Clima que a todos los estados miembro exige la Unión Europea.

El Reglamento UE 2023/955 obliga a cada estado de la Unión Europea, también pro tanto a España, adoptar un Plan Social para el Clima que ha de tener entre sus propósitos mitigar el posible impacto negativo (en cuanto a aumento de costes o exclusión) de las políticas y estrategias de descarbonización.

A tal fin, el Plan nacional deberá incluir medidas para aquellas personas y hogares más expuestos a vulnerabilidad social y económica, que sufren más intensamente la pobreza energética o en están en mayor riesgo de exclusión en cuanto al acceso a un transporte limpio.

Para el CERMI, las personas con discapacidad y sus familias estarían en esa situación, dado el sobrecoste que comporta (ya sea para la propia persona o para su entorno de convivencia u hogar), así como el mayor consumo energético de los hogares con personas con discapacidad (uso de dispositivos médicos y de otro tipo que garantizan su bienestar y/o autonomía), y las dificultades o imposibilidad de estas personas para acceder a medios de transporte sostenibles y accesibles.

Por estas razones, según el CERMI, el Plan nacional deberá tener en cuenta a las personas con discapacidad como un grupo social vulnerable específico, por lo que deberá incluir medidas reforzadas que ayuden a hacer frente a sus necesidades en cuanto a consumo energético o acceso al transporte.

Enlace al documento del CERMI de aportaciones a la consulta pública: <https://cermi.es/novedad/aportaciones-del-cermi-a-la-consulta-publica-previa-para-la-elaboracion-del-plan-social-para-el-clima>



Propuesta 5. El CERMI emplaza al Congreso a alcanzar un acuerdo amplio en relación la reforma de las leyes de Discapacidad y Autonomía Personal y Dependencia

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha emplazado a los grupos parlamentarios del Congreso a alcanzar un acuerdo amplio en relación con el proyecto de Ley de reforma de las leyes de Discapacidad y de Autonomía personal y Dependencia para adaptar el ordenamiento jurídico a los nuevos mandatos del artículo 49 de la Constitución, modificado en 2024.

Para el CERMI, el consenso, más allá de la ideología y las visiones partidistas, debe acompañar la tramitación de esta iniciativa legislativa, para lo cual se requiere responsabilidad y generosidad de todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

A juicio del movimiento social de la discapacidad, se debería buscar repetir al menos el acuerdo logrado en la reforma constitucional del artículo 49, dedicado a las personas con discapacidad, que es el origen de este proyecto de Ley.

La tramitación parlamentaria ha de servir para mejorar en aspectos significativos el texto del Proyecto de Ley remitido por el Gobierno, a través de enmiendas de los distintos partidos, a fin de dotar a la iniciativa legislativa de mayor ambición y poder transformador.

Justo en este sentido, el CERMI está ultimando un documento de propuestas de cambios y añadidos al Proyecto de Ley, que se hizo llegar a los grupos parlamentarios a principios de septiembre de 2025 para que estos las puedan asumir y presentar.

El objetivo es que el texto que finalmente se apruebe no sea solo el del Gobierno, sino que acuse su paso por el Parlamento y salga ampliado y reforzado, y con el sentimiento de que todas las fuerzas políticas han contribuido a ello, haciéndolo suyo.

Propuesta 6. El CERMI señala a la ONU la importancia de diseñar y gestionar las infraestructuras en clave inclusiva

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha señalado a la ONU la importancia decisiva de diseñar y gestionar las infraestructuras, comprendidos los transportes y la vivienda, en clave inclusiva para las personas con discapacidad.

Así consta en la extensa respuesta del CERMI a la consulta pública formulada por la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos a fin de recabar respuestas para elaborar un estudio oficial sobre infraestructura inclusiva con las personas con discapacidad, abarcando también los transportes y la vivienda.



En su contestación al cuestionario de Alto Comisionado, el CERMI expone la situación legal de España en cuanto a disposiciones normativas (estatales, autonómicas y locales) aplicables a la construcción y gestión de las infraestructuras, completándola con información sobre su efectivo cumplimiento, señalando la considerable brecha existente entre lo que dicen y exigen las leyes en materia de accesibilidad e inclusión y lo que realmente ocurre en la realidad.

Las respuestas del CERMI se han basado en las evidencias comprobadas contenidas en los informes anuales sobre derechos humanos y personas con discapacidad elaborados por la plataforma cívica desde 2008 en despliegue de su papel oficial de mecanismo de seguimiento independiente de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en nuestro país.

En su contribución a esta consulta de la ONU, el CERMI dedica un capítulo específico a resaltar la trascendencia de la dimensión inclusiva de las infraestructuras a la hora de enfrentar las emergencias de todo tipo, a partir de las amargas experiencias vividas en España como las inundaciones catastróficas que asolaron la provincia de Valencia el pasado mes de octubre.

El CERMI propone a Naciones Unidas que adopte un documento oficial de directrices dirigidas a los Estados en relación con las emergencias naturales y sociales y las personas con discapacidad y el rol de las infraestructuras en la gestión preventiva de su impacto.

Propuesta 7. El CERMI defiende una Europa social, inclusiva y sin retrocesos en derechos en el 40.º aniversario de España en la UE

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha celebrado el diálogo «40 años UE – Discapacidad, un camino compartido», un encuentro informativo dentro del proyecto «España en Europa: 40 años de compromiso con la inclusión», desarrollado en el marco de la iniciativa «Hablamos de Europa» de la Secretaría de Estado para la Unión Europea.

El encuentro, presentado por José Manuel González Huesa, director general de Servimedia, y Sara de Torres, delegada de Derechos Humanos y Agenda Política de la Fundación CERMI Mujeres, contó con la participación de Rosa Estarás y Estrella Galán, eurodiputadas del Parlamento Europeo; Jesús Celada, embajador en Misión Especial para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Ana Peláez Narváez, secretaria general del Foro Europeo de la Discapacidad (EDF); Carlos Susías, presidente de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza (EAPN); y María Tussy, directora de Programas Europeos de la Fundación ONCE. Cerró la sesión Pilar Villarino, directora ejecutiva del CERMI Estatal.



La eurodiputada Rosa Estarás destacó la importancia de la nueva Estrategia Europea de los Cuidados, que reconoce el valor del trabajo de las personas cuidadoras, en su mayoría mujeres. «Necesitamos un estatuto europeo del cuidador que garantice condiciones de trabajo dignas y conecte la estrategia de cuidados con la de discapacidad. Solo así avanzaremos hacia la sociedad del bienestar y cumpliremos la hoja de ruta de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad», subrayó.

Por su parte, la eurodiputada Estrella Galán celebró la reciente aprobación de la Ley Europea de Accesibilidad, que establece requisitos comunes para productos y servicios en toda la UE, y alertó de las amenazas sobre el Fondo Social Europeo. «No podemos permitir que se destine a la política de defensa un fondo que representa el corazón de la Europa social. La igualdad real solo es posible si se sostiene con recursos», afirmó.

El embajador Jesús Celada hizo balance de estos cuarenta años, destacando que «España ha aportado a la Unión Europea humanidad y solidaridad», impulsando políticas clave como los fondos de cohesión, el programa Erasmus o la ciudadanía europea. Señaló que «España es hoy un referente en derechos sociales y discapacidad» y pidió «reforzar el pilar europeo de derechos sociales y asegurar que la Unión esté plenamente alineada con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad».

Desde el Foro Europeo de la Discapacidad, Ana Peláez Narváez recordó que la construcción del movimiento social europeo de la discapacidad nació gracias al impulso de la Comisión Europea en los años noventa y al liderazgo español. Denunció que «el 29% de las mujeres europeas viven con discapacidad y el 22 % están en situación de pobreza extrema, sin políticas públicas que las protejan». Además, reclamó la prohibición total de prácticas como la esterilización forzada y urgió a «reconocer los derechos sexuales y reproductivos, el acceso a la salud mental y la reparación a las víctimas».

El presidente de la EAPN Europa, Carlos Susías, resaltó la aportación del tercer sector español a la cohesión social europea: «Tenemos el sector social más articulado de Europa. Cuando mejoramos la situación de las personas con discapacidad o en pobreza, mejoramos la de toda la sociedad». Llamó a mantener «la perseverancia y la terquedad constructiva» en defensa de una Europa social.

Por su parte, María Tussy, de la Fundación ONCE, advirtió de que la reestructuración del Fondo Social Europeo «puede vaciar de contenido la esencia de la Unión». Recordó que «cerca de 700 000 personas en riesgo de exclusión, entre ellas miles con discapacidad, han accedido a un empleo gracias a este fondo», y defendió que «sin un instrumento financiero dedicado a la cohesión, la inclusión quedará en papel mojado».



Finalmente, Pilar Villarino, directora ejecutiva del CERMI, cerró el encuentro presentando el documento «Europa reafirmando la inclusión», elaborado por la entidad como herramienta de incidencia ante las instituciones europeas. Este texto, explicó, «recoge las demandas del movimiento social de la discapacidad y de las mujeres cuidadoras desde el enfoque de derechos humanos y bajo el hilo conductor de la Convención». «Desde el CERMI —concluyó— queremos que decir Europa signifique decir Europa social».

Propuesta 8. El CERMI insta a Derechos Sociales a aprobar cuanto antes el decreto regulador de las tarjetas europeas de discapacidad y estacionamiento

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha instado al ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a aprobar cuanto antes el real decreto regulador de las tarjetas europeas de discapacidad y estacionamiento reservado, para que España pueda ser el primer país de la Unión Europea en transponer la Directiva de 2024 que crea ambas credenciales.

En un documento de propuestas remitido por el CERMI al ministerio, a la vista de los primeros borradores de la futura norma, la plataforma cívica global de la discapacidad subraya las cuestiones esenciales que, a juicio de la sociedad civil organizada debería, contener el real decreto.

Como cuestión de técnica normativa, el CERMI planea no derogar el Real Decreto 1056/2014, que regula la tarjeta de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida, sino tan solo modificarlo, para incorporar las nuevas materias de la Directiva, no contempladas en la norma nacional. Se preservaría así su contenido (y la competencia del Estado en esta cuestión), a la luz de la Sentencia del Tribunal Constitucional 8/2017, de 2 de febrero.

El CERMI pide también que el real decreto de transposición incluya un repertorio de esteras, ámbitos y actividades, no exhaustivo, solo indicativo, en los que es posible aplicar las ventajas y las condiciones especiales que otorga la tarjeta, para conocimiento y fácil asimilación de la persona con discapacidad potencialmente beneficiaria.

De igual modo, propone el CERMI que el real decreto en elaboración establezca expresamente como personas titulares de los derechos que otorga la tarjeta europea de discapacidad aquellas que gozan por asimilación legal de la condición de discapacidad del 33 por 100, de modo que no queden excluidas. A este fin, bastaría con determinar que el ámbito subjetivo del nuevo real decreto es el de todas las personas con discapacidad definidas en el artículo 4 de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, sin distingos ni diferenciaciones.



El CERMI plantea asimismo incorporar en la norma estatal la gratuidad de uso de las plazas de estacionamiento reservado reguladas por ordenanza municipal, en el caso de estar sometidas a tarifas (sistema de estacionamiento regulado), para los poseedores de la tarjeta europea de estacionamiento. Se trataría de asegurar la gratuidad de uso en todo el territorio nacional, como condición básica de igualdad.

Otra propuesta del CERMI es que se reconozca a las Comunidades y Ciudades Autónomas la potestad de ampliar el listado de esferas, ámbitos y actividades generales en las que existan ventajas o condiciones especiales para las personas titulares de la tarjeta europea de discapacidad, en uso de sus atribuciones específicas y en el ámbito de sus competencias. Se contemplaría así la posibilidad de mejora de la base normativa mínima común.

Finalmente, el CERMI reclama que se aproveche la nueva norma reglamentaria para modificar el Real Decreto 1052/2022 de Zonas de Bajas Emisiones, para declarar expresamente que los titulares de la tarjeta europea de estacionamiento podrán acceder siempre y gratuitamente a las Zonas de Bajas Emisiones, de cualquier municipio de España, con independencia de la calificación ambiental del vehículo que utilicen. Además, se ordenaría a las Administraciones Públicas que habiliten sistemas tecnológicos de reconocimiento universal de la tarjeta para que el usuario no tenga que soportar cargas administrativas excesivas del tipo tener que darse de alta (la matrícula) en cada registro municipal de Zonas de Bajas Emisiones.

Avances

Avance 1. El CERMI saluda que el sistema ONU haya comenzado el proceso para adoptar una Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) saluda la decisión de 3 de abril de 2025 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de iniciar un proceso intergubernamental para elaborar y finalmente aprobar un tratado internacional de derechos humanos de las personas mayores.

La resolución consensuada en el seno de este órgano de la ONU constituye una importante victoria para los derechos humanos y el multilateralismo en un momento de creciente incertidumbre internacional.

Las personas mayores a escala mundial sufren a diario una amplia gama de violaciones de derechos humanos. Estas incluyen violencia y maltrato; discriminación por edad; exclusión social, económica y política; mayor pobreza; negación del acceso a servicios de atención y apoyo, como se demostró en la pandemia del coronavirus; seguridad social inadecuada e insuficiente; abandono en el caso de emergencias y abusos en conflictos armados.



En 2024, tras 14 sesiones, un Grupo de Trabajo de la ONU sobre el Envejecimiento reconoció las lagunas existentes y destacó la necesidad de abordarlas, incluso mediante un nuevo tratado de la ONU, sentando las bases para la acción del Consejo de Derechos Humanos.

Las personas mayores y las organizaciones de la sociedad civil han participado durante más de una década en los procesos de la ONU, tanto en Nueva York (EE. UU.) como en Ginebra (Suiza), para obtener apoyo para un nuevo tratado internacional. Un grupo de países, compuesto por Argentina, Brasil, Gambia, Filipinas y Eslovenia, escuchó a las personas mayores y a la sociedad civil e impulsó esta iniciativa en el Consejo de Derechos Humanos, el principal órgano de derechos humanos de la ONU.

La primera reunión del grupo de trabajo intergubernamental está prevista para antes de finales de 2025. El grupo de trabajo, al que pueden unirse todos los países miembros de la ONU, debe proceder con celeridad y garantizar la participación y el compromiso significativos de las partes interesadas, especialmente de las personas mayores y las organizaciones que las representan de todas las regiones del mundo.

El CERMI reclama al Gobierno de España que se incorpore a ese grupo de estados y que encabece política y diplomáticamente en el seno de la Unión Europea el impulso político para que este nuevo tratado de derechos humanos se adopte con agilidad y ambición.

Avance 2. Mayor presencia del enfoque de derechos de las personas con discapacidad en procesos de consulta pública

Durante 2025 se ha observado una mayor apertura de procesos de consulta pública en los que se invita expresamente a participar a entidades del movimiento asociativo de la discapacidad.

Si bien la efectividad material depende de la incorporación real de las observaciones formuladas, esta práctica supone un avance en la implementación del deber de consulta previsto en el artículo 4 CDPD.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos, de esta forma se prohíbe cualquier discriminación y se garantiza su protección frente a la misma.



Denuncias

Denuncia 1. El CERMI exige a la nueva Comisión Europea una reforma urgente del Reglamento de pasajeros aéreos con discapacidad para acabar con las discriminaciones

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha exigido a la nueva Comisión Europea, a través del Comisario de Transporte Sostenible, Apostolos Tzitzikostas, que promueva con urgencia la reforma del Reglamento de derechos de pasajeros aéreos con discapacidad de la Unión Europea, para acabar con las discriminaciones y exclusiones que aún mantiene, dificultando enormemente la movilidad inclusiva de las personas con discapacidad y mayores.

El Reglamento de la UE sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, aprobado en 2006, está próximo a cumplir 20 años de vigencia, por lo que su regulación ha quedado en gran parte obsoleta, necesitando una actualización profunda y un compromiso mucho mayor con la movilidad inclusiva.

Aspectos como la posibilidad de que las compañías aéreas que operan en Europa puedan denegar el embarque de pasajeros con discapacidad alegando difusos motivos de seguridad, la denegación de embarque a los pasajeros asistidos de un perro guía, o exigir que vayan acompañados por asistentes, pagados a sus expensas, para poder volar, son discriminaciones palmarias que deben desaparecer de la regulación europea.

Tampoco está solventado el tratamiento que reciben los productos de apoyos de pasajeros con discapacidad (sillas de ruedas, etc.), que en caso de pérdida o deterioro son indemnizados como mero equipaje y no existe obligación de sean sustituidos transitoriamente para que la persona con discapacidad pueda continuar su viaje en destino.

Esta misma demanda de modificación del Reglamento la ha formulado al CERMI a la delegación española de miembros del Parlamento Europeo, de todos los partidos, para que trabajen desde el Legislativo para forzar a la Comisión a promover la reforma de la norma europea.

Denuncia 2. El Defensor vuelve a preguntar al Gobierno sobre el retraso en la creación de la Autoridad Independiente contra la Discriminación

El Defensor del Pueblo ha vuelto a solicitar información al Gobierno respecto al retraso en la creación de la figura de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y contra la Discriminación, a fin de dar respuesta a la denuncia planteada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad por dicho motivo.



La Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación daba un plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor —el 14 de julio de 2022— para la constitución de este organismo que, que, según el CERMI, es «necesario» a fin de garantizar los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad.

Esta demora motivó la queja del CERMI a la que ahora responde el Defensor del Pueblo, en un texto al que ha tenido acceso Servimedia. En el texto, el Defensor traslada la respuesta de la Dirección General para la Igualdad de Trato y No Discriminación y contra el Racismo del Ministerio de Igualdad.

Dicho departamento asegura que se ha avanzado en la elaboración del Real Decreto de Integración de Servicios, disponiendo ya de un texto en el que se detallan los servicios a transferir, que se espera consensuar con los demás departamentos ministeriales implicados.

Agrega que corresponde al Gobierno de España el nombramiento de la alta autoridad mediante real decreto, previa comparecencia ante las comisiones correspondientes del Congreso de los Diputados y del Senado, en los términos previstos en los reglamentos de dichas cámaras, que pueden rechazar o ratificar el nombramiento por mayoría absoluta.

Según el Defensor, «se ha estudiado la idoneidad de perfiles para este puesto» y, de acuerdo con una comunicación del mes de noviembre, existía «una propuesta que se esperaba hacer pública en breve».

Denuncia 3. El CERMI denuncia la retirada de la Directiva de Igualdad de Trato del programa de trabajo de la Comisión Europea

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha manifestado su «profundo rechazo» a la decisión de la Comisión Europea de retirar de su programa de trabajo la propuesta de Directiva sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas, independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Desde el CERMI han transmitido su «estupor» ante la justificación ofrecida por la Comisión, «argumentando que no hay acuerdo previsible», que «la propuesta está bloqueada y es improbable que siga avanzando» como razones para la supresión de esta norma, «largamente esperada» por la sociedad civil de la discapacidad.

Según el CERMI, esta retirada supone «un grave retroceso» en la defensa de los derechos fundamentales y en la construcción de una Europa inclusiva y verdaderamente social.



El movimiento CERMI lleva años reclamando la aprobación de una Directiva sobre Igualdad de Trato y No Discriminación, destinada a reforzar la protección contra cualquier forma de discriminación y a garantizar la igualdad real y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.

A juicio del CERMI, esta medida es una muestra más del «poco peso» de lo social en la hoja de ruta de la Comisión Europea «justo en un momento histórico de los derechos de las personas con mayor vulnerabilidad corren mayor riesgo».

El CERMI hace un llamamiento al Parlamento Europeo «para que continúe ejerciendo su papel de vigilancia y presión permanente para que Europa sea un territorio amigo de la discapacidad, en un mundo donde lo social cada vez está más amenazado y corre grave riesgo de desaparecer».

Denuncia 4. El CERMI insta al Consejo de Europa a preservar los derechos de las personas con discapacidad psicosocial

El CERMI se une así a la campaña de incidencia #RetiradaDeOviedo que en el plano europeo están realizando Salud Mental Europa y el Foro Europeo de la Discapacidad contra la coerción y la privación de libertad en la atención de la salud mental.

Tras un largo periodo de inactividad, por las presiones recibidas desde la sociedad civil, el Consejo de Europa está a punto de avanzar con el borrador del Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo, que admitiría el tratamiento y el ingreso involuntarios en centros de atención de la salud mental para personas con discapacidad.

De aprobarse el borrador del Protocolo Adicional, que en estos momentos tramita el Consejo de Europa, amenazas para los derechos humanos de las personas con discapacidad psicosocial como la coerción y la institucionalización, se consolidarían agravando las violaciones que este sector viene soportando estructuralmente.

En sus escritos a los miembros españoles de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el CERMI alerta de las consecuencias terribles de esta decisión, si se adoptara, que claramente entra en contradicción con los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que prohíbe terminantemente tanto la coerción como los ingresos involuntarios.

El expediente se encuentra ahora mismo en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para su dictamen. Si bien no es jurídicamente vinculante, el dictamen puede tener un impacto considerable en el resultado del borrador del Protocolo, por lo que el CERMI exige a los representantes españoles que se opongan firmemente a estas pretensiones violatorias de derechos humanos.



Denuncia 5. Dos mujeres de Toledo denuncian el «deplorable» comportamiento de un funcionario municipal con sus hijos autistas

Los hechos ocurrieron en el Centro Social de Santa María de Benquerencia: «Es un coñazo tener un moscardón comiéndonos la oreja», dijo el trabajador sobre los sonidos guturales que emitían los chicos¹.

Dos mujeres vecinas del Polígono de Toledo, Lucía Caberta Marín y María del Carmen Olivares Tarjuelo, madres de niños con discapacidad, han denunciado la situación de discriminación que vivieron el 27 de junio de 2025 en dependencias municipales del barrio, concretamente en el Centro Social Polivalente, donde acudieron a realizar unas gestiones. Allí, un funcionario municipal tuvo un «deplorable» comportamiento con sus hijos autistas, Lucas, de 7 años, y Jesús, de 17, quienes emitían los sonidos guturales propios del trastorno.

Según han relatado las madres, acudieron a las oficinas municipales a solicitar unos documentos. No se conocían de nada, cada una iba a un trámite diferente, pero fueron acompañadas de sus hijos: Lucas, de 7 años y un 80 % de discapacidad, autismo grado 3 (el máximo), grado 3 de dependencia (el máximo también), parálisis cerebral y sordera, además de otros diagnósticos. Y Jesús, de 17 años, también con autismo y déficit de atención e hiperactividad.

Mientras solicitaban los documentos para cumplimentarlos, los niños emitían los sonidos guturales propios del trastorno. Fue entonces cuando, del despacho número 7, en el que se leía un cartel de 'coordinador' salió un funcionario y de muy malas formas dijo a los niños que se callaran. «Le explicamos amablemente que no podían callarse ya que tenían una discapacidad por la que era imposible que dejaran de emitir esos sonidos u obedeciesen órdenes que no comprenden, a lo cual, sorprendentemente, el funcionario respondió que le daba igual, que los sacáramos fuera, que era un coñazo tener un moscardón comiéndonos la oreja y era insufrible, que les dejásemos en casa, entre otras muchas desagradables expresiones refiriéndose a nuestros hijos».

Las madres de los niños con autismo trataron de explicarle que sus hijos no entendían y que no podían hacer que se callasen. «No me contéis vuestras historias, todos tenemos problemas», fue la respuesta del trabajador municipal.

¹ Información publicada en el periódico ABC, el 29/06/2025 y disponible en: <https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/toledo/dos-mujeres-denuncian-deplorable-comportamiento-funcionario-municipal-20250629134134-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fespana%2Fcastilla-la-mancha%2Ftoledo%2Fdos-mujeres-denuncian-deplorable-comportamiento-funcionario-municipal-20250629134134-nt.html>



La conversación duró un buen rato y fue muy desagradable, según aseguran las afectadas. Tanto que uno de los niños con autismo se desreguló debido a la tensión, aunque en ese momento agradecen las palabras de apoyo de algunos de los presentes y el buen trato de otros funcionarios de la ventanilla.

«Ha sido tal nuestro dolor, rabia e impotencia como madres, la sentida en esos momentos por la falta de empatía e inclusión en unas dependencias municipales, que hemos decidido hacer pública la situación, ya que consideramos que estos tratos no deben darse a nadie, pero mucho menos a dos niños con discapacidad por parte de un funcionario público en un centro administrativo», y pusieron allí mismo una reclamación.

Lo que estas madres pretenden relatando este suceso, es hacer ver a la sociedad que se habla mucho de inclusión, «pero estamos muy alejados de ella y es muy necesaria. No queremos que ninguna otra familia se vea en la situación que nos vimos nosotras y nuestros hijos con semejantes faltas de respeto y empatía y pedimos que se nos respete como a cualquier otra persona que va allí a realizar gestiones oficiales o a cualquier otro sitio y que funcionarios públicos en ejercicio de su cargo con nula empatía a la inclusión de personas con discapacidad erradiquen estos deplorables comportamientos», afirman.

A estas madres les gustaría recibir una rectificación y disculpa por parte del funcionario, y que el Ayuntamiento de Toledo tome medidas para que no se den de nuevo situaciones como las vividas esta semana por las dos familias.

Denuncia 6. Confederación ASPACE denuncia vulneración de derechos en procesos selectivos

Una mujer con parálisis cerebral, residente en la Comunidad de Madrid, en junio de 2023 se presentó a las oposiciones para el cuerpo de profesorado de Secundaria, especialidad de Orientación Educativa. Meses antes tuvo conocimiento de que la Administración requería un informe de aptitud, documento determinante para establecer si la persona es considerada apta o no para el ejercicio del puesto.

En su caso, tres meses antes del examen recibió un informe desfavorable, solicitado por ella misma, que le impedía participar en el proceso selectivo. Dicho dictamen se emitió sin que se realizara una evaluación directa o contacto previo con la candidata. La resolución se fundamentó exclusivamente en un dato erróneo del certificado de discapacidad, en el que constaba afasia en lugar de disartria. Solo tras recurrir la decisión y con el apoyo de miembros de las entidades ASPACE, se logró la emisión de un informe favorable.



En 2025 la candidata vuelve a concurrir al mismo proceso selectivo, dado que en la convocatoria anterior aprobó sin obtener plaza. Para esta nueva convocatoria ha vuelto a solicitar el informe, si bien la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en las bases, ha señalado que lo emitirá de oficio. Este procedimiento implica que la persona aspirante no tendrá conocimiento previo del contenido del dictamen, ni posibilidad de subsanar errores o aportar información adicional antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas. En la práctica, solo sabrá si es considerada «apta» en el momento en que se publiquen dichas listas.

Denuncia 7. Confederación ASPACE denuncia la falta de ajustes y apoyos en los procesos de oposición

Se han detectado situaciones en las que personas con parálisis cerebral, a pesar de cumplir los requisitos y superar la oposición, han sido excluidas automáticamente del acceso efectivo al puesto en el empleo público. La exclusión se ha fundamenta en la valoración contenida en el informe médico de aptitud, conforme a la cual la persona precisaría ajustes razonables que la Administración estimó que no podía asumir. Esta práctica se ha documentado incluso cuando el único apoyo solicitado era la presencia de un asistente personal durante la jornada laboral.

Esta utilización del informe constituye un claro supuesto de discriminación indirecta, al imponer condiciones que, bajo una apariencia de neutralidad, impactan de forma desproporcionada en las personas con parálisis cerebral, especialmente en aquellas con grandes necesidades de apoyo.

Un caso paradigmático de esta situación es el de una mujer con parálisis cerebral que, en abril de 2024, completó el procedimiento de asignación de centros. Para ello contactó personalmente con más de 70 centros educativos con el fin de identificar cuáles eran accesibles y ordenar su solicitud conforme a este criterio. En agosto, al publicarse la asignación definitiva, se le adjudicó un centro sin barreras arquitectónicas. No obstante, al ponerse en contacto telefónico con la dirección del centro, se encontró con una actitud abiertamente discriminatoria, manifestándosele que no estaban dispuestos a trabajar con personas con discapacidad.

Posteriormente, ya incorporada a otro centro docente, la directora contactó al inspector de zona para que hablara con ella, comunicándole que no se le permitiría acudir con asistente personal alegando cuestiones relativas a la protección de datos. Además, se le instó a solicitar una adaptación del puesto de trabajo, procedimiento que implica una valoración clínica centrada casi exclusivamente en criterios físicos, sin tener en cuenta las capacidades cognitivas, funcionales o el desempeño profesional real de la candidata.



Para las personas con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo, este tipo de valoraciones biomédicas, se convierten en un obstáculo prácticamente insalvable. Muchas de ellas utilizan silla de ruedas, requieren apoyo para tareas de manipulación o acceso a la información escrita, y necesitan la figura de un asistente personal. Sin embargo, estas necesidades se interpretan sistemáticamente como indicadores de «no aptitud», lo que deriva en su exclusión automática, como ocurrió en este caso.

Estas prácticas configuran un patrón de discriminación sostenida que vulnera el artículo 5 de la Convención, al negar a las personas con parálisis cerebral el derecho a acceder al empleo público en condiciones de igualdad real y efectiva. La Confederación ASPACE subraya que la igualdad formal proclamada por la normativa no se traduce en igualdad material cuando las Administraciones no asumen su obligación de proporcionar apoyos y ajustes.

La consecuencia directa es la exclusión de profesionales cualificados del empleo público, la perpetuación de estereotipos sobre la discapacidad y la consolidación de un modelo que penaliza a quienes necesitan más apoyos para ejercer sus derechos.

Denuncia 8. La Confederación Autismo España denuncia la vulneración de derechos y desprotección institucional

Las personas con autismo presentan una especial sensibilidad a estímulos sensoriales intensos y a entornos no accesibles, lo que exige a las administraciones públicas adoptar medidas razonables para garantizar su bienestar, seguridad y derecho a una vida digna en la comunidad. La ausencia de estas medidas puede derivar en situaciones de exclusión y grave afectación a la salud física y mental tanto del menor como de su familia.

Desde Autismo España se atendió el caso de un menor de 3 años con TEA en el que la madre denunciaba una situación continuada de desprotección institucional, acoso vecinal y falta de respuesta de las autoridades locales en el contexto de la celebración reiterada de fiestas en la Plaza Mayor del municipio, situada frente a su vivienda en un bajo.

Según lo comunicado, durante dichos eventos se producen niveles extremos de ruido sin control de decibelios, instalación de altavoces adicionales, consumo de alcohol, vandalismo en la fachada de la vivienda familiar y concentraciones constantes de personas bajo la ventana del menor, afectando directamente a su descanso, alimentación y estabilidad emocional, con un aumento significativo de estereotipias, ansiedad y crisis.

La madre comentó que, pese a las reiteradas llamadas y denuncias intentadas ante policía local y Guardia Civil, estas no fueron atendidas o fueron rechazadas con el ar-



gumento de que «son las fiestas del pueblo», llegando incluso a sugerir a la familia que se mudara de vivienda. Esta respuesta fue vivida como especialmente humillante y discriminatoria, teniendo en cuenta la condición del menor y la imposibilidad de someterle a cambios bruscos de entorno sin un grave impacto en su desarrollo. La familia relató además episodios de acoso continuado durante todo el año, con golpes en la puerta, gritos bajo la ventana del menor, insultos y mensajes de odio, incluidos comentarios xenófobos, tras iniciar una recogida de firmas y visibilizar públicamente la situación, generando un clima de miedo y riesgo percibido para su integridad física y psicológica.

Desde Autismo España se proporcionó asesoramiento jurídico inicial a la familia sobre los diferentes pasos a seguir, se derivó el caso a un despacho de abogados colaborador para denunciar las amenazas y los actos de vandalismos. Además, se coordinó la respuesta con la Federación Autismo Castilla-La Mancha, así como con una asociación local de reciente creación en el municipio.

Asimismo, se mantuvieron contactos con Guardia Civil para facilitar información específica sobre atención adecuada a personas con TEA a la comisaría del municipio, y se impulsaron reuniones con la concejalía y autoridades municipales competentes, con el objetivo de dar una respuesta institucional adecuada.

Como resultado de estas actuaciones, se alcanzaron acuerdos con el Ayuntamiento para prevenir la repetición de estos hechos en futuras fiestas, incorporando medidas orientadas a minimizar el impacto sobre el menor y garantizar el respeto a los derechos de la familia.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI y el Ministerio de Igualdad impulsan el cambio: estudio pionero sobre personas LGTBI+ con discapacidad denuncia discriminación y anuncia nuevas medidas

Con un 78 % de acoso en entornos educativos y un 41 % de discriminación laboral, el informe exige respuestas urgentes para garantizar la igualdad e inclusión.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y el Ministerio de Igualdad presentaron en Madrid el estudio «Situación de las personas LGTBI+ en España desde un enfoque interseccional», un análisis innovador que revela las múltiples barreras que enfrentan las personas LGTBI+ con discapacidad en diversos ámbitos de la sociedad. Durante el acto, la ministra de Igualdad, Ana Redondo, anunció la creación de una autoridad independiente que liderará iniciativas para combatir estas desigualdades.



El informe destaca cifras alarmantes: el 78 % de las personas LGTBI+ con discapacidad ha sufrido acoso en entornos educativos, un problema que afecta gravemente su bienestar y rendimiento académico. En el ámbito laboral, el 41 % ha experimentado discriminación por discapacidad, frente al 27 % por orientación sexual y el 15 % por identidad de género. Además, más del 50 % reporta exclusión en espacios de ocio y participación social, alcanzando hasta el 70 % en algunos casos.

La ministra Ana Redondo reafirmó el compromiso del Gobierno con la igualdad real, subrayando la importancia de combinar datos y experiencias personales para generar políticas públicas efectivas. «Sin recursos suficientes, las transformaciones sociales quedarán en un plano teórico. Actuaremos con determinación para garantizar que nadie quede atrás», aseguró. Entre las medidas clave, destacó la creación de una autoridad independiente que coordinará los esfuerzos hacia la igualdad.

Jesús González Amago, presidente de la Comisión de Diversidades Sexuales (LGTBI+) y Discapacidad del CERMI Estatal, resaltó la urgencia de visibilizar estas problemáticas. «Los ‘armarios de la discapacidad’ siguen siendo una barrera para la igualdad. Es fundamental combatir los estereotipos y garantizar que el conocimiento interseccional guíe las políticas públicas», afirmó.

Jesús Martín Blanco, director general de Derechos de las Personas con Discapacidad, calificó el estudio como un «primer paso necesario» para combatir la LGTBIfobia y el capacitismo. Subrayó la necesidad de que las Administraciones trabajen coordinadamente para incluir a las personas con discapacidad en todas las políticas públicas. Por su parte, Rosa Martínez Rodríguez, secretaria de Estado de Derechos Sociales, señaló que el artículo 49 de la Constitución debe ser la base para desarrollar políticas inclusivas que eliminen los obstáculos hacia la igualdad.

Un camino hacia el cambio

El CERMI reafirmó su compromiso con la diversidad e interseccionalidad, abogando por la creación de alianzas entre instituciones y la sociedad civil. «La llave para el cambio está en políticas públicas inclusivas que no dejen a nadie atrás», concluyó Jesús González Amago.

Propuesta 2. ASPACE propone medidas para la garantía de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo público de las personas con parálisis cerebral

La Confederación ASPACE propone una revisión integral del modelo de acceso al empleo público para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas con parálisis cerebral, eliminando prácticas que utilizan los informes de aptitud como instrumentos de discriminación.



Esta revisión debe asegurar el derecho de la persona aspirante a una información clara sobre el procedimiento y con garantías efectivas de participación, subsanación y recurso.

Asimismo, se propone sustituir los enfoques exclusivamente biomédicos por evaluaciones individualizadas basadas en las capacidades reales, el desempeño profesional y los apoyos necesarios, garantizando que la necesidad de ajustes razonables, incluida la asistencia personal, no pueda considerarse, en ningún caso, un criterio de no idoneidad, sino un derecho exigible.

Esta reforma debe ir acompañada de la formación obligatoria de tribunales de selección, órganos de inspección, direcciones de centros y personal administrativo en materia de derechos humanos, igualdad, discapacidad y con contenidos específicos sobre parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo. Además, se recomienda que se establezcan mecanismos de supervisión y reclamación accesibles y eficaces que permitan prevenir y corregir situaciones de discriminación.

Avances

Avance 1. El Congreso modifica la Ley de Contrato de Seguro y acaba con una discriminación histórica para las personas con discapacidad

La Comisión de Economía, Comercio y Transformación Digital del Congreso de los Diputados aprobó el 10 de junio de 2025, con competencia legislativa plena, el proyecto de Ley que reforma el régimen legal de indemnizaciones como consecuencia de accidentes de vehículos de motor.

Este cambio legal venía obligado por una directiva europea que España transpone con más de dos años de retraso.

A petición del CERMI, que venía planteándolo desde hace años, se ha aprovechado esta modificación del marco legal de seguro de accidentes para reformar la Ley de Contrato del Seguro que data del año 1980.

Esta Ley contenía una discriminación para las personas con discapacidad que estaban sometidas a incapacitación judicial, de acuerdo con el Derecho Civil vigente antes del cambio operado en 2021.

Así, pesaba la prohibición de que se pudiera contratar seguro de vida sobre la cabeza de una persona incapacitada judicialmente, lo que constituía una discriminación por razón de discapacidad.



A partir de la entrada en vigor de este cambio en la Ley de Contrato del Seguro, desaparece esta prohibición en el acceso al contrato de seguro de vida. Únicamente, para aquellas que tengan una medida de apoyo de carácter representativo, se necesitará la autorización del representante.

Con esta reforma legal se avanza en una legislación de seguros que tiene más en cuenta la realidad de las personas con discapacidad y que no utiliza esta circunstancia para negar o debilitar derechos, beneficios y prestaciones.

Artículo 6. Mujeres con discapacidad

Síntesis del artículo: la Convención es consciente de la situación de mayor vulnerabilidad y discriminación de las mujeres con discapacidad. Por ello, contiene un artículo específico dedicado a las mujeres y niñas con discapacidad, que tiene como finalidad que los Estados Parte habiliten medidas que reviertan esta situación y se les garantice a las mujeres con discapacidad el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Convención.

Si bien la situación de las mujeres y niñas con discapacidad se aborda de manera monográfica en el capítulo 4 de este Informe (hay que destacar el Artículo 6 de la Convención que contiene ya derechos específicos), debe verse también como transversal y aplicarse a cada uno de los derechos contenidos en este Tratado, en los que se debe asegurar la igualdad en el acceso a los derechos a las mujeres con discapacidad. Por ello, además del capítulo específico, el enfoque de género está presente en cada uno de los artículos de este Informe.

Denuncias

Denuncia 1. El Movimiento CERMI denuncia la persistente brecha salarial y la baja participación laboral de las mujeres con discapacidad

Las mujeres con discapacidad continúan enfrentando desigualdades salariales y laborales estructurales en España, lo que hace imprescindible la adopción de medidas eficaces para reducir esta brecha y garantizar su plena inclusión en el mercado laboral

Con motivo del Día de la Igualdad Salarial, desde el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación CERMI Mujeres, alertan sobre la preocupante situación laboral de las mujeres con discapacidad en España. Los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) revelan que la brecha salarial y la precariedad laboral continúan siendo barreras estructurales que agravan la desigualdad.

Los datos reflejan que, en 2022, la brecha salarial entre hombres y mujeres con discapacidad alcanzó el 8,89 %, con una diferencia de 2 039,50 euros menos en el sa-



lario medio anual bruto de las mujeres. En comparación con las mujeres sin discapacidad, esta brecha se eleva al 14,62 %, lo que se traduce en 3 562,40 euros menos de salario anual.

La situación es aún más grave al comparar con los hombres sin discapacidad, donde la brecha se dispara hasta el 39,52 %, representando una diferencia de 8 710,20 euros anuales. Este dato refleja una desigualdad estructural grave, ya que combina la discriminación por género y discapacidad, limitando significativamente las oportunidades económicas y la autonomía financiera de estas mujeres. Además, este porcentaje no ha mostrado mejoras significativas en los últimos años, lo que indica una falta de medidas eficaces para cerrar esta brecha.

El informe también señala que la participación de las mujeres con discapacidad en el mercado laboral sigue siendo una asignatura pendiente. En 2023, la tasa de actividad de las mujeres con discapacidad fue del 35,1 %, muy por debajo del 73,9 % registrado en mujeres sin discapacidad. La tasa de empleo de las mujeres con discapacidad se situó en un 28,3 %, frente al 63,7 % de sus homólogas sin discapacidad, mientras que la tasa de desempleo alcanzó el 19,4 %.

El acceso a contratos indefinidos sigue siendo más limitado para las mujeres con discapacidad en comparación con los hombres con discapacidad y con la población sin discapacidad. En 2023, el número de contratos indefinidos para mujeres con discapacidad se situó en 5 590, frente a los 7 449,9 de las mujeres sin discapacidad. Además, la tendencia en la contratación a tiempo parcial es mayor en mujeres con discapacidad, consolidando un modelo de empleo precario y de menor remuneración.

Desde el movimiento CERMI se insta a las Administraciones públicas y al sector privado a adoptar medidas eficaces para cerrar la brecha salarial y mejorar la inserción laboral de las mujeres con discapacidad. Entre las medidas propuestas, destacan el refuerzo de políticas activas de empleo, incentivos a la contratación indefinida, planes de igualdad inclusivos y un mayor control del cumplimiento de la normativa en igualdad retributiva.

Denuncia 2. El 22 % de las mujeres con discapacidad en Europa está en riesgo de pobreza extrema

Casi el 30 % de las mujeres europeas vive con una discapacidad y el 22 % de ellas está en riesgo de pobreza. Por lo tanto, existen unos 16 millones de ciudadanas «que no tienen medidas políticas o legislación europea que las proteja» para salir de la doble situación de vulnerabilidad en la que tratan de subsistir.

Así lo subrayó la secretaria general del Foro Europeo de la Discapacidad, Ana Pe-láez, quien pidió más acción en «igualdad de género y contra la esterilización forzada,



la pobreza extrema o la violencia hacia las mujeres con discapacidad», durante su participación en ‘40 años UE y Discapacidad. Un camino compartido’, un diálogo informativo organizado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en la agencia de noticias Servimedia.

Peláez explicó que «la Unión Europea no ha sabido aún reflejar en su legislación el estándar de derechos humanos de la Convención de la ONU sobre Discapacidad», y reclamó más acción en «igualdad de género y contra la esterilización forzada, la pobreza extrema o la violencia hacia las mujeres con discapacidad».

«El menor estatus socioeconómico de la mujer, la violencia de género y prácticas discriminatorias —como abortos inseguros o mutilación genital— hacen que la discapacidad sea mucho más alta entre mujeres que entre hombres», explicó.

«No existe ninguna organización europea de mujeres con discapacidad», indicó Peláez, lo cual, además, es muy negativo para conseguir más avances en igualdad e inclusión, ya que «el 22 % de las mujeres con discapacidad en Europa está en riesgo de pobreza extrema».

Peláez explicó que «la Comisión Europea no ha ratificado el artículo 39 del Convenio de Estambul que tipifica la esterilización forzada», una práctica «que sigue ocurriendo en varios países europeos». «Se necesitan reconocer los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, garantizar su salud sexual, mental, el acceso a la justicia y la reparación a las víctimas», añadió.

Peláez insistió en que «las políticas europeas siguen sin incorporar una perspectiva de género real», y recordó que «el 29,2 % de las mujeres europeas viven con una discapacidad, lo que equivale a 66 millones de ciudadanas sin una protección efectiva».

«Nos une un fuerte compromiso por la igualdad, con los derechos sociales y sobre todo con la inclusión», añadió en su intervención la eurodiputada de Sumar Estrella Galán.

APOYO INSTITUCIONAL

«En España más del 80 % y en la mayor parte de los países de la Unión la figura del cuidador es una mujer», informó también eurodiputada del PP Rosa Estarás, quien advirtió que «no habrá inclusión ni igualdad si no se dignifica el trabajo de quienes cuidan».

«Hemos solicitado también que cuando una mujer con discapacidad sea madre tenga mayores prestaciones porque sus dificultades son mucho mayores y, por lo tanto, tenemos que trabajar y profundizar en este ámbito», añadió durante su intervención sobre la Estrategia Europea de Cuidados y la Estrategia Europea de Discapacidad.



Estarás explicó que «ambas deben complementarse y que la figura del cuidador — en su mayoría mujeres— «necesita apoyo institucional».

Por su parte, la directora de Programas Europeos de la Fundación ONCE, María Tussy Flores, dijo que cuando se firmó el Tratado de Adhesión «eran todos señores; si ahora se firmara, no habría solo señores». «Se ha feminizado el rostro de la Unión Europea». añadió.

Denuncia 3. FIAPAS busca hacer visibles las situaciones de discriminación a las que se enfrentan las mujeres con sordera

FIAPAS quiere hacer visibles las situaciones de discriminación a las que se enfrentan las mujeres con sordera, en particular, aquellas que son usuarias de prótesis auditivas y comunican en lengua oral, poniendo el foco en el ámbito sanitario y, en concreto, cuando esto se produce en la atención ginecológica y asociada a la maternidad.

Si bien es necesario evitar generalizaciones, los testimonios de las mujeres con sordera que forman parte del Movimiento Asociativo de Familias FIAPAS muestran situaciones comunes que queremos destacar, ya que en España son más de 700 000 las mujeres que tienen una pérdida de audición de distinto tipo o grado, de las cuáles el 97 % comunican en lengua oral y viven situaciones similares.

En primer lugar, muchas de estas mujeres que gracias al uso de sus prótesis auditivas son autónomas e independientes, coinciden en señalar que les invade un sentimiento de limitación de su autonomía cuando en un momento tan sensible y personal como es la atención médica y ginecológica se enfrentan a la falta de medidas de accesibilidad auditiva a la información y a la comunicación.

Así, en trámites asociados a la asistencia sanitaria, como solicitar una cita médica, muchas veces no cuentan con las medidas de accesibilidad que les permitan ejercer su derecho a la intimidad. De hecho, y aunque comunican en lengua oral, no disponer de canales de comunicación accesibles, las lleva a tener que recurrir a terceras personas perdiendo de esta manera su privacidad. A ello se suma que, en el proceso de embarazo y parto, las necesidades de las mujeres con sordera, sobre todo las de aquellas que usan prótesis no están contempladas, lo que les impide ejercer plenamente sus derechos fundamentales como ciudadanas, quedando a la disposición de otra persona. Otro momento crítico es la entrada en el quirófano o paritorio, lugar en el que los profesionales portan mascarillas y donde deben quitarse las prótesis auditivas atendiendo a la normativa sanitaria. Todas estas situaciones se convierten en barreras que les hacen sentir más vulnerables e invisibles. Algo que se agrava con más profundidad en las primeras horas de su maternidad.



Por ello, desde FIAPAS demandamos a los poderes públicos, las administraciones, las y los profesionales de la sanidad y a la sociedad en su conjunto que sean conscientes de esta discriminación en un momento de gran vulnerabilidad para cualquier mujer y pongan a disposición de las mujeres con sordera todos los recursos necesarios para asegurar la accesibilidad auditiva a la información y a la comunicación y, en definitiva, que dejen de ser ciudadanas de segunda.

Denuncia 4. Confederación ASPACE denuncia la situación de las violencias sexuales hacia las mujeres con parálisis cerebral

Las mujeres con parálisis cerebral denuncian que las violencias sexuales que se ejercen sobre ellas continúan siendo social e institucionalmente invisibles. Pese a los avances normativos en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, continúan existiendo prejuicios en torno a la vida afectivo-sexual de las mujeres con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo, que limita su autonomía y el ejercicio efectivo de estos derechos.

Existe una carencia de políticas públicas que reconozcan y aborden las particularidades de la violencia ejercida contra las mujeres con parálisis cerebral. Esta falta de reconocimiento institucional se explica, en gran medida, porque las violencias que sufren muchas mujeres con parálisis cerebral no responden al patrón dominante de violencia machista sobre el que se diseñan las políticas públicas.

Las mujeres con parálisis cerebral denuncian que continúan siendo tratadas desde un enfoque paternalista y tutelar que limita su autonomía personal, su capacidad de decisión y su derecho a desarrollar un proyecto de vida propio. La falta de apoyos para la vida independiente refuerza situaciones de dependencia forzada y aislamiento, especialmente en contextos institucionales y familiares.

Denuncia 5. La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) ha presentado los resultados de una investigación que evidencia graves barreras comunicativas y discriminación estructural hacia las mujeres sordas en España

La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) ha presentado los resultados de una investigación que evidencia graves barreras comunicativas y discriminación estructural hacia las mujeres sordas en España, durante un webinar conducido por las expertas en Igualdad de Género de la entidad, Alba Prado y Cristina López, según informó la organización.

El estudio, apoyado en la red asociativa de la CNSE y en el Servicio ALBA, activo desde 2018, analizó por primera vez de forma sistemática violencias lingüísticas y culturales, así como preferencias comunicativas y experiencias personales y laborales de estas mujeres, tal como explicó la experta Alba Prado.



Los datos revelaron que el 40,3 % sufrió violencia lingüística en la pareja, el 43,5 % comportamientos ofensivos vinculados a su identidad sorda, como impedirles signar sujetándoles las manos, y el 27,4 % limitaciones para participar en actividades comunitarias, cifras que llevaron a Prado a defender el reconocimiento de esta modalidad como violencia de género, según argumentó la portavoz.

El informe también constató una fuerte violencia institucional: el 58 % abandonó trámites por falta de accesibilidad, el 73 % vio cuestionada su capacidad por su forma de comunicarse y el 66 % tuvo problemas para acceder a intérpretes en emergencias; además, en el ámbito judicial, el 43,4 % no contó con intérprete, el 35,5 % tuvo que compartirlo con su agresor y el 32,2 % no se sintió comprendida, como indicó la experta Cristina López.

Las ponentes reclamaron una red de apoyo específica, garantizar intérpretes y mediadoras en todo el proceso de denuncia y eliminar prejuicios capacitistas, además de impulsar políticas que aborden esta violencia aún invisibilizada, según concluyeron las representantes.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI llama a eliminar obstáculos para favorecer la presencia de mujeres con discapacidad en la ciencia y la investigación

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha llamado a eliminar obstáculos para favorecer la presencia, participación y progreso de las mujeres con discapacidad en la actividad científica e investigadora, a la que deben y pueden aportar su talento diverso.

Así se ha puesto de manifestó en una jornada del CERMI y de la Fundación CERMI Mujeres dedicada a exponer los testimonios y ejemplos de carreras investigadoras de mujeres científicas con discapacidad que se desenvuelven en ámbitos de las llamadas ciencias duras como la medicina, la biología o la tecnología de los alimentos o en la dirección de las políticas científicas o del gobierno de los organismos de investigación.

En este seminario, cuatro mujeres con discapacidad con carreras científicas brillantes (Laura Cubas, Laura Laguna, Daniela Corrales y Carmen Lafuente) intercambiaron experiencias y compartieron sus historias de vida en relación con el acceso a la carrera científica y su desempeño en la misma, con la esperanza de que sus ejemplos sean inspiradores para otras mujeres con discapacidad que puedan así ver en la ciencia una oportunidad de desarrollo vital.



Sus experiencias, testimonios y opiniones fueron completados por representantes del tejido asociativo de la discapacidad (Isabel Martínez, de Fundación ONCE y Sara de Torres, de CERMI Mujeres) quienes expusieron lo que se hace desde las organizaciones sociales en favor de esta presencia, participación y progreso de las mujeres científicas con discapacidad.

El conversatorio fue dinamizado por Gema Piñeiro, periodista con discapacidad responsable de Comunicación del CERMI.

En el entorno del Día Internacional de la Mujer, el Movimiento CERMI ha querido con esta jornada reivindicar la ciencia como un espacio en el que las mujeres con discapacidad pueden y deben estar a cuyo fin se deben diseñar entornos e itinerarios sin exclusiones ni obstáculos y proporcionando apoyos para que la igualdad sea no solo formal sino también material.

Enlace a la grabación audiovisual accesible íntegra de la jornada: <https://cermi.es/multimedia/mujeres-cientificas-con-discapacidad-presencia-participacion-y-progreso>

Propuesta 2. La Fundación CERMI Mujeres refuerza las alianzas feministas para incorporar la discapacidad y los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad en las políticas de igualdad

La Fundación CERMI Mujeres ha celebrado el 12 de diciembre de 2025 en la sede del Instituto de las Mujeres la III Jornada Anual de Alianzas con Organizaciones de Mujeres, un espacio de trabajo orientado a fortalecer la incorporación de la discapacidad y los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, así como de las madres de personas con discapacidad, en la acción del movimiento feminista y en las políticas públicas de igualdad

La jornada ha sido inaugurada por Ana Varela, subdirectora general de Programas del Instituto de las Mujeres, y por Ana Peláez Narváez, vicepresidenta ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres; ambas han agradecido la participación de las organizaciones asistentes y han subrayado la importancia de consolidar alianzas estables entre el movimiento feminista y el movimiento social de la discapacidad como vía imprescindible para avanzar en derechos. Peláez ha puesto el acento en la necesidad de incorporar de forma transversal la discapacidad en el trabajo por la igualdad, prestando especial atención a la situación de las mujeres y niñas con discapacidad y de las madres de personas con discapacidad.

La III Jornada Anual de Alianzas se ha desarrollado como un espacio de análisis, intercambio y cooperación entre organizaciones feministas, entidades especializadas en violencia, trata y acceso a la justicia, y organizaciones de mujeres con discapacidad



y del sector social de la discapacidad. A lo largo del encuentro se ha analizado el estado de situación de las mujeres y niñas con discapacidad en España ante el riesgo de regresiones en derechos humanos, así como los avances y desafíos para integrar la discapacidad en el trabajo cotidiano de las organizaciones de mujeres.

En la jornada han participado organizaciones generalistas que trabajan por los derechos de las mujeres, como la Federación de Mujeres Progresistas, la Federación de Mujeres Jóvenes y la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, FADEMUR. En el ámbito de la violencia, la trata y el acceso a la justicia han intervenido la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, la Asociación Alanna, la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, y la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

Desde el ámbito de la discapacidad, las organizaciones que han participado han sido la Confederación Estatal de Mujeres con Discapacidad, CEMUDIS, Fundación ONCE y Plena Inclusión, abordando la incorporación del enfoque de género y de derechos de las mujeres en el trabajo de las propias organizaciones en este sector.

El programa ha incluido también la presentación de orientaciones para la inclusión de las mujeres y niñas con discapacidad en las organizaciones de mujeres, así como la firma de convenios bilaterales de colaboración, con el objetivo de reforzar alianzas estables y avanzar en una agenda feminista inclusiva que incorpore plenamente la discapacidad como eje de igualdad y derechos humanos.

La III Jornada Anual de Alianzas con Organizaciones de Mujeres que ha organizado la Fundación CERMI Mujeres ha sido financiada gracias a la colaboración del Instituto de las Mujeres y a la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por ciento del IRPF.

Artículo 7. Niñas y niños con discapacidad

Síntesis del artículo: Los Estados deben garantizar que las niñas y niños con discapacidad tienen y disfrutan de los mismos derechos. Asimismo, se protegerá su interés superior y su derecho a expresar libremente su opinión en las cuestiones que les afectan.

Este artículo es transversal y por tanto se aplica a cada uno de los derechos contenidos en la Convención, en los que se debe asegurar la igualdad en el acceso a los derechos a las niñas y niños con discapacidad. Por ello, las consideraciones que se incluyen bajo este apartado podrían tener cabida en otros artículos. En todo caso, se busca un equilibrio entre el derecho a garantizar y la dimensión de la infancia a lo largo del informe.



Denuncias

Denuncia 1. El CERMI pide impulsar medidas para evitar una brecha digital de los menores con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación CERMI Mujeres (FCM) exige que se tenga en cuenta la puesta a disposición de medidas y recursos para la accesibilidad de los menores con discapacidad e impulsar una serie de medidas para evitar una «brecha digital» de estos chavales en el marco de la ley de protección a la infancia en el entorno digital.

Lo hizo a través de las enmiendas presentadas a los distintos grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados con el fin de «mejorar determinados aspectos» de la referida norma.

El CERMI ha presentado dos enmiendas a la exposición de motivos para incluir en ella la mención a la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y del artículo 49 de la Constitución, que «debe servir como base para garantizar la protección reforzada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad».

En cuanto a las enmiendas al título preliminar, la entidad plantea «aplicar medidas que impidan el riesgo de brecha digital» de los menores con discapacidad, el desarrollo de «medidas y recursos para la accesibilidad» y «promover un entorno digital más seguro y estimular la investigación en este ámbito, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de datos desagregados por sexo y por discapacidad».

En lo concerniente al Título III (Medidas en el ámbito de protección de las víctimas de violencia de género y violencias sexuales), el CERMI pide que se garantice la accesibilidad e inclusividad de los servicios de asistencia social integral y articular los análisis de datos, desagregados por sexo y por discapacidad, sobre las repercusiones del entorno digital en la infancia.

En lo referido a las disposiciones finales, la entidad reclama que los contratos celebrados por medios electrónicos sean en un «formato universalmente accesible» y, en aquellos casos en los que la realización de un pedido se hace activando un botón o una función similar, este se etiquete «de forma clara, comprensible y universalmente accesible».

Por último, el CERMI propone que se establezcan y operen sistemas de verificación de edad que impidan el acceso a los contenidos audiovisuales más nocivos, como la violencia gratuita o la pornografía o contenidos que inciten a prácticas que puedan ocasionar graves daños para su salud o su integridad moral o física.



Denuncia 2. El CERMI alerta en el Congreso de que el coste de la vida se incrementa un 40 % en familias con menores con discapacidad

La delegada de Infancia con Discapacidad del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Ana Sastre Campo, compareció el 14 de noviembre de 2025 en la Comisión de Juventud e Infancia del Congreso para exponer «la grave situación de vulnerabilidad que sufren niños, niñas y adolescentes con discapacidad en España», y alertó de que el coste de la vida se incrementa hasta un 40 % en familias con menores con discapacidad.

«Las familias con menores con discapacidad afrontan un sobrecoste de hasta el 40 % en su nivel de vida» derivado de gastos como «atención temprana, a menudo inaccesible en el sistema público, compra de ortoprotésicos, adaptación de viviendas y vehículos, o la necesidad de abandonar el empleo para cuidar en casa», explicó.

Durante su comparecencia, subrayó que «162 000 menores tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %», pero «el sistema educativo atiende a más de 260 000», lo cual refleja «retrasos, falta de coordinación» y da una idea de los problemas existentes en los baremos de reconocimiento. «La puerta de apoyo está cerrada para muchos precisamente cuando más legislación tenemos» en la materia y más se puede actuar en base a las diversas normativas con las que cuenta España, lamentó.

Sastre agregó que «el impacto esta ocasionado por una normativa que exige que la discapacidad sea previsiblemente permanente» o bien porque se están otorgando reconocimientos de grado de discapacidad «bajos y provisionales en espera de la evolución de la problemática» del menor.

ACCIÓN POLÍTICA DECIDIDA Y PRIORIZADA

«Atender las necesidades de las mujeres y los menores con discapacidad exige acción política decidida, priorizada y dotada de recursos suficientes: debemos asegurar un sistema de garantías que fomente la igualdad», añadió.

Entre las propuestas del CERMI para que sean incluidas en el texto del futuro Pacto de Estado contra la Pobreza Infantil, Sastre planteó a la Cámara «reformar el Ingreso Mínimo Vital, mejorando cuantías y condiciones cuando haya menores con discapacidad en el hogar». Además, pidió que se reconozca «explícitamente el sobrecoste que soportan estas familias, que se extiendan las compensaciones desde grados de discapacidad a partir del 33 %, y el desarrollo de fórmulas de apoyo económico a los cuidadores, así como implementar medidas de reducción del IRPF».

Ana Sastre trasladó además a los diputados la necesidad de «universalizar y garantizar la gratuidad de la atención temprana, como inversión clave y de futuro para



romper el ciclo de pobreza» y al tiempo crear una verdadera «red de apoyos educativos gratuitos, incluyendo los costes de adaptación».

Finalmente, solicitó que se haga «una revisión de la cartera ortoprotésica, para evitar que las familias recurran a servicios privados muy costosos».

UNA OPORTUNIDAD HISTÓRICA

Sastre apeló a los diputados a cumplir con el artículo 49 de la Constitución, que obliga a los poderes públicos a atender de manera prioritaria las necesidades de las personas con discapacidad. «Tienen la oportunidad histórica de dar cumplimiento a este mandato», concluyó.

Durante la sesión, representantes de los grupos parlamentarios Sumar, PSOE y PP reconocieron la labor del CERMI y coincidieron en la importancia de incluir la perspectiva de discapacidad en las políticas contra la pobreza infantil. El diputado socialista Joan Almirón reafirmó el compromiso de su partido de garantizar el acceso al Ingreso Mínimo Vital, mientras la popular Cristina Abades trasladó su reconocimiento al CERMI por su tarea «histórica».

Rafael Cofiño, de Sumar, mostró la voluntad de su grupo para impulsar «ayudas de carácter universal para aquellas personas que tengan más necesidades» y añadió que «las entidades y asociaciones son determinantes a la hora de impulsar políticas en el Congreso».

Datos de entidades como EAPN y Cáritas-Foessa fueron recordados en la Comisión: el 32 % de las personas con discapacidad están en riesgo de exclusión, el 13 % sufre carencia social y material severa, y la pobreza afecta al 29 % de los menores, con la discapacidad actuando como «efecto multiplicador».

Denuncia 3. FIAPAS denuncia discriminaciones hacia niños con sordera

En el mes de noviembre de 2025, en dos ocasiones, durante la celebración de partidos oficiales de fútbol infantil, se exigió a un niño con sordera la retirada de los audífonos que utiliza de manera habitual, pese a que se tratan de prótesis imprescindibles para su audición, equilibrio y comunicación. El primer incidente tuvo lugar al principio de noviembre de 2025 y volvió a repetirse al final de este mismo mes, con un árbitro distinto, generando situaciones de tensión y de señalamiento público hacia el niño.

La familia informó de manera inmediata de los hechos a la entidad de familias de personas con sordera de la localidad de residencia quien elaboró un comunicado detallado que fue remitido a las autoridades deportivas competentes. Asimismo, se envió una carta oficial dirigida a la Presidencia de la federación autonómica de fútbol en la



que se exponía la vulneración de derechos producida y se solicitaba la adopción de una resolución formal que garantizara el derecho de su hijo a participar en la competición utilizando sus prótesis auditivas.

Tras respuesta favorable por parte de la Federación Autonómica, quien emitió una resolución al respecto, el niño puede utilizar sus prótesis auditivas y, en consecuencia, participar en la actividad deportiva en igualdad de condiciones, confiando en que, gracias a este pronunciamiento, no vuelvan a producirse episodios de discriminación.

En definitiva, se vieron vulnerados el derecho a la igualdad y a la no discriminación de un niño con discapacidad auditiva, así como, su derecho a la actividad física y al deporte, tal y como reconoce la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y la normativa vigente en materia de discapacidad, en particular el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 8. Toma de conciencia

Síntesis del artículo: la finalidad es que, a todos los niveles de la sociedad, se tome conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad y su dignidad, y se dejen atrás prejuicios y estereotipos.

La importancia de la toma de conciencia fue uno de los elementos que desde el inicio de la negociación de la Convención estuvo presente. Todos los Estados entendían que era esencial eliminar los prejuicios sobre la discapacidad, así como generar conciencia en la sociedad sobre el respeto a los derechos y la dignidad de este colectivo.

Denuncias

Denuncia 1. ADEE estudia tomar acciones legales contra la utilización de personas con enanismo en la fiesta de Lamine Yamal

La Asociación de Personas con Acondroplasia y Otras Displasias Esqueléticas con Enanismo (ADEE) anunció el 13 de julio de 2025 que estudia tomar medidas legales por la contratación de personas con enanismo como entretenimiento en la fiesta de 18 años del futbolista del F. C. Barcelona, Lamine Yamal.

La presidenta de ADEE, Carolina Puente, informó a Servimedia de que según ha podido saber la asociación, «durante el cumpleaños del joven futbolista, figura relevante del deporte español, se contrató a personas con enanismo únicamente para actividades de espectáculo y reclamo. Para ADEE, este tipo de prácticas resulta intolerable porque perpetúa estereotipos, alimenta la discriminación y menoscaba la imagen y los derechos de quienes tienen acondroplasia u otras displasias esqueléticas, así como de todas las personas con discapacidad».



Por este motivo, ADEE, entidad miembro de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe), anunció que está estudiando tomar acciones legales y sociales «para salvaguardar la dignidad de las personas con discapacidad, considerando que estos hechos vulneran no solo la legislación vigente, sino también los valores éticos fundamentales de una sociedad que se pretende igualitaria y respetuosa».

Carolina Puente señaló que «es inaceptable que en pleno siglo XXI se siga utilizando a personas con enanismo como diversión en fiestas privadas, y aún más grave cuando estos hechos involucran a figuras públicas como Lamine Yamal. La dignidad y los derechos de nuestro colectivo no son entretenimiento para nadie, bajo ningún concepto».

ADEE recordó que la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad prohíbe expresamente estas prácticas. «Quedan prohibidos los espectáculos o actividades recreativas en que se use a personas con discapacidad o esta circunstancia para suscitar la burla, la mofa o la irrisión del público de modo contrario al respeto debido a la dignidad humana», recoge la norma en el punto dos de su disposición adicional decimotercera.

«Cuando una persona con influencia social participa en este tipo de situaciones, el daño es aún mayor, porque se transmite a la sociedad —especialmente a los jóvenes— que la discriminación es aceptable. Debemos erradicar la cosificación de la diferencia y educar en respeto y equidad», aseveró Puente.

La presidenta de ADEE afirmó que no se van a «quedar callados». «Defenderemos la dignidad y los derechos de nuestro colectivo en todos los ámbitos, y exigiremos que se asuman responsabilidades para que actos como estos no vuelvan a repetirse. Invitamos a todas las personas con acondroplasia o displasias esqueléticas a acudir a la asociación: estamos aquí para apoyar, orientar y construir nuevas oportunidades», detalló.

Este problema no es nuevo, advirtió. Por ello, la organización trabaja activamente para cambiar la percepción social de la diferencia y denunciar la cosificación histórica de las personas con enanismo.

En este sentido, desde ADEE hicieron un llamamiento a «la sociedad, medios de comunicación, empresas y personalidades públicas para que rechacen cualquier forma de discriminación o cosificación de las personas con discapacidad», e invitaron a la ciudadanía a sumarse a la «defensa activa de la igualdad, el respeto y una representación digna del colectivo» a través, por ejemplo, de la campaña ‘Los Bufones de Velázquez’, que recuerda cómo la sociedad ha convertido la diferencia física en espectáculo desde hace siglos y reivindica el derecho a una representación digna, lejos de estereotipos.



La asociación también recordó a través de un comunicado que existen recursos y oportunidades para la inserción laboral y el desarrollo profesional de las personas con acondroplasia y otras displasias esqueléticas. ADEE ofrece orientación, acompañamiento en la búsqueda de empleo digno, acceso a formación continua, talleres de habilidades laborales y asesoramiento específico para afrontar los retos del entorno profesional actual.

«Gracias a alianzas y convenios con entidades sociales, empresas y administraciones públicas, la asociación puede acercar estas oportunidades a cualquier persona del colectivo, garantizando que nadie, por su condición física, se vea obligado a aceptar situaciones indignas o a depender de su diferencia para encontrar una oportunidad laboral».

Denuncia 2. El CERMI afea a Sanidad que utilice terminología inadecuada para referirse a las personas con discapacidad

El Comité Español de Representantes de las Personas con Discapacidad, CERMI, ha afeado el 25 de agosto de 2025 al Ministerio de Sanidad la utilización inapropiada de terminología y expresiones para referirse a las personas con discapacidad, ignorando el mandato constitucional del artículo 49 y otras disposiciones legales que obligan a utilizar siempre por parte de los poderes públicos la expresión personas con discapacidad.

El CERMI sale al paso del borrador de documento de Estrategia de Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud, presentado para aportaciones recientemente por el Departamento que dirige Mónica García, en el que aparecen expresiones como «diversidad funcional» que están vetadas atendiendo al nuevo artículo 49 de la Constitución y a los mandatos expresos de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

El CERMI ha denunciado esta utilización indebida de terminología impropia ante la Oficina de Atención a la Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales para que actúe frente a Sanidad.

El CERMI insta a corregir estas menciones no ajustadas a Derecho y pide igualmente al Ministerio de Derechos Sociales que vigile estrechamente al resto de departamentos de la Administración General del Estado para que se atengan a las disposiciones normativas de rango constitucional y legal que vinculan a todos los poderes públicos, autoridades y agentes, ya que una correcta terminología sobre discapacidad es absolutamente necesaria para respetar la dignidad y la imagen individual y social de las personas con discapacidad.



Denuncia 3. CERMI denuncia a la Universidad de Almería por uso de terminología inadecuada para referirse a las personas con discapacidad

Desde el CERMI pusimos en conocimiento de la OADIS que la Universidad de Almería ha empleado terminología inadecuada en su página web en la que se hace mención del término «diversidad funcional» para referirse a las personas con discapacidad, a pesar de que la reforma del artículo 49 de la Constitución Española y el resto de legislación nacional y autonómica siempre hacen referencia a «persona/s con discapacidad».

El término «diversidad funcional» aparece en la página Web de la propia Universidad para hacer referencia a la oficina de atención de personas con discapacidad dentro de la comunidad educativa universitaria (<https://www.ual.es/vida-universitaria/inclusion-diversidad>).

Las personas con discapacidad exigen ser denominadas como «personas con discapacidad». Rechazan absolutamente otras fórmulas como «diversidad funcional» por ser eufemísticas, no inclusivas y sin reflejo en nuestra legislación.

La expresión «personas con discapacidad» está amparada por Naciones Unidas desde 2006. Entonces se celebró la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el objetivo de proteger sus derechos y «promover el respeto de su dignidad inherente».

Inmediatamente después de su aprobación el 13 de diciembre de 2006, España dio luz verde dos días después a la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que incluía en la disposición adicional octava una puntualización sobre la terminología. «Las referencias que en los textos normativos se efectúan a ‘minusválidos’ y a ‘personas con minusvalía’ se entenderán realizadas a ‘personas con discapacidad’». A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones normativas elaboradas por las Administraciones Públicas utilizarán los términos ‘persona con discapacidad’ o ‘personas con discapacidad’ para denominarlas», proclamaba la nueva normativa.

Esto significa que, desde 2007, todas las leyes en España hablan siempre de «personas con discapacidad», y las leyes aprobadas antes de esa fecha, aunque tengan otros términos, también se refieren desde ese momento a lo mismo.

El artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece lo siguiente:



Artículo 4. Titulares de los derechos.

1. Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Las disposiciones normativas de los poderes y las Administraciones públicas, las resoluciones, actos, comunicaciones y manifestaciones de estas y de sus autoridades y agentes, cuando actúen en calidad de tales, utilizarán los términos «persona con discapacidad» o «personas con discapacidad» para denominarlas.

Por todo ello, solicitamos que la OADIS abra investigación sobre las razones por las que la Universidad de Almería emplea el término «persona con diversidad funcional» y le traslade una petición para que corrija esa expresión impropia por eufemística y la reemplace por «personas con discapacidad».

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El Movimiento CERMI prepara un ambicioso programa para celebrar en 2026 el 20.º aniversario de la Convención de la ONU de Discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación CERMI Mujeres preparan un amplio y ambicioso programa de iniciativas y actividades con vistas a celebrar en el año 2026 el 20.º aniversario de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, aunque entró en vigor el 3 de mayo de 2008, tras alcanzar el número suficiente de ratificaciones de Estados, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido el primer tratado internacional de derechos humanos a escala mundial del siglo XXI, y ha supuesto la consagración normativa del modelo social de la discapacidad.

Para conmemorar esta efemérides, que el Movimiento CERMI califica como «el hecho más relevante sucedido nunca a las personas con discapacidad en toda la historia», la plataforma unitaria española de la discapacidad organizará toda una serie de actividades dirigidas a hacer balance del tratado internacional de la discapacidad en sus dos décadas de existencia, y para resaltar el enorme potencial transformador que aún encierra para cambiar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en España, en Europa y en el mundo.



En el programa celebrativo del Movimiento CERMI, se ha previsto la organización de un gran Congreso Internacional, la edición de varias publicaciones y el despliegue de campañas públicas de toma de conciencia, para que la Convención de Discapacidad sea más conocida, más asumida y más intensamente cumplida.

Propuesta 2. CERMI elabora un documento de propuestas para la Convención sobre los Derechos de los Mayores

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha elaborado un documento que reúne una serie de consideraciones y propuestas con el objetivo de que «la dimensión inclusiva de las personas con discapacidad mayores sea tenida en cuenta en la futura Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores».

Así lo ha destacado la entidad en un comunicado, explicando que «ante el hecho histórico, decidido esta primavera, de que el sistema de Naciones Unidas se dote de un tratado internacional que promueva, proteja y asegure los derechos humanos de las personas mayores, el CERMI entiende que el mismo debe considerar y tener presentes, citándolas y deparándoles una protección suplementaria, a las personas con discapacidad mayores, aquellas que llegan a la edad avanzada con una discapacidad de partida».

Para ello, han redactado este documento, el cual, subrayan, «incorpora el marco conceptual relativo a las personas con discapacidad mayores, que debe servir para fundamentar su consideración y mención expresa en el tratado en ciernes, habilitando fórmulas de protección legal reforzada».

El pasado mes de abril de 2025, los Estados miembros de Naciones Unidas aprobaban una resolución histórica para crear un grupo de trabajo que será el encargado de redactar un acuerdo específico sobre los derechos de las personas mayores, con el objetivo de poner fin a la discriminación por edad y servir de referencia a los gobiernos del mundo para garantizar los derechos de este colectivo y permitirles que puedan exigirlos ante la justicia. La resolución está copatrocinada por 68 países, entre los que se encuentra España.

Ante esta noticia, el CERMI pidió que las personas mayores con discapacidad estuviesen citadas expresamente y protegidas especialmente en esta futura convención. En este sentido, anunciaban que comenzarían a trabajar en la elaboración de documentos que incluyesen propuestas de posibles contenidos.

Este documento, que ha sido elaborado por la Comisión de Trabajo de Personas con Discapacidad Mayores del CERMI, presidida por Álvaro García Bilbao, y que ha contado con la colaboración de la Fundación CERMI Mujeres, ha sido trasladado al



Gobierno español a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). En él se hace referencia a la importancia de la perspectiva de género durante el envejecimiento, y a problemas como la soledad no deseada o la brecha digital, entre otras cuestiones.

Desde la entidad esperan, así, que «nuestro país lo utilice en los foros y órganos de Naciones Unidas que tienen la encomienda de avanzar en la redacción del borrador del tratado internacional».

Avances

Avance 1. El CERMI celebra la condena judicial por denegación de servicio a personas con discapacidad visual como un paso más en la lucha contra los delitos de odio

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) valora de forma muy positiva la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción n.º 20 de Barcelona, que condena a un conductor de taxi por negarse a prestar servicio a dos personas con discapacidad visual que iban acompañadas de sus respectivos perros-guía.

Esta resolución judicial, que califica los hechos como un delito contra los derechos fundamentales y las libertades públicas, representa un importante avance en la protección legal de las personas con discapacidad frente a actos de naturaleza claramente discriminatoria.

La sentencia judicial, del 1 de abril de 2025, reconoce la gravedad de la exclusión sufrida por las personas afectadas, aplicando el artículo 511 del Código Penal en relación con la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2009 sobre el acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia.

La condena impone, además de una pena de prisión suspendida, una multa pecuniaria, la inhabilitación profesional en determinados ámbitos y una indemnización por daño moral, así como la obligación de realizar formación específica en igualdad de trato y no discriminación.

Desde el CERMI, se expresa nuestro firme respaldo a esta sentencia ejemplarizante, que contribuye a reforzar los mecanismos legales contra los delitos de odio dirigidos contra las personas con discapacidad.

Casos como este demuestran la necesidad de mantener una vigilancia activa para erradicar comportamientos discriminatorios que lesionan la dignidad, la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social.



Artículo 9. Accesibilidad

Síntesis del artículo: Para lograr la independencia y la participación de las personas con discapacidad, la accesibilidad es un requisito esencial. Por ello, los Estados deben garantizar la accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

La accesibilidad requiere que los Estados aprueben normas sobre accesibilidad en todos los entornos, así como que identifiquen las barreras de accesibilidad para su eliminación y que se dé formación en diseño universal.

La accesibilidad es un presupuesto necesario para el acceso y ejercicio de los derechos, por lo que su carencia supone una vulneración tanto del derecho a la accesibilidad, como del derecho que se quiera ejercer.

Denuncias

Denuncia 1. Sin ascensores, rampas o elevadores: 100 000 personas en España viven atrapadas en sus pisos

«Tenemos una legislación de vanguardia que no se cumple, hay un problema de eficacia y de toma de conciencia», denuncia Gregorio Saravia, delegado de derechos humanos para la Convención del CERMI.

El nuevo organista de la catedral de León sufre acoso de varios convecinos que dudan de su profesionalidad por faltarle dos dedos de la mano derecha. Una mujer invidente no pudo subir a un taxi porque iba asistida por su perro guía. Una aseguradora cobró una tasa nula a una clienta por tener una enfermedad mental. Una niña no pudo ver nada en el concierto de Aitana: le tocó sentarse al final del recinto por tener movilidad reducida. Un espectáculo en Teruel se burlaba de las personas con acondroplasia y El Hormiguero dudó de la capacidad de una candidata sorda que se presentó en las elecciones municipales. Estas son tan solo algunas de las 140 vulneraciones que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) registró en su estudio anual sobre derechos humanos con este colectivo.

Cada año, el CERMI, plataforma estatal que reúne a más de 8 000 asociaciones de personas con discapacidad, elabora un informe sobre cómo se cumple en España la convención de la ONU de los Derechos de las personas con discapacidad. Este año el texto recoge 140 denuncias o incumplimientos, 61 propuestas de mejora y 42 avances. «Nos queda mucho por hacer, aún hay una importante brecha respecto a las personas con discapacidad en España», lamenta Saravia.



Sin poder salir de casa

La sección que acumula más denuncias e incumplimientos tiene que ver con el ámbito de la accesibilidad. «En España hay 100 000 personas que están presas en sus casas porque no pueden salir», explica Saravia. Son personas que requieren de ascensores, rampas o elevadores, pero sus vecinos no pueden, o no quieren, costear las obras que les permitirían salir de casa. El 70 % de los inmuebles en España no son accesibles, cuantifica el informe. «Con la ley de vivienda hemos perdido una oportunidad para tratar este tema y dar subvenciones y ayudas a los vecinos que no pueden costear estos sistemas para garantizar viviendas dignas para todo el mundo», cuenta Saravia.

Pero las viviendas no son el único lugar donde se infringe el derecho a la accesibilidad. Hay denuncias de hoteles, restaurantes, catedrales, cines, teatros, edificios públicos (como la Subdelegación del Gobierno en Alicante) y colegios electorales (que el 28M obligaron a varias personas en silla de ruedas a tener que votar en la calle). El 22 % de las estaciones de tren tampoco están adaptadas, aunque la normativa les obliga a ello. En Madrid, por ejemplo, el 50 % de iglesias, el 46 % de consultorios médicos, el 32 % de las farmacias y el 18 % de colegios incumplen la normativa de accesibilidad.

El informe también señala los déficits que sufren las personas sordas, que reclaman presencia de la lengua de signos en informativos y telediarios. También se quejan de que algunas administraciones no permiten opositar con audífonos y destacan el caso de una niña sorda en Sevilla que tuvo que esperar un año y medio para contar con un traductor en lengua de signos en la clase.

Educación de calidad

Precisamente otro foco de quejas es el poco apoyo educativo que reciben las personas con discapacidad. «Según la ONU, la educación debe ser inclusiva y de calidad, pero en España nos encontramos dos problemas. Una, que hay un doble sistema que segrega a los niños con discapacidad, con la existencia de las «escuelas especiales». La otra, que los modelos inclusivos no lo son porque no tienen suficiente personal ni infraestructura», describe Saravia.

Algunos casos concretos: dos menores con síndrome de Down no pudieron ir a la escuela durante meses por falta de medios; a los padres de una niña con la misma discapacidad se les cobró un «extra» en la guardería por su diagnóstico, y varios menores con discapacidad sufrieron ‘bullying’ y ni la escuela ni el entorno fueron capaces de terminar con la violencia.



Trabajo y pobreza

Este suspenso en política educativa lleva a otro en el ámbito laboral. Las personas con discapacidad registran el doble de paro que el resto de la población. El número de ocupados fue del 35 %, y la tasa de empleo, del 27,8 %, 40 puntos menos que las personas sin discapacidad. Los que trabajan cobran 4 506 euros menos al año que el resto de la población: una brecha del 17,8 %, que se agrava entre las mujeres y las personas con discapacidad intelectual, que no llegan a los 14 000 euros al año. «Las empresas no facilitan ajustes en los puestos de trabajo, no se cumplen los cupos de contratación, sigue habiendo despidos con trabajadores que tienen una discapacidad sobrevenida o no se les adapta su lugar de trabajo», sigue Saravia.

Este factor lleva a otra brecha: la de la pobreza. En 2022, el 28,8 % del colectivo con discapacidad se encontraba en riesgo de pobreza o exclusión social, frente al 18,3 % de las personas sin discapacidad, puntualiza el estudio. «Es una situación muy preocupante, que se arrastra de los déficits educativos y laborales. Pero es que además las personas con discapacidad deben asumir muchos más gastos», incide Saravia.

Denuncia 2. El CERMI denuncia a España ante el Consejo de Europa por incumplir con el derecho a una vivienda accesible

Según ha informado el CERMI, se trata de una reclamación colectiva que cuenta con la colaboración del Foro Europeo de la Discapacidad (EDF) y el respaldo pro bono del Estudio Jurídico Regula.

«Esta acción supone un hito jurídico y político sin precedentes para el movimiento social de la discapacidad en España, al activar por primera vez la vía del litigio estratégico internacional, en este caso ante el Consejo de Europa, como herramienta de transformación y garantía de los derechos sociales», ha apuntado el CERMI.

Asimismo, ha explicado que la reclamación denuncia la «vulneración sistemática y estructural» del derecho a la vivienda por parte del Estado español, especialmente en lo que respecta a la habitabilidad y accesibilidad para las personas con discapacidad, personas mayores y otras con movilidad reducida y necesidades para su autonomía personal.

La iniciativa, elaborada con el respaldo pro bono de la rama especializada del Estudio Jurídico Regula, se canaliza a través del Foro Europeo de la Discapacidad (EDF) ya que solo entidades sociales europeas están legitimadas para acudir en esta vía ante el Consejo de Europa, y se fundamenta en la falta de cumplimiento de los estándares establecidos por la Carta Social Europea Revisada.



El CERMI ha destacado que esta vulneración no es un «hecho aislado», sino «el resultado de años de insuficiencia normativa y de políticas públicas ineficaces para garantizar el acceso a una vivienda accesible para todas las personas».

La reclamación ha sido posible tras la ratificación por parte de España, en 2022, de la Carta Social Europea Revisada y, en 2023, de su protocolo de reclamaciones colectivas. Este avance, logrado tras una prolongada labor de incidencia del CERMI y la Plataforma del Tercer Sector, fue reconocido por el propio Comité premiando al Ministerio de Trabajo y Economía Social, impulsor de la ratificación de la Carta por España.

«El acceso a una vivienda adecuada y accesible no es un privilegio, sino una obligación legal y un derecho fundamental. Esta acción internacional busca visibilizar la causa y exigir al Estado español el cumplimiento efectivo de sus compromisos en materia de derechos humanos», ha declarado el CERMI.

La organización ha recordado que el artículo 31 de la Carta Social Europea establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a una «vivienda adecuada» y que el artículo 15 exige «políticas públicas inclusivas y no discriminatorias».

Con esta primera reclamación colectiva, el movimiento asociativo de la discapacidad en España abre una nueva senda para la defensa de los derechos sociales desde una perspectiva de «exigibilidad jurídica y justicia internacional», en alianza con las instituciones europeas. «Los derechos no se conceden: se conquistan, se reclaman, y cuando es necesario, se litigan, incluso más allá de nuestras fronteras», ha concluido el CERMI.

Por primera vez, desde el ámbito del movimiento social de la discapacidad, se activa una herramienta de gran potencial transformador para la garantía de los derechos sociales de las personas con discapacidad: el litigio estratégico internacional ante el Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa. Esta inédita reclamación colectiva, impulsada por el CERMI y canalizada a través del Foro Europeo de la Discapacidad (EDF), constituye un hito jurídico y político en la defensa del derecho a una vivienda digna, adecuada y accesible, recogido en el artículo 31 de la Carta Social Europea Revisada, para las personas con discapacidad.

El CERMI, con el respaldo pro bono de la firma jurídica Regula Estudio Jurídico, especializada en el litigio en el plano europeo, ha elaborado y promovido esta acción que denuncia el incumplimiento por parte de España de los estándares establecidos por la Carta Social Europea, particularmente en lo referido a las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de la vivienda para las personas con discapacidad, y de forma extensiva, también para las personas mayores y todas aquellas con movilidad reducida. Una vulneración sistemática y estructural que ahora se traslada al plano internacional,



en un movimiento pionero que puede abrir una nueva etapa en la estrategia de incidencia y exigencia de derechos.

Este paso no ha sido producto de la casualidad ni ha respondido a un impulso inmediato. Ha sido necesario que el Estado español, tras años de insistencia y presión del movimiento asociativo liderado por el CERMI —en colaboración con la Plataforma del Tercer Sector— ratificara en el año 2022 la Carta Social Europea Revisada, y en el año 2023 su protocolo de reclamaciones colectivas. Un logro político de primer orden que el CERMI reconoció con justicia al premiar, en aquella ocasión, al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

La vía del litigio estratégico internacional representa un instrumento vigoroso de exigibilidad jurídica y visibilización de una causa en el plano político. Nos permite, como sociedad civil, interpelar a los Estados desde un enfoque de derechos humanos, reforzando la idea de que no se trata de favores ni políticas de buena voluntad, sino de obligaciones legales vinculantes. El acceso a una vivienda adecuada y accesible no es un lujoso capricho ni un asunto de segundo orden, se trata de una de las bases materiales básicas para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Es dable recordar que el artículo 31 de la Carta Social Europea Revisada exige el derecho a la vivienda, estableciendo que los Estados deben promover el acceso a una vivienda adecuada. Esta exigencia se vincula directamente con el derecho a una vivienda universalmente accesible para las personas con discapacidad porque en el mismo texto legal se prohíbe la discriminación. Asimismo, el artículo 15, que protege los derechos de las personas con discapacidad, exige que las políticas de vivienda no excluyan a nadie por su condición, garantizando la igualdad. Para que una persona con discapacidad pueda vivir de forma independiente e incluida en la comunidad necesita poder contar con una vivienda que se adapte a sus necesidades.

En un contexto determinado por la vulneración repetida del derecho a una vivienda accesible para las personas con discapacidad, por la falta de una legislación adecuada en esta materia y por la inercia de políticas públicas que se han mostrado insuficientes, el movimiento español de la discapacidad da un paso decisivo hacia la internacionalización de sus demandas, insertándose en mecanismos jurídicos europeos que pueden contribuir a catalizar reformas estructurales que no pueden aplazarse por más tiempo.

Desde el CERMI, estaremos atentos a analizar el recorrido que tendrá esta primera reclamación, pero lo cierto es que ya hemos cumplido un primer objetivo: la apertura de una nueva senda. Un recorrido que nos permite poner en marcha novedosas formas de lucha, más sofisticadas, más contundentes, más cerca del derecho internacional y de las organizaciones europeas como el Consejo de Europa. Sabemos que los derechos no se conceden: se conquistan, se reclaman y cuando resulta imprescindible, se litigan más allá de las fronteras jurídicas nacionales.



Denuncia 3. El Hemiciclo del Congreso sigue sin ser accesible, denuncia del CERMI

El Hemiciclo del Congreso sigue presentando importantes barreras para las personas con discapacidad sin que la Cámara haya adoptado soluciones que doten de accesibilidad universal a espacios icónicos como la tribuna de oradores, de la que no pueden hacer uso personas con movilidad reducida.

Pese a los mandatos constitucionales —el nuevo artículo 49 de la Constitución obliga a que todos los entornos sean universalmente accesibles— y legales, el Poder que crea y aprueba las Leyes no se las aplica a sí mismo, vulnerando así derechos fundamentales en una democracia avanzada.

Aparte de incumplir el deber de garantizar entornos accesibles, con esta inacción el Congreso viola también el derecho a la participación política de las personas con discapacidad, como ha ocurrido en las últimas legislaturas en que ha habido diputados con discapacidad, que no han podido hacer uso de la tribuna de oradores, quedando menoscabada la dignidad de su función representativa.

El CERMI exige a la presidencia y a la Mesa de la Cámara que acometan sin mayor dilación los proyectos disponibles que proporcionen accesibilidad al Salón de Plenos y se resuelva así una deuda demasiado tiempo pendiente con los derechos de las personas con discapacidad.

Denuncia 4. CERMI denuncia la falta de accesibilidad del restaurante Oria en Madrid

El CERMI ha denunciado ante la Oficina de Accesibilidad del Ayuntamiento de Madrid la falta de accesibilidad del restaurante Cristina Oria, sito en la Calle Conde de Aranda, 6, Madrid 28001.

El comedor de este restaurante está situado en planta primera, sin ascensor, a la que solo se puede ingresar por escaleras, y sin itinerario accesible alternativo, lo que supone discriminación para las personas con movilidad reducida e incumpliendo palmariamente de la normativa de accesibilidad aplicable.

Denuncia 5. CERMI denuncia la falta de accesibilidad en el acceso a la Dirección General de Consumo

El CERMI ha denunciado la falta de accesibilidad en el acceso a la Dirección General de Consumo (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030) sito en C/ Príncipe de Vergara, 54, 28006 – Madrid. La sede de ese Centro Directivo presenta graves barreras arquitectónicas que impide la deambulacion cómoda, autónoma



y segura de personas con movilidad reducida, entre ellas: la puerta de ingreso al inmueble no es accesible, según normativa preceptiva vigente; el ingreso alternativo presuntamente accesible no está correctamente señalizado, generando confusión; y una vez llegado al mismo, no cuenta con intercomunicador para solicitar apertura por parte del usuario con discapacidad; no se aprecia itinerario accesible seguro, ya que se comparte con entrada de vehículos, lo cual es absolutamente improcedente.

Por ello, el CERMI ha solicitado formalmente que la OADIS abra investigación sobre la falta de accesibilidad en el acceso a la Dirección General de Consumo (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030) sito en C/ Príncipe de Vergara, 54, ya que presenta graves barreras arquitectónicas y múltiples deficiencias en cuanto a la accesibilidad que contravienen la normativa legal vigente.

Denuncia 6. CERMI denuncia la falta de accesibilidad en el Hotel NH Zurbano

CERMI ha instado a la Oficina de Accesibilidad del Ayuntamiento de Madrid para que abra investigación sobre la falta de accesibilidad en el ingreso al Hotel NH Zurbano, de Madrid, por la existencia de barreras. Existe plataforma elevadora que salva el tramo de escaleras de la puerta de acceso, pero está mal diseñada ya que la persona con movilidad reducida no puede acceder a la base de la plataforma de elevación vertical por no estar al ras del piso, sino que está situada a unos centímetros del suelo, lo que hace imposible el embarque para personas usuarias de silla de ruedas.

Denuncia 7. CERMI denuncia ante el Ayuntamiento de El Escorial por las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida

El CERMI se ha presentado ante el Ayuntamiento de El Escorial para solicitar su atención y apoyo en relación con una cuestión que afecta de manera directa al derecho a la accesibilidad universal en el municipio. Con motivo de las obras de peatonalización que se han llevado a cabo en la Plaza de Segovia n.º 1, y que generan la reubicación de las tres plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida que actualmente se encuentran situadas junto a la entrada principal del edificio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Estas plazas son utilizadas de forma habitual por dos empleados públicos con movilidad reducida y por ciudadanos con discapacidad que acuden diariamente a realizar gestiones tributarias. Su reubicación a una distancia de aproximadamente 40 metros del acceso principal, si bien no supone su eliminación, sí implica un retroceso en términos de accesibilidad efectiva, al dificultar el acceso autónomo y directo al edificio para quienes más lo necesitan.

Desde el CERMI consideramos que el mantenimiento de estas plazas en su ubicación actual resulta imprescindible para garantizar el acceso en condiciones de igualdad



a los servicios públicos y para cumplir con los principios de accesibilidad universal e inclusión recogidos tanto en la legislación nacional como en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por España.

Por ello, solicitamos respetuosamente que el Ayuntamiento de El Escorial reconsidere esta decisión y mantenga las plazas de aparcamiento reservadas en su actual ubicación, junto a la entrada principal del edificio, garantizando con ello el ejercicio pleno del derecho a la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Denuncia 8. CERMI denuncia la falta de accesibilidad de una oficina de la CAM

CERMI ha hecho llegar su denuncia ante el Consejo para la Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad Autónoma de Madrid para que abra investigación sobre la falta de accesibilidad en la puerta de ingreso a la Oficina de registro Auxiliar de la Dirección General de Reequilibrio Territorial y de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Alcalá Galiano, 4, 28010, Madrid.

Denuncia 9. CERMI denuncia la falta de accesibilidad de la estación ferroviaria del Municipio de Benetússer

CERMI ha denunciado los problemas de accesibilidad de la estación de tren Alfafar-Benetússer. El ascensor de acceso a dicha estación se encuentra averiado desde el mes de octubre de 2024.

El Ayuntamiento de Benetússer, luego de estudiar la situación, ha propuesto la remodelación integral del acceso a la estación con la instalación de una rampa como alternativa accesible al ascensor, que permita poner en valor una zona que sería más agradable de cara a la creación del futuro espacio municipal en el edificio del Molino de Meivel que se encuentra en la misma calle. Además, ha propuesto también que esta alternativa se adapte a las consecuencias de la riada y permita canalizar mejor el agua que ya de normal se encharca en esta zona.

La solución aportada por el Ayuntamiento de Benetússer acabaría con los continuos problemas con el ascensor que acumula múltiples averías desde su puesta en funcionamiento y sería una medida que mejoraría la accesibilidad de la estación mientras se determina si se ejecuta el proyecto del soterramiento de las vías.

Desde el CERMI, queremos recordar que el ascensor es la única forma de acceso a la estación de Benetússer para las personas con movilidad reducida, que durante estos casi seis meses no han podido acceder al tren desde la misma, y por ello reclamamos que tengan prioridad aquellas actuaciones que permitan la utilización del transporte público a las personas con discapacidad.



Denuncia 10. CERMI denuncia la ausencia de accesibilidad de la página web del Ayuntamiento de Arafo en la isla de Tenerife

CERMI ha denunciado la ausencia de accesibilidad de la página web del Ayuntamiento de Arafo en la isla de Tenerife (Comunidad Autónoma de Canarias) ya que presenta ciertas dificultades en términos de accesibilidad. Según la herramienta de evaluación de Google Chrome, obtiene una puntuación de 70, y además contiene varios enlaces obsoletos, así como números de teléfono y correos electrónicos que parecen estar desatendidos.

Las carencias mencionadas dificultan la realización de trámites como presentar reclamaciones, consultar la sección de transparencia, o acceder a noticias y normativas municipales. Estas barreras pueden representar un obstáculo no solo para personas con discapacidad, sino también para la población en general. Adicionalmente, la percepción de falta de transparencia, de información y el limitado acceso a los servicios públicos han generado quejas entre los ciudadanos. Esta situación puede repercutir en la participación pública y, en última instancia, afectar la confianza en las instituciones democráticas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello, se ha solicitado que la OADIS abra investigación sobre la ausencia de accesibilidad la página web del Ayuntamiento de Arafo en la isla de Tenerife (Comunidad Autónoma de Canarias).

Denuncia 11. CERMI denuncia la falta de accesibilidad en uno de los edificios del Museo del Prado

CERMI ha denunciado la falta de accesibilidad de la sede del Museo Nacional del Prado, en calle Casado del Alisal, 1, de Madrid por presentar barreras en la entrada al edificio que impiden la deambulación de personas con movilidad reducida incumpliendo los preceptos legales y reglamentarios vigentes de accesibilidad.

Por ello, se ha solicitado formalmente que la OADIS abra investigación sobre la falta de accesibilidad en la sede del Museo Nacional del Prado, en calle Casado del Alisal, 1, de Madrid por presentar barreras en la entrada al edificio que impiden la deambulación de personas con movilidad reducida incumpliendo los preceptos legales y reglamentarios vigentes de accesibilidad.

Denuncia 12. El CERMI traslada una queja a la Policía Nacional por la existencia de barreras de acceso en su sede de Canillas

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) trasladó este miércoles una queja a la Policía Nacional por la existencia de barreras de accesibilidad física en sus instalaciones del complejo de Canillas, en Madrid.



Según el escrito trasladado por el CERMI y la Fundación CERMI Mujeres a la Dirección General de la Policía Nacional, al que tuvo acceso Servimedia, el complejo policial de la calle Julián González Segador presenta barreras de accesibilidad física que impidieron el acceso «autónomo, seguro y cómodo» a la patrona de la Fundación CERMI Mujeres Noelia López Aso, que asistía a la presentación de la nueva Oficina Nacional de Accesibilidad de la Policía. Una Oficina que nace con el objetivo de aglutinar toda la información de los recursos disponibles en la Policía Nacional en materia de accesibilidad universal y discapacidad.

Esta circunstancia «supuso una situación discriminatoria y contraria a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas que inspiran la normativa vigente», denunció el Movimiento.

En la queja formal trasladada por CERMI se detalla que durante la asistencia a la presentación de la Oficina «se pudo constatar la existencia de obstáculos en los espacios físicos, tanto en la garita de control de documentación como en los accesos al edificio donde tuvo lugar el evento».

Aunque el CERMI expresó su felicitación y reconocimiento a la Policía por la puesta en marcha de esta Oficina, también señaló que «estas carencias» de accesibilidad son «especialmente graves al haberse producido en un acto institucional de presentación de una unidad dedicada precisamente a la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades». Esto pone de manifiesto, aseveró el Movimiento, «la necesidad urgente de revisar y adaptar las infraestructuras policiales para que sean plenamente accesibles a todas las personas».

El CERMI concluyó su carta remitida a la Dirección General de la Policía Nacional señalando su confianza porque «este incidente sirva de estímulo para acelerar las acciones de diagnóstico y mejora de accesibilidad en las dependencias policiales» y mostró su disposición a colaborar para identificar soluciones y hacer seguimiento de las medidas que se adopten.

Denuncia 13. El derecho a la accesibilidad, principal denuncia de las personas con discapacidad en Cataluña

El COCARMÍ² publica su segundo informe, correspondiente a 2024, de Seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

² Sobre el COCARMÍ. El comité está integrado por trece federaciones y asociaciones que representan a las personas con discapacidad de Cataluña, ya sea discapacidad física, orgánica, intelectual, sensorial, trastorno mental, pluridiscapacidad o enfermedades minoritarias. Estas entidades son ACAPPS, ASOCIDECAT, COCEMFE Catalunya, DINCAT-Plena Inclusión Catalunya, Down Catalunya, ECOM, Federació Catalana



El informe, realizado con la colaboración de las entidades miembro, recoge 248 denuncias, 278 propuestas de mejora y 94 avances significativos.

Los derechos relacionados con la educación, la salud y la participación en actividades culturales, deportivas y de ocio son otros motivos habituales de denuncia.

El derecho a la accesibilidad sigue encabezando las denuncias presentadas en Cataluña a lo largo de 2024 por parte de las personas con discapacidad.

Así se desprende del segundo informe de Seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que hace público el CO-CARMI, máximo representante del colectivo de personas con discapacidad en Cataluña, coincidiendo con el Día Internacional de los Derechos Humanos. Al derecho a la accesibilidad le siguen, por número de denuncias, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho a la participación en actividades culturales, recreativas, de ocio y deporte.

Cuando hablamos de accesibilidad nos referimos tanto a la física como a la sensorial y cognitiva. Esto incluye poder desplazarse en transporte público o acceder de manera autónoma a un edificio, pero también disponer de subtitulación e interpretación en lengua de signos en los actos públicos, tener versiones en lectura fácil de los documentos o contar con entornos digitales realmente adaptados, por citar sólo algunos ejemplos. En definitiva, asegurar la accesibilidad es a menudo el paso imprescindible para garantizar el resto de los derechos.

Como ya quedaba patente en el primer informe, correspondiente al período 2019-2023, persisten graves vulneraciones estructurales que impiden cumplir los mandatos establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Así, el día a día de muchas personas sigue marcado por obstáculos que limitan su participación en igualdad de condiciones y atentan contra derechos fundamentales que deberían estar plenamente garantizados en un Estado social y democrático de derecho.

Las denuncias, por derecho vulnerado

El informe recoge 248 denuncias, 278 propuestas de mejora y 94 avances significativos. De las denuncias:

de Autismo, Federación de CET, FEDER en Cataluña, Federacio Salut Mental Catalunya, FEPCCAT, FESOCA y ONCE Catalunya. El CO-CARMI forma parte del Comité Estatal de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que representa a unos 3,8 millones de personas con discapacidad de unas 7 000 asociaciones. Forma parte asimismo de la Taula d'Entitats del Tercer Sector Social de Catalunya y de la Plataforma d'Infància de Catalunya (PINCAT). Según datos del Idescat de 2024, en Cataluña hay más de 720 000 personas con alguna discapacidad reconocida.



40 tienen relación con el derecho a la accesibilidad (Artículo 9 de la Convención);

31 con el derecho a la educación (artículo 24);

24 con el derecho a la salud (artículo 25);

24 con el derecho a la participación en actividades culturales, recreativas, de ocio y deporte (artículo 30).

También es preocupante la situación de las niñas y las mujeres con discapacidad y los problemas relacionados con la capacidad jurídica y el acceso a la justicia.

Las denuncias, por género y edad.

Las mujeres han interpuesto el 68 % de las denuncias y los hombres el 32 %.

El 52 % de denuncias fueron presentadas por personas de entre 40 y 64 años, el 16 % por personas de entre 25 y 39 años y el 12 % por mayores de 65 años.

El informe se ha hecho en colaboración con las entidades federadas del COCARMÍ y cuenta con el apoyo del departamento de Derechos Sociales e Inclusión de la Generalitat.

Metodología

Los datos se han recogido, por un lado, a partir de la documentación generada por el propio Comité (noticias, notas de prensa...) y, por otro, con la información aportada por los informes de 12 federaciones miembro, en los que se contemplan los incumplimientos específicos de cada discapacidad en los diferentes ámbitos de la sociedad.

De esta forma, más allá de la mirada específica sobre cada tipo de discapacidad, el informe del COCARMÍ ofrece una visión panorámica del conjunto, poniendo de relieve tanto la diversidad de experiencias como los retos compartidos. Las personas pueden vivir situaciones muy diversas a la vez, y es esa pluralidad la que hay que tener presente para entender el conjunto de situaciones que viven las personas con discapacidad. Sólo a partir de conocimientos y datos sobre la realidad que afrontan las personas a las que representamos podemos tomar decisiones, reclamar y actuar de forma coherente y global.

Las personas no somos vulnerables por naturaleza; son las barreras, la discriminación y la falta de accesibilidad las que provocan vulneraciones de derechos. La realidad cotidiana de muchas personas con discapacidad sigue marcada por obstáculos que limitan su participación en igualdad de condiciones y atentan contra derechos funda-



mentales. En una sociedad que quiere ser democrática e inclusiva, garantizar estos derechos no es una opción: es una obligación. Por eso reclamamos con firmeza las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos con plena libertad y dignidad, como cualquier persona.

El informe se ha inspirado formalmente en el que desde hace años elabora el Comité Estatal de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), del que formamos parte, y tiene la mirada puesta, como marco legal de amparo, en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Capítulo a capítulo, el informe describe las infracciones registradas en relación con distintos derechos descritos en la Convención. En todos y cada uno de los artículos analizados se habla, en primer lugar, de las denuncias; a continuación, se incluyen unas propuestas de mejora y, finalmente, se exponen los avances alcanzados en ese derecho específico.

Demandas

En sus conclusiones, el informe hace un llamamiento a «una apuesta institucional decidida para garantizar e implementar el Código de Accesibilidad, asegurando que todos los espacios sean accesibles física, sensorial y cognitivamente; reforzar los recursos en educación y salud, garantizar el ejercicio de la capacidad jurídica, y asegurar que el personal de atención disponga de la formación adecuada para atender la diversidad». Además, pide «avanzar hacia modelos de apoyo centrados en la persona, universalizar la cobertura de los productos de apoyo esenciales e impulsar una planificación rigurosa basada en datos y evidencias». Sólo así, continúa, «podremos garantizar una sociedad con igualdad de oportunidades, dignidad y una inclusión real».

Denuncia 14. Denuncian que el Gobierno ha incumplido su obligación de aprobar el Reglamento de Accesibilidad Cognitiva

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) denunció que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 retrasa la aprobación del Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, pendiente desde el año 2022 e insta al Gobierno a «culminar sin más demora» su puesta en vigor.

El CERMI pretende «que Derechos Sociales actúe, acelerando los trámites que restan para que este reglamento entre en vigor» y añadió que el Gobierno ha incumplido «el plazo máximo de tres años dado por el legislador para promulgar la norma».

«La modificación de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social que reguló la accesibilidad cognitiva, a propuesta del CERMI,



fue aprobada en el año 2022 y estableció un mandato al Ejecutivo para que, en el plazo de tres años, a contar desde el 1 de abril, el Ejecutivo promulgara el Reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, norma de desarrollo en que se detallarían los requerimientos en este nuevo ámbito de la accesibilidad», según detalló el comité.

Transcurrido ese plazo, que expiró el 1 de abril del año 2025, la norma reglamentaria «no ha sido adoptada aún, incumpliendo así el Gobierno el mandato legal, en perjuicio de las personas con discapacidad que necesitan esta regulación de las condiciones de accesibilidad cognitiva para el ejercicio más pleno de sus derechos», añadió el CERMI.

Las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva se dirigen a preservar los derechos de las personas con dificultades de comprensión y comunicación en el entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones a disposición o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, concluyó el CERMI en un comunicado.

Denuncia 15. FIAPAS denuncia falta de accesibilidad en una jornada educativa

Una persona con discapacidad auditiva fue invitada como ponente a una jornada profesional y educativa. Solicitó a la organización del evento, con la debida antelación, la disposición de recursos de apoyo a la información y comunicación oral (subtitulado en directo), para poder participar en igualdad de condiciones que los demás.

No obstante, al inicio del evento se le comunica la falta de recursos, alegando que «la sala no contaba con este recurso». Como medida alternativa, única e insuficiente, se le ubicó a la persona en primera fila y se indicó que los intervinientes intentaran hablar más despacio para facilitar la comprensión. Dicha medida ha resultado ineficaz, visto que, a lo largo de la jornada intervinieron numerosas personas, con distintos ritmos de habla, estilos comunicativos y niveles de dicción, lo que impidió garantizar una comprensión adecuada de las intervenciones.

La ausencia de subtítulos supuso una barrera significativa al acceso a la información y a la comunicación, que, no pudo ser compensada con soluciones propuestas y tomadas de forma improvisada.

Es importante recordar que la accesibilidad auditiva puede implementarse en cualquier espacio mediante la contratación de servicios específicos, por lo que su ausencia no responde a una imposibilidad técnica, sino a una falta de previsión.



Esta situación vulneró al derecho de la persona ponente a participar en igualdad de condiciones con las demás, poniendo de manifiesto la necesidad de incluir los recursos de apoyo a la información y comunicación oral, de forma sistemática, en la organización de actividades y eventos públicos.

Denuncia 16. FIAPAS denuncia falta de accesibilidad en la plataforma Filmin para personas sordas

Una persona con discapacidad auditiva intentó ver una película a través de la plataforma audiovisual FILMIN, donde detectó que, a pesar de que la obra incluía diálogos en inglés y en catalán, solo se subtitulaban los fragmentos hablados en inglés, quedando sin subtitular toda la parte en catalán. Esta situación generaba una clara falta de accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva al impedir la comprensión completa del contenido audiovisual.

Ante esta incidencia, la Federación ACAPPS, entidad confederada en FIAPAS, se puso en contacto con la plataforma audiovisual para informar del problema y solicitar la corrección del subtitulado insistiendo en la necesidad de que los subtítulos incluyeran la totalidad de los diálogos y que estén disponibles en condiciones de igualdad.

Como resultado de la intervención el caso se ha solucionado parcialmente. La plataforma ha corregido los subtitulados en español, permitiendo ahora el acceso completo al contenido en este idioma, no obstante, la subtitulación en catalán aún no está disponible, por lo que la accesibilidad no es todavía plena para las personas usuarias que requieren subtítulos en esta lengua.

Denuncia 17. FIAPAS denuncia la falta de accesibilidad en un museo

Una persona con sordera asistió a una prueba de mochilas vibratorias en un equipamiento cultural, con ausencia de medidas de apoyo a la comunicación oral durante la actividad. Esta carencia dificultó el seguimiento de las explicaciones y limitó la participación plena de la persona en cuestión.

Ante esta situación, la Federación ACAPPS, entidad confederada en FIAPAS, estableció contacto con las partes implicadas, con el fin de recoger información detallada sobre la incidencia y trasladar la necesidad de incorporar recursos de accesibilidad a la información y comunicación oral.

Posteriormente, se llevó a cabo una reunión con el museo en cuestión orientada a sensibilizar al personal del equipamiento sobre las barreras de comunicación detectadas y a explorar posibles vías para hacer accesible la visita guiada, incluyendo medidas de apoyo a la comunicación oral.



Como resultado de este proceso, se planteó una propuesta de formación específica para el personal del museo, así como, la realización de un trabajo interno del equipamiento para integrar criterios de accesibilidad auditiva y a la información y comunicación oral en sus actividades y mejorar la experiencia de las personas usuarias con discapacidad auditiva.

Denuncia 18. FIAPAS denuncia fallos de accesibilidad en una función teatral

Durante una función teatral se detectaron incidencias en las medidas de accesibilidad, concretamente, el incorrecto funcionamiento del bucle magnético individual y problemas en la lectura del subtítulo que no se visualizaba correctamente debido a la iluminación del escenario. Estas deficiencias dificultaron el acceso al contenido de la función para las personas con sordera o con discapacidad auditiva.

Desde la Federación ACAPPS, entidad confederada en FIAPAS, se contactó con el teatro para trasladar las incidencias detectadas. El teatro asumió los fallos mencionados y mostró una actitud receptiva ante la problemática.

Desde la Federación se ofreció apoyo técnico y asesoramiento para revisar y comprobar las medidas de accesibilidad existentes e identificar mejoras que garanticen una correcta implementación de los recursos de apoyo a la comunicación.

Actualmente, se está trabajando de manera conjunta para evitar que este tipo de incidencias vuelva a producirse en futuras funciones y para asegurar una experiencia cultural accesible e inclusiva para todas las personas.

Denuncia 19. Federación ACAPPS denuncia la falta de accesibilidad en el ámbito universitario

Desde la Federación ACAPPS, entidad confederada en FIAPAS, se detectó la necesidad de subtítulo para una persona con discapacidad auditiva, en el contexto universitario, con el fin de garantizar su acceso a la comunicación oral y a los contenidos académicos en igualdad de condiciones.

Durante el proceso de gestión del caso se exploraron diferentes opciones tecnológicas para ofrecer la subtítulo, entre ellas, el uso de plataformas como Microsoft Teams y Google Meet —a través de subtítulos automáticos—, así como, la posibilidad de implementar el proyecto Scribal.

No obstante, debido a limitaciones de tiempo y complejidad de la adaptación, la medida no pudo implementarse a tiempo para el curso correspondiente. Ante este contexto, se acordó reactivar el trabajo y la búsqueda de soluciones de cara al curso académico 2026-2027 con el objetivo de planificar con antelación la implementación de



un sistema de subtítulo adecuado que responda a las necesidades de la persona y garantice la accesibilidad en el entorno universitario.

Denuncia 20. Falta de accesibilidad en el contenido audiovisual de Atresmedia

Se detecta un problema de subtítulo relacionado con el idioma en un contenido audiovisual de Atresmedia, que afectaba a la correcta comprensión del programa por parte de personas con discapacidad auditiva.

Desde la Federación ACAPPS, entidad confederada en FIAPAS, se estableció contacto con el departamento de accesibilidad de Atresmedia para trasladar la incidencia y solicitar que esta fuera subsanada. Como respuesta, la productora informó que no habían podido solucionar el problema, indicando que la resolución estaba resultando especialmente compleja desde el punto de vista técnico.

Federación ACAPPS informó a la persona con discapacidad auditiva sobre las gestiones realizadas y la respuesta recibida por parte de Atresmedia. De forma paralela, se mantuvo un seguimiento activo, insistiendo en la necesidad de una solución definitiva y consultando periódicamente sobre las novedades y avances relacionados al tema. En la actualidad, el caso permanece en seguimiento y a la espera de una solución definitiva.

Denuncia 21. Falta de accesibilidad en el Metro de Barcelona

Una persona con discapacidad auditiva, y usuaria del Metro de Barcelona, informó de dificultades para comprender la información transmitida a través de megafonía, visto que, no existe una alternativa accesible en formato texto o imagen que permita recibir los avisos y comunicaciones de manera comprensible para las personas con sordera.

Ante esta situación, la Federación ACAPPS se puso en contacto con Transports Metropolitans de Barcelona (TMB) para trasladar la incidencia y destacar la necesidad de incorporar sistemas de comunicación visual complementarios a la megafonía.

Actualmente, la Federación ACAPPS se encuentra trabajando junto a TMB con el objetivo de mejorar la accesibilidad comunicativa en la red de Metro y avanzar hacia un sistema de información inclusivo que garantice el acceso a la información en igualdad de condiciones para todas las personas.

Denuncia 22. Falta de accesibilidad en las instalaciones de RENFE en Cataluña

Una persona con discapacidad auditiva informó de dificultades para comprender la información transmitida a través de la megafonía de las estaciones e instalaciones



de RENFE en Cataluña, ya que, no existen medios alternativos y accesibles de apoyo a la información y comunicación (textos, imágenes, etc.) que permitan recibir la información trasladada de forma accesible y comprensible para las personas con discapacidad auditiva.

Desde la Federación ACAPPS se estableció contacto con Renfe para trasladar la incidencia y solicitar medidas que mejoren la accesibilidad comunicativa, especialmente la incorporación de sistemas visuales complementarios a la megafonía.

Hasta la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de Renfe, por lo que el caso permanece abierto y en seguimiento, a la espera de una comunicación o de avances que permitan dar una solución a la situación planteada.

Denuncia 23. FIAPAS denuncia la norma jurídica que no ha incluido la categoría de perros señal de alerta de sonidos para las personas con sordera

La Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) ha tenido una activa participación en la elaboración del Real Decreto por el que se regula la actividad y el bienestar de los perros de asistencia, norma que sustituye y amplía la anterior regulación básica centrada exclusivamente en los perros guía. Durante la fase de consulta pública previa, FIAPAS instó a que la norma incorporase la categoría de perros señal de alerta de sonidos para las personas con sordera, con independencia de que sean o no usuarias de prótesis auditivas. Aunque las personas sordas perciban los sonidos de su entorno, en situaciones de ruido y distancia la alerta de sonidos clave resulta fundamental para asegurar la autonomía y la seguridad.

Por ello, FIAPAS valora positivamente que la norma recoja, de manera expresa, la categoría de perro señal de alerta de sonidos, adiestrado para avisar a las personas con discapacidad auditiva o con sordoceguera de la emisión de sonidos y su procedencia.

Sin embargo, el alcance del nuevo Real Decreto sigue siendo limitado, ya que reconoce el derecho a utilizar perros de asistencia únicamente a aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, dejando al arbitrio de las Comunidades Autónomas el reconocimiento de este derecho a todas las personas con discapacidad.

FIAPAS considera que esta norma no debería haber excluido a priori de su ámbito de aplicación a personas con discapacidad que precisan de un perro de asistencia para desenvolverse de forma autónoma, segura e independiente, por no estar en posesión de un certificado administrativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

FIAPAS recuerda que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por España, no vincula la condición de per-



sona con discapacidad a un grado determinado de valoración administrativa, sino a la existencia de deficiencias y la interacción con diversas barreras que puedan impedir la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.

Denuncia 24. La Confederación Salud Mental España denuncia la falta de desarrollo del derecho a la accesibilidad psicosocial

La accesibilidad universal es fundamental para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, concepto íntimamente unido al de diseño universal, entendido como forma de crear entornos, productos y servicios accesibles sin necesidad de adaptación.

Sin embargo, igual que el diseño universal muchas veces no llega a todo —de ahí la necesidad de medidas de accesibilidad y ajustes razonables—, es importante señalar que tampoco alcanza a todas las personas con discapacidad. Las personas con problemas de salud mental, de hecho, han sido y siguen siendo las grandes olvidadas en este ámbito con lo que ello implica en materia de barreras para el ejercicio de sus derechos. Por ello, pese a que en España existen legislación y políticas protectoras de los derechos de las personas con discapacidad que reconocen la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación e impone obligaciones de accesibilidad y adaptación en ámbitos como el empleo, la educación o los servicios públicos, entre otros, el componente psicosocial está generalmente excluido, muy mal entendido o contemplado de manera desigual. Esta situación es especialmente grave, si se tiene en cuenta que los ajustes razonables, junto con la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas constituyen presupuestos imprescindibles para garantizar a las personas con discapacidad el efectivo ejercicio de sus derechos y no se debería excluir a ningún tipo de discapacidad si verdaderamente se tiene la voluntad de impulsar el afianzamiento de sociedades inclusivas como exige un enfoque de derechos humanos.

Siguiendo este enfoque de derechos humanos, desde la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA se defiende, entre otros aspectos, que el reconocimiento de la necesidad de adaptación de medios y la realización de ajustes razonables se ha de desligar en todo momento de la disposición de un certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Esto permitiría que personas las personas que tengan problemas de salud mental puedan acceder o desempeñar un empleo, tanto en el ámbito público como privado, sin un grado de discapacidad oficial, mediante acreditación formal de su situación por los medios admitidos en derecho (informes médicos, psiquiátricos, psicológicos, etc.), sin que ello tenga carácter excluyente ni exclusivo.

Además de la inclusión en estos casos de la figura de la persona asistente para garantizar las mismas oportunidades en los procesos, esta flexibilidad en el requerimiento del certificado se habría de extender también a la adaptación de tiempos para llevar a cabo las pruebas correspondientes. Precisamente, las personas con problemas de salud mental, que son el sector de población más afectado por la carencia de reconocimiento



oficial de la discapacidad, requieren en muchas ocasiones este tipo de adaptación por los efectos que puntualmente les produzca la medicación y/o la naturaleza de su diagnóstico concreto.

Estos mismos criterios se han de seguir en el ámbito educativo, donde se advierten serias carencias en la materia, cuando concierne a personas con problemas de salud mental.

Está claro que los derechos que no son accesibles no se pueden ejercer, por lo que el vínculo con la vulneración del derecho a los ajustes razonables es muy estrecho y, pese al conocimiento de esta realidad, es abrumadora la falta de conciencia en todo lo que compete a las personas con problemas de salud mental, como si fueran una excepción al reconocimiento que, de manera general, se efectúa al resto de las personas con discapacidad. Esto es así, porque para todas ellas, a excepción de las personas con problemas de salud mental, se ha regulado la accesibilidad contemplando su especificidad. Concretamente, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social no contempla la accesibilidad psicosocial dentro del concepto de accesibilidad universal, quedando esta circunscrita a la accesibilidad física, sensorial y cognitiva.

Por ello, la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA seguirá reclamando la modificación de este texto a fin de establecer y regular la accesibilidad psicosocial y sus condiciones básicas de exigencia y aplicación, aprobando también el correspondiente Reglamento.

La perspectiva de la accesibilidad psicosocial contribuye a evitar la normalización de prácticas que vulneran derechos humanos, ofreciendo un cauce para transformar los discursos y culturas en los que estas se sustentan, así como las instituciones y servicios en las que es posible que se den.

Por todo ello, la organización recomienda establecer y regular la accesibilidad psicosocial y sus condiciones básicas de exigencia y aplicación mediante:

1. La modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
2. La aprobación del correspondiente Reglamento.

Denuncia 25. COCEMFE denuncia la falta de accesibilidad en edificios residenciales y comunidades de vecinos: barreras en el entorno doméstico

En relación con el artículo 9 de la Convención, las evidencias recogidas muestran que la vivienda y los espacios comunes de los edificios residenciales siguen siendo, para muchas personas con discapacidad, un entorno no utilizable en condiciones de



igualdad. Los relatos documentan de manera reiterada la ausencia de ascensor, la imposibilidad de utilizarlo adecuadamente o la existencia de obstáculos en portales y zonas comunes, hasta el punto de impedir o dificultar gravemente la entrada y salida del domicilio. En la práctica, estas barreras obligan a depender de terceros para desplazamientos básicos y, en los supuestos más extremos, conllevan permanencias prolongadas en el hogar, con impacto sobre la salud, el bienestar y la participación social. Asimismo, las personas afectadas señalan que la situación se prolonga por la falta de respuesta efectiva en las comunidades de propietarios —por resistencias vecinales, ausencia de acuerdos o soluciones accesibles—, lo que evidencia que el diseño actual de los mecanismos de decisión y ejecución en el ámbito comunitario no está garantizando el derecho a la accesibilidad como obligación exigible.

Desde un enfoque de derechos, estos hechos comprometen el cumplimiento del artículo 9, al no asegurarse la accesibilidad del entorno físico en un espacio esencial para la vida cotidiana; inciden de forma directa en el artículo 19 (vida independiente e inclusión en la comunidad), al limitar la autonomía y la participación en igualdad; y se proyectan sobre el artículo 28 (nivel de vida adecuado) cuando la inaccesibilidad afecta a condiciones básicas de habitabilidad y permanencia en el entorno comunitario. En este contexto, resulta especialmente relevante la reivindicación de COCEMFE de reformar la Ley de Propiedad Horizontal para eliminar obstáculos normativos y procedimentales que hoy permiten que la accesibilidad dependa, en la práctica, de la voluntad o capacidad de acuerdo de terceros, y para reforzar su carácter de derecho exigible y garantizado, con procedimientos ágiles y eficaces que aseguren la realización de ajustes y obras de accesibilidad en los edificios residenciales.

Denuncia 26. COCEMFE denuncia la ruptura de la cadena de accesibilidad en el acceso al Hospital de Guadalajara

COCEMFE recoge un caso ocurrido en el entorno del Hospital de Guadalajara que ilustra con claridad que la accesibilidad solo existe cuando se garantiza de forma continua a lo largo de todo el itinerario: si se rompe la cadena de accesibilidad, el acceso deja de ser accesible. Según el relato, la parada de autobús situada junto al hospital conecta con un paso de peatones que carece de rebaje de bordillo en el punto de cruce hacia la acera de acceso al centro. Esta omisión convierte en inutilizable, para una persona con movilidad reducida, el recorrido previsto desde el transporte público hasta la entrada del hospital, al impedir un desplazamiento autónomo y seguro.

Como consecuencia directa, la persona se ve abocada a una alternativa que el propio relato califica de inadecuada: invadir la calzada de entrada y salida de vehículos para poder avanzar. Esta «solución» no es un mero inconveniente, sino una exposición a riesgos evidentes para la integridad física, que transforma el acceso a un servicio sanitario esencial en un trayecto peligroso y, por tanto, disuasorio. La barrera puntual —un bordillo sin rebaje— interrumpe el itinerario accesible y produce un efecto



excluyente desproporcionado: el transporte público deja de ser una opción real de acceso al hospital para determinadas personas.

Desde el enfoque de derechos, los hechos se relacionan de manera directa con el artículo 9 (accesibilidad), al fallar la obligación de garantizar un entorno físico y un sistema de transporte que permitan llegar a instalaciones abiertas al público en igualdad. Al afectar al acceso efectivo a la atención, se conecta también con el artículo 25 (salud), pues la falta de un itinerario seguro y autónomo implica una limitación práctica del disfrute del más alto nivel posible de salud sin discriminación. Asimismo, el caso se vincula con el artículo 20 (movilidad personal) por impedir desplazarse con la mayor independencia posible hasta un recurso sanitario esencial. Finalmente, tiene impacto en el artículo 28 (protección social y nivel de vida adecuado) en la medida en que las barreras de accesibilidad generan costes y cargas adicionales (dependencia de terceros, necesidad de transporte alternativo, riesgo de renunciar o retrasar citas), afectando al acceso real a recursos y prestaciones vinculadas a la salud y al apoyo en la vida diaria.

En suma, el relato evidencia que una carencia aparentemente menor en el entorno inmediato del hospital rompe la cadena de accesibilidad y se traduce en una restricción efectiva del acceso a la salud y a la protección social asociada, al obligar a elegir entre el riesgo físico o la exclusión del servicio.

Denuncia 27. IMPULSA IGUALDAD denuncia el incumplimiento del 5 % de taxis accesibles en Madrid

IMPULSA IGUALDAD ha denunciado en 2025 el incumplimiento del estándar mínimo del 5 % de taxis accesibles en la ciudad de Madrid, tras recabar datos oficiales mediante solicitudes de acceso a la información pública. Según la información facilitada por el Ayuntamiento, a fecha de mayo de 2025 existían más de 15 600 licencias activas, de las cuales únicamente 346 correspondían a vehículos adaptados, lo que representa aproximadamente un 3,29 % de la flota efectiva.

Ante este déficit estructural, la entidad ha dirigido actuaciones formales reclamando la adopción de medidas correctoras y una planificación pública con plazos ciertos para alcanzar el umbral mínimo exigible conforme a la normativa estatal sobre condiciones básicas de accesibilidad en el transporte. La respuesta institucional no ha venido acompañada de un calendario vinculante de adecuación ni de mecanismos de seguimiento verificables.

IMPULSA IGUALDAD considera que esta situación vulnera el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al no garantizarse el acceso al transporte en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía. El mantenimiento de porcentajes inferiores al estándar mínimo, unido a la falta de medidas correctoras eficaces, convierte la accesibilidad en un mandato formal sin efectividad real para las personas con movilidad reducida.



Denuncia 28. Impulsa Igualdad denuncia el déficit estructural de taxi accesible en el Área de Prestación Conjunta de Valencia

En el Área de Prestación Conjunta de Valencia, la información facilitada a IMPULSA IGUALDAD refleja la existencia de 2 968 autorizaciones/licencias, de las cuales 126 corresponden a vehículos adaptados, lo que equivale aproximadamente a un 4,25 % del total.

Si bien el porcentaje se aproxima al estándar mínimo, no alcanza el umbral del 5 %, y no consta la adopción de medidas adicionales que aseguren su cumplimiento efectivo en el corto plazo. La ausencia de planificación pública que garantice la adecuación progresiva al estándar mínimo mantiene una situación de incumplimiento objetivo.

Esta realidad evidencia la persistencia de déficits territoriales que afectan al acceso al transporte accesible en condiciones de igualdad, en contra de lo dispuesto en el artículo 9 CDPD.

Denuncia 29. Impulsa Igualdad denuncia la accesibilidad incompleta en Metro de Madrid: brecha andén-vagón y ausencia de protocolo operativo

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha analizado la accesibilidad del Metro de Madrid y ha constatado que la accesibilidad «declarada» por estación no siempre se traduce en accesibilidad efectiva en el uso real del servicio. En un sistema con 303 estaciones, se identifica que 199 se consideran accesibles (65,7 %), pero persisten barreras que impactan directamente en la autonomía de las personas usuarias de silla de ruedas.

De forma particular, se documenta la brecha operativa entre andén y vagón (gap), que puede impedir o dificultar el embarque y desembarque seguro, aun cuando existan ascensores o elementos de accesibilidad en el itinerario. Esta discontinuidad convierte la movilidad en una experiencia contingente y dependiente de apoyos informales o de asistencia puntual, con riesgo añadido en hora punta.

IMPULSA IGUALDAD considera que la falta de medición, señalización y protocolo uniforme para gestionar y corregir estas brechas compromete el artículo 9 CDPD, al no garantizarse un acceso al transporte público en condiciones de igualdad, seguridad y autonomía.

Denuncia 30. Clasificación automatizada deshumanizante en sistemas de reconocimiento de imágenes

En 2025 se ha documentado el funcionamiento de sistemas de clasificación automática de imágenes que identifican a una persona usuaria de silla de ruedas como «ve-



hículo» en lugar de «persona». Este tipo de etiquetado evidencia fallos de diseño y entrenamiento de algoritmos que reproducen sesgos y generan deshumanización digital.

IMPULSA IGUALDAD ha incorporado este caso como ejemplo paradigmático de cómo los sistemas automatizados, cuando no integran criterios de accesibilidad y enfoque de derechos humanos desde su diseño, pueden producir resultados discriminatorios.

La entidad considera que estos supuestos comprometen el artículo 9 CDPD al no garantizarse la accesibilidad de los sistemas de información y comunicación en condiciones de igualdad, y al generar impactos negativos en la dignidad y la imagen social de las personas con discapacidad.

Denuncia 31. Barreras de accesibilidad en servicios y trámites digitales de uso general

Durante 2025 se han recibido comunicaciones relativas a dificultades de uso en plataformas digitales de servicios abiertos al público, con problemas de navegación, formularios no accesibles y ausencia de alternativas efectivas.

Estas barreras obligan a recurrir a terceros o a canales presenciales, cuando existen, generando dependencia y retrasos en la gestión de derechos. La digitalización acelerada de servicios sin garantías de accesibilidad universal produce una exclusión indirecta que afecta de forma desproporcionada a personas con discapacidad.

IMPULSA IGUALDAD entiende que la falta de accesibilidad digital efectiva vulnera el artículo 9 CDPD, que obliga a asegurar el acceso a la información, las comunicaciones y otros servicios abiertos al público en igualdad de condiciones.

Denuncia 32. Servicio notarial en edificio inaccesible —Madrid—: constancia administrativa sin corrección material

En 2025 se ha documentado un supuesto relativo a un servicio notarial (aportado como ejemplo ilustrativo y anonimizado) en el que el itinerario de acceso era inaccesible para personas con discapacidad física y orgánica. La barrera fue objeto de queja formal y su existencia fue reconocida por instancias administrativas competentes, sin que ello se tradujera en la adopción de medidas efectivas en un plazo razonable.

Transcurrido un periodo prolongado, no constaba la ejecución de actuaciones materiales de adaptación, ni la implantación de ajustes razonables que garantizaran el acceso físico en condiciones de igualdad. En la práctica, la situación se mantuvo mediante medidas sustitutivas de carácter excepcional, que permiten atender casos puntuales, pero no aseguran acceso autónomo, normalizado y no segregado, consolidando una



vulneración persistente del derecho a la accesibilidad en servicios de clara función pública.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. CERMI plantea en Estrasburgo lo «esencial» que es crear un Fondo y una Agencia Europea de Accesibilidad

El presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez Bueno, afirmó el 23 de enero de 2025 en Estrasburgo que «es absolutamente esencial» la creación de una Agencia Europea de Accesibilidad, y clamó por el impulso de un reglamento de derechos de pasajeros aéreos con discapacidad, ya que el actual «es infame».

Así lo sostuvo Luis Cayo Pérez Bueno durante su intervención en una reunión impulsada por el Grupo Social ONCE con más de una veintena de eurodiputados y eurodiputadas de España, para la presentación de la hoja de ruta y las prioridades de la discapacidad para esta décima legislatura europea, que está arrancando.

El presidente del CERMI dijo que lo social «ha sido el éxito de Europa, es absolutamente fundamental», y advirtió de que actualmente, en los discursos predominantes «no se habla de lo social».

«Creo que las mejores políticas de discapacidad se están haciendo en España en estos momentos, en toda la horquilla de los países miembros de la Unión», aseveró. La Unión Europea «hace mucho», admitió, pero añadió que las personas con discapacidad «tenemos la sensación de que podría hacer más: hay ahora mismo, lo decimos con cierta pena, pero no con desánimo, una comprobación de que la Unión Europea no dispone de una política identificada, definida, ambiciosa y transformadora en materia de discapacidad».

En su opinión, «Europa puede hacer mucho más», ya que «es la parte del mundo que más puede hacer por la discapacidad y no está a la altura de las posibilidades y de las capacidades que tiene».

Para los próximos cinco años abogó por dar más importancia al empleo y la formación. «Solo en España una de cada cuatro personas con discapacidad tiene un empleo, y las demás están inactivas o en desempleo», denunció.

Por ello pidió impulsar el Fondo Social Europeo y a la alianza con operadores sociales como el Grupo Social ONCE. A este respecto, comparó con FEDER, los Fondos Estructurales, «que apenas llega a la discapacidad, llega a la accesibilidad» y reclamó a los eurodiputados actuar para que ese fondo «pueda tener un impacto social mucho mayor».



En la misma línea apostó por la creación de un Fondo Europeo de Accesibilidad Universal «que nutriera a los Estados con fondos nacionales: es absolutamente esencial». También reclamó la creación de una Agencia Europea de Accesibilidad, «que pudiera tener una sede física en España como un país referencial».

Por otra parte, pidió «su actuación inmediata» a los eurodiputados en la Comisión de Transporte para impulsar un reglamento de derechos de pasajeros aéreos con discapacidad. El reglamento actual, denunció, «es un reglamento infame para las personas con discapacidad: nos pueden prohibir embarcar si no llevamos un acompañante pagado de nuestros bolsillos; nos pueden prohibir o denegar el embarque por razones de seguridad innominadas, nebulosas, a juicio de la compañía, hay compañías que no son muy amigas de las personas con discapacidad».

Finalmente, sostuvo que desde casi 20 años hay una demanda «para contar con una directiva de no discriminación genérica para todos los ámbitos de las personas con discapacidad. Ahora mismo solo tenemos la directiva de no discriminación en el empleo como un grupo más».

Propuesta 2. El CERMI plantea al Gobierno que el próximo Plan Estatal de Vivienda se abra a nuevas formas de vivienda que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado al Gobierno, a través del ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, que el próximo Plan Estatal de Vivienda se abra a financiar estrategias de impulso de nuevas formas de vivienda que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

Así lo expresa el CERMI en el documento de aportaciones presentado por la entidad el trámite de consulta pública previa al Proyecto de Real Decreto por el que se regula el próximo Plan Estatal de Vivienda de aplicación a partir de 2026.

A juicio del CERMI, las personas con discapacidad necesitan nuevas formas de habitabilidad y convivencia, con enfoque inclusivo e innovador, que haga realidad la vida independiente en la comunidad de pertenencia y la participación social.

El CERMI parte del presupuesto de que una vivienda inclusiva es la base para una vida independiente en un entorno comunitario. Para avanzar en este objetivo irrenunciable de una vivienda inclusiva, la plataforma global de la discapacidad demanda al Gobierno un ambicioso programa de acción desde las políticas públicas de vivienda.

Como primera medida, sería preciso regular normativamente fórmulas habitacionales innovadoras (viviendas colaborativas, etc.), que den salida a la iniciativa de personas y grupos y entidades de discapacidad.



De igual modo, deberían desplegarse estrategias de desinstitutionalización que, para su éxito, han de pivotar sobre el presupuesto de disponer de una vivienda, a cuyo fin se han de hibridar las políticas sociales y las de vivienda que prevengan la institucionalización y favorezcan el tránsito a formas de vida inclusiva e independiente (a tal fin se ha de generalizar la asistencia personal, etc.).

Otra iniciativa sería la de garantizar la protección reforzada de las personas con discapacidad contra la privación de la vivienda (desahucios, impagos hipotecarios y de rentas, etc.).

Otro aspecto de relevancia sería el de diseñar políticas públicas de vivienda con enfoque de género y derechos de la mujer, que favorezcan el acceso y disfrute de la vivienda de las mujeres con discapacidad, especialmente aquellas en las que interseccionan diferentes factores de exclusión, como la edad o la ruralidad.

Asimismo, sería preciso impulsar políticas públicas de vivienda que tengan en cuenta las necesidades de la juventud con discapacidad, asegurando el derecho de las personas jóvenes a elegir dónde, cómo y con quién vivir, con todos los apoyos que se precisen.

Finalmente, el CERMI pide que se dé respuesta a las necesidades de vivienda de las personas con discapacidad en situaciones de catástrofes y emergencias que tienen impacto directo en este bien de primera necesidad.

Propuesta 3. El CERMI plantea a Renfe que adopte medidas para que los clientes con perros de asistencia puedan viajar en condiciones de comodidad y seguridad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado a Renfe, como compañía pública estatal de ferrocarriles, que adopte medidas internas para que los clientes que van acompañados con perros de asistencia puedan desplazarse en condiciones de comodidad y seguridad tanto para el viajero como para el animal.

Según la legislación vigente, todas las compañías de transporte público, incluida Renfe, han de aceptar a los perros de asistencia de personas con discapacidad, pero no se establece nada específico sobre la ubicación que ha de ocupar el animal, que se sitúa a los pies del viajero, en su mismo espacio de asiento.

Dado el volumen de estos perros de asistencia, resultan muy incómodo para el viajero y el animal compartir un espacio tan exiguo, experiencia negativa que se acrecienta cuando los trayectos son de media y larga distancia, que pueden durar horas.

A fin de paliar esta situación, el CERMI propone a Renfe que como política propia —y hasta tanto se pueda cambiar la legislación aplicable— adopte la decisión de ofre-



cer al viajero que acude acompañado de perro de asistencia, debidamente acreditado según la normativa vigente, de ceder espacio del asiento contiguo, sin coste adicional. Así se conciliarían la seguridad y comodidad del viajero y el bienestar del animal.

El objetivo final para el CERMI sería la modificación del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, para que esta medida adquiriera carácter imperativo y estructural para todo tipo de transportes públicos.

Propuesta 4. El CERMI pide al Ministerio de Justicia que garantice la accesibilidad de la nueva sede de la Audiencia Nacional

El Comité Español de representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha pedido al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que se asegure de «que las instalaciones y servicios» de la nueva sede de la Audiencia Nacional en Madrid «cumplen de forma íntegra con todas las prescripciones normativas atinentes a la accesibilidad».

Así lo ha reclamado el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, en una carta que ha remitido a la secretaria general para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del citado ministerio, Sofía Puente Santiago. En la misiva, a la que ha tenido acceso Servimedia, el CERMI recuerda al departamento que dirige Félix Bolaños que «el acceso a la justicia es un derecho fundamental y su ejercicio no puede verse limitado por barreras físicas, sensoriales o cognitivas». Asimismo, según Pérez Bueno, «en un edificio de nueva implantación, este mandato debe cumplirse con especial rigor».

Según el Comité, entidad encargada de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y de la exigencia del cumplimiento efectivo de las disposiciones normativas en materia de accesibilidad universal, «el traslado de una institución judicial de tanta relevancia constituye una oportunidad relevante para asegurar que las instalaciones y servicios de la nueva sede cumplen de forma íntegra con todas las prescripciones normativas atinentes a la accesibilidad».

NORMATIVA

Esas referencias normativas, concretó Pérez Bueno en su carta, son el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013); el Real Decreto 193/2023, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; y la legislación madrileña de supresión de barreras y promoción de la accesibilidad, como territorio en que se ubica la nueva sede.



Para «asegurar el cumplimiento estricto de esta normativa», el presidente del CERMI ha solicitado a Sofía Puente, «la verificación técnica completa de las condiciones de accesibilidad de la nueva sede»; que remita al CERMI «un informe actualizado que certifique el cumplimiento de las citadas prescripciones normativas»; si se detectan «deficiencias» que se produzca «la adopción inmediata de medidas correctoras, así como un calendario concreto para su implantación»; y la celebración de «una reunión técnica» entre representantes del Ministerio de Justicia y del CERMI «para analizar los resultados y garantizar la plena accesibilidad de esta nueva sede judicial».

Propuesta 5. ONCE plantea mejoras en el ámbito del etiquetado inclusivo

La Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) valora la iniciativa del Gobierno de impulsar un proyecto de Real Decreto destinado a regular el etiquetado inclusivo en productos de consumo, en coherencia con el artículo 9 de la Convención y con la Ley 4/2022, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

El texto no ha podido culminar su tramitación tras las objeciones formuladas en el marco del procedimiento de notificación previsto por el Derecho de la Unión Europea (TRIS), lo que ha impedido su adopción. Actualmente, el Ejecutivo trabaja en una reformulación de la propuesta a fin de asegurar su compatibilidad con la normativa europea sobre mercado interior.

Mientras no se apruebe una regulación efectiva, persiste una limitación en el acceso autónomo de las personas con discapacidad a la información sobre productos de consumo de especial relevancia para la protección de la seguridad, la integridad y la calidad de vida. Por tanto, resulta necesario que la futura norma garantice un nivel adecuado de accesibilidad conforme a las obligaciones asumidas por el Estado en virtud de la Convención.

Propuesta 6. Integración obligatoria de evaluación de impacto en accesibilidad y no discriminación en sistemas automatizados

IMPULSA IGUALDAD propone que los sistemas digitales, especialmente aquellos que incorporen componentes de inteligencia artificial o clasificación automatizada, integren evaluaciones previas de impacto en accesibilidad y no discriminación, con participación de entidades representativas.

Estas evaluaciones deben realizarse desde la fase de diseño, incluir pruebas con personas usuarias con distintos tipos de discapacidad y prever mecanismos de corrección cuando se detecten resultados discriminatorios.

La incorporación sistemática de este enfoque permitiría prevenir fallos que lesionan derechos y reforzaría el cumplimiento del artículo 9 CDPD en el entorno digital.



Propuesta 7. Garantía operativa de accesibilidad en notarías: plazos, trazabilidad y obligación de corrección material

Para asegurar el cumplimiento real del artículo 9, resulta necesario que los servicios notariales cuenten con una garantía operativa frente a barreras físicas en edificios existentes, evitando que la accesibilidad quede reducida a respuestas organizativas excepcionales. Se propone articular un circuito exigible que incluya: (i) diagnóstico verificable de accesibilidad del itinerario y del punto de atención; (ii) plan de adecuación con medidas materiales y ajustes razonables, con responsables identificados; (iii) plazos útiles de ejecución y seguimiento; y (iv) trazabilidad de incidencias y cierre, de modo que una constatación administrativa de inaccesibilidad no pueda quedar sin corrección efectiva.

Este esquema debe orientarse a un resultado mínimo: que la persona con discapacidad pueda acceder y ser atendida en igualdad de condiciones, sin depender de soluciones segregadas o extraordinarias, y con mecanismos que eviten la cronificación del incumplimiento.

Avances

Avance 1. Región de Murcia. La Comunidad dota a sus oficinas de bucles magnéticos para facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva

La directora general de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, Patricia Martínez, señaló que este sistema «se enmarca en las actuaciones que el Gobierno regional está desarrollando para mejorar la accesibilidad de los servicios públicos con el objetivo de construir una administración para todos».

«En este sentido, estamos trabajando también en la formación de los empleados públicos que prestan servicio en las oficinas para facilitar la creación de entornos más amables y adecuados a las necesidades de todos y cada uno de los ciudadanos de la Región de Murcia».

Otra de las acciones que está llevando a cabo el Gobierno regional para la mejora de la accesibilidad es la puesta en marcha de un servicio de atención en lengua de signos y de atención multilingüe en hasta 15 idiomas.

Todas estas actuaciones son fruto de la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia).

En el marco de esta colaboración se acaba de constituir también un grupo de trabajo para la mejora de la accesibilidad de la sede electrónica y de los servicios de atención



a la ciudadanía. Este órgano de trabajo cuenta con representantes de las diferentes consejerías del Gobierno regional y en él se impulsan proyectos que permitan garantizar el acceso a los procedimientos y servicios de la administración en igualdad de condiciones.

Entre los cometidos principales de este grupo de trabajo, que celebró su primera reunión a mediados de este mes de diciembre, figura el de impulsar la simplificación del lenguaje empleado por la administración regional con los ciudadanos, y en particular con las personas con discapacidad y sus familias, para lograr una comunicación basada en un lenguaje claro, accesible y adecuado a sus destinatarios.

«Los ciudadanos tienen derecho a recibir una comunicación clara, por lo que se trata en definitiva de poner en el centro a las personas, garantizando así el derecho de los usuarios a comprender los procedimientos y documentos administrativos», explicó la directora general.

Avance 2. La sede de la Casa de Galicia en Madrid, accesible para personas con discapacidad motora

La sede de la Casa de Galicia en Madrid, situada en la calle Casado del Alisal, 8, en el distrito de Retiro, es ya accesible para personas con discapacidad motora, tras las obras de adecuación realizadas en el palacete que alberga la delegación de la Xunta de Galicia en la capital de España.

Para crear un itinerario accesible de ingreso, se ha enrasado el escalón que existía en el portón principal de entrada a la sede y se ha instalado una plataforma vertical elevadora, que salva el tramo de escaleras que impedía el acceso autónomo de personas con discapacidad al vestíbulo distribuidor del edificio.

Una vez el CERMI conoció la existencia de estas barreras arquitectónicas, la plataforma unitaria de la discapacidad entró en contacto con la propia Casa de Galicia y con la Xunta de Galicia, solicitando se llevaran a cabo las obras correspondientes que resolvieran el problema de ausencia de accesibilidad de la sede, como ahora ha sucedido.

La Casa de Galicia en Madrid es la sede institucional de la Xunta de Galicia en la capital de España, desde el año 1992. Como Delegación Administrativa del Gobierno Gallego es un órgano administrativo y competencial que ejerce las funciones y atribuciones que le delega y encomienda la Xunta de Galicia. No es un Centro Gallego ni una Asociación Gallega, sino un organismo oficial. Su titular es el delegado de la Xunta en Madrid y director asimismo de la Casa de Galicia.



Avance 3. El salón de actos de la sede central del CSIC en Madrid ya es accesible

El salón de actos de la sede principal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, situada en la calle Serrano de Madrid, ya es accesible para personas con movilidad reducida, después de las actuaciones llevadas a cabo por este organismo público como consecuencia de una denuncia del CERMI.

El año pasado, 2024, el CERMI fue invitado a participar en el primer congreso de ciencia inclusiva que organizaba el CSIC en el salón de actos de su sede central. Allí, la entidad representativa de la discapacidad comprobó que el recinto no reunía condiciones de accesibilidad.

Denunciado este hecho ante el Defensor del Pueblo y la Oficina de Atención a la Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el CSIC ha realizado obras de adecuación de su salón de actos, convirtiéndolo así en accesible.

Las actuaciones han consistido en la instalación de una rampa de acceso al estrado y la realización de diversas medidas de acomodación en las butacas de público, todo ello para responder a las necesidades de personas con movilidad reducida. También se ha dotado a la sala de un atril regulable en altura.

Con su acción de denuncia, el CERMI desea contribuir a generar una conciencia crítica de exigencia de derechos que se aplique allí donde, como en este caso, se producía una infracción legal que lesionaba el bien superior de la accesibilidad universal.

Avance 4. La Catedral de Alcalá de Henares, en Madrid, mejora sus accesos para personas con movilidad reducida

La Catedral de los Santos Niños Justo y Pastor de la localidad madrileña de Alcalá de Henares ha mejorado sus accesos para personas con movilidad reducida, con la adopción de medidas provisionales que solventan las barreras físicas existentes para el ingreso en el recinto religioso, a la espera de que culmine una actuación integral por parte del Ayuntamiento que dote de plena accesibilidad a la plaza en la que se encuentra el templo.

Así lo ha hecho saber la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS), perteneciente al ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que había denunciado los déficits de accesibilidad en las inmediaciones de la catedral católica alcalaína.

Según la respuesta dada a la OADIS por el Ayuntamiento de Alcalá, ya se han llevado a cabo las actuaciones para crear un itinerario accesible, de carácter provisional, que permite el ingreso en el templo sin barreras para personas con movilidad reducida.



No obstante, para alcanzar una solución definitiva, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se encuentra en estos momentos en fase de inicio de expediente de redacción de proyecto de mejora y adecuación del interior de la Plaza de los Santos Niños, en el que, entre otras cuestiones, se asegurará el cumplimiento íntegro en la misma de los preceptos establecidos en la orden TMA 851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Avance 5. El 99 por 100 de los edificios de atención al público de la Agencia Tributaria son accesibles

El 99,21 por ciento de los 253 edificios de atención al público de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del ministerio de Hacienda cuentan con entrada e itinerario accesibles para personas con movilidad reducida.

De este total, en el 90,91 por ciento de los inmuebles (230) la accesibilidad alcanza la entrada principal abierta al público y en el 8,30 por ciento (21), el ingreso accesible se realiza por entrada alternativa. Solamente dos edificios carecen de accesibilidad arquitectónica.

Así lo ha puesto de manifiesto la AEAT, en el informe «Plan de actuaciones para las personas con discapacidad-Balance 2024» dado a conocer en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración institucional suscrito por el organismo público con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación ONCE en materia de mejora de la atención a personas con discapacidad en el ámbito de la gestión tributaria.

La accesibilidad universal, junto con la digital, la información inclusiva sobre gestión tributaria, la atención adecuada al público con discapacidad y la inclusión laboral de personas con discapacidad, son las esferas principales de la colaboración establecida entre AEAT, CERMI y Fundación ONCE.

Avance 6. Puertos del Estado y CERMI avanzan en la accesibilidad de la red de estaciones marítimas de pasajeros

Puertos del Estado, organismo del ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que coordina la red española de puertos de interés general, y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) avanzan con distintas iniciativas en la mejora de la accesibilidad universal de las estaciones marítimas de pasajeros.

Así se ha puesto de manifiesto en la reunión de la comisión de seguimiento del protocolo marco de colaboración general firmado entre ambas instituciones, reunida a mediados de junio de 2025, para hacer balance de lo actuado en 2024 y poner en marcha nuevas acciones para los años 2025 y 2026.



Por parte de Puertos del Estado, y a demanda del CERMI, se está ultimando el informe general sobre el estado de accesibilidad de la Red de Puertos del Estado, en el que se detallará el grado de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad para cada una de estas infraestructuras. De igual modo, se aportará el informe resumen de las actuaciones realizadas durante 2024 y la previsión de actuaciones en las materias objeto de la colaboración para 2025.

Ambas partes han acordado también actualizar el Manual Técnico de Accesibilidad en el Ámbito Portuario, que se publicó en 2015 producto de su trabajo conjunto, así como elaborar un Protocolo de puesta al día y adaptación normativa en materia de accesibilidad universal, con motivo de la entrada en vigor de la transposición al derecho español de la Directiva Europea de Accesibilidad, que se produjo a finales del mes de junio de 2025.

Avance 7. Ciencia llevará a cabo reformas en el Complejo Ministerial de Cuzco en Madrid para mejorar la accesibilidad en la atención al público

El ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades está elaborando un proyecto básico que contempla la remodelación integral de las dependencias de la Oficina de Registro en sus aspectos funcionales, formales, de instalaciones y de accesibilidad.

En el proyecto básico no solamente se pretende la mejora de la accesibilidad física de esta Oficina, sino que también contempla el resto de los objetivos recogidos en el II Plan Nacional de Accesibilidad Universal del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en especial la accesibilidad cognitiva y sensorial.

Así ha respondido este ministerio a la queja del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) que había denunciado ante el Defensor del Pueblo determinadas deficiencias en materia de accesibilidad en la sede ministerial, recogiendo testimonios de usuarios con discapacidad.

El Complejo Ministerial de Cuzco, situado en el Paseo de la Castellana de Madrid, acoge las sedes centrales de los ministerios de Ciencia, Innovación y Universidades, de Economía, Comercio y Empresa y de Industria y Turismo por lo que el tráfico de atención al público es elevado.

Avance 8. El Centro Cultural Niemeyer está estudiando «la viabilidad técnica de incorporar mecanismos portátiles o fijos que permitan el acceso de personas con movilidad reducida a la zona del escenario» de su sala de cine.

El acceso a la sala cine desde la vía pública y desde la plaza del Centro Niemeyer es completamente accesible, sin barreras arquitectónicas; sin embargo, aunque la sala cuenta con tres espacios reservados para personas usuarias de silla de ruedas, éstos están ubicados lejos de la pantalla, en la fila 7, con acceso horizontal y contiguos a las rutas de evacuación.



Ante esta circunstancia, el CERMI cursó una reclamación ante el Defensor del Pueblo, a la que la Fundación Niemeyer ha dado respuesta comprometiéndose a incrementar las condiciones de accesibilidad para todas las personas.

En este sentido, según expuso la Fundación en la información remitida al Defensor del Pueblo, Ángel Gabilondo, «se encuentra en estudio la viabilidad técnica de incorporar mecanismos portátiles o fijos que permitan también el acceso de personas con movilidad reducida a la zona del escenario de dicha sala».

El centro cultural, que fue inaugurado en 2011 y que desde octubre de 2013 es gestionado por la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias, fue concebido cumpliendo la normativa vigente en materia de accesibilidad, tal y como recordaron desde la propia Fundación. Sin embargo, algunos usuarios pusieron en evidencia la lejanía de la pantalla de las plazas destinadas a personas con movilidad reducida en la sala de cine del centro.

El complejo cultural, ubicado en Avilés, es obra del reconocido arquitecto brasileño Oscar Niemeyer, y cuenta con herramientas de accesibilidad para personas con deficiencia auditiva. Desde 2023, la sala de cine del Centro tiene incorporado un sistema dual de accesibilidad para personas con discapacidad auditiva mediante un sistema de sonido amplificado con auriculares conectados a receptor FM y sistema de bucle magnético individual, para usuarios con audífono o implante coclear con posición T.

Avance 9. CERMI y el EDF logran la admisión a trámite de su reclamación colectiva ante el Consejo de Europa contra España por la falta de accesibilidad en la vivienda

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), junto con el Foro Europeo de la Discapacidad (EDF) y con el asesoramiento jurídico del despacho especializado REGULA Abogados, ha obtenido la admisión a trámite de su reclamación colectiva n.º 246/2025 presentada ante el Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) del Consejo de Europa.

La decisión, adoptada por unanimidad el 15 de octubre de 2025 durante la 351.ª sesión del Comité, declara admisible la queja presentada por EDF contra el Reino de España, en la que se denuncia que la normativa, las políticas públicas y las prácticas administrativas vigentes en materia de accesibilidad a la vivienda vulneran los derechos reconocidos en la Carta Social Europea Revisada.

La reclamación sostiene que el Estado español no ha adoptado medidas legislativas, administrativas y financieras efectivas y coordinadas para garantizar la accesibilidad universal de las viviendas, especialmente en los edificios residenciales ya existentes sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, lo que constituye una forma de discrimina-



ción indirecta hacia las personas con discapacidad, las personas mayores y quienes viven o están en riesgo de pobreza y exclusión social.

El Comité Europeo de Derechos Sociales ha considerado que la reclamación cumple todos los requisitos formales previstos en el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea, confirmando la legitimación del EDF para presentar la queja y reconociendo la representación legal de Javier Pérez Fernández e Inés Falquina Gómez, abogados de REGULA Abogados, en calidad de asesores jurídicos de la organización reclamante.

Con esta decisión, el Comité invita al Gobierno de España a presentar sus alegaciones sobre el fondo antes del 15 de diciembre de 2025, y posteriormente permitirá al EDF responder a dichas observaciones. La resolución final sobre el fondo determinará si España ha incumplido los artículos 15, 16, 23, 30, 31 y E de la Carta Social Europea Revisada, relativos al derecho a la accesibilidad, la protección de la familia, la protección de las personas mayores, la lucha contra la exclusión social y el derecho a la vivienda, así como al principio de no discriminación.

Avance 10. Vivienda avanza en la modificación del Código Técnico de la Edificación para regular las condiciones de los aseos para personas con ostomía

El ministerio de Vivienda y Agenda Urbana avanza en la modificación del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, para regular, entre otras materias, las condiciones y parámetros aplicables a los aseos con destino a personas con ostomía.

A este fin, el ministerio del que es titular Isabel Rodríguez García ha sacado a trámite de audiencia e información pública del proyecto de real decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, al que se podrán formular alegaciones por cualquier persona, entidad o institución hasta el próximo 9 de diciembre.

En concreto, la propuesta de reforma del Código Técnico de la Edificación contiene una modificación del Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DBSUA), en la que se introducen, entre otras medidas, aseos adaptados para personas con ostomía.

El cambio normativo en relación con este tipo de aseos -hasta ahora no regulados- se produce como consecuencia de los trabajos técnicos llevados a cabo en el ministerio en estos últimos meses en los que participó el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), tras aportar un documento ad hoc de su Comisión de Acceso Universal que proponía cómo debían ser este tipo de servicios higiénicos, necesarios para las personas con ostomías.

El CERMI espera que estas tareas de modificación del Código Técnico de la Edificación progresen con celeridad y que en unos meses España cuente con una regula-



ción, en el ámbito técnico edificatorio, que comience a dar respuesta a las demandas y necesidades específicas de estas personas con discapacidad.

Avance 11. FIAPAS celebra la aprobación de la Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela

FIAPAS valora positivamente la aprobación de la Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela, al incorporar de manera expresa medidas de accesibilidad auditiva, a la información y a la comunicación para las personas con sordera, muchas de ellas trasladadas por la Confederación durante la fase de elaboración de la norma.

La ley se aplicará a sectores esenciales como los servicios de suministro y distribución de agua, gas y electricidad, transporte, servicios postales, comunicaciones electrónicas y servicios financieros, y establece la obligación de que las empresas dispongan de un servicio de atención a la clientela gratuito, eficaz, universalmente accesible, inclusivo, no discriminatorio y evaluable.

Entre las medidas más relevantes para las personas con sordera, la ley establece que:

- Los canales de atención a la clientela deberán estar claramente identificados en los contratos, facturas o páginas web de las empresas, en espacios de fácil localización. Cuando la información se ofrezca en formatos audiovisuales, estos deberán ser accesibles.
- En los servicios de atención presencial, los mostradores deberán contar con medidas que faciliten la accesibilidad a la información y a la comunicación.
- En los servicios de atención telefónica, el canal telefónico convencional deberá complementarse, a elección de la persona usuaria, con sistemas alternativos de mensajería escrita instantánea, mediante aplicaciones de uso generalizado, o servicios de videointerpretación en lengua de signos, en el caso de personas sordas usuarias de esta lengua.
- Las empresas deberán implantar sistemas de evaluación de la satisfacción de la clientela, diseñados conforme a los principios de accesibilidad universal, incorporando también canales accesibles de mensajería escrita y videointerpretación cuando proceda.
- Las entidades de crédito y otros operadores financieros estarán igualmente obligados a disponer de servicios de atención a la clientela accesibles, incluidos los canales telefónicos, de acuerdo con los principios de accesibilidad universal.

Desde FIAPAS consideramos que esta ley supone un avance significativo en el reconocimiento del derecho de las personas con sordera a una atención accesible, especialmente en ámbitos clave para la vida diaria. No obstante, su impacto real dependerá



de una aplicación efectiva y de mecanismos de seguimiento que garanticen que la accesibilidad no se quede en una declaración formal.

Avance 12. SVIvisual renueva su web para mejorar la comunicación de las personas sordas

El servicio de videointerpretación SVIvisual, impulsado por la Fundación CNSE, estrena nueva página web para ofrecer una experiencia más ágil, intuitiva, accesible y segura. La entidad explicó que la renovación responde a la necesidad de garantizar el derecho a la comunicación en un entorno digital cada vez más exigente.

Desde su creación en 2009, SVIvisual se consolidó como herramienta clave para facilitar el contacto telefónico en tiempo real entre personas sordas y oyentes en ámbitos como empleo, administraciones, educación, emergencias y salud. La organización señaló que la evolución de la plataforma hizo necesaria una actualización integral para cumplir los más altos estándares de accesibilidad digital.

La nueva web incorpora un diseño renovado, adaptado a cualquier dispositivo, y mecanismos de registro más seguros. Entre las novedades destacan la selección de lengua de signos y un área privada con más prestaciones. Estas funcionalidades se ampliarán en las próximas semanas, según informó la Fundación CNSE.

Entre enero y noviembre, SVIvisual recibió más de 135 000 llamadas y atendió más de 100 000, lo que supone un 75 % de ratio de atención. Además, se gestionaron cientos de llamadas en líneas como el 016, el 112 y el 091, y se puso en marcha el Servicio de Comunicación por Texto, que atendió cerca de 1 700 servicios y más de 2 000 solicitudes por correo electrónico, detalló la entidad.

Con esta renovación, SVIvisual refuerza su papel como infraestructura esencial para eliminar barreras de comunicación y garantizar el derecho a la información y la comunicación de las personas sordas. «Consolida el compromiso con una accesibilidad real y efectiva», concluyó la Fundación CNSE.

Avance 13. Sentencia que ordena planificar el incremento hasta el 5 % de taxi accesible en el área de Barcelona

En el área metropolitana de Barcelona, una resolución judicial dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 11 ordenó planificar el incremento del número de licencias con vehículo adaptado hasta alcanzar el 5 % del total, al constatar que el porcentaje real era sensiblemente inferior.

Esta decisión judicial constituye un precedente relevante al reconocer que el estándar mínimo de accesibilidad en el servicio de taxi no es una mera recomendación



programática, sino una obligación susceptible de control jurisdiccional cuando su incumplimiento es persistente.

El pronunciamiento refuerza la exigibilidad jurídica del derecho a la accesibilidad en el transporte y aporta un marco interpretativo que puede proyectarse sobre otros territorios con déficits similares.

Artículo 10. Derecho a la vida

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho a la vida de todos los seres humanos y la obligación de adoptar medidas que permitan su plena garantía en condiciones de igualdad y no discriminación a las personas con discapacidad.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Síntesis del artículo: Deben adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo.

Denuncias

Denuncia 1. Unas 5 000 personas, sin poder salir de casa al seguir sin ascensor dos meses después de la DANA: «Esto parece una condena»

Según el CERMI, de los 10 000 ascensores averiados por la riada en la provincia de Valencia siguen sin estar operativos unos 6 500, afectando a personas con movilidad reducida y personas mayores dependientes: «Mi marido aún no ha podido salir de casa, tuvo un ictus y es dependiente»

Casi dos meses después de la trágica DANA que el 29 de octubre de 2024 causó 223 fallecidos, miles de personas siguen sin poder salir de sus casas al tener algún grado de dependencia y permanecer averiados los ascensores de sus edificios.

El Ayuntamiento de Paiporta puso recientemente en el foco este problema en una reunión que mantuvo con la Confederación Empresarial Valenciana (CEV) en un encuentro clave para abordar las medidas necesarias para la recuperación del tejido económico y empresarial tras los graves efectos de la riada.

El primer teniente de alcalde, Vicent Ciscar, destacó durante su intervención que una de las problemáticas más urgentes tras la DANA que afecta a las personas más vulnerables, el colapso de numerosos ascensores debido a la inundación de garajes y equipos. Solo en Paiporta, se estima que alrededor de 350 garajes permanecen inutilizados, afectando a unas 2 000 personas con movilidad reducida, lo que dificulta gravemente su autonomía.



Ciscar reclamó celeridad al Consorcio de Compensación de Seguros y a las aseguradoras para agilizar los pagos de las indemnizaciones y permitir que las comunidades de vecinos puedan iniciar cuanto antes las reparaciones necesarias. «No podemos permitir que tantas personas sigan sin poder salir de sus casas de manera autónoma durante meses. Es imprescindible que el Consorcio adelante el dinero necesario para cubrir el 100% de las indemnizaciones de forma urgente y que las comunidades puedan asumir los pagos iniciales y acelerar los trabajos de reparación», ha señalado.

En este sentido, el presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) Luis Vaño, ha comentado que según las estimaciones que manejan, de los 10 000 ascensores averiados por la riada en la provincia de Valencia siguen sin estar operativos unos 6 500, afectando a personas con movilidad reducida y personas mayores dependientes: «Aunque no dejan de ser estimaciones, podemos estar hablando de que unas 5 000 personas con algún tipo de discapacidad, dependencia o movilidad reducida pueden estar viéndose afectados por seguir sin ascensores y, por lo tanto, sin poder salir de sus casas con plena autonomía».

Este es el caso de Antonio Gamón, de 61 años, quien reside en la calle del Rector Joaquim Escrivá i Peiró de Catarroja y que hace un mes ya denunció su caso en elDiario.es: «La situación no ha cambiado. Es cierto que al menos tanto la UME como los bomberos han limpiado ya de lodos el garaje, pero el ascensor sigue sin funcionar porque el seguro aún no ha pagado y el coste es de unos 22 000 euros que quizás nos toque adelantar para agilizar los trámites. Al final te lo tienes que tomar con humor porque si no acabaría con depresión, esto parece una condena».

Denuncia 2. Reclaman protocolos para atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad ante catástrofes

Las situaciones de emergencia y de riesgo humanitario ocurridos en España en los últimos tiempos, como la DANA que afectó a buena parte de la provincia de Valencia hace seis meses y el apagón de esta semana que dejó oscuras a la península ibérica, requieren de la necesidad de activar protocolos para atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad ante este tipo de acontecimientos.

Lo testimonió la directora técnica de Relaciones Internacionales del Grupo Social ONCE y miembro del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, Natalia Guala Beathyate, quien participó en un acto organizado por la agencia de noticias Servimedia en el que se presentó el informe *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2024*, elaborado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Este encuentro, moderado el director general de Servimedia, José Manuel González Huesa, también contó con la participación del delegado del CERMI de Derechos Hu-



manos y para la Convención, Gregorio Saravia; la delegada de la Fundación «la Caixa» en Madrid, Laura Llapart, y la comisionada de los CERMI Autonómicos, Teresa Palahí.

En su intervención, Natalia Guala Beathyate puso de manifiesto que las situaciones de emergencia y de riesgo humanitario «están siendo objeto de un comentario general» por parte del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, que estará rematado a finales de 2026, en el cual se incluirá «la prevención y la gestión y la mitigación de situaciones de emergencia».

A su juicio, el apagón de esta semana y anteriormente la pandemia, la erupción del volcán de La Palma o la borrasca Filomena atestiguaron «la necesidad de disponer» de una serie de protocolos que «permitan incorporar la prevención de las situaciones de emergencia», concretando «cómo me debería comportar o qué herramientas debo utilizar, tanto yo como persona con discapacidad como el entorno y los equipos a nivel de emergencia», con el objetivo de «saber cómo gestionar una situación de estas características».

También ahondó en la necesidad de que estos protocolos se configuren con elementos de comunicación «en formatos accesibles» para que lleguen a todas las personas con discapacidad.

Del mismo modo, apuntó la conveniencia de que en el «restablecimiento de la normalidad» las personas con discapacidad cuenten con «medidas de apoyo» y con «ajustes razonables» a partir del «principio de accesibilidad, de igualdad y no discriminación».

Desde el punto de vista de Natalia Guala Beathyate, resulta importante «trabajar en la prevención, para que no tengamos que lamentar no haber tenido la información, los protocolos activos para atender estas situaciones de emergencia», las cuales «además de impactar desproporcionadamente en las personas con discapacidad también muchas veces generan situaciones de discapacidad sobrevenida».

En la misma línea, Gregorio Saravia subrayó la conveniencia de que los protocolos de actuación en situaciones de emergencia sean inclusivos y rememoró cómo debido al apagón acompañó desde la sede del CERMI a una compañera con discapacidad intelectual que «vivía la situación con zozobra, con miedo y con susto porque era un cambio brusco en sus rutinas».

Comentó que «todo lo que sea prevenir este tipo de situaciones y poner el conocimiento a disposición de quienes tienen que actuar profesionalmente en estos casos, es muy necesario».



Por último, Teresa Palahí apuntó que estos protocolos deben diseñarse teniendo en cuenta el enfoque de género y discapacidad, ya que habitualmente se redactan «pensando en los hombres».

Denuncia 3. Las personas con discapacidad, grandes damnificadas por la Dana, piden inclusión «real» en el plan de reconstrucción

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV) exige que el nuevo Plan Director de Emergencias de la Generalitat «pase de las declaraciones a los hechos» con una «inclusión real, estructural y vinculante» de las personas con discapacidad y sus familias. Así lo señala la entidad, que informó el 12 de agosto de 2025 en un comunicado de que ha presentado un «exhaustivo documento» con más de una treintena de alegaciones al borrador del Plan Director de Análisis, Anticipación y Reacción ante Catástrofes Naturales de la Generalitat.

Cabe recordar que las personas con discapacidad fueron de las más damnificadas por la Dana, tanto el día de la catástrofe como los meses posteriores. «Estamos ante una oportunidad histórica para que la Comunitat Valenciana se sitúe a la vanguardia de Europa con un sistema de protección civil que no deje a nadie atrás», afirma el presidente del CERMI CV, Luís Vañó, quien considera que las «lecciones de la Dana deben cristalizar en un marco legal y operativo robusto, no en otro documento de buenas intenciones. La seguridad será inclusiva o no será».

«Transformación profunda» del sistema

La organización reclama una «transformación profunda» del sistema para que la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias «no sea una mera declaración de intenciones, sino un pilar estructural, medible y jurídicamente vinculante en todas las fases de la gestión de emergencias». Valora el esfuerzo del Consell por crear un nuevo Plan Directora tras la «traumática experiencia de la Dana de 2024, que evidenció las graves lagunas del sistema», pero advierten de que, sin las modificaciones propuestas, «se corre el riesgo de perpetuar un modelo que deja atrás a los más vulnerables».

Las más de 30 alegaciones presentadas proponen «un cambio de paradigma: abandonar el enfoque asistencialista de grupos vulnerables para adoptar un Modelo Social de Barreras». «La vulnerabilidad de una persona con discapacidad en una emergencia no deriva de su condición, sino de las barreras del entorno. Un plan de evacuación sin rutas accesibles o un sistema de alerta que no es visual convierten al sistema, y no a la persona, en el factor de riesgo», advierte Vañó.

A su juicio, el objetivo del Plan Director «no debe ser proteger a los débiles, sino eliminar las barreras sistémicas que crean la debilidad. Es la única forma de construir una resiliencia verdaderamente universal».



Cuatro ejes transformadores

Las propuestas del CERMI CV se articulan en torno a cuatro ejes transformadores, el primero «gobernanza y participación vinculante», en el que solicitan la modificación de la estructura de mando «para incluir, con voz y capacidad de asesoramiento, a un representante del CERMI CV en el Centro de Coordinación Operativa Integrada (CE-COPI), especialmente en emergencias graves».

«Se busca así que la perspectiva de la discapacidad esté presente en la toma de decisiones estratégicas desde el primer minuto», asegura la entidad en un comunicado.

El segundo eje es la «operatividad sobre el Terreno» y proponen la creación de una Unidad Transversal de Apoyo a la Vulnerabilidad (UTAV), que coordine las necesidades de las personas con discapacidad entre los distintos grupos de acción (sanitario, seguridad, logístico), y los Equipos de Respuesta Rápida para la Continuidad de la Autonomía (ERRCA), destinados a reponer ayudas técnicas esenciales (sillas de ruedas, audífonos, etc.) en las primeras 24-72 horas tras la catástrofe.

El tercer eje es el de «requisitos legales y formativos obligatorios» y al respecto CERMI CV pide que la homologación de los planes de emergencia municipales esté condicionada a superar una «Auditoría de Inclusión y Accesibilidad» con resultados públicos.

Además, se exige la creación del «Certificado de Competencia en Emergencias Inclusivas (CCEI)» a través del IVASPE, que sería de obtención obligatoria para todo el personal de los cuerpos de emergencia, desde la base hasta la dirección.

Por último, reclaman una «información y comunicación accesible por defecto» y que todos los materiales informativos para la ciudadanía, como la guía de autoprotección, sean codiseñados con el sector de la discapacidad y publicados desde su origen en formatos múltiples como lectura fácil, lengua de signos, Braille y audioguías, «garantizando que el derecho a la información sea real para todas las personas».

El documento también incluye una revisión completa del glosario del Plan para adecuarlo a un enfoque de derechos humanos y una batería de propuestas de reforma normativa, incluyendo la modificación de la Ley de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, señala la entidad.

Denuncia 4. La DANA destapó un modelo de emergencias que excluye: 53 víctimas y 40 millones en daños en la discapacidad

CERMI CV, entidad coautora del capítulo social del Barómetro de Catástrofes 2024 presentado en el X Simposium del Observatorio de Catástrofes, revela que la falta de



prevención inclusiva provocó una «doble emergencia» para las personas en situación de vulnerabilidad.

El informe confirma el fallecimiento de 53 personas vinculadas a la discapacidad o dependencia y el confinamiento forzoso de 5 000 personas por la avería de 10 000 ascensores.

Ante el colapso de los protocolos oficiales, la red asociativa del CERMI CV lideró la respuesta humanitaria y logística en la zona cero.

El CERMI CV denuncia que la DANA de 2024 evidenció un modelo de emergencias que excluye a las personas con discapacidad, generando una situación de desprotección que costó vidas y provocó graves perjuicios económicos y sociales. Así lo ha hecho público las conclusiones de su investigación incluida en el Barómetro de las Catástrofes en España 2024.

Este Barómetro, elaborado por la Asociación Clúster Catástrofes y presentado oficialmente el pasado 26 de noviembre en Madrid durante el X Simposium del Observatorio de Catástrofes, actúa como altavoz nacional al incluir un capítulo específico de la Fundación ONCE y el CERMI CV que radiografía, con datos inéditos, cómo la falta de prevención inclusiva convirtió la DANA en una trampa estructural para las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Bajo el título *Lecciones de la DANA 2024* para la evacuación inclusiva, el documento elaborado por la entidad valenciana denuncia que la vulnerabilidad vivida no fue inherente a la discapacidad, sino el resultado de un entorno con barreras físicas y comunicativas que, en situación de crisis, resultaron letales.

EL COSTE HUMANO Y EL AISLAMIENTO FORZOSO

El estudio aportado por el CERMI CV al Barómetro arroja un balance dramático que los protocolos genéricos no pudieron evitar. Se contabilizan 53 víctimas mortales vinculadas al sector: 10 personas con discapacidad fallecidas por efecto directo de la riada, 37 personas en situación de dependencia usuarias de teleasistencia y 6 residentes de un centro de mayores en Paiporta. En total, 1 650 personas con discapacidad resultaron directamente afectadas.

El informe detalla situaciones de «aislamiento forzoso» provocadas por el colapso de la accesibilidad:

La barrera vertical: La avería de más de 10 000 ascensores provocó el confinamiento de aproximadamente 5 000 personas con movilidad reducida, impidiéndoles evacuar, acceder a tratamientos médicos o conseguir alimentos.



El apagón informativo: Los sistemas de alerta basados exclusivamente en señales acústicas (sirenas) dejaron desprotegidas a 450 personas sordas en la zona cero, mientras que las personas con sordoceguera quedaron en aislamiento total al fallar las redes y no existir protocolos de aviso táctil o presencial.

IMPACTO ECONÓMICO SUPERIOR A 40 MILLONES DE EUROS

El CERMI CV ha cuantificado en el informe una estimación económica conservadora de los daños directos e indirectos sobre el colectivo, que supera los 40 millones de euros.

Este cálculo incluye:

Infraestructuras: Daños severos en 32 centros residenciales y numerosos centros de día y ocupacionales, cuya inoperatividad afecta a 1 315 usuarios.

Vivienda y Accesibilidad: Más de 30 millones de euros estimados solo para la reparación del parque de ascensores y 18 millones en viviendas adaptadas siniestradas.

Pérdidas materiales: Destrucción de vehículos adaptados, ayudas técnicas costosas (sillas eléctricas, grúas, camas articuladas, audífonos e implantes) y equipamiento tecnológico vital.

LA RESPUESTA DEL TEJIDO ASOCIATIVO: SUPLIENDO AL ESTADO

El documento subraya que, ante la insuficiencia de los planes de emergencia oficiales, calificados en el texto como «discriminatorios» por su falta de previsión, fue la red asociativa del CERMI CV la que vertebró la respuesta eficaz sobre el terreno.

Las federaciones y entidades del Comité desplegaron una operativa de urgencia para cubrir los vacíos del sistema público:

Atención in situ: Localización puerta a puerta de personas incomunicadas y suministro de baterías para implantes y audífonos.

Logística de emergencia: Habilitación de canales de comunicación accesibles (visuales y por videollamada) para emergencias, gestión de lavanderías solidarias y entrega de maquinaria de deshumidificación para recuperar hogares.

Soporte Financiero: Junto a Fundación ONCE, se activaron créditos puente y un procedimiento ágil de ayudas para garantizar la supervivencia de las entidades prestadoras de servicios. Asimismo, el CERMI CV está gestionando las ayudas del Fondo Solidario DANA de UNESPA, dirigidas a paliar los daños personales y materiales de personas con discapacidad y mayores en situación de dependencia



HOJA DE RUTA PARA LA RECONSTRUCCIÓN: EL PLAN PEI-PCD

El CERMI CV advierte en el Barómetro que la reconstrucción no puede limitarse a volver a la situación anterior.

«El futuro no se predice, se construye», y para ello exige la implementación de las 10 estrategias que emanan del Plan de Emergencias Inclusivo de Personas Con Discapacidad (PEI-PCD) desarrollado por la entidad:

Integración Normativa: Que el PEI-PCD sea de obligado cumplimiento en todos los planes de Protección Civil y Emergencias municipales y autonómicos. La integración debe ser transversal, afectando las políticas de urbanismo, servicios sociales, sanidad y protección civil.

Registro de Vulnerabilidad: Creación urgente de un censo oficial y voluntario para localizar rápidamente a personas con discapacidad en futuras emergencias: (Registro oficial de Personas y Recursos Vulnerables para facilitar su localización y rescate)

Tecnología Inclusiva y Alertas Multicanal: Implementación urgente de sistemas de aviso que combinen señales sonoras, visuales y vibratorias, así como aplicaciones móviles accesibles, aprovechando tecnologías innovadoras como el proyecto Access2Citizen.

Reconstrucción «Build Back Better / Reconstruir Mejor»: Garantizar que todas las infraestructuras y viviendas reconstruidas cumplan estrictamente con la accesibilidad universal desde su diseño.

Formación y Simulacros: Capacitación obligatoria de los equipos de emergencia (bomberos, policía, protección civil, etc.) en el trato y evacuación de personas con discapacidad.

Fondo de Reconstrucción Social: Partida específica para la reposición de ayudas técnicas costosas y rehabilitación de centros.

Reconocimiento del Tercer Sector: Inclusión formal de las entidades sociales como actores estratégicos en los comités de crisis.

Continuidad de Cuidados: Protocolos para asegurar el suministro de medicación vital y tratamientos durante la emergencia.

Apoyo Psicosocial Estructural: Red permanente de atención a la salud mental y trauma post-emergencia especializada en discapacidad.



Observatorio de Emergencias y Discapacidad: La creación de un organismo de vigilancia permanente, liderado por el CERMI CV, para monitorizar que no se olviden las lecciones aprendidas y garantizar la seguridad futura del colectivo.

Desde el CERMI CV se insiste en que «la vulnerabilidad no es inherente a la discapacidad, sino el resultado de un entorno con barreras que, en una emergencia, se vuelven letales».

Denuncia 5. La ciudadanía sorda clama contra la situación vivida durante el apagón y pide un plan inclusivo de emergencias

La imposibilidad de escuchar la radio y la ausencia de alertas dejaron en situación de vulnerabilidad a las personas sordas.

La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) ha puesto encima de la mesa su preocupación por la situación de vulnerabilidad que vivió la ciudadanía sorda durante el apagón que el pasado martes 28 de abril afectó a gran parte del país. Hablamos, en La Ventana Comunitat Valenciana, con Roberto Suárez, presidente de la CNSE.

Suárez asegura que cuando la incertidumbre y el miedo son compartidos por toda la sociedad, las personas sordas lo viven con aún mayor dificultad debido a la falta de accesibilidad a la comunicación e información de emergencia. Porque la única salida, la única vía para obtener información era la radio. «No todas las personas sordas somos iguales, la situación de cada una es diferente, pero la radio ha sido la fuente principal de información en ese momento y no era accesible para las personas sordas. Es verdad que si me preguntas si la ansiedad era más para nosotros, seguramente para aquellas que están viviendo solas o en zonas peor comunicadas, la experiencia de cada persona varía pero la falta de accesibilidad era palpable, también la edad es un factor fundamental, y la única fuente que había de recibir información que era la radio, era inaccesible para las personas sordas».

La experiencia con la DANA

No es la primera vez que este colectivo, como otros, reclaman una solución. Y es que son demasiadas ya las experiencias negativas como lo ocurrido durante la DANA. «Ahora mismo tenemos muy claro desde la Confederación que debe haber un plan de emergencias inclusivo, que incluya a las personas con discapacidad, a cada una de las discapacidades con nuestras necesidades concretas. Deben incluirnos en este plan de emergencias. Es verdad que con a DANA, existe un plan de emergencias que ha incluido a la discapacidad, es un plan de emergencias inclusivo y podemos aprovechar este momento, esta coyuntura para hacer lo mismo a nivel estatal».

Entre las medidas que propone la Confederación está la implantación la creación de protocolos de emergencia que contemplen, desde su diseño, la diversidad comuni-



cativa de la sociedad; la implantación de sistemas de alerta accesibles como mensajes visuales, alertas vibratorias en móviles, y contenidos en lengua de signos y subtítulo; y la formación al personal de emergencias en materia de accesibilidad, asegurando que todas las personas reciban la ayuda que necesitan en igualdad de condiciones».

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI publica el «Plan de Emergencias Inclusivo para Personas con Discapacidad en la Comunidad Valenciana»

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Estatal) ha publicado en forma de libro, en papel y electrónico, el Plan de Emergencias Inclusivo para Personas con Discapacidad en la Comunidad Valenciana, iniciativa pionera impulsada por el CERMI Comunidad Valenciana que busca garantizar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en todas las fases de gestión de las situaciones de emergencias.

El Plan del CERMI CV —coordinado por Luis Vañó— no solo promueve la accesibilidad universal, sino que también fomenta la participación de los grupos vulnerables y fortalece la resiliencia comunitaria.

Con un enfoque en la coordinación interinstitucional y en la protección de los derechos humanos, el documento establece principios rectores como la inclusión, la protección, la accesibilidad y la participación comunitaria.

El Plan formula normas y estrategias clave, incorporando la evaluación de riesgos en emergencias y asumiendo la variable de discapacidad y los registros inclusivos, el despliegue de la accesibilidad universal, la capacitación de los recursos humanos y la comunicación inclusiva. Además, propone acciones prioritarias como la asignación de presupuestos específicos, la inserción de la discapacidad en las normativas locales y la realización de simulacros inclusivos.

El marco normativo que propone se basa en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Marco de Sendai, la reforma del artículo 49 de la Constitución Española y la Ley de Accesibilidad Universal de la Comunidad Valenciana (Ley Teresa Navarro.)

La gestión de la información y monitoreo resulta crucial en la gestión de las emergencias, con la creación de registros inclusivos, el mapeo de riesgos y recursos y el uso de tecnologías avanzadas. La accesibilidad en la respuesta se asegura mediante servicios esenciales sin barreras, infraestructuras adaptadas y comunicación inclusiva. La toma de conciencia y la capacitación son pilares fundamentales, con propuestas de programas especializados para equipos de emergencia y campañas de sensibilización comunitaria.



El Plan también enfatiza la colaboración y la creación de redes comunitarias, destacando el rol estratégico de las organizaciones de personas con discapacidad sus familias y la importancia de las alianzas público-privadas. La inclusión en la infraestructura y urbanismo se aborda con la reconstrucción bajo principios de diseño universal y la planificación urbana resiliente. La mitigación y prevención se centran en la identificación de riesgos específicos y el diseño de infraestructuras resilientes.

Finalmente, el Plan pone el énfasis en la evaluación y mejora continua, con la creación de un sistema de evaluación inclusivo y la retroalimentación constante.

Este Plan se erige como un modelo transformador que, mediante la anticipación, prevención, planificación, respuesta inmediata, recuperación, formación y fomento de la cultura preventiva, empodera a las personas con discapacidad y otros segmentos sociales vulnerables. El CERMI CV brinda con este Plan una herramienta esencial para enfrentar cualquier situación de emergencia.

El título hace el número 41 de la Colección Inclusión y Diversidad del CERMI Estatal.

Propuesta 2. La Policía Local de València recibe formación sobre «trato adecuado en emergencias hacia las personas con discapacidad», impulsada por el CERMI CV

El curso forma parte del Plan de Emergencias Inclusivas del CERMI Comunidad Valenciana, que busca garantizar una atención segura, digna y eficaz a las personas con discapacidad en contextos de riesgo.

El 2 de abril de 2025, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (CERMI CV) ha puesto en marcha un curso pionero dirigido a agentes de la Policía Local de València titulado «Trato adecuado en emergencias hacia las personas con discapacidad».

La formación se enmarca dentro del Plan de Emergencias Inclusivo para Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana y tiene como finalidad dotar a los cuerpos de seguridad de conocimientos prácticos, herramientas específicas y protocolos de actuación que aseguren una respuesta inclusiva y efectiva ante situaciones de emergencia.

Uno de los elementos más relevantes de esta formación es que son las propias entidades especializadas en cada tipo de discapacidad —integrantes del CERMI CV— quienes imparten los contenidos del curso, compartiendo desde su experiencia directa las claves para una atención adecuada en contextos de riesgo. Estas entidades representan a personas con discapacidad física, sensorial (visual y auditiva), intelectual, psicosocial, orgánica, con sordoceguera, parálisis cerebral, trastorno del espectro autista, daño cerebral sobrevenido y pluridiscapacidad.



A lo largo del curso, se tratarán aspectos como la evacuación segura, la comunicación accesible, el uso de tecnologías de apoyo, el respeto a las rutinas y necesidades específicas, así como la prevención de actitudes paternalistas o discriminatorias. Todo ello con un enfoque basado en los derechos humanos y el principio de «Nada sobre nosotros sin nosotros», que garantiza la participación activa de las personas con discapacidad en el diseño de los protocolos de actuación.

«Queremos que ninguna persona quede atrás en una situación de riesgo, y para ello es fundamental que quienes intervienen en primera línea, como la Policía Local, cuenten con la formación necesaria para ofrecer un trato adecuado, seguro y humano», ha señalado Luis Vañó Gisbert, presidente del CERMI CV.

Con esta iniciativa, el CERMI CV da un paso más en su compromiso con una sociedad preparada, inclusiva y segura para todas las personas, trabajando en estrecha colaboración con los servicios públicos y las fuerzas de seguridad para fortalecer la cohesión social y la resiliencia comunitaria.

Propuesta 3. El CERMI publica un guía sobre la gestión social de las emergencias desde la óptica de los derechos humanos de las personas con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha publicado en formato papel y electrónico el libro «Acción inclusiva y garantía de derechos humanos de las personas con discapacidad en situaciones de crisis y contextos de emergencia», un informe-guía sobre la gestión social de las emergencias desde la óptica de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

La gestión de emergencias y la prevención y mitigación de catástrofes constituyen un desafío para las sociedades y los poderes públicos. Situaciones como la erupción volcánica de la isla de la Palma, en Canarias; la pandemia de coronavirus o las recientes inundaciones en la provincia de Valencia han causado estragos en la población, sobre todo en aquella más vulnerable.

Cabe mencionar una circunstancia distinta, el apagón eléctrico en la península ibérica que tuvo lugar el 28 de abril de 2025, que desencadenó diferentes situaciones de emergencia. También la evacuación de poblaciones ante incendios ya sea en edificios y poblaciones o ante los cada vez más virulentos fuegos forestales.

Las personas discapacidad se cuentan entre las más expuestas ante situaciones de emergencia, debido a barreras físicas, sensoriales, de comunicación, entre otras, así como, con frecuencia, carencias por parte de organismos responsables a la hora de conocer e incluir sus requerimientos.



Desde el CERMI se hace valer que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asentada en el modelo de derechos humanos, establece un marco jurídico cuyo centro lo ocupan los derechos y libertades básicas de las personas con discapacidad. Dentro de ese tratado internacional, a las personas con discapacidad está dedicado un artículo autónomo que crea obligaciones específicas aplicables en situaciones de emergencias y desastres naturales.

El artículo 11 de la Convención citada impone a los Estados parte, como es España, garantizar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo derivadas de desastres naturales, conflictos armados y otras crisis humanitarias.

Las personas con discapacidad están entre las más desproporcionadamente afectadas en cualquier situación de desastre o conflicto, y las situaciones de emergencia resultan en un aumento del número de personas que adquirirán discapacidades. Además, la prevalencia de la discapacidad es mayor en los países que con más frecuencia requieren ayuda humanitaria. Por esta razón, una respuesta inclusiva beneficia a toda la sociedad. Las personas con discapacidad deben poder participar activamente en todos los niveles de la ayuda humanitaria, desde la acción comunitaria hasta la formulación de políticas nacionales, regionales e internacionales.

El presente informe, elaborado y publicado por el CERMI con la ayuda del ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, es la completa propuesta del movimiento asociativo de la discapacidad a los poderes públicos y Administraciones para que adopten y desplieguen estrategias oficiales de gestión inclusiva de las emergencias y catástrofes que tenga presente integralmente a las personas con discapacidad y a sus familias.

Un año después de las catastróficas inundaciones en la provincia de Valencia (octubre de 2024), el CERMI publica esta informe-guía confeccionada a partir de las amargas lecciones aprendidas y como aportación útil para una planificación preventiva de las emergencias con mirada social e inclusiva.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás, y tienen derecho también a que se defina un sistema de apoyo a la capacidad jurídica para quien lo pueda necesitar. Este sistema deberá establecerse de forma que se asegure el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que deberán estar adaptadas a las circunstancias de cada persona y estar sujetas a control judicial. Además, se reconoce el derecho a heredar, a tener propiedades, al acceso a créditos bancarios y a no ser privado de sus bienes de forma arbitraria.



Denuncias

Denuncia 1. CERMI Mujeres exige una Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida incapacitadas legalmente por razón de discapacidad

La Fundación CERMI Mujeres y el movimiento social de la discapacidad organizada (CERMI) han celebrado el 5 de marzo de 2025 en la sede de Madrid un acto donde se ha llevado a cabo la lectura pública del Manifiesto del 8M con motivo del Día Internacional de la Mujer, donde se ha exigido la aprobación de una Ley de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas de esterilización forzada o no consentida, dirigida a aquellas personas con discapacidad que fueron incapacitadas legalmente y sometidas a esta práctica bajo sentencia judicial entre 1989 y 2020.

El manifiesto del 8M de la Fundación CERMI Mujeres, bajo el lema «¡Yo sí te creo!», que ha contado para su lectura con activistas y representantes del movimiento de la discapacidad, denuncia las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, quienes siguen expuestas a violencias específicas y estructurales en todos los ámbitos de la vida. El documento destaca la urgencia de adoptar medidas eficaces en materia de igualdad de género y derechos humanos, exige la investigación y erradicación de prácticas nocivas como la esterilización forzada, los embarazos coercitivos y la institucionalización involuntaria, y reclama la plena accesibilidad de los recursos de atención a la violencia de género.

Asimismo, subraya la necesidad de incluir de manera reforzada a las mujeres y niñas con discapacidad en las políticas públicas y demanda la realización de una macroencuesta estatal para visibilizar la violencia que sufren, avanzando así hacia una sociedad más justa e inclusiva.

Durante la lectura del manifiesto, activistas y representantes del movimiento de la discapacidad han instado a los poderes públicos a adoptar medidas concretas que incluyan indemnizaciones y mecanismos de reparación integral para quienes fueron esterilizadas sin su consentimiento, como una forma de compensación por el daño causado. La iniciativa busca garantizar justicia y reparación para todas las afectadas por esta grave vulneración de derechos humanos.

En el mismo acto, se ha presentado la obra *No Estás Sola: 25 Testimonios de Vida de Mujeres y Niñas con Discapacidad*, una recopilación de relatos en primera persona sobre las múltiples barreras, violencias y desafíos que enfrentan las mujeres con discapacidad en su vida cotidiana. La vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres, Ana Peláez Narváez, ha destacado la importancia de este libro como un testimonio colectivo que refuerza la necesidad de seguir avanzando en la defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.



Las protagonistas de estas historias han compartido sus vivencias en el evento, brindando un testimonio directo sobre la realidad de las mujeres con discapacidad y su lucha por la igualdad de derechos.

El acto ha sido en formato híbrido se ha transmitido en directo a través del canal de YouTube de la Fundación CERMI Mujeres y ha contado con la participación de diversas activistas y representantes del sector social de la discapacidad.

Denuncia 2. Plena Inclusión denuncia diversas vulneraciones como consecuencia de los efectos colaterales de la Ley 8/2021

Hay una inaplicación de la asimilación de incapacidad a reconocimiento del 65% de discapacidad para acceso a prestaciones de la Seguridad Social.

La Disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establecía que:

«A los efectos de la aplicación de esta ley, se entenderá que están afectadas por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por ciento aquellas personas que judicialmente hayan sido declaradas incapaces.»

A este respecto, la disposición adicional quinta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, establece:

«Disposición adicional quinta. Adaptación de la disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social a la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.»

En el plazo de seis meses, el Gobierno elaborará un informe que elevará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo para adecuar la asimilación que se prevé en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley General de la Seguridad Social de las personas afectadas por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 %, con las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica establecidas *en el título XI, capítulo I, del Código Civil, tras su modificación por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.*»

El INSS, Subdirección General de ordenación y Asistencia Sanitaria, ha publicado y distribuido a las direcciones provinciales, un «Criterio de Gestión, 10/2022, de



16.2.22, en el que establece que en tanto se lleve a cabo lo previsto en la D.A. 5.^a de la Ley 21/2021, «no es posible la aplicación de la asimilación prevista en la disposición adicional vigésima quinta del TRLGSS a las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica establecidas en el título XI, capítulo I, del Código Civil, tras su modificación por la Ley 8/2021».

De este modo, el INSS imposibilitaba ya en un primer momento el acceso de las personas con discapacidad acogidas al nuevo sistema de provisión de apoyos a las prestaciones sociales que estén condicionadas a la declaración judicial de incapacidad (y a su asimilación al reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %).

El tratamiento diferenciador carecía de toda justificación una vez que, en vigor la Ley 8/2021, el ordenamiento jurídico español acoge el sistema de provisión de apoyos en el que desaparece la tutela y la incapacitación judicial y otorgando preferencia a las medidas voluntarias.

La falta de asimilación suponía que quienes podían haber sido objeto de incapacitación judicial con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 8/2021 dejaban de ser posibles beneficiarios de determinadas prestaciones sociales de las que entonces se podrían haber beneficiado.

Finalmente, el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (RDL 2/2023), establece en su apartado «treinta y uno» la modificación de la mencionada Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LGSS en los siguientes términos:

«Disposición adicional vigésima quinta. Asimilación a un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento por resolución judicial. A efectos de la aplicación de esta ley, sin perjuicio de poder acreditarse el grado de discapacidad, en grado igual o superior al 65 por ciento, mediante el certificado emitido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de la comunidad autónoma, se entenderá que están afectadas por una discapacidad, en un grado igual o superior al 65 por ciento, aquellas personas para las que, como medida de apoyo a su capacidad jurídica y mediante resolución judicial, se haya nombrado un curador con facultades de representación plenas para todos los actos jurídicos.»

El legislador ha optado por el criterio más restrictivo posible, de forma que la asimilación al 65 %, que recordemos, permite a una persona con discapacidad acceder a prestaciones económicas que en muchos casos son fundamentales para su vida dado el sobrecoste que para una familia supone la existencia en su seno de una persona con



discapacidad, queda ahora acotada a las personas a las que se le establece una figura de apoyo judicial de curatela con carácter representativo que debe ser excepcional y, por tanto, minoritaria.

En relación con dichos sobrecostes, desde Plena inclusión venimos desde hace muchos años poniendo de manifiesto el sobrecoste que enfrentan las familias de las personas con discapacidad: El sobrecoste anual de media para el conjunto de las personas con discapacidad intelectual en 24 237 € anuales. En el caso de personas con discapacidad con necesidades extensas de apoyo, asciende a 47 129 € (FEAPS, 2014).

Es preciso recordar en este sentido que la Disposición Adicional 25.^a LGSS, durante toda su vigencia, se ha aplicado ante la existencia de una sentencia judicial, abarcando supuestos de patria potestad prorrogada o rehabilitada, curatela parcial, tutela parcial, así como tutela absoluta. El RDL 2/2023, al modificar la LGSS en el sentido de asimilar a la curatela representativa de alcance general el grado de discapacidad igual o superior al 65 %, contraviene el espíritu del modelo de provisión de apoyos que, de conformidad con las obligaciones internacionales precitadas, ha introducido la Ley 8/2021.

La existencia de medidas de apoyo voluntarias se fundamenta en la dignidad y derivada de ella el reconocimiento de la autonomía de la voluntad de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Esta previsión es contraria a estos conceptos ya que contrapone la dignidad y autonomía de la voluntad al derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social.

Por ello, Plena inclusión ha presentado una queja ante el Defensor del Pueblo, poniendo en conocimiento la vulneración de derechos de las personas con discapacidad que esta situación genera. En respuesta a esta queja, la Defensoría del Pueblo ha recomendado a la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (SESSP) que se realicen las actuaciones oportunas para revisar, a la mayor brevedad posible, la disposición adicional vigésimo quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el texto de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, manteniendo la protección a quienes precisen de una figura de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, de forma que se mantenga la efectividad de la protección social y fiscal a las personas con discapacidad en términos equivalentes a los que resultaban de aplicación antes de la vigencia de la Ley 8/2021.

Frente a estas recomendaciones, se nos ha dado la siguiente respuesta por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda y Seguridad Social:

«No toda medida de apoyo establecida judicialmente puede considerarse equivalente a las acordadas en un proceso de incapacitación, ya que dichos procesos quedaban reservados a situaciones de importantes limitaciones en la persona discapacitada para el ejercicio de su capacidad jurídica, mientras que tras la reforma,



la adopción de medidas de apoyo puede realizarse en casos de limitaciones leves a la capacidad de obrar de la persona discapacitada, siendo asimismo dichas medidas de apoyo limitadas o reducidas. Por consiguiente, no cabe una posibilidad automática de identificación entre el concepto genérico de “medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica” con el concepto tradicional de incapacitación, ni tampoco es posible una asimilación o extensión de dicha previsión al conjunto de todas las medidas contempladas en la misma, y en consecuencia, no es posible proceder “en términos equivalentes a los que resultaban de aplicación antes de la vigencia de la Ley 8/2021” como reclaman los solicitantes al Defensor del Pueblo, puesto que las situaciones de hecho, tal y como se ha indicado, no son equivalentes».

Ante esta respuesta, la defensoría del pueblo le ha trasladado la queja a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales para que se pronuncie, a lo que la Secretaría responde:

«La Secretaría de Estado de Derechos Sociales se inclina porque se amplíe la asimilación de lo que hasta la reforma de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, se consideraban personas con la capacidad jurídica modificada judicialmente, a todas aquellas para las que se ha establecido cualquier tipo de apoyo mediante medidas judiciales, es decir, no únicamente a las curatelas representativas sino también a las ordinarias. Tal será el criterio que adoptará esta Secretaría de Estado en una posible modificación del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Esta propuesta garantizaría una cobertura mayor, solventando el problema de aquellas personas con discapacidad que han perdido los beneficios contemplados antes de la reforma introducida por la Ley 8/2021, de 2 de junio. Asimismo, garantiza el principio de seguridad jurídica al estar vinculados los beneficios al establecimiento de una medida judicial, en este caso, a la curatela, con resolución de la autoridad jurisdiccional civil y con inscripción en el Registro Civil.

Además, esta Secretaría de Estado presenta total disponibilidad para la cooperación interministerial en aras de evitar que las personas con discapacidad afectadas por la reforma puedan ver mermada la efectividad de la protección en términos equivalentes a los que resultaban de aplicación antes de la vigencia de la Ley 8/2021».

Ante esta respuesta, la oficina de la Defensoría del Pueblo ha resuelto iniciar una actuación con el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, solicitándole información sobre su criterio en este asunto y la eventual cooperación inter-



ministerial impulsada para evitar que las personas con discapacidad afectadas por la reforma puedan ver mermada la efectividad de la protección en términos equivalentes a los que resultaban de aplicación antes de la vigencia de la Ley 8/2021, que podrían extenderse a otras cuestiones como por ejemplo la inclusión de estas personas con discapacidad, si conviven con el curador o guardador de hecho, como miembros de la unidad familiar de pleno derecho y puedan acceder a los beneficios asociados a tal concepto.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI aboga por favorecer el ejercicio de la capacidad jurídica desde las políticas sociales

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha abogado por favorecer el ejercicio de la capacidad jurídica de aquellas personas que necesitan apoyos para la toma de decisiones desde las políticas sociales, reforzando los aspectos materiales del acompañamiento, pues de lo contrario los procesos de tránsito hacia la autonomía personal no avanzarán como se requiere.

Así se ha expresado el 20 de junio de 2025, en el Congreso de los Diputados, el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, en el acto de apertura de la jornada «La situación del apoyo a la toma de decisiones» organizada por Líber, asociación de entidades de apoyo a la toma de decisiones de personas con discapacidad.

Para el representante del CERMI, no basta con abordar la cuestión del apoyo a la toma de decisiones desde el puro y exclusivo Derecho Civil, desde la sola regulación jurídica —la Ley 8/2021—, que desde luego es necesario, pero no suficiente por sí misma.

Incluso la mejor regulación jurídico-civil, ha afirmado Pérez Bueno, ha de venir acompañada, complementada por un robusto soporte material, para que la persona apoyada disponga de un suelo firme desde el que poder ejercer efectivamente su capacidad jurídica.

Las legislaciones sociales, y señaló la reforma en curso de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, deben reorientar y ampliar la cartera pública de prestaciones para que el apoyo a la toma de decisiones venga sustentado en un sólido apoyo material, a la persona y a su entorno, si no, incidió el presidente del CERMI, nos quedaremos en la formalidad, sin llegar a lo medular.

Artículo 13. Acceso a la justicia

Síntesis del artículo: El pleno acceso a la justicia de las personas con discapacidad, ya sea como participantes directos o indirectos, debe ser en igualdad de condiciones con las demás, lo que implica que deben hacerse ajustes de procedimiento y que sean



también adecuados a la edad en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

La accesibilidad universal del proceso, incluida la comunicación y de las instalaciones son elementos básicos para la garantía y efectividad de este derecho.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI advierte que los medios alternativos de resolución de conflictos no serán inclusivos sin accesibilidad, recursos y formación especializada

La Red de Defensa Legal del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha alertado el 25 de abril de 2025 que la reciente implantación obligatoria de los medios adecuados de solución de controversias (MASC) en el ámbito civil y mercantil no garantizará el acceso efectivo a la Justicia de las personas con discapacidad si no se adoptan medidas firmes para asegurar su accesibilidad universal, dotación de recursos y apoyos y formación especializada de los operadores jurídicos.

Así se puso de manifiesto durante la jornada «La posición de las personas con discapacidad en la mediación y en los demás medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional», organizada por el CERMI y celebrada en formato virtual, que congregó a más de un centenar de personas expertas del ámbito jurídico, académico y social.

La jornada sirvió para analizar el impacto de la Ley Orgánica 1/2025, que convierte el uso de los MASC en un requisito obligatorio previo a la vía judicial en la mayoría de los procedimientos civiles y mercantiles. Aunque la norma pretende agilizar los procesos y fomentar la cultura del acuerdo, las personas expertas participantes coincidieron en que este avance puede quedar en papel mojado para las personas con discapacidad si no se corrigen importantes deficiencias estructurales.

En la apertura, Gregorio Saravia Méndez, Delegado del CERMI de Derechos Humanos y para la Convención de la ONU, destacó el contexto de esta reforma, enmarcada en las actividades por el 3 de mayo, Día Nacional en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por su parte, Isabel Revuelta de Rojas, Presidenta del Órgano Rector del Foro de Justicia y Discapacidad del Consejo General del Poder Judicial, insistió en que «la mediación y los demás MASC deben alcanzar altos estándares de accesibilidad e inclusividad para que ninguna persona con discapacidad quede excluida de este nuevo modelo de Justicia».

Durante las distintas ponencias y paneles, se puso sobre la mesa que la accesibilidad no puede limitarse a lo físico, sino que debe incluir las dimensiones cognitiva, sensorial, comunicativa y emocional, garantizando que todas las personas comprendan y participen plenamente en los procedimientos.



En este sentido, el CERMI reclamó una vez más la implantación urgente y efectiva de la figura del facilitador procesal, prevista desde 2021 en la legislación, pero aún sin desarrollar en la mayoría de las comunidades autónomas. «Sin facilitadores que aseguren la comprensión de los procedimientos, las personas con discapacidad seguirán expuestas a situaciones de indefensión», advirtió la organización.

Además, se subrayó la importancia de la formación específica de mediadores, abogados, jueces y notarios en materia de discapacidad, para que puedan garantizar que los MASC se aplican respetando la igualdad y la no discriminación.

Otra de las principales críticas expresadas durante la jornada fue la exclusión de las Administraciones públicas en muchos de estos procedimientos, pese a que son, en muchos casos, las principales vulneradoras de los derechos de las personas con discapacidad. «Dejar fuera a las administraciones supone negar una vía alternativa de resolución de conflictos en áreas clave como la accesibilidad o el reconocimiento de grados de discapacidad y dependencia», alertó el CERMI.

Asimismo, las personas expertas destacaron que, junto a la mediación, existen otros mecanismos como el arbitraje o la justicia restaurativa, con gran potencial para garantizar la reparación de derechos vulnerados, pero insuficientemente desarrollados o aplicados hasta la fecha.

Desde la Red de Defensa Legal de la Discapacidad del CERMI se ha reiterado el compromiso de seguir trabajando para que la reforma de la Justicia no deje atrás a las personas con discapacidad, exigiendo que los MASC sean una herramienta real de empoderamiento y acceso efectivo a la Justicia. «La reforma de la Justicia es una oportunidad, pero solo será efectiva si es inclusiva. No podemos permitir que los MASC se conviertan en una nueva barrera», concluyó Pilar Villarino, directora ejecutiva del CERMI, durante la clausura.

El CERMI anima a las Administraciones públicas y al conjunto de los operadores jurídicos a colaborar con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias para garantizar que estos nuevos mecanismos respondan realmente a las necesidades y derechos de todas las personas.

Denuncia 2. Barreras físicas en sedes judiciales que impiden el acceso autónomo a procedimientos

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado incidencias relativas a la inaccesibilidad física de determinadas sedes judiciales, donde el acceso a salas de vistas o dependencias administrativas no podía realizarse en condiciones de autonomía por personas con movilidad reducida.



En algunos supuestos, la solución ofrecida consistió en trasladar la actuación procesal a otra dependencia o facilitar asistencia puntual, sin acometer adaptación estructural del edificio. Esta respuesta, aunque operativa en el caso concreto, no elimina la barrera ni garantiza accesibilidad permanente.

IMPULSA IGUALDAD considera que la existencia de barreras físicas en sedes judiciales compromete el artículo 13 CDPD, al impedir el acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones y trasladar a la persona afectada la carga de adaptarse a un entorno no accesible.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI insta a Justicia a acelerar la tramitación del desarrollo reglamentario de la figura del facilitador procesal

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha instado al ministerio de Justicia a acelerar la tramitación del real decreto que ha de regular el facilitador procesal, figura clave en el apoyo y asistencia de las personas con discapacidad en el ejercicio de su derecho de acceso a la Administración de Justicia.

A pesar de que esta figura tuvo su primer reflejo normativo en la Ley 8/2021, que reformó el Derecho civil español para adaptarlo a los mandatos del artículo 12 sobre igual capacidad jurídica de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es necesario aprobar una disposición de rango reglamentario de ámbito estatal —real decreto de desarrollo— que precise y detalle todos los aspectos de la misma.

Con este propósito, el CERMI elaboró en 2023 una propuesta de regulación reglamentaria sobre el facilitador judicial que hizo llegar tanto a los ministerios de Justicia como de Derechos Sociales como posición del sector social de la discapacidad en la materia, a fin de proporcionar materiales inspiradores que ayudaran a su configuración normativa.

A juicio del CERMI no debe demorarse más la aprobación de este real decreto, sin el cual el facilitador procesal no podrá consolidarse y expandirse en el sistema judicial español, quedando debilitado gravemente el derecho de acceso a la Justicia que deben tener garantizado todas las personas con discapacidad.

Propuesta 2. El CERMI pide que la solución de controversias sea inclusiva con las personas con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha pedido que en la aplicación por los operadores jurídicos de la nueva regulación sobre



los Medios Adecuados de Solución de Controversias (en siglas, MASC) establecidos en la Ley Orgánica 1/2025, se tengan presentes y se respeten los derechos de las personas con discapacidad.

El pasado 2 de enero de 2025 se publicó la Ley Orgánica 1/2025, cuya finalidad es introducir en el ordenamiento jurídico como acceso válido a la Justicia, además de la jurisdicción, otros medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional, como medida para la consolidación de un servicio público de Justicia sostenible, potenciando la negociación entre las partes, directamente o con la ayuda de un tercero neutral.

Los MASC, según lo establecido en la citada ley, abarcan actividades negociadoras como la mediación, la conciliación privada, la oferta vinculante confidencial, la opinión de persona experta independiente, el derecho colaborativo y la justicia restaurativa, en las cuales las partes intentan alcanzar acuerdos de buena fe, ya sea de manera directa o con la intervención de un tercero neutral.

Dada la generalización de estos medios adecuados, que serán obligatorios con carácter previo para poder acudir a la jurisdicción civil y mercantil, es imprescindible que los mismos sean inclusivos con las personas con discapacidad, garantizando todos los derechos de igual capacidad jurídica, acceso a la justicia, ajustes de procedimiento, accesibilidad universal y provisión de apoyos humanos, materiales y técnicos que rigen para la Administración de Justicia.

La desjudicialización de la resolución de controversias no puede en ningún caso, según el CERMI, comportar una menor protección de los derechos de las personas con discapacidad, por lo que todos los sistemas MASC han de asegurar la dimensión inclusiva en todos los momentos, fases y canales de los que se haga uso en los mismos.

Propuesta 3. Autismo España impulsa el acceso a la justicia a través de la Red de Puntos de Referencia TEA

Durante 2025 Autismo España ha continuado reforzando su compromiso con el acceso a la justicia de las personas con autismo y sus familias mediante el impulso y consolidación de la Red de Puntos de Referencia TEA.

Esta red está integrada por operadores jurídicos, jueces, fiscales, registradores y notarios, así como por miembros de la Policía Nacional, y tiene como finalidad mejorar la accesibilidad, comprensión y adecuación de los procedimientos judiciales, administrativos y policiales a las necesidades y particularidades de las personas en el espectro del autismo.



La Red de Puntos de Referencia TEA contribuye a reducir situaciones de indefensión, a promover ajustes razonables en los procesos judiciales y a sensibilizar a los distintos actores del sistema de justicia.

A lo largo de 2025 hemos aumentado este recurso mediante la formalización de más de veinte nuevos convenios y acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas. Estas alianzas, además de mejorar y ampliar la Red de Puntos de Referencia TEA, refuerzan la capacidad de actuación de la Confederación en ámbitos clave como la incidencia política, la sensibilización y la defensa de derechos, y permiten avanzar en respuestas más coordinadas y sostenibles a las necesidades detectadas a través del servicio de consultas.

Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho a la libertad y a la seguridad y a no ser privada de ellas por motivo de discapacidad. En caso de privación de libertad por razón de un proceso, tienen derecho a las garantías que establece el derecho internacional, a ser tratadas de conformidad a los que establece la Convención, incluida la provisión de ajustes razonables.

Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Síntesis del artículo: Se prohíbe la tortura o cualquier otro trato inhumano o degradante, se prohíbe la experimentación médica sin el consentimiento libre.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

Síntesis del artículo: Para evitar situaciones de explotación, violencia y abuso, se deben establecer las herramientas suficientes de detección, acompañamiento, garantía, defensa, recuperación, rehabilitación y reintegración de las personas con discapacidad que sean víctimas de dichas situaciones. También se incluye especial protección por razón de edad, género o infancia.

Denuncias

Denuncia 1. CERMI Mujeres denuncia un incremento del 10 por 100 en los asesinatos de mujeres con discapacidad en 2023

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha alertado sobre la elevada cifra de mujeres con discapacidad asesinadas por sus parejas y exparejas a lo largo del año 2023, que de conformidad con los datos del XVII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia contra la Mujeres, es de más de un 10 % del total.



En este sentido se ha pronunciado la entidad tras analizar el XVII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer presentado y aprobado el 17 de diciembre de 2024 en la convocatoria ordinaria del Pleno del Observatorio, del que CERMI Mujeres forma parte en calidad de vocal.

La propia entidad ha recordado que, de acuerdo con el reciente Informe, el número de mujeres víctimas mortales por violencia contra la mujer por razón de género durante el año 2023 fue de 58, de las cuales 6 tenían reconocido algún tipo de discapacidad, suponiendo un aumento en comparación con el año anterior (3 mujeres con discapacidad, de un total de 49 mujeres asesinadas en 2022). En cuestión de porcentajes, los datos del año 2023 se traducen en un 10,3 % de mujeres con discapacidad víctimas, frente al 6,1 % registrado en el año 2022.

Además, este XVII Informe recoge otros datos relevantes, como que en el periodo 2012-2023, fueron 62 las mujeres con discapacidad las que perdieron la vida a manos de sus parejas o exparejas de un total de 635 mujeres víctimas mortales, representando un 9,8 % de ese cómputo total.

Asimismo, hay que sumar otras cuestiones también reflejadas en el citado documento, como que actualmente son 9 161 las mujeres con discapacidad víctimas de violencia que son preceptoras de la renta activa de inserción, como consecuencia de la situación de desempleo en la que se encuentran, o que, entre las 18 464 victimizaciones de mujeres por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, se incluyen 275 por delitos de corrupción de personas menores de edad o personas con discapacidad.

Atendiendo a todos estos datos, desde la Fundación CERMI Mujeres se urge la necesidad de poner el foco sobre el incremento y la prevalencia de las distintas formas y manifestaciones de violencia que se ejercen contra las mujeres con discapacidad, otorgando una mayor visibilidad a su realidad y adoptando políticas públicas que tengan en consideración sus necesidades específicas y las formas agravadas de violencia que sufren. La entidad sí celebra en cambio la incorporación de la variable de discapacidad al Informe, incluyendo tanto a las mujeres víctimas que tienen la discapacidad reconocida en los registros del IMSERSO o del INSS, como a las que figuran como tales en los datos recogidos por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, aunque carezcan de reconocimiento oficial.

Por su parte, y a pesar de que en el Informe Anual del Observatorio se destaca la accesibilidad del servicio de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia contra las mujeres por razón de género (016), CERMI Mujeres denuncia la urgencia de orientaciones claras y auditorías efectivas de los servicios especializados de violencia de género como único camino para atender a las necesidades de estas mujeres, y de evitar, además, la doble victimización que supone para ellas no sólo la violencia a la que son sometidas, sino también esa falta de accesibilidad de los servicios especializados.



Por otro lado, desde Fundación CERMI Mujeres se quiere llamar la atención sobre el aumento de las competencias atribuidas a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer como consecuencia de la reforma del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial operada a través de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Ese incremento competencial ha supuesto que, a partir de ahora, los Juzgados y Secciones de Violencia sobre la Mujer conocerán también de la instrucción de los procesos de exigencia de responsabilidad por una multiplicidad de delitos como, por ejemplo, de los delitos de homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexual, contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, contra el honor o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género.

Este aumento competencial no ha implicado un refuerzo presupuestario correlativo, ni un incremento del número de Juzgados, lo que conducirá, irremediamente, a un colapso de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con todas las consecuencias negativas que ello implicará en la gestión de los casos de los que conozcan estos órganos jurisdiccionales.

Denuncia 2. CERMI CV condena enérgicamente la agresión a dos jóvenes aficionados con discapacidad

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (CERMI CV) expresa su más rotunda condena ante la agresión sufrida por dos jóvenes aficionados con discapacidad el 15 de febrero de 2025, tras el partido Villarreal-Valencia.

Los hechos representan un ataque inaceptable no solo contra estos jóvenes, sino contra los valores de inclusión, respeto y no discriminación que nuestra sociedad debe defender. CERMI CV, como entidad que vela por los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, exige una investigación exhaustiva y que se tomen medidas contundentes contra los responsables de este acto de violencia.

Luis Vañó, presidente de CERMI CV, declara: «Este tipo de agresiones no tienen cabida en una sociedad que se precie de ser justa e inclusiva. Instamos a las autoridades competentes a que actúen con celeridad y contundencia para que hechos como este no vuelvan a repetirse».



CERMI CV, junto con sus entidades miembro, entre las que se encuentran la Federación de Deportes para personas con discapacidad intelectual de la Comunitat Valenciana (FEDI CV) y la Federación de deportes adaptados de la Comunitat Valenciana (FESA), reafirma su compromiso en la lucha contra cualquier forma de discriminación y violencia hacia las personas con discapacidad. El deporte debe ser un espacio de convivencia y respeto, no de violencia y exclusión.

El Comité hace un llamamiento a la sociedad valenciana para que se una en el rechazo a estos actos violentos y trabaje conjuntamente en la construcción de una comunidad más inclusiva y respetuosa con la diversidad. Por último, CERMI CV ofrece su apoyo a las víctimas y sus familias.

Denuncia 3. Siete años de cárcel para dos docentes por humillar a sus alumnos con síndrome de Down en Pozuelo: «Me dan ganas de matarte»

El caso tuvo lugar en un colegio de Educación Especial en Pozuelo de Alarcón en 2019. Todo se desveló cuando los padres de una de las víctimas depositaron una grabadora en un peluche de su hija y recopilaron los audios.

Un juzgado ha dictado sentencia el lunes 7 de julio de 2025 a una profesora de pedagogía terapéutica y a una auxiliar técnica de educación a siete años de cárcel por insultar y humillar a siete niños con síndrome de Down por hablarles con «tono despectivo» y «amenazante».

Todo ello, ocurrió en 2019 en un colegio de Educación Especial en Pozuelo de Alarcón (Madrid) donde trabajaban estas dos educadoras. Los menores, de entre 7 y 12 años, recibieron insultos y amenazas como «me dan ganas de matarte» así como «bobos», «atontados» o «gilipollas».

A este listado de agravios, se suman otros como «estás bobo, estás atontado tío», «¿te haces el tonto del culo?, pues más tonta del culo voy a ser yo contigo, te voy a amargar la vida», «que me importa un pito que llores, un pito y medio»; «deja de hacer bobadas» o «qué ganas tengo de darle una hostia un día».

También consta que los alumnos sufrieron un empeoramiento de sus capacidades intelectuales y actitudes negativas a la asistencia escolar. Además, una de ellas padeció de un retroceso en sus habilidades lectoras y escritas, ansiedad y actitud retraída y poco dispuesta al diálogo.

Según expresa la sentencia del Juzgado de lo Penal 1 de Madrid, todos estos calificativos fueron dirigidos a los menores entre enero y marzo de 2019, cuando las docentes trabajaban en el colegio concertado de Educación Especial Fundación Gil Gayarre.



La sentencia se ha resuelto con la condena por siete delitos contra la integridad moral (una por cada víctima) con la agravante por razón de la discapacidad de los menores. A su vez, a las educadoras se les ha inhabilitado su ejercicio a la docencia de menores o personas con discapacidad intelectual, también se les ha prohibido acercarse a los menores a menos de 500 metros durante dos años y una indemnización de 5 000 euros a tres de ellos.

Una grabadora que los padres colocaron en un oso de peluche fue la que abrió el caso. Los padres de una de las víctimas depositaron esta grabadora en un peluche y a su vez, la colgaron en su mochila, ya que sospechaban que su hija podría estar sufriendo «algún problema».

La defensa alegó que estas grabaciones se obtuvieron de forma ilícita, pero la jueza del caso afirmó que los padres tenían la facultad de consentir estas grabaciones, apelando a que «era el único medio de investigación para conocer lo que estaba ocurriendo».

Por su parte, la sentencia obliga a la Fundación Gil Gayarre que responda con «con carácter subsidiario, de las cantidades acordadas como indemnización civil a favor de cada uno de los menores» afirma su responsabilidad civil, expresando que no se puede eximir de la elaboración de planes y manuales de prevención de delitos. Además, no creen que la fundación no tuviera conocimiento de los hechos.

Denuncia 4. Las mujeres y niñas con discapacidad denuncian en Valencia el silencio cómplice ante la violencia y exigen verdad, justicia y reparación

Mujeres de todo el país han denunciado en Valencia el silencio cómplice que sigue encubriendo la violencia contra mujeres y niñas con discapacidad, una realidad que exige detección inmediata, investigación rigurosa, fin del encubrimiento institucional, acceso real a la justicia, supervisión independiente de centros cerrados, canales de denuncia accesibles, formación específica y la ruptura definitiva del silencio.

Este mensaje quedó recogido en la lectura pública del manifiesto durante la segunda jornada del VIII Foro Social de Mujeres con Discapacidad, que, durante tres días, del 24 al 26 de noviembre de 2025, ha reunido en Valencia a activistas, organizaciones y referentes institucionales comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. El encuentro combinó debates, espacios seguros, formación y actividades culturales con el objetivo de avanzar en políticas efectivas frente a todas las formas de violencia.

En este Foro, organizado por la Fundación CERMI Mujeres (FCM), han participado más de 230 mujeres participantes, procedentes de diez CERMI autonómicos, entre ellos Canarias, Galicia, Navarra, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Madrid, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Andalucía.



Vanó durante su intervención en la jornada de apertura del Foro, «La verdadera luz de Valencia no entra hoy por estas ventanas, está sentada en estas sillas, es la luz que denuncia la injusticia y alumbra el futuro», señaló el presidente de CERMI Comunidad Valenciana, Luis Vañó, en la apertura del encuentro en el que reclamó «un entorno que nos invite a vivir y el derecho a la normalidad, el derecho a ser ciudadanas».

Ana Peláez, vicepresidenta ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres, puso el foco en las cifras y en la urgencia de actuar. «Una de cada cinco mujeres vive con una discapacidad, algunas se ven y otras no, pero todas somos mujeres con derechos», recordó. Subrayó además que «el silencio te hace cómplice, si sabes que una mujer o una niña con discapacidad sufre violencia y no lo denuncias, formas parte del problema». Y alertó de que la violencia en entornos cerrados «muchas veces se esconde tras el buen nombre de la institución» y dedicó el Foro a la memoria de Teresa Navarro Ferreros, a título póstumo, a quien se rindió un sentido y emocionado homenaje en la jornada de clausura.

Por su parte, la defensora de las Personas con Discapacidad de Valencia, Gemma Mas, vinculó la violencia estructural y las desigualdades con la falta de accesibilidad en las emergencias climáticas. Relató cómo la DANA demostró que «las catástrofes no crean desigualdades, solo las sacan a la luz», denunciando que los planes de evacuación y refugio estaban diseñados «por gente normativa, sin discapacidad, para gente normativa sin discapacidad».

Y destacó el valor del Plan Inclusivo de Emergencias impulsado por CERMI, una herramienta pionera que incorpora de forma explícita la perspectiva de género y discapacidad. «Las emergencias deben nacer desde el punto de vista de las personas con discapacidad, especialmente de las mujeres, que conocen mejor que nadie las rutas seguras y las barreras reales», afirmó.

La lectura del Manifiesto de las Mujeres y Niñas con Discapacidad estuvo conducida por Blanca San Segundo, patrona de la Fundación CERMI Mujeres, y en su lectura participaron Vanesa Peiró, de FESORD CV, Khady Samb Sow, de la ONCE, Sabrina Balen, de Impulsa Igualdad CV, Mari Carmen Barceiro, de ASPAYM, Yaiza María Coronel, de FEVADACE, y Leandra Mauro, de Plena Inclusión Comunidad Valenciana.

El manifiesto denuncia que las mujeres y niñas con discapacidad sufren violencias graves y sistemáticas en entornos cerrados y segregados, invisibilizadas por el silencio institucional y la falta de supervisión. Tal como recordó Ana Peláez, en muchos de esos espacios «nadie entra y nadie sabe lo que ocurre». El texto exige detección inmediata, investigación rigurosa, enjuiciamiento efectivo y reparación para las víctimas. También reclama supervisión independiente, canales accesibles de denuncia, la prohibición de mediaciones encubiertas y la garantía de que ninguna mujer sea desacreditada por su discapacidad.



Denuncia 5. Las personas con discapacidad son las que más violencia sufren en la infancia

Según se recoge en el informe de ‘Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia’ presentado el 9 de octubre de 2025, por el Ministerio de Juventud e Infancia.

El 71,9 % de las personas con discapacidad afirma haber sufrido violencia psicológica en la infancia y un 71,1 % asegura que ha sido objeto de violencia física. En términos generales, el 48,1 % de los niños españoles ha padecido violencia psicológica, siendo los progenitores los principales perpetradores, y casi un 30 % ha sido víctima de violencia sexual.

Así se recoge en el estudio sobre ‘Prevalencia de la violencia contra la infancia y la adolescencia’, presentado por el Ministerio de Juventud e Infancia. El informe ha sido elaborado por Sigma Dos a partir del recuerdo de adultos de entre 18 y 30 años en una macrocuestión que contó con más de 9 000 respuestas y que desveló que las personas con discapacidad son las que más sufrieron violencia en esa etapa de su vida.

El informe recoge seis tipos de violencia: violencia psicológica y/o emocional, violencia física, violencia sexual, violencia por la pareja, violencia por negligencia y violencia digital. En cinco de estos segmentos, las personas con discapacidad son las que mayor prevalencia de violencia manifiestan haber sufrido durante su infancia y adolescencia.

En concreto, casi tres de cada cuatro personas con algún grado de discapacidad sufrieron violencia psicológica (71,9 %) o violencia física (71,1 %) y una de cada dos reportaron haber sufrido violencia sexual (58,8 %), violencia por negligencia (49,9 %) y violencia digital (50,2 %). Unos datos que la ministra de Juventud e Infancia, Sira Rego, achacó al «sistema que sigue jerarquizando la vida de las personas» y no son «fruto del azar», aseveró.

LOS DATOS

En términos generales, de acuerdo con los datos del informe, la violencia psicológica es la que mayor prevalencia presentó: un 48,1 % de las personas encuestadas la sufrió, siendo los progenitores los principales perpetradores. Del total de personas víctimas de este tipo de violencia, un 22,5 % continuó sufriendola en la edad adulta.

La segunda manifestación violenta que más soporta la infancia es la violencia física, con una prevalencia del 40,5 %. De nuevo son los progenitores los principales perpetradores, seguidos de compañeros/as y del entorno familiar y escolar. Por su parte, un 28,9 % de las personas encuestadas aseguró haber sufrido violencia sexual y una de



cada 10 continuó sufriendola en la edad adulta. En este caso, los principales perpetradores de esta violencia fueron las parejas (32,3 %), adultos desconocidos (25,6 %) y amigos/as (21 %).

Casi el 25 % de los encuestados también refirieron haber sido objeto de violencia digital en su infancia. Según el estudio, una de cada 10 personas continuó sufriendola durante la etapa adulta. En este caso, los principales perpetradores fueron las parejas (27,9 %), adultos desconocidos (26,3 %) y menores de edad (23,9 %).

Por su parte, el director de Sigma Dos, Miguel de la Fuente indicó que «la tasa de respuesta ha sido mejor en chicas que en chicos, pero en ambos casos son estrictamente aleatorias» y confesó que el problema «era de dónde sacábamos la muestra», ya que la idea fue buscar una muestra «aleatoria y no dirigida por los sesgos que pueda acarrear».

«Cada dato es un grito, cada porcentaje una historia que pide reparación», aseveró la ministra, que subrayó que estas cifras son «la evidencia de un sistema que reproduce desigualdad desde el inicio de la vida. Las niñas, adolescentes, personas LGTBIQ+, personas con discapacidad o de nacionalidad extranjera aparecen con las cifras más altas», destacó. Ante esto, explicó que el estudio «permite arrojar luz para conocer la situación y plantear medidas por parte de las diferentes administraciones públicas».

En este sentido, la titular de Juventud e Infancia destacó que este informe ha supuesto un trabajo de dos años que ha servido al Ministerio para tipificar los distintos tipos de violencia y tomar medidas.

Una de esas medidas es la propuesta de modificación de la Ley Orgánica de Protección Integral a la infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (Lopivi) presentada recientemente por el Ministerio. En esa reforma se busca, tal y como reiteró Rego, garantizar el derecho a la escucha de los niños y niñas en los procesos administrativos y judiciales sin límite de edad, eliminando el tope actual de 12 años a partir de los cuales es obligatorio que la Justicia tenga en cuenta la opinión de los menores.

«Ponemos sobre la mesa la necesidad de una ampliación de la ley de protección de la infancia y la adolescencia que fue pionera en su momento, pero que va a requerir de esa ampliación para dar respuesta a este estudio que presentamos hoy», aseveró. El objetivo de esta reforma será «poner en el centro el derecho de la infancia a ser escuchada, el derecho de la infancia a recibir asistencia jurídica, defensa letrada; el derecho de la infancia a que la justicia en nuestro país tenga una perspectiva, que hable del interés superior de los menores y, en definitiva, que haya todo un panel de profesionales que están trabajando con el ámbito de la infancia que tengan formación suficiente para prevenir para de alguna manera adelantarse a cualquier conato, a cualquier expresión de violencia que puedan sufrir».



Denuncia 6. La Fundación CERMI Mujeres urge a reforzar las políticas de prevención, detección y protección de las víctimas con discapacidad de violencia contra la mujer

La Fundación CERMI Mujeres (FCM), en tanto que plataforma española de representación de las mujeres y niñas con discapacidad y de las madres de hijos e hijas con discapacidad, manifiesta su gran preocupación ante los resultados de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2024, publicada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que evidencian que las mujeres con discapacidad continúan siendo uno de los grupos más expuestos a las distintas formas de violencia machista.

En opinión de la entidad, aunque la nueva edición de la macroencuesta introduce algunos avances metodológicos en materia de discapacidad, como la inclusión de preguntas específicas sobre el grado y el tipo de esta, la información que en ella se ofrece es fragmentaria y parcial, ya que sigue dejando fuera a miles de mujeres con discapacidad por la falta de medidas de accesibilidad y de inclusión en su diseño y desarrollo metodológicos.

La propia participación en la Macroencuesta refleja estas dificultades: solo el 19,1% de las mujeres con mayor grado de discapacidad pudo responder mediante la modalidad de auto cumplimentación por internet, mientras que entre las mujeres sin discapacidad este porcentaje casi se duplica.

DATOS SOBRE DISCAPACIDAD EN LA MACROENCUESTA

La nueva Macroencuesta revela que la violencia se agrava de manera clara conforme aumenta el grado de discapacidad. Las mujeres con un grado de discapacidad igual o superior al 65 % presentan las tasas más elevadas de violencia física, sexual y emocional en el ámbito de la pareja, llegando a registrar un 27,1 % de violencia física por parte de parejas pasadas y un 18,5 % de violencia sexual. Cuando se analizan conjuntamente la violencia física y sexual, la prevalencia alcanza al 29,4 % de estas mujeres, lo que vuelve a situarlas en un escenario de mayor riesgo. A esta realidad se suma la frecuencia con la que expresan haber sentido miedo de alguna pareja, especialmente en relaciones anteriores, donde el porcentaje asciende al 25,4 %.

La Macroencuesta además constata que la violencia machista es también causa directa de discapacidad. El 16,4 % de las mujeres con discapacidad o con limitaciones que han sufrido violencia física, sexual o emocional atribuyen su discapacidad a esa violencia, porcentaje que aumenta al 19,6 % cuando las agresiones han sido físicas o sexuales.

En relación con la violencia sexual, las mujeres con discapacidad igual o superior al 33 % presentan una prevalencia de violación a lo largo de la vida del 4,6 %. Además,



el 10,4 % de las mujeres con discapacidad o con limitaciones que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja afirma que esta violencia ha sido la causa de su discapacidad.

Con respecto al acceso a servicios especializados, la Macroencuesta señala que las mujeres con discapacidad encuentran más barreras para acceder a los servicios de ayuda formal, debido, entre otras razones, a obstáculos relacionados con la accesibilidad física, comunicativa o digital; con la necesidad de apoyos personales o con el aislamiento que muchas de estas mujeres enfrentan en su vida cotidiana.

A la luz de estos resultados, la Fundación CERMI Mujeres exige la plena accesibilidad e inclusión de las víctimas con discapacidad en todos los servicios especializados y la puesta en marcha con urgencia de todas las medidas previstas en el nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuyo desarrollo es responsabilidad de las Comunidades Autónomas. Es imperativo garantizar recursos especializados, como el acompañamiento personal, la atención psicológica adaptada, el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y la eliminación de todas las barreras que impiden a las víctimas con discapacidad recibir apoyo efectivo para salir de la violencia.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI lleva al Congreso sus propuestas para proteger a las personas con discapacidad contra los discursos de odio

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) llevó el 19 de marzo al Congreso de los Diputados las propuestas para preservar y proteger a las personas con discapacidad, como grupo social diferenciado, de los discursos de odio que menoscaban sus derechos, inclusión y bienestar.

El presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, compareció ante la Comisión de Igualdad de la Cámara Baja el 19 de marzo de 2025, convocado para que el movimiento social de la discapacidad pueda plantear sus demandas al Legislador ante el avance de los discursos de odio, antesala casi siempre de los delitos de este tipo.

Partiendo de la evidencia comprobada de que las personas con discapacidad, colectiva e individualmente, son destinatarias más intensas de los discursos públicos de odio, sobre todo en las redes sociales, el CERMI desgarnará el repertorio de medidas que desde los poderes públicos se pueden desplegar ante este preocupante y creciente fenómeno predelictual.

Para la discapacidad organizada, contrarrestar los discursos de odio solo será posible si a las redes sociales se aplica una co-gobernanza en la que los grupos de interés tengan presencia y participación, que alinee sus contenidos con enfoque exigente de derechos humanos y de respeto y trato considerado a todas las realidades sociales no dañinas.



Propuesta 2. La Fundación CERMI Mujeres publica una guía para proteger a las mujeres y niñas con discapacidad de la trata y la explotación

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha publicado una nueva guía dirigida a profesionales que intervienen en la detección, protección, asistencia y reparación de víctimas de trata y explotación, con especial atención a las mujeres y niñas con discapacidad, uno de los colectivos más invisibilizados y expuestos a esta grave violación de derechos humanos.

Bajo el título «Guía para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad: orientaciones para una intervención efectiva», esta publicación —la número 25 de la Colección Generosidad— tiene como propósito servir como una herramienta práctica para profesionales de distintos ámbitos que intervienen en la detección, protección, asistencia y reparación de víctimas de trata y explotación; entre ellos: cuerpos y fuerzas de seguridad, operadores del sistema judicial, servicios sociales y de salud, organizaciones de la sociedad civil, etc.

La trata de personas, en todas sus formas, representa una de las expresiones más graves de violencia, explotación y vulneración de los derechos humanos en el mundo actual. Si bien afecta a millones de personas, no lo hace de manera homogénea: son las mujeres y las niñas quienes sufren de forma desproporcionada esta violencia, especialmente cuando confluyen otras condiciones de vulnerabilidad como la pobreza, el origen étnico, la migración, o la discapacidad. En este contexto, las mujeres y niñas con discapacidad se encuentran en una situación de especial riesgo, invisibilizadas por las estadísticas, subrepresentadas en las políticas públicas y frecuentemente fuera del alcance de los mecanismos de protección existentes.

La obra surge como una respuesta a esa invisibilidad estructural, proponiendo una mirada interseccional que combine la perspectiva de género con la del modelo social de la discapacidad, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos. Lejos de considerar a las mujeres y niñas con discapacidad como sujetos pasivos de protección, este documento busca visibilizar sus derechos, su capacidad de agencia y su rol como titulares de derechos plenos, cuya dignidad debe ser reconocida, respetada y garantizada.

La Guía para combatir la trata y la explotación de mujeres y niñas con discapacidad: Orientaciones para una intervención efectiva es el n.º 25 de la Colección Generosidad de Fundación CERMI Mujeres.

Propuesta 3. La Fundación CERMI Mujeres traslada a Derechos Sociales su propuesta de ley de reparación para personas con discapacidad esterilizadas sin consentimiento



En el marco de su ronda institucional de reuniones, la Fundación CERMI Mujeres (FCM) se ha reunido con la secretaria de Estado de Derechos Sociales, Rosa Martínez, para reclamar la aprobación urgente de una ley integral de reparación para las personas con discapacidad, mayoritariamente mujeres y niñas, que fueron esterilizadas sin su consentimiento entre 1989 y 2020, al amparo del Código Penal español y por sentencia judicial.

Durante el encuentro, celebrado el 5 de junio de 2025, la Fundación insistió en la necesidad de una respuesta legislativa específica, que reconozca, repare y prevenga esta violación de derechos humanos, calificada por organismos internacionales como trato cruel, inhumano o degradante. La vicepresidenta ejecutiva de FCM, Ana Peláez Narváez, recordó que esta práctica se ejerció mayoritariamente sobre mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial, a menudo con base en informes médicos y decisiones de tutores legales. Según datos del Consejo General del Poder Judicial, más de 1 100 personas fueron esterilizadas judicialmente entre 2005 y 2016, aunque la cifra real es mucho mayor debido a la falta de registros completos.

A finales del mes de mayo de 2025, Peláez compareció en la Comisión de Igualdad del Senado, donde presentó oficialmente esta demanda del movimiento CERMI, liderada por la Fundación CERMI Mujeres. Las senadoras acogieron favorablemente la propuesta, reconociendo la gravedad de la injusticia y la urgencia de legislar para reparar a las víctimas. «Sin una ley de reparación, el daño causado permanece invisible y sin respuesta», advirtió la vicepresidenta.

Desde la Fundación se señaló que la Ley Orgánica 2/2020, que derogó la posibilidad de autorizar esterilizaciones forzadas, así como la reforma del artículo 49 de la Constitución, han supuesto pasos importantes hacia el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. No obstante, sin una legislación que contemple restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, estos avances resultan insuficientes.

El movimiento social de la discapacidad, articulado en torno al CERMI, marca como horizonte simbólico y político el año 2026, cuando se conmemorará el 20.º aniversario de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para que la ley esté plenamente en vigor. En este contexto, está prevista una recepción oficial en el Congreso de los Diputados próximamente, y se ha solicitado formalmente una reunión con el ministro de Derechos Sociales, Pablo Bustinduy, así como con la propia Secretaría de Estado.

Desde la Fundación CERMI Mujeres se reitera el compromiso de seguir promoviendo esta iniciativa legislativa, como una deuda de justicia histórica hacia las mujeres con discapacidad víctimas de una de las formas más extremas de violencia institucional en nuestro país.



Avances

Avance 1. La Fundación CERMI Mujeres celebra que las estadísticas judiciales de violencia de género tengan que contar con el indicador de discapacidad

La Fundación CERMI Mujeres celebra que las estadísticas judiciales de seguimiento de violencia de género y violencia sexual tengan que contar con el indicador de discapacidad en las víctimas, lo que contribuirá a hacer un mejor seguimiento del impacto de esta lacra en las mujeres y niñas con discapacidad.

Así lo establece la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) que lleva a cabo la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que publicaba el 6 de enero de 2025 el Boletín Oficial del Estado, tras su aprobación definitiva por las Cortes Generales.

En efecto, la Ley Orgánica 1/2025 modifica el artículo 89 de la LOPJ, en el que se encomienda al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial la elaboración anual de «un informe sobre los datos relativos a violencia de género y violencia sexual».

Esta información del Observatorio «deberá poder desagregarse con un indicador de discapacidad de las víctimas» e igualmente «permitirá establecer un registro estadístico de las menores víctimas de violencia de género, que permita también la desagregación con indicador de discapacidad».

El Legislador precisa y amplía la necesidad de que la variable de discapacidad figure en todas las estadísticas judiciales sobre violencia de género y sexual, acogiendo así una propuesta que formaba parte de las demandas de la FCM a los poderes públicos y que se planteó a los grupos parlamentarios durante la tramitación de la Ley Orgánica 1/2025.

Artículo 17. Protección de la integridad personal

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su integridad física y mental.

Avances

Avance 1. La CNSE presenta un protocolo pionero contra los delitos de odio hacia las personas sordas

La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) presenta su ‘Protocolo de actuación ante delitos de odio contra personas sordas’, una herramienta pionera orien-



tada a garantizar una respuesta institucional coordinada y accesible, según subrayó el presidente de la entidad, Roberto Suárez.

El documento, elaborado por el área jurídica de la CNSE y revisado por la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de la Guardia Civil, fija pautas de detección, denuncia y acompañamiento a víctimas, así como procedimientos para evitar la revictimización, explicaron desde la organización.

La asesora jurídica de la CNSE, Patricia Mora, señala que el protocolo establece un marco común para el movimiento asociativo y las instituciones implicadas —desde fuerzas policiales hasta servicios sociales y sanitarios— con el fin de asegurar que ninguna persona sorda se sintiera sola o desprotegida ante un delito de odio, argumentó.

Mora destaca que el texto refuerza el derecho de las personas sordas a comunicarse en lengua de signos y exige accesibilidad plena en todo el proceso policial y judicial; además, recuerda que estos delitos se producen también por motivos lingüísticos y culturales, añadió la asesora.

Ante la persistencia de la infradenuncia, el protocolo busca generar confianza y empoderar a las personas sordas para denunciar, e incorpora medidas de prevención basadas en formación en accesibilidad y lengua de signos para profesionales de seguridad, justicia y servicios públicos, según afirmó Roberto Suárez.

La CNSE y la Guardia Civil mantienen su convenio para avanzar en formación específica sobre comunidad sorda, mientras que la organización pone a disposición el documento —financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y Fundación ONCE— en su página web, concluyeron.

Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho a la libertad de desplazamiento, lo que implica la posibilidad de viajar libremente, a contar con la documentación necesaria, a elegir la residencia, a tener una nacionalidad, y a entrar y salir de su país. Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, a tener una nacionalidad y a su familia.

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a participar en la vida de la comunidad. Para ello, las personas con discapacidad deben poder elegir libremente dónde y con quién quieren vivir, recibir la ayuda que precisen para su vida y su inclusión en la comunidad, y disponer de los mismos servicios e instalaciones que los demás en igualdad de condiciones.



Denuncias

Denuncia 1. El CERMI califica de fallido al Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia y aboga por una refundación

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI, ha calificado al Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) como un dispositivo de protección social en gran medida fallido y aboga firmemente por su refundación en términos de modelo, orientado hacia la vida independiente y la inclusión en la comunidad, y de suficiencia y garantía de recursos.

Así se ha expresado el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, en un diálogo en la agencia Noticias Servimedia, organizado el 9 de abril de 2025 por la Plataforma de Mayores y Pensionistas, enfocado en el análisis de la propuesta de reforma de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que en este momento se halla en fase de anteproyecto.

La reforma del SAAD no puede ser meramente cosmética, afirmó el presidente del CERMI, sino que tiene que atacar las fallas profundas que arrastra este infra desarrollado mecanismo de protección social que está próximo a cumplir las dos décadas de vida y cuyos resultados se sitúan muy lejos de las legítimas expectativas que las personas potencialmente beneficiarias tenían puesto en el mismo.

Esto pasa, añadió Pérez Bueno, por una refundación, que se sostenga en un sólido pacto de Estado suscrito por todas las instancias que tienen un interés genuino en un SAAD reforzado, robusto y sostenible. El CERMI, precisó su presidente, considera que esta reforma solo se revelará positiva si se plantea con ambición y buscando un consenso amplio, si no, quedará en trabajo vano y en intento frustrado.

Denuncia 2. El CERMI reclama en el Congreso un copago justo en dependencia y financiación extraordinaria para que la reforma sea efectiva

El presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez Bueno, defendió el 11 de diciembre de 2025 en el Congreso de los Diputados el proyecto de ley que adapta la legislación de discapacidad y dependencia al nuevo artículo 49 de la Constitución, pero reclamó a los grupos un amplio paquete de mejoras. Exigió un copago «justo» que no expulse a las personas en situación de dependencia del sistema, una financiación extraordinaria que garantice la viabilidad del modelo y un impulso decidido a la asistencia personal.

El presidente del CERMI compareció ante la Comisión de Derechos Sociales para analizar el proyecto de ley que modifica el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y la de Promoción



de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Pérez Bueno señaló que el movimiento social de la discapacidad recibe «de forma favorable» la iniciativa legislativa y «espera y pide el apoyo constructivo de los grupos parlamentarios, desde sus legítimas acercamientos ideológicos», con la confianza de que «pueden enriquecerla con enmiendas que la refuercen, que la amplíen y que la robustezcan». «Confiamos en una tramitación rápida y en una aprobación con un respaldo lo más extenso posible», añadió.

En el ámbito de autonomía personal y dependencia, Pérez Bueno señaló que el proyecto «acomete un cambio en el modelo de cuidados de larga duración, en el dispositivo público de atención a las personas que precisan apoyos intensos para su autonomía, que va en la buena dirección». Recordó que el sistema actual, que en 2026 cumplirá 20 años, es «en gran medida percibido como equivocado, insuficiente, fallido por las personas con discapacidad, las personas mayores y sus familias». Situó como «absolutamente prioritarias» dos demandas. La primera, «regular un copago justo, que no expulse de las prestaciones y servicios a las personas en situación de dependencia y que deje de ser confiscatorio».

La segunda demanda esencial es «dar alas a la asistencia personal como el recurso más inclusivo». Recordó que «la asistencia personal es una prestación dentro del catálogo de prestaciones y servicios de la ley 39/2006 que apenas ha tenido recorrido y desarrollo», ya que «es la más deseable, la más apetecida, la más inclusiva para las personas con grandes necesidades de apoyo para su autonomía personal y que está cortocircuitada por una regulación restrictiva y desalentadora».

PARTICIPACIÓN CÍVICA E INSTITUCIONAL

Pérez Bueno destacó que, durante la preparación del texto, «el sector social de la discapacidad ha mantenido un diálogo estrecho y productivo a lo largo de meses» con la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad y con la Dirección General del IMSERSO y consideró «estimable el nivel de participación cívica en la génesis de la iniciativa».

Albergó «esperanzas en que este buen nivel de diálogo civil se mantenga en la tramitación parlamentaria», y pidió «una buena receptividad a las sugerencias de enmiendas, de propuestas de mejora que se formulan desde el sector social de la discapacidad y el de personas mayores». Por otro lado, el compareciente recordó que este proyecto de ley «deriva inmediatamente del nuevo artículo 49 de la Constitución española, aprobado el año pasado por abrumadora mayoría de estas Cortes, la primera reforma social de la Carta Magna», de la que el movimiento social de la discapacidad y el CERMI se sienten «un auténtico elemento tractor determinante».



Explicó a los representantes de los grupos parlamentarios que la reforma, además de «actualizar la terminología, consagrando constitucionalmente la nomenclatura ‘Personas con Discapacidad’, la única admisible», incorpora «el enfoque exigente de derechos humanos aplicado a la discapacidad, alineando nuestro derecho interno, el derecho nacional español, con los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad».

MANDATOS CONSTITUCIONALES

«El renovado artículo 49 rige para toda la legislación ordinaria y erige verdaderos mandatos constitucionales vinculantes y exigibles al legislador ordinario», afirmó Pérez Bueno, no sin antes enumerar detalladamente cuáles son esos mandatos: titularidad en plenitud de derechos para las personas con discapacidad, no discriminación, protección legal reforzada, acción afirmativa de los poderes públicos, autonomía personal, inclusión social, entornos universalmente accesibles, participación de la sociedad civil en la acción pública y atención particular a mujeres con discapacidad y a la infancia y adolescencia con discapacidad.

El presidente del CERMI explicó además que «todas las modificaciones del proyecto en principio son positivas, avanzan, robustecen, refuerzan derechos o medidas de acción afirmativa». «Se pueden y se deben mejorar y expandir incluyendo más a través de enmiendas, pero es aceptable, es un avance», concluyó.

En este punto, recordó «con tristeza y con pena» que «desde 2015 esta Cámara tiene pendiente de tramitar una iniciativa legislativa popular promovida por el CERMI sobre el copago en dependencias intentando establecer unos criterios básicos sobre esta cuestión que está ahora mismo sin regulación en el ámbito estatal, avalada por 740 000 firmas». «Si consideran que esa ILP no tiene sentido, desestímenla, niéguela o consideran que pueda ser mejorable, mejórenla a través de enmienda, pero dennos una respuesta», reclamó.

UN TERCER SECTOR EN SITUACIÓN AGÓNICA

Más allá de las enmiendas al articulado, el presidente del CERMI situó en el centro del debate la financiación del sistema, «sobre todo en la parte del bloque de autonomía personal y dependencia decisiva para que de verdad tengamos un genuino y auténtico sistema de autonomía y atención a la dependencia». «Resulta esencial que el cambio de modelo regulatorio venga con un refuerzo sistemático estructural de su sostenibilidad económica con garantía de financiación robusta, suficiente y prolongada en el tiempo», enfatizó. «Esto requiere indefectiblemente nueva financiación que aflore, un riego muy considerable de financiación y esto no se puede eludir porque si no el sistema irá decayendo y estará a riesgo de desaparecer». «Sin una aportación extraordinaria que se mantenga a medio y largo plazo, esta reforma del sistema de autonomía y dependencia no cuajarán», insistió.



Pérez Bueno profundizó en la situación del tercer sector de la discapacidad como prestador de servicios. Explicó que, además de la función de incidencia política, el movimiento de la discapacidad tiene «otro elemento que es ser proveedores directos de servicios de recursos de acompañamiento a personas con discapacidad por delegación de las Administraciones Públicas». «En ese papel es donde estamos en una situación agónica porque, esos conciertos, esos convenios, esas subvenciones, que es de donde nos nutrimos, apenas llegan para dar una atención de calidad, continuada, exigente, y que mejore continuamente», denunció. «Hay un problema gravísimo», recalcó.

Pérez Bueno informó a los diputados de que el CERMI registró en la Secretaría de la Comisión «un documento de propuestas de enmiendas» con casi dos docenas de distintos aspectos que están en su agenda política y legislativa, pero que no han entrado con la intensidad deseada. Pidió «con toda humildad» que los grupos «las puedan examinar, las puedan en su caso asumir» y presentar a las Cortes.

«El objetivo es que el texto que finalmente se apruebe no sea sólo del Ejecutivo, sino que acuse para bien su paso por el Parlamento, que salga notoriamente mejor que entró y con el sentimiento de todas las fuerzas políticas que han contribuido a ello, haciéndolo suyo y haciéndolo común y compartido», afirmó.

LEGISLATURA SOCIAL

Para situar el alcance del momento legislativo, contestó al representante socialista que sí, que esta «sí es una legislatura social», pero que aún podría serlo más con la aprobación de esta ley. Añadió que «también se aprobó con un inmenso respaldo parlamentario la Ley 2/2025, que reforma del Estatuto de los Trabajadores para regular la incapacidad sobrevenida laboral, que ahora mismo impedía que una persona, estando trabajando y adquiere una discapacidad, pudiera continuar trabajando».

Pérez Bueno recordó a la comisión que «hay casi cinco millones de personas con discapacidad según las estadísticas oficiales, en uno de cada cinco hogares hay una situación de discapacidad». «Somos una minoría, es verdad que no podemos pretender dictaminar cómo debe dirigirse el país, pero creemos que lo que se haga en favor de la discapacidad es agradecido, es sentido y es recibido por una amplia base social, porque es una realidad importante en sí misma y en crecimiento», concluyó el presidente del CERMI.

Denuncia 3. La Confederación ASPACE denuncia la ausencia de una respuesta política estructural y sostenida que garantice los derechos de las personas con parálisis cerebral

La Confederación ASPACE denuncia la ausencia de una respuesta política estructural y sostenida que garantice los derechos de las personas con parálisis cerebral y



grandes necesidades de apoyo, lo que genera vulneraciones sistemáticas y acumuladas en múltiples ámbitos de la vida cotidiana. Tal y como recogen las entidades del Movimiento ASPACE, estas personas, de las cuales aproximadamente el 80 % requiere apoyos continuados las 24 horas del día, quedan con frecuencia excluidas de los marcos convencionales de atención y protección social, al no encajar en sistemas rígidos que no contemplan la intensidad, duración y complejidad de los apoyos que necesitan.

Esta falta de un marco estatal común se traduce en recursos insuficientes, desiguales según el territorio y, en muchos casos, inadecuados para quienes presentan mayores necesidades de apoyo. Las consecuencias afectan de manera directa al ejercicio de derechos fundamentales como la vida independiente, la participación en la comunidad, el acceso a servicios especializados durante todo el ciclo vital, la protección social, la atención sociosanitaria coordinada o el apoyo a las familias. Asimismo, esta situación profundiza las desigualdades de género, dado que la carga principal de los cuidados recae mayoritariamente sobre mujeres, especialmente madres, con un impacto económico y personal significativo.

La ausencia de una Estrategia Estatal específica impide dar una respuesta coherente y equitativa a esta realidad, perpetuando un modelo fragmentado que vulnera de forma estructural los derechos de las personas con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo, en contradicción con los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Denuncia 4. La CNSE presentó la ‘Guía de Buenas Prácticas en la Atención Sociosanitaria de Personas Mayores Sordas en Residencias’ en la sede del IMSERSO, una iniciativa que busca mejorar la calidad de vida de este colectivo.

Al acto asistieron el presidente de la CNSE, Roberto Suárez; el secretario general del IMSERSO, Antonio Balbontín; y la directora de Desarrollo Interno de Fundación ONCE, Francisca García Vizcaíno, según informó la CNSE.

El presidente de la CNSE, Roberto Suárez, destacó que esta guía representa «un acto de justicia» para un colectivo «históricamente invisibilizado y sistemáticamente ignorado por las políticas públicas». Durante su intervención, denunció el aislamiento estructural que padecen las personas mayores sordas en residencias y urgió a las administraciones a dar respuestas eficaces.

Además, subrayó que la falta de accesibilidad comunicativa vulnera derechos fundamentales como el de participar en decisiones propias, relacionarse con su entorno o mantener su identidad lingüística. «Las residencias deben ser espacios de cuidado, pero también de pertenencia. Y sin accesibilidad, no hay pertenencia posible», argumentó el presidente de la CNSE.



Dijo que la guía responde a las barreras que enfrentan las personas mayores sordas en residencias, especialmente en cuanto a comunicación, información y participación comunitaria. Nace en el marco del Real Decreto 674/2023, que promueve un modelo de atención centrado en la persona y reconoce las necesidades específicas de las personas sordas, explicó la CNSE.

El documento incluye recomendaciones prácticas como formación en lengua de signos, adaptación física de espacios, incorporación de intérpretes y tecnologías como SVIsual o VidAsor, así como la organización de actividades inclusivas y la celebración de fechas significativas para la comunidad sorda, detalló la entidad promotora.

Durante la presentación, la responsable técnica de la guía, Susana Obiang, destacó que el proceso de elaboración contó con la participación directa de personas mayores sordas. Esta guía cuenta con el respaldo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y Fundación ONCE.

Denuncia 5. FASICAN denuncia ante la Diputada del Común el retraso en el reconocimiento del grado de discapacidad

Una Diputada del Común recibe a FASICAN, que denuncia retrasos prolongados en el reconocimiento del grado de discapacidad para personas sordas en Canarias y la falta de medios adaptados.

La Diputada del Común, Lola Padrón, ha mantenido una reunión con representantes de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN), quienes trasladaron su preocupación por los retrasos prolongados en el reconocimiento del grado de discapacidad, especialmente en el caso de las personas sordas y con discapacidad auditiva. El encuentro contó con la participación del presidente de la federación, Kevin Danilo Pérez Teschmit, la técnica Ariadna Amich Barbuzano y una intérprete de lengua de signos.

Falta de medios adaptados y vulneración de derechos

FASICAN denunció que el proceso de valoración del grado de discapacidad no está adaptado a las personas sordas. Además, el personal responsable carece, en muchos casos, de formación específica para realizar una evaluación adecuada. Esta situación impide que se reconozcan los derechos en igualdad de condiciones y supone una barrera añadida para quienes ya enfrentan desigualdades estructurales.

Según Pérez Teschmit, el colectivo se encuentra en un «limbo administrativo» que deriva en una «doble discriminación» y retrasa su desarrollo vital. El reconocimiento puede dilatarse durante años, lo que limita el acceso a oportunidades y recursos fundamentales.



Triple discriminación y carencia de recursos

Durante el encuentro, también se alertó de una situación especialmente grave: la triple discriminación que sufren mujeres migrantes sordas víctimas de violencia de género, muchas de las cuales son atendidas por FASICAN. En lo que va de año, la federación ha atendido a más de 200 usuarios, aunque su labor se ve dificultada por la falta de personal y financiación estable.

Otro de los puntos destacados fue la necesidad urgente de reforzar el número de intérpretes de lengua de signos, en especial en el ámbito educativo, una reivindicación que FASICAN lleva años planteando.

Apoyo normativo y derechos reconocidos

FASICAN recordó que el reconocimiento de estos derechos está respaldado por múltiples textos legales. A nivel internacional, el artículo 19 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad garantiza la vida independiente y la inclusión en la comunidad. En el ámbito estatal, el artículo 49 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de proteger los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, el Real Decreto Legislativo 1/2013 y el Estatuto de Autonomía de Canarias también recogen estas garantías, así como el deber de todas las administraciones públicas de velar por su cumplimiento efectivo.

La Diputada del Común traslada su compromiso

Lola Padrón subrayó que el retraso en los reconocimientos no es un problema menor, ya que afecta directamente al ejercicio libre de derechos fundamentales. «Retrasar estos procesos supone condicionar el desarrollo vital de muchas personas y entornos familiares que dependen de un sistema que debe ser justo y ágil», afirmó.

Desde la Diputación del Común se comprometieron a dar seguimiento a la situación y trasladar las demandas a las administraciones competentes, con el fin de avanzar hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa con la diversidad.

Denuncia 6. COCEMFE denuncia un internamiento residencial sin consentimiento y sustitución en la toma de decisiones

COCEMFE recoge el caso de una mujer de 60 años con discapacidad física y orgánica, residente en la provincia de Badajoz, cuya situación evidencia una vulneración grave de derechos por ingreso residencial decidido por terceros sin respeto a su vo-



luntad. Según el relato, se trata de una paciente oncológica trasplantada, en proceso de recuperación, con lesiones y afectación vertebral que limitan de forma significativa su movilidad y la realización de actividades básicas. Ante la necesidad de apoyos, su familia —en particular sus hermanos— decide su ingreso en una residencia de personas mayores, sin que conste que se haya garantizado su participación efectiva en la decisión ni se hayan explorado alternativas en la comunidad con los apoyos necesarios.

La propia descripción identifica factores estructurales que precipitan la institucionalización: la mujer vivía en un entorno rural sin condiciones de accesibilidad y la prestación del sistema de dependencia resultaba insuficiente para cubrir sus necesidades en el domicilio. Sin embargo, en lugar de reforzar apoyos y adaptar el entorno para hacer posible la permanencia en la comunidad, se opta por el internamiento como respuesta principal, sin valorar opciones menos restrictivas ni centradas en la persona. Durante su estancia, el relato señala un deterioro marcado del bienestar emocional, con aparición de depresión, medicalización frecuente y, finalmente, un brote psicótico. Asimismo, la afectada refiere que no se atendieron adecuadamente sus necesidades derivadas de la enfermedad ni se le proporcionó una rehabilitación completa orientada a recuperar funcionalidad y autonomía.

Entre los derechos vulnerados según la Convención se encuentran:

Art. 12 (igual reconocimiento como persona ante la ley): el caso apunta a una sustitución en la toma de decisiones sobre un aspecto nuclear de la vida —el lugar de residencia— sin garantizar un proceso de apoyo a la decisión basado en su voluntad y preferencias.

Art. 19 (vida independiente e inclusión en la comunidad): la falta de apoyos suficientes y de accesibilidad en el entorno, unida a la ausencia de alternativas comunitarias, deriva en una solución institucional que limita la posibilidad de vivir en la comunidad con los apoyos necesarios.

Art. 25 (salud) y Art. 26 (habilitación y rehabilitación): el relato describe carencias en la atención sanitaria y rehabilitadora ajustada a su situación (enfermedad, recuperación postrasplante y limitaciones funcionales), con impacto directo en su salud y autonomía.

Art. 17 (protección de la integridad física y mental): el internamiento no consentido, el deterioro emocional y la medicalización referida se conectan con una afectación relevante de la integridad mental y del bienestar de la persona.

Art. 5 (igualdad y no discriminación): cuando el acceso a apoyos en comunidad falla y la respuesta ofrecida es el internamiento sin respeto a la autonomía, se produce un trato que la propia afectada percibe como discriminatorio por razón de discapacidad, al restringir su libertad y sus opciones en comparación con otras personas.



En conjunto, este caso muestra cómo la combinación de insuficiencia de apoyos, inaccesibilidad del entorno y decisiones sustitutorias puede desembocar en una institucionalización contraria al enfoque de derechos de la Convención, con efectos especialmente lesivos sobre la autonomía, la salud y la integridad de la persona.

Denuncia 7. Barreras persistentes en el acceso a vivienda accesible y falta de oferta estructural suficiente

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado casos de personas con movilidad reducida que, pese a cumplir requisitos económicos y administrativos para acceder a vivienda pública o protegida, no han podido formalizar adjudicación por inexistencia de viviendas adaptadas disponibles en el parque ofertado.

En determinados procedimientos de adjudicación, la reserva de cupos para personas con discapacidad no se ha traducido en disponibilidad real de vivienda accesible, generando situaciones en las que la persona adjudicataria debe renunciar o permanecer en lista de espera indefinida por ausencia de adaptación estructural del inmueble.

La entidad considera que esta situación vacía de contenido el derecho reconocido en el artículo 19 de la Convención, al impedir que las personas con discapacidad puedan elegir su lugar de residencia en condiciones equivalentes al resto de la población, condicionando su autonomía a la existencia ocasional de oferta adaptada.

Denuncia 8. Ausencia de planificación pública suficiente para la adaptación del parque residencial existente

IMPULSA IGUALDAD ha constatado que buena parte del parque residencial, tanto público como privado, carece de condiciones básicas de accesibilidad, sin que existan planes públicos con calendarios definidos para su adaptación progresiva.

La inexistencia de mecanismos estructurales que impulsen la adaptación del parque existente —más allá de ayudas puntuales o convocatorias aisladas— perpetúa una exclusión residencial silenciosa. Las personas con discapacidad se ven obligadas a limitar su búsqueda de vivienda a un segmento mínimo del mercado o a asumir sobrecostos desproporcionados para adaptar inmuebles.

La falta de planificación estratégica en materia de accesibilidad residencial compromete el derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en la comunidad.

Denuncia 9. Una familia con dos personas con discapacidad lleva más de cinco años sin poder acceder de forma autónoma a su vivienda por falta de ascensor



En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado un caso en un municipio de menos de 2 000 habitantes en el que una familia con dos personas con discapacidad entre sus miembros lleva más de cinco años sin poder acceder de forma autónoma a su vivienda habitual. El edificio carece de ascensor y la solución técnicamente viable identificada consistía en instalar un ascensor adosado a la fachada, con ocupación mínima y muy limitada del espacio público colindante.

El proyecto fue presentado al ayuntamiento en 2019 y fue denegado en 2020, pese a haberse acreditado la inexistencia de alternativas razonables en el interior del inmueble. Desde entonces, la situación permanece bloqueada: cinco años después de la denegación, la persona afectada sigue sin poder hacer uso efectivo de su vivienda en condiciones básicas de normalidad y dignidad.

IMPULSA IGUALDAD considera que este supuesto constituye una vulneración grave del artículo 19 CDPD, al impedir de forma prolongada la vida independiente y la permanencia en el entorno habitual, generando una exclusión residencial de facto por razón de discapacidad.

Denuncia 10. Bloqueo comunitario para la instalación de una grúa de piscina en mancomunidad de 84 viviendas

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado la solicitud de instalación de una grúa de piscina en una mancomunidad de 84 viviendas en una gran ciudad. La actuación tenía un coste reducido en relación con el presupuesto anual de la comunidad y estaba dirigida a permitir el acceso en condiciones de igualdad a un elemento común de uso recreativo.

Pese a ello, la medida fue cuestionada o aplazada en el seno comunitario, produciéndose una dilación efectiva en su ejecución. La accesibilidad no fue tratada como obligación vinculada al uso igualitario de los elementos comunes, sino como decisión sujeta a debate prolongado, lo que en la práctica retrasó el ejercicio del derecho.

IMPULSA IGUALDAD entiende que este tipo de bloqueos comunitarios compromete el artículo 19 CDPD, al impedir la participación plena en la vida comunitaria dentro del propio entorno residencial y convertir la accesibilidad en una cuestión negociable y no en una garantía exigible.

Denuncia 11. Brecha entre reconocimiento formal de dependencia y provisión efectiva de apoyos

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado situaciones en las que personas con discapacidad cuentan con resolución administrativa de reconocimiento de dependencia o de prestación vinculada, pero no reciben el apoyo efectivo en tiempo y con intensidad suficiente para sostener la vida en el hogar.



La dilación en la aprobación o ejecución del Programa Individual de Atención (PIA), así como la insuficiencia práctica de horas o servicios asignados, produce una fractura entre el reconocimiento jurídico del derecho y su ejercicio real. En varios supuestos, esta brecha ha obligado a las familias a asumir cuidados de forma sobrevenida y prolongada, desplazando sobre redes informales lo que corresponde al sistema público.

IMPULSA IGUALDAD considera que esta desalineación entre resolución y efectividad compromete el artículo 19 CDPD, al vaciar de contenido el derecho a vivir en la comunidad cuando los apoyos existen en expediente, pero no en la práctica cotidiana.

Denuncia 12. Desarrollo desigual y limitado de la asistencia personal

La radiografía recoge un desarrollo territorial desigual de la figura de asistencia personal, con diferencias en intensidad, requisitos y disponibilidad que condicionan el acceso efectivo a esta modalidad de apoyo.

En determinados territorios, la asistencia personal continúa siendo residual o de difícil acceso, pese a su potencial habilitador para sostener proyectos de vida autónomos. Esta disparidad territorial convierte el ejercicio del derecho en una variable dependiente del lugar de residencia.

IMPULSA IGUALDAD entiende que la falta de despliegue homogéneo de la asistencia personal limita la efectividad del artículo 19 CDPD, al no garantizar apoyos adecuados para evitar institucionalizaciones no deseadas o dependencias sobrevenidas.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI pide al Gobierno que habilite ayudas en el nuevo Plan de Vivienda para contribuir a la desinstitucionalización de las personas con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha solicitado al Gobierno de España que el nuevo Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 incorpore ayudas específicas destinadas a promover la desinstitucionalización de las personas con discapacidad, facilitando su acceso a viviendas inclusivas en la comunidad con los apoyos necesarios.

En sus aportaciones al trámite de audiencia del Proyecto de Real Decreto que regula el futuro Plan de Vivienda, el CERMI plantea la creación de un nuevo programa dentro de las líneas de financiación para el incremento de la oferta de vivienda social y ase-



quible. Este programa estaría orientado a financiar proyectos de transición habitacional que hagan posible que las personas con discapacidad puedan dejar atrás entornos institucionales y desarrollar una vida independiente, en consonancia con los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

El movimiento CERMI advierte de que el borrador del Real Decreto no contempla instrumentos específicos que faciliten estos procesos de desinstitucionalización, pese a tratarse de una obligación derivada del artículo 19 de la CDPD, que reconoce el derecho de toda persona con discapacidad a vivir en la comunidad y a no verse obligada a residir en instituciones. En este sentido, el CERMI propone que la vivienda sea considerada un elemento esencial para el éxito de las políticas de vida independiente y participación social.

Además de esta medida prioritaria, el CERMI ha presentado otras alegaciones complementarias al texto del Plan, entre ellas: el reconocimiento de las personas con discapacidad y sus familias como grupo de atención preferente en las políticas de vivienda; la incorporación transversal de un enfoque de género e interseccional; el refuerzo de la protección ante situaciones de desahucio o pérdida de vivienda; y la mejora de las condiciones de acceso para la juventud con discapacidad.

Propuesta 2. La Confederación ASPACE demanda la creación de una Estrategia Estatal para las Grandes Necesidades de Apoyo

Para dar cumplimiento efectivo a los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Confederación ASPACE propone la puesta en marcha urgente de una Estrategia Estatal para las Grandes Necesidades de Apoyo, como instrumento de política pública transversal, estructural y sostenida en el tiempo.

Esta Estrategia debe alinearse con los principios generales del artículo 3 de la Convención, dignidad, autonomía, participación e inclusión, y garantizar de manera específica el ejercicio del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19), mediante apoyos personalizados, continuados y compatibles entre sí.

La Estrategia debe reconocer de forma explícita la realidad y especificidad de las personas con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo, garantizando su derecho a una vida digna con los apoyos necesarios en todo el territorio del Estado.

Además, debe articular un marco común de actuación que asegure servicios especializados y continuados durante todo el ciclo vital, una financiación pública suficiente y equitativa, estándares homogéneos de calidad, una coordinación sociosanitaria real y efectiva, el fortalecimiento del apoyo a las familias y el impulso de la vida indepen-



diente mediante la asistencia personal compatible con otros servicios. Asimismo, debe reconocer y garantizar la sostenibilidad del modelo ASPACE como referente especializado en la prestación de apoyos personalizados y centrados en la persona.

La Confederación ASPACE considera que esta Estrategia constituye una herramienta imprescindible para transformar las actuales respuestas fragmentadas en un sistema coherente, basado en derechos, que haga efectivo el cumplimiento de la Convención y permita avanzar de forma real en la igualdad, la inclusión y la participación de las personas con grandes necesidades de apoyo.

Propuesta 3. Incorporación de indicadores obligatorios de accesibilidad en los planes públicos de vivienda

IMPULSA IGUALDAD propone que los planes estatales y autonómicos de vivienda incorporen indicadores verificables sobre número de viviendas accesibles disponibles, adaptaciones realizadas y plazos de ejecución, con sistemas de seguimiento periódico.

La accesibilidad no debe tratarse como un elemento accesorio dentro de la política de vivienda, sino como condición estructural de igualdad. La introducción de métricas obligatorias permitiría evaluar el grado de cumplimiento y corregir déficits territoriales de forma temprana.

Esta medida reforzaría la efectividad del artículo 19 CDPD y evitaría que la accesibilidad residencial dependa exclusivamente de iniciativas individuales o litigios aislados.

Propuesta 4. Procedimiento garantista y con plazos útiles para autorizar soluciones de accesibilidad técnicamente viables en edificios existentes

IMPULSA IGUALDAD propone establecer un cauce administrativo específico, con plazos útiles y motivación reforzada, para resolver solicitudes de intervención en edificios existentes destinadas a garantizar la accesibilidad cuando se acredite la inexistencia de alternativas razonables. Este cauce debe evitar que la accesibilidad quede bloqueada por inercias procedimentales, interpretaciones restrictivas o una ponderación inadecuada del impacto mínimo sobre el espacio público, cuando la consecuencia práctica es la privación continuada del uso efectivo de la vivienda.

La propuesta incorpora, además, la exigencia de alternativas reales y ejecutables en caso de denegación, de forma que la respuesta administrativa no se limite a un «no» formal que perpetúe indefinidamente la barrera y convierta el hogar en un límite de inmovilidad.



Propuesta 5. Plazos útiles y trazabilidad obligatoria entre resolución y ejecución del apoyo

IMPULSA IGUALDAD propone reforzar el circuito garantía-ejecución en el sistema de dependencia, estableciendo plazos útiles entre la resolución de reconocimiento y la provisión efectiva del apoyo, con mecanismos de seguimiento y responsabilidad institucional cuando se superen.

Asimismo, se plantea incorporar indicadores públicos de cumplimiento que permitan medir la brecha entre derechos reconocidos y derechos efectivamente prestados.

El objetivo es asegurar que el artículo 19 CDPD no quede reducido a reconocimiento formal, sino que se traduzca en apoyos reales y oportunos.

Avances

Avance 1. Incorporación expresa de la accesibilidad y la vida independiente como ejes en el diseño del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030

En 2025 se ha seguido el diseño del nuevo Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que incorpora expresamente la accesibilidad como uno de sus ejes estratégicos y articula su ejecución mediante mecanismos de cooperación con las comunidades autónomas.

Aunque el impacto dependerá de su implementación efectiva, la inclusión formal de la accesibilidad y la rehabilitación como prioridad estratégica constituye un avance relevante en la alineación de políticas públicas con el artículo 19 CDPD.

Artículo 20. Movilidad personal

Síntesis del artículo: Deben garantizarse dos cuestiones, el derecho a la movilidad y que ésta sea de la forma más autónoma posible. Para ello, las personas con discapacidad deben poder tener acceso a la misma a un coste asequible, se debe facilitar su acceso a formas de asistencia humana, animal o tecnologías de apoyo, así como el capacitar a las personas que trabajan con las personas con discapacidad y alentar el desarrollo de tecnologías que permitan esta movilidad.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI denuncia que la UE favorece indebidamente a las compañías aéreas a costa del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) denuncia que la Unión Europea (UE) quiere favorecer los intereses económicos de las



compañías aéreas sacrificando el derecho a la movilidad inclusiva de las personas con discapacidad, que una vez más son relegadas en las decisiones europeas.

Así se manifiesta la plataforma española de la discapacidad organizada ante la aprobación a comienzos de junio de 2025 por el Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía de la UE de la propuesta de reglamento para regular la actividad de las aerolíneas, que permitiría a estas cobrar el billete del acompañante de un pasajero con discapacidad que precisara esta asistencia.

Para el CERMI, resulta absolutamente intolerable que la UE no garantice la gratuidad de los pasajes para los acompañantes de pasajeros de personas con discapacidad que necesiten viajar con su asistente personal, como ocurre desde hace décadas en otros países como los Estados Unidos de América.

Dado que esta propuesta de reglamento aún debe pasar por el Parlamento Europeo, el CERMI reclamará a los grupos políticos presentes en la Eurocámara que enmienden el texto aprobado por el Consejo de Transportes y que se reconozca el derecho a que el acompañante de un pasajero con discapacidad, cuando resulta necesaria su asistencia, no tenga que abonar billete en ningún caso, asumiendo su coste la compañía.

El CERMI también pedirá que la reforma de este reglamento suprima la posibilidad, ahora vigente, de que las aerolíneas denieguen el embarque de un pasajero con discapacidad alegando motivos de seguridad y que se regule un cuadro de indemnización justo y actualizado por la pérdida y deterioro de productos de apoyo para la movilidad personal como sillas de ruedas, scooter, etc., que en este momento son considerados meramente como equipaje, con compensaciones irrisorias. También que en caso de extravío o no funcionamiento de este material por causa imputable a la compañía durante el traslado, se proporcione elementos de sustitución.

Denuncia 2. El CERMI critica la negativa del Ministerio de Transportes a eximir del pago de peajes en autopistas a las personas con movilidad de reducida

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) criticó el 21 de agosto de 2025 la negativa del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que dirige Óscar Puente, a modificar la Ley de Carreteras para eximir el coste de peajes en autopistas a las personas con movilidad reducida.

El CERMI recordó que este cambio legal es una antigua demanda del sector social de la discapacidad que el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso y el Ministerio de Transportes, en gobiernos anteriores presididos por Pedro Sánchez, había apoyado, llegándose incluso a tramitar la iniciativa legislativa a tal fin, que no terminó prosperando por la inestabilidad política del momento.



Con el anuncio de la reforma de las leyes de Discapacidad y Autonomía Personal y Dependencia, que ha entrado en el Congreso en el mes de julio de 2025, el CERMI retomó esta reivindicación y la planteó al Gobierno, logrando el respaldo de Derechos Sociales y la oposición de Transportes, que, como como titular de la competencia sobre carreteras, tiene la última palabra.

«A pesar de la insistencia del CERMI para que esta exención de pago de peajes se incluyera en el Proyecto de Ley de Discapacidad y Dependencia, el veto de Transportes lo ha hecho imposible, con lo que esta medida se ve gravemente obstaculizada, pese a su justificación social y en pro de una movilidad inclusiva», denunció.

El CERMI propondrá a los grupos políticos del Congreso que planteen este cambio en la Ley de Carreteras a través de enmiendas al Proyecto de Ley de reforma de Discapacidad y Dependencia y así superar la oposición de Transportes y ver conseguido este avance para las personas con movilidad reducida.

Denuncia 3. Más de una hora esperando un taxi adaptado para personas con discapacidad en Logroño: «Si hay una urgencia médica estamos vendidos»

Coger un taxi en Logroño es complicado y casi una misión imposible para las personas con alguna discapacidad y movilidad reducida.

En estos momentos en Logroño hay una docena de taxis adaptados, aunque solo la mitad están operativos. «Los seis que había antes de septiembre de 2024 y otras seis licencias concedidas después y que están a punto de empezar a dar servicio». Así lo asegura el concejal de Movilidad del Ayuntamiento de Logroño, Ángel Andrés, en una conversación con Rioja2, un número insuficiente para las personas usuarias, aunque la capital riojana cumpla el cupo exigido por ley.

Primero tuve que esperar unos 25 minutos a que mi llamada fuera atendida en la centralita, desde entonces y hasta la llegada del taxi adaptado pasaron otros 50 minutos.

El taxi adaptado de Javier Muñoz llegó 75 minutos después de haberlo solicitado por teléfono. «Primero tuve que esperar unos 25 minutos a que mi llamada fuera atendida en la centralita, desde entonces y hasta la llegada del taxi adaptado pasaron otros 50 minutos». Más de una hora durante la que Muñoz esperó «como un buen espartano» ironiza. Félix Fuertes ha aprendido a ser previsor y contratar el servicio de taxi con días de antelación, aunque también es consciente de que esto no siempre es posible. «Si alguna vez tenemos una urgencia médica que no requiera ambulancia estamos vendidos porque no tenemos cómo ir al hospital».

Una situación que se recrudece y agrava por la noche. «Ninguna corporación ha metido mano a este gremio que trabajan con licencias concedidas por los ayuntamien-



tos, no hay vocación de servicio público», asevera el secretario general del CERMI, Javier Muñoz y aunque reconoce que este también es un problema en otras comunidades autónomas, siente que aquí «se agrava más».

Padecen los problemas de la escasez de taxis adaptados y plantean soluciones: aumentar los servicios y las licencias.

Javier Lacalzada Serna es técnico de accesibilidad en La Rioja sin Barreras y explica que, aunque Logroño cumple el reglamento, las incidencias de las personas con discapacidad continúan llegando a la entidad en forma de quejas. Antes de septiembre de 2024 explica que en Logroño había 95 licencias de taxis de los que 6 eran adaptados. El Real Decreto 1544 regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte, reglamento que marca que el 5 por ciento deben ser taxis adaptados. Y en Logroño se cumple. «En septiembre del pasado año, el Ayuntamiento de Logroño sacó 15 nuevas licencias, todas ellas preferentes para taxis adaptados y se presentaron 7 solicitudes. De estas 7 se admitieron 4. En febrero de este año se realizó otro proceso de concesión de estas once licencias restantes y ahí están...». Y es que uno de los motivos por los que estas licencias para taxis adaptados se queden sin adjudicar sugiere que son los requisitos que deben cumplir.

Así, y tal y como recoge el Real Decreto, los vehículos que presten servicio de taxi o auto taxi deben satisfacer los requisitos recogidos en la norma UNE y sus posteriores modificaciones. El vehículo deberá estar acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo, una persona en su propia silla de ruedas, todo ello con comodidad y seguridad. Para ello, dispondrá de los medios homologados y o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente. Y llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a estructura del vehículo) dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón con seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea. Igualmente, los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema braille. Y será un vehículo tipo furgoneta con capacidad igual a 9 plazas, incluido el conductor.

Rigidez en los requisitos, pero además desde La Rioja sin Barreras también reclaman una ordenanza que regule este servicio, «se supone que se está trabajando en un ordenanza para la regulación de los taxis desde hace mucho tiempo», apunta el técnico en accesibilidad. Se está trabajando y «el borrador estará listo este 2025» calcula el concejal de Movilidad. El nuevo texto «tratará de organizar el trabajo para que siempre haya un número de taxis disponibles en Logroño, organización del trabajo que también incluye a los taxis adaptados para las personas con discapacidad», asegura Ángel Andrés. Y, además, esta nueva ordenanza también contempla la instalación de videovigi-



lancia para «que los taxistas trabajen con seguridad y se está estudiando la posibilidad de que los taxis estén geolocalizados mientras trabajan».

Desde el otro lado, las personas con discapacidad y usuarias de los taxis adaptados añaden una serie de puntos a esa ordenanza. Que las carreras se cobren en función de lo que marque el taxímetro es uno de ellos porque cuentan que «muchos taxis de la ciudad tienen establecido un precio fijo para ir al Hospital y a mí que vivo cerca me cuesta lo mismo que una persona que vive al otro lado de Logroño», censura Muñoz. Y más peticiones. Porque desde La Rioja Sin Barreras reclaman la existencia de un taxi adaptado y localizado las 24 horas y ya no solo para el vecindario de Logroño. «Nosotros, visto lo visto, tenemos más o menos unos taxistas de referencia porque nos han obligado a ser previsores, pero los turistas con discapacidad que nos visitan están vendidos. Y eso que presumimos de ser una ciudad turística», afea Fuertes.

Denuncia 4. Impulsa Igualdad denuncia que se discrimina a las personas en silla de ruedas cuando viajan en avión

La mayoría de las aerolíneas carece de «soluciones para acceder al baño, lo cual obliga a muchas personas a no beber, no comer o sufrir situaciones de riesgo».

Impulsa Igualdad denunció que se discrimina a las personas en silla de ruedas cuando viajan en avión y alerta del «enorme nivel de estrés, inseguridad y vulneración de derechos que sufren estas personas con discapacidad».

Esta confederación estatal remitió un comunicado en el que revela que, aunque las aerolíneas hayan «confirmado por escrito la admisión de los dispositivos de movilidad, en la práctica no existe ninguna seguridad real de que la silla vaya a subir al avión, llegar al destino correcto o hacerlo en condiciones óptimas». Añadió que «se acumulan casos documentados de sillas perdidas, ‘handbikes’ dañadas, dispositivos retenidos o, directamente, pasajeros a los que no se les permitió embarcar».

«Lo que debería ser un trámite sencillo se convierte, para miles de viajeros, en una carrera de obstáculos marcada por la incertidumbre, el miedo y una falta de garantías que no se corresponde con la normativa vigente», explicó esta red consolidada de organizaciones, unidas desde hace casi 30 años «en la misión de construir un mundo donde la discapacidad no sea un obstáculo».

Impulsa Igualdad puso de relieve además «la falta de formación y protocolos homogéneos» del personal de asistencia en aeropuertos: «En demasiadas ocasiones, quienes ayudan carecen de conocimientos técnicos para manejar correctamente sillas eléctricas complejas, realizar transferencias seguras o comprender necesidades posturales específicas. Esto genera situaciones de alto riesgo y una tensión emocional continua para los viajeros».



«A ello se suma la preocupación por el equipaje facturado, que en el caso de muchas personas no contiene solo ropa, sino materiales imprescindibles para su salud y autonomía, como sondas, adaptadores de w. c., bolsas o respiradores portátiles», afirmó en su denuncia esta organización, que precisó que en escenarios de ‘overbooking’, reubicaciones o pérdida del equipaje, el viajero queda desprotegido ante estas necesidades.

PROBLEMAS EN VUELO Y EN DESTINO

Esta entidad recordó que la inseguridad no termina al aterrizar: «En muchos destinos no existe garantía real de contar con un vehículo accesible para el traslado al hotel, lo que multiplica el estrés y la dependencia de soluciones improvisadas». Su brayó que la situación se agrava durante el propio vuelo, ya que «las aeronaves no permiten que la persona viaje en su propia silla por necesidades posturales y la mayoría de los aviones continúan sin soluciones adecuadas para acceder al baño, obligando a muchas personas a no beber, no comer o soportar situaciones de riesgo y humillación».

«Tenemos leyes que deberían proteger a los pasajeros con discapacidad, pero no se están cumpliendo. Las aerolíneas no respetan los procedimientos, AENA no garantiza un control eficaz y el resultado es una cadena de discriminaciones normalizadas», destacó.

Impulsa Igualdad, confederación que «trabaja en la mejora de la calidad de vida de más de dos millones de personas con discapacidad física y orgánica reivindicando y defendiendo sus derechos», exigió en el citado comunicado a las autoridades públicas, a AENA y a las compañías aéreas «una actuación inmediata y coordinada para garantizar el derecho a viajar en condiciones de seguridad y dignidad». «No hablamos de servicios especiales: hablamos de igualdad de oportunidades. Volar no puede seguir siendo una experiencia de miedo, lágrimas y ansiedad para tantas personas», concluyó la organización.

Denuncia 5. El CERMI exige al Gobierno que lidere en Europa la reforma del reglamento de derechos de pasajeros aéreos con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI, ha reclamado al Gobierno de España que asuma un liderazgo activo en el seno de la Unión Europea para impulsar la reforma del Reglamento, CE, 1107/2006, sobre los derechos de las personas pasajeras con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, con el fin de garantizar una protección real y efectiva de estos derechos.

Esta exigencia se produce en un contexto marcado por la persistencia de barreras estructurales en el acceso al transporte aéreo para las personas con discapacidad, pese a que la normativa europea lleva casi dos décadas en vigor.



Diversos informes recientes de ámbito europeo evidencian que continúan produciéndose denegaciones de embarque arbitrarias, imposiciones injustificadas de acompañantes, daños no reparados a ayudas técnicas y una alarmante falta de accesibilidad tanto a bordo, como en los procesos digitales asociados al viaje.

Ante esta situación, el CERMI ha trasladado al Ejecutivo la necesidad de promover una reforma ambiciosa del reglamento europeo que incorpore criterios de seguridad transparentes y basados en evidencias, establezca estándares de accesibilidad universal en las aeronaves, garantice la reparación o sustitución íntegra de los productos de apoyo y ayudas técnicas dañados, asegure la accesibilidad digital obligatoria en todas las fases del viaje y refuerce las competencias de supervisión y sanción de los organismos nacionales de ejecución.

Desde el movimiento social de la discapacidad se insiste en que el Gobierno debe asumir este compromiso como una prioridad política y de derechos humanos, alineada con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para que el transporte aéreo deje de ser un ámbito de discriminación estructural y se convierta en un espacio plenamente accesible, inclusivo y respetuoso con la dignidad y la autonomía personal.

Denuncia 6. Restricción en el acceso al permiso de conducción y a un vehículo adaptado

1. Identificación de la persona afectada y características del caso

CPMA es una persona con discapacidad motora con un grado reconocido superior al 75 %, derivada de una encefalomiелitis aguda diseminada. Entre las secuelas funcionales que presenta se encuentran la imposibilidad de levantar los brazos a la altura de los hombros, una fatiga crónica asociada a una restricción severa de la capacidad pulmonar, dolor crónico persistente y una intervención quirúrgica previa en la columna por escoliosis neuromuscular. Estas limitaciones físicas condicionan de manera directa su movilidad cotidiana y su capacidad para desplazarse de forma autónoma.

CPMA reside en una zona con una oferta muy limitada de transporte público, lo que incrementa su dependencia de terceros para tareas básicas como acudir a citas médicas, formativas o laborales, realizar gestiones administrativas o mantener una vida social mínimamente activa. En este contexto, la obtención del permiso de conducir adaptado no constituye un elemento accesorio, sino un requisito esencial para el ejercicio de su autonomía personal, su inclusión social efectiva y el acceso a oportunidades educativas y profesionales en igualdad de condiciones.



2. Inicio y duración del proceso

Los intentos de CPMA por acceder a un vehículo adaptado y al permiso de conducción no responden a un episodio aislado, sino a un recorrido largo, reiterado y fallido que se inicia de manera intermitente en 2018 y que, a partir de septiembre de 2022, pasa a convertirse en un proceso sostenido y prácticamente a tiempo completo. En total, el itinerario supera los tres años y medio de duración, con una dedicación continuada en términos de tiempo, energía personal y recursos económicos, acumulando más de tres años y medio de gestiones sin que el procedimiento haya podido culminar.

A lo largo de este proceso, CPMA ha tenido que interactuar con una pluralidad de agentes y organismos tanto públicos como privados: centros de reconocimiento médico-psicotécnico, Oficina Local de Tráfico, Jefatura Provincial de Tráfico, Dirección General de Tráfico, examinadores de prueba en pista, talleres transformadores de vehículos de distintas Comunidades Autónomas, autoescuelas adaptadas, concesionarios, corredurías de seguros, trabajadores sociales del Ayuntamiento, Centros Base, asociaciones y fundaciones del ámbito de la discapacidad (a las que actualmente se les traslada la responsabilidad económica a través de la cesión gratuita pero inexistente de vehículos adaptados), así como distintos organismos de la Administración General del Estado, incluyendo la OADIS, el Ministerio de Derechos Sociales, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Juventud. La diversidad de interlocutores, lejos de facilitar soluciones, ha puesto de manifiesto una falta de coordinación estructural entre sistemas y competencias. La diversidad de actores implicados no ha venido acompañada de mecanismos de coordinación eficaces, sino que ha incrementado la fragmentación y la inseguridad del proceso.

3. Marco procedimental y elección de adaptaciones

En España, las personas con discapacidad pueden acceder al permiso de conducción bien a través de una autoescuela que disponga de un vehículo adaptado acorde a sus necesidades, o bien examinándose con su propio vehículo adaptado cuando dicha adaptación no existe en las autoescuelas disponibles. Es en este segundo supuesto donde se concentran los mayores obstáculos, y es precisamente el escenario en el que se encuentra CPMA y muchas otras discapacidades complejas.

Cuando una persona debe examinarse con su propio vehículo, el proceso se ve gravemente agravado, ya que no es posible obtener el permiso de conducir hasta haber adquirido previamente el coche y realizado las adaptaciones correspondientes. Esto retrasa de forma significativa todo el itinerario y genera un bloqueo inicial: para poder sacarse el carnet es necesario tener antes el vehículo adaptado, pero para saber qué vehículo y qué adaptaciones son válidas no existe un sistema claro de evaluación previa.



En estos casos, la persona no puede presentarse a las pruebas prácticas hasta haber adquirido previamente el vehículo adaptado. Esto implica que el acceso al carnet queda supeditado a una inversión económica previa muy elevada. A su vez, incluso disponiendo ya del vehículo, muchas autoescuelas se niegan a formar al alumnado con vehículos ajenos, alegando desconocimiento de las adaptaciones o falta de costumbre, lo que dificulta aún más encontrar profesorado dispuesto a impartir la formación. En el caso de CPMA, fue necesaria la mediación formal de la trabajadora social del Ayuntamiento para que una autoescuela aceptara prestarle formación, lo que evidencia hasta qué punto el sistema depende de negociaciones excepcionales y no de derechos garantizados.

El primer gran obstáculo aparece en los centros de reconocimiento médico-psico-técnico. Tras ser considerada apta para la conducción, CPMA recibió códigos de restricción genéricos que no especificaban de forma concreta qué adaptaciones resultaban necesarias para su caso. En uno de los centros, incluso se le solicitó que eligiera ella misma los códigos que debían constar en el informe, pese a no tener conocimientos técnicos sobre dispositivos de adaptación vehicular. Esta indeterminación inicial trasladada a la persona con discapacidad la carga de interpretar normativa, manuales internos y documentos técnicos para intentar deducir qué adaptaciones podrían resultar compatibles con su perfil funcional.

Para su aclaración, la Oficina Local de Tráfico tardó cerca de año y medio en ofrecer una citación para valorarse con la médico sanitaria especialista, profesional que, tras pago previo de tasa, tampoco conocía las especificidades de la discapacidad de CPMA y no supo aclarar la situación con seguridad.

4. Inexistencia de pruebas previas y asunción de un riesgo económico desproporcionado

Una vez asignados los códigos, CPMA se enfrentó a la inexistencia total de recursos que permitieran probar las adaptaciones antes de su compra. No existen espacios públicos ni privados, gratuitos o de bajo coste, donde una persona con discapacidad pueda testar distintos sistemas de conducción adaptada antes de tomar una decisión económica irreversible. Las denominadas pruebas de valoración disponibles en algunas Comunidades Autónomas, como la del País Vasco, tienen un coste de 500 € y no garantizan que las adaptaciones probadas coincidan con las que posteriormente puedan instalarse ni con las que finalmente admita Tráfico en la prueba en pista que ha de superarse.

En este contexto, CPMA tuvo que explorar opciones como el joystick o el volantino horizontal, ambas con costes que rondan entre los 20 000 € y los 50 000 € solo para esa adaptación, alcanzando cifras muy superiores al precio del propio vehículo base. En conjunto, junto a la formación para la adquisición del permiso final, la cifra asciende



a más de 90 000 €, cantidad absolutamente desorbitada para un bolsillo familiar. Estas adaptaciones no son retornables ni reutilizables y solo pueden instalarse en un único vehículo. Ello obliga, además, a adquirir un vehículo nuevo, ya que, si se opta por uno de segunda mano y este sufre una avería grave, las adaptaciones, aunque estén en buen estado, no pueden trasladarse a otro coche, quedando inutilizadas.

El proceso se vio además retrasado durante meses por la dificultad de localizar talleres capaces de ofrecer adaptaciones poco frecuentes. En el caso del volantino horizontal, CPMA tardó un tiempo muy prolongado en identificar al taller transformador EFAMOA, en Sevilla, que importa esta pieza desde Italia, debido a la inexistencia de un listado accesible y centralizado de talleres transformadores por parte de Tráfico.

Todo ello obliga a la persona con discapacidad a asumir el riesgo económico completo, sin ningún mecanismo de protección, seguro o compensación, teniendo que gastar grandes sumas de dinero sin ninguna certeza de que el vehículo y las adaptaciones elegidas vayan a ser finalmente admitidas por la DGT en la prueba en pista, tal y como se recoge en la Instrucción COND22/01.

5. La prueba en pista y la inseguridad jurídica asociada

La normativa de Tráfico establece que, antes del examen práctico, las personas con discapacidad deben superar una prueba en pista en la que un examinador verifica que el vehículo adaptado es adecuado. En la experiencia de CPMA, esta evaluación se apoya fundamentalmente en la experiencia personal del funcionario más allá del Real Decreto 818/2009 por el que se regula el Reglamento General de Conductores, quien puede exigir modificaciones adicionales o incluso descartar adaptaciones ya instaladas y abonadas.

La dificultad radica en que estas decisiones pueden adoptarse una vez realizada la inversión económica, sin que exista posibilidad de devolución de las adaptaciones rechazadas ni mecanismos claros de impugnación técnica. Esto introduce un grado muy elevado de inseguridad jurídica, ya que la persona puede cumplir con los códigos asignados y, aun así, ver invalidada su elección sin alternativas viables ni posibilidad de recuperación del desembolso económico realizado.

6. Concentración territorial y ausencia de competencias en la formación adaptada

Aun en el supuesto de haber identificado una adaptación viable, CPMA se encontró con enormes dificultades para encontrar autoescuelas dispuestas a impartir formación práctica con un vehículo ajeno al que acostumbra a usar. Muchas autoescuelas solo aceptan formar con los vehículos que ellas mismas poseen y con los que están habituadas a trabajar, rechazando el uso de vehículos externos por desconocimiento o falta de formación del profesorado.



En el caso de determinadas adaptaciones, como el joystick, la oferta formativa se concentra en una única autoescuela situada en el País Vasco, lo que obliga a trasladarse durante meses a otra comunidad autónoma. Esta situación conlleva gastos de alojamiento, manutención y asistencia personal, además de precios de formación muy elevados, situándose en torno a 70 € por hora en 2024 (lo cual triplica el precio habitual), sin posibilidad de competencia real que permita reducir los costes o elegir entre varias opciones (y mucho menos cerca del domicilio habitual).

En el caso concreto de CPMA, como se ha adelantado anteriormente, fue necesaria la intervención de la trabajadora social del Ayuntamiento para mediar con autoescuelas cercanas y lograr que una de ellas aceptara impartir la formación práctica. Esta necesidad de recurrir a servicios sociales para desbloquear una fase básica del procedimiento evidencia hasta qué punto el sistema no está diseñado para dar respuesta ordinaria a estos perfiles.

7. Fragmentación y complejidad de trámites administrativos

A lo largo del proceso, CPMA se enfrentó a una notable fragmentación administrativa. La Oficina Local de Tráfico, la Jefatura Provincial y otros niveles de la DGT no ofrecían información homogénea ni proactiva sobre los pasos a seguir. La falta de un expediente único obligó a CPMA a actuar como coordinadora de su propio caso, enviando escritos, realizando llamadas y desplazamientos y recabando información contradictoria de distintos organismos.

A esta fragmentación se suma la complejidad específica de los trámites asociados a la conducción adaptada. El proceso implica la contratación de un seguro adicional para el traslado al taller transformador (con un coste de la grúa cercano a 3 000 €), un seguro específico para el vehículo en prácticas, la obtención de un permiso de circulación provisional con L roja y, posteriormente, un seguro definitivo una vez obtenido el permiso con L verde. En total, la cifra supera los 3 100 € anuales, suponiendo una clara agravación económica en comparación con el resto de personas sin discapacidad que no deben adaptar sus vehículos. Asimismo, es necesario afrontar distintas Inspecciones Técnicas de Vehículos (una tras la instalación de las adaptaciones y otra tras la desinstalación de mandos y espejos adicionales del formador de la autoescuela), asumiendo el coste íntegro de manera añadida al resto de personas sin discapacidad.

La falta de una guía clara y centralizada hace que la persona con discapacidad deba asumir la carga de coordinar todos estos pasos, con el consiguiente impacto económico, psicológico y organizativo que supone.

8. Impacto vital y naturaleza estructural del problema

La acumulación de obstáculos ha obligado a CPMA a dedicar una jornada parcial durante aproximadamente dos años a gestionar este proceso, con la consiguiente re-



nuncia temporal a oportunidades laborales y formativas. El caso descrito no constituye una excepción, sino un ejemplo representativo de una problemática que afecta a numerosas personas con discapacidad que intentan acceder al permiso de conducir adaptado en España, especialmente aquellas con necesidades menos estandarizadas.

Los hechos expuestos evidencian fallos sistémicos que no son únicamente aplicables al caso de CPMA: falta de recursos para probar adaptaciones, ausencia de garantías previas, inseguridad jurídica, sobrecostes desproporcionados, concentración territorial de servicios y una administración fragmentada y sin formación que traslada toda la carga a la persona afectada. No se trata de una disfunción aislada, sino de una vulneración estructural del derecho a la movilidad y a la autonomía personal.

Licencia AML como alternativa provisional y bloqueo normativo prolongado

Aunque CPMA inició de forma sostenida el proceso para la obtención del permiso de conducción adaptado en septiembre de 2022, no fue hasta enero de 2025 cuando la Oficina Local de Tráfico le informó, por primera vez, de la existencia de la licencia AML como posible vía provisional, no para resolver de manera definitiva su acceso al permiso B, sino como medida transitoria para aliviar la situación de aislamiento personal y social derivada de la imposibilidad de conducir durante años. Durante ese tiempo, ninguna de las instancias de Tráfico con las que CPMA tuvo contacto (pese a conocer su situación, la complejidad del caso y la prolongación anómala del procedimiento) le informó de esta posibilidad, lo que evidencia una grave carencia de información proactiva y una pérdida objetiva de oportunidades para mitigar los efectos del aislamiento sufrido.

En enero de 2025, una vez planteada esta opción, se indicó a CPMA que la licencia AML podía obtenerse mediante un vehículo de tres ruedas, que utiliza manillar en lugar de volante, lo que permitía evitar el desembolso económico extremadamente elevado asociado a adaptaciones complejas como el joystick o el volantino horizontal exigidas en vehículos de cuatro ruedas. Siguiendo estas indicaciones oficiales, CPMA se desplazó a Murcia para probar un vehículo de estas características, asumiendo un coste de 250 € tras un gran esfuerzo por reducir el gasto, y comprobando que podía conducirlo de forma relativamente adecuada conforme a sus capacidades funcionales.

Sin embargo, en mayo de 2025, tras haber realizado dicha prueba y asumido el gasto correspondiente, se le comunicó que, aunque podía conducir el vehículo de tres ruedas, no se le permitiría realizar con él la prueba de destreza, requisito previo imprescindible para la obtención de la licencia AML. De forma contradictoria, se le indicó que dicha prueba debía superarse con un vehículo de dos o cuatro ruedas, y que solo en ese supuesto se le autorizaría posteriormente a circular con el triciclo. Este planteamiento generó un bloqueo normativo absoluto, ya que CPMA no puede superar la prueba de destreza con un vehículo distinto y, al mismo tiempo, se le niega realizarla



con el único vehículo viable para su situación. Ante esta incoherencia, CPMA presentó una solicitud formal de excepción según instrucciones de la Oficina Local de Tráfico.

Dicha solicitud no obtuvo respuesta hasta noviembre de 2025, periodo en el que CPMA permaneció completamente desinformada sobre cómo desbloquear la situación. Recibió una contestación informal, sin resolución administrativa oficial, en la que se le comunicaba que la información facilitada inicialmente por la Oficina Local de Tráfico había sido errónea y que, efectivamente, sí existe un encaje legal que realizar la prueba de destreza para la licencia AML con un vehículo de tres ruedas a personas con discapacidad. No obstante, recogía la mención a la «movilidad reducida» pero no especificó si es necesario que sea la propia persona solicitante quien deba tener la movilidad reducida acreditada administrativamente (un trámite para el cual CPMA acumula cerca de dos años de espera para ser atendida en el Centro Base) o si, por el contrario, basta con que el centro de reconocimiento médico-psicotécnico refleje simplemente que, por su situación funcional, debe utilizar un vehículo destinado a personas con movilidad reducida. Esta ambigüedad vuelve a generar inseguridad jurídica, al depender la continuidad del procedimiento de factores ajenos a la voluntad de CPMA y de plazos administrativos que escapan completamente a su control.

A finales del 2025, ha transcurrido un año completo desde la primera solicitud relativa a la licencia AML sin que exista una decisión clara y ejecutable, manteniéndose el bloqueo del proceso. A ello se añade que existe una oferta muy limitada de autoescuelas dispuestas a impartir formación con licencia AML, habiendo sido necesaria nuevamente la mediación de la trabajadora social del Ayuntamiento para intentar desbloquear esta fase. Del mismo modo, la escasez de vehículos de tres ruedas en el mercado español obliga a CPMA a desplazarse internacionalmente a Alemania, para poder probar el vehículo antes de adquirirlo, dado que incluso los pocos puntos de venta existentes en España no permiten pruebas previas antes del desembolso económico.

Todo ello pone de manifiesto que la licencia AML, lejos de constituir una alternativa accesible y eficaz, reproduce los mismos problemas estructurales ya descritos: desinformación, contradicciones normativas, ausencia de garantías previas y una carga desproporcionada trasladada a la persona con discapacidad. Es por todo ello que, tras más de siete años y medio de haber cumplido la mayoría de edad y de esfuerzo constante por lograr el objetivo de acceder al permiso de conducción, el contexto social, jurídico, económico y administrativo español siguen imposibilitando a CPMA a acceder al mismo en igualdad de oportunidades por motivo de discapacidad.

Denuncia 7. COCEMFE denuncia la falta de accesibilidad en el transporte: barreras persistentes para la movilidad y la autonomía personal

En relación con el artículo 20 de la Convención (movilidad personal), las evidencias recogidas en el formulario de detección de vulneraciones muestran que la falta de ac-



cesibilidad en el transporte sigue operando como una restricción directa a la movilidad autónoma y segura de las personas con discapacidad. Los relatos documentan obstáculos recurrentes en vehículos, infraestructuras y procedimientos de atención que impiden utilizar el transporte público en condiciones de igualdad tanto en trayectos urbanos como interurbanos, obligando a reorganizar desplazamientos, renunciar a actividades esenciales o depender de terceros.

En varios casos se describen incidentes durante el uso del transporte —incluidas caídas o situaciones de riesgo— vinculados a la inexistencia o al mal funcionamiento de medidas de accesibilidad, lo que sitúa la cuestión no solo como una barrera de movilidad, sino como un riesgo para la integridad física y la seguridad.

La información aportada apunta además a un impacto especialmente grave en mujeres con discapacidad física y orgánica, en particular cuando concurre edad avanzada o mayores necesidades de apoyo, al intensificarse la dependencia y el aislamiento cuando no existe una alternativa accesible y viable para desplazamientos cotidianos. La presencia de casos en distintas provincias refuerza que no se trata de episodios puntuales, sino de un déficit persistente en la garantía de la accesibilidad universal del sistema de movilidad.

Desde un enfoque de derechos, estos hechos comprometen de manera simultánea el cumplimiento del artículo 9 (accesibilidad) —por la falta de condiciones y ajustes en el transporte— y del propio artículo 20, al impedir desplazarse «con la mayor independencia posible»; y se proyectan sobre el artículo 19 (vida independiente e inclusión en la comunidad), al limitar el acceso a servicios básicos, relaciones sociales y participación comunitaria en igualdad de condiciones.

Denuncia 8. Restricción efectiva de la movilidad personal por déficit de transporte puerta a puerta accesible

Los datos recabados por IMPULSA IGUALDAD en distintos municipios evidencian que el acceso al transporte puerta a puerta accesible depende en gran medida del territorio de residencia. La existencia de porcentajes inferiores al estándar mínimo de taxis adaptados genera una restricción efectiva de la movilidad personal de las personas con movilidad reducida.

Esta situación no constituye una mera disfunción administrativa, sino una limitación material del derecho a desplazarse con autonomía, que incide directamente en el acceso al empleo, la atención sanitaria y la participación social.

La persistencia del incumplimiento, sin medidas correctoras estructurales, compromete el contenido del artículo 20 de la Convención, que impone a los Estados la obligación de facilitar la movilidad personal con la mayor independencia posible.



Denuncia 9. Impacto de Zonas de Bajas Emisiones en personas con discapacidad sin régimen claro de excepciones —ciudad de Madrid—

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha analizado la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) en distintos municipios, constatando la ausencia de criterios homogéneos y suficientemente claros respecto a excepciones aplicables a personas con discapacidad que dependen de vehículo privado para desplazamientos esenciales.

En determinados casos, la regulación local no contemplaba de forma expresa situaciones en las que la persona no puede utilizar transporte público accesible por inexistencia o insuficiencia de oferta, generando incertidumbre jurídica y riesgo de sanción administrativa.

La entidad ha trasladado esta problemática a las administraciones competentes, subrayando que la transición ecológica no puede implementarse sin salvaguardas específicas para garantizar la movilidad personal en igualdad de condiciones.

IMPULSA IGUALDAD entiende que la falta de previsión clara de excepciones o mecanismos de acreditación adecuados compromete el artículo 20 CDPD, al restringir de facto la movilidad autónoma de personas con discapacidad.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI plantea al Ministerio de Transporte que las personas con discapacidad sean consideradas prioritarias en la acción pública contra la pobreza en el transporte

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha trasladado al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible una serie de propuestas clave para garantizar que la futura Estrategia contra la Pobreza en el Transporte atienda de manera prioritaria a las personas con discapacidad, ya que este grupo social enfrenta barreras significativas que limitan su acceso a un transporte accesible, asequible y seguro.

En su documento de aportaciones, el CERMI subraya la necesidad de una accesibilidad universal que contemple el diseño para todas las personas, ofreciendo soluciones individualizadas para la diversidad de necesidades asociadas a diferentes tipos de discapacidad: física, orgánica, sensorial, intelectual, del desarrollo y psicosocial. Esto incluye garantizar la accesibilidad en entornos, productos, servicios relacionados con el transporte y el acceso a la información y comunicación, esenciales para la plena inclusión social.

Además, el CERMI resalta la importancia de integrar un enfoque de género transversal, dado que las mujeres con discapacidad enfrentan barreras específicas y nece-



sitan una protección reforzada en el uso del transporte. También plantea abordar la relación entre discapacidad y pobreza, considerando los sobrecostos económicos que este sector de población asume y que deben ser considerados en las políticas públicas para asegurar su participación en igualdad de condiciones.

Entre las medidas propuestas, se incluye la creación de un Observatorio de la Movilidad para las Personas con Discapacidad, con el fin de evaluar criterios clave como accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad y seguridad en la movilidad, que ha de ser siempre inclusiva. Asimismo, se aboga por establecer una Oficina Central Nacional de Coordinación de Movilidad para atender las necesidades específicas de este sector, gestionar incidencias y mejorar la relación con los operadores de transporte.

Con estas propuestas, el CERMI reafirma su compromiso con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y la promoción de una movilidad inclusivo que permita la participación plena en la sociedad, en línea con los principios de accesibilidad universal y justicia social recogidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030.

Propuesta 2. El PSOE quiere subir a 500 euros la multa por aparcar en zonas para personas con discapacidad

El Pleno del Congreso ha debatido el 28 de octubre de 2025 una proposición de ley registrada por el PSOE que plantea que parar o estacionar en lugares reservados para personas con discapacidad sea una infracción muy grave, lo que llevaría aparejada una multa de 500 euros.

Actualmente, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial cataloga esa infracción como grave y la sanción es de 200 euros, que se reduce a 100 euros si la persona infractora paga antes de 20 días.

El PSOE pretende cambiar la ley para que los conductores hagan un «buen uso de las zonas de estacionamiento reservadas a las personas con discapacidad».

La iniciativa, recogida por Servimedia, señala que las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad se enfrentan a «serios problemas en sus desplazamientos debido a las dificultades que encuentran a la hora de aparcar cerca de sus lugares de destino».

«Ello se debe a la escasez de plazas de estacionamiento reservadas, pero también influye el mal uso que se hace de ellas por parte de otras personas usuarias, que las ocupan sin estar autorizadas para ello, incurriendo en comportamientos especialmente insolidarios y reprochables», apuntan los socialistas.



«AGRAVACIÓN»

El PSOE añade que las policías locales pueden denunciar esas infracciones con la consideración de infracción grave (200 euros de multa, que puede reducirse a la mitad por pronto pago). «La experiencia viene demostrando que esta sanción no resulta en absoluto disuasoria», admiten los socialistas.

En este sentido, indica que hay «muchas» peticiones de personas particulares y de organizaciones, entre ellas el CERMI, que «claman por la agravación de esta infracción concreta y, en consecuencia, por el aumento de la sanción que lleva aparejada».

Por ello, propone elevarla a infracción grave, con lo que la multa sería de 500 euros, que se reduciría a 250 euros por pronto pago. «Esta modificación contribuiría a evitar estas conductas tan reprobables e insolidarias y, por tanto, a proteger los derechos de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad», recalca el PSOE.

Esta petición ya viene recogida en una enmienda conjunta presentada el pasado mes de mayo por el PSOE y Sumar a una proposición de ley del grupo socialista sobre reducir la tasa máxima de alcohol en la conducción y prohibir los avisos entre conductores sobre controles de alcohol y drogas.

Sin embargo, esa iniciativa, registrada por los socialistas en noviembre del año pasado en el Congreso, está en una fase de letargo en la Cámara Baja después de recibir 32 enmiendas, entre ellas la mencionada sobre elevar a infracción muy grave el hecho de estacionar en plazas reservadas a personas con discapacidad.

Propuesta 3. El CERMI analiza en un informe los contenidos de discapacidad y accesibilidad de la nueva Ley de Movilidad Sostenible

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha analizado en un informe explicativo los contenidos relacionados con las personas con discapacidad, con la accesibilidad universal y a inclusión social de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 4 de diciembre de 2025.

Tras indicar que la mayor parte de estas materias y cuestiones se han incorporado al texto legal a propuesta del CERMI, bien en la fase prelegislativa, bien en la parlamentaria, el informe destalla y explica cada uno de los aspectos sociales de discapacidad que aparecen en la nueva Norma.

Así, queda reflejada la nueva definición, a efectos de la movilidad sostenible, de accesibilidad universal, que queda conceptualizada como «la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instru-



mentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Esta definición incluye la cadena completa de accesibilidad en el ámbito del transporte».

El informe se detiene también en exponer el alcance de la aplicación de los principios de diseño universal y de accesibilidad en el origen en las actuaciones en materia de transporte y movilidad, entendiendo por tales los establecidos en la legislación básica estatal en materia de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el informe se registran también todas las demás cuestiones favorables a las personas con discapacidad como las medidas de garantía de la accesibilidad universal, la exigencia de formación especializada del personal, la participación de la sociedad civil, las obligaciones de las Administraciones públicas, los requerimientos para una accesibilidad de la información y de los entornos digitales, y las directrices de supervisión y evaluación.

Acceso al informe íntegro del CERMI: <https://cermi.es/novedad/informe-del-cermi-estatal-sobre-contenidos-de-discapacidad-accesibilidad-e-inclusion-recogidos-en-la-ley-92025-de-3-de-diciembre-de-movilidad-sostenible>

Avances

Avance 1. Bruselas impulsará «la plena compensación por la pérdida o daño» de los equipos de movilidad de pasajeros aéreos con discapacidad

La Presidencia polaca del Consejo de la UE tiene la intención de impulsar la aprobación de una propuesta de directiva sobre los derechos de los pasajeros aéreos con discapacidad para garantizar la plena compensación por la pérdida o daño de sus equipos de movilidad.

Así se refleja en la respuesta del comisario europeo de Transportes, Apostolos Tzitzikostas, a una carta enviada por la directora ejecutiva del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Pilar Villarino.

Según el documento, al que ha tenido acceso Servimedia, de aprobarse la propuesta los pasajeros podrán hacer una declaración gratuita sobre el valor de su equipo de movilidad y, en caso de que la compañía aérea sea responsable de su pérdida, estará obligada a pagar esta cantidad como compensación.

«Este ha sido un expediente prioritario pendiente para la Comisión», explica el comisario en su carta, y reconoce que «las negociaciones estuvieron estancadas en el



Consejo durante muchos años». Sin embargo, prosiguió, «la actual Presidencia polaca del Consejo ha relanzado los debates y pretende avanzar en este expediente».

En cuanto a la sustitución temporal de equipos de movilidad dañados o perdidos, subrayó que el Reglamento (CE) n.º 1107/2006 sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo ya estipula que «esta es una obligación de las entidades gestoras de los aeropuertos». La Comisión evaluó dicho reglamento en 2021 e hizo sus propuestas.

Avance 2. El CERMI considera un avance la nueva regulación aprobada por el Gobierno sobre perros de asistencia

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) considera un avance normativo el real decreto regulador de la actividad y el bienestar de los perros de asistencia de personas con discapacidad, aprobado el 27 de mayo de 2025 por el Consejo de Ministros a propuesta del ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y publicado el 28 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial del Estado.

La nueva regulación reglamentaria, que responde a una demanda sostenida del sector social de la discapacidad, actualiza un marco normativo obsoleto que estaba muy lejos de responder a las necesidades y expectativas de las personas con discapacidad que hacen uso de estos animales como elemento de apoyo para su autonomía y su inclusión en la comunidad.

El real decreto, que entró en vigor en un plazo de veinte días posterior a su publicación en el BOE, complementa las respectivas legislaciones autonómicas en la materia, que siguen subsistentes, pero dotando al Estado de unas condiciones básicas que otorgan coherencia y continuidad desde una óptica de reconocimiento y protección de los derechos de las personas usuarias y de la consideración y respeto al bienestar del animal.

En la elaboración de esta nueva norma reglamentaria organizaciones miembros del CERMI como el Grupo Social ONCE han tenido una participación decisiva a través de la formulación de propuestas que han sido en buena parte recogidas en el texto aprobado.

Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Síntesis del artículo: incluye el derecho a la libertad de expresar las opiniones y, también y muy importante, al acceso a la información en igualdad de condiciones y mediante la forma de comunicación que se elija. Por ello, la información general ha de ser accesible, se debe facilitar el uso de los diferentes sistemas de comunicación (lengua de signos, braille, lectura fácil, etc.). También debe animarse a que las empresas



hagan accesibles sus sistemas de comunicación, y muy especialmente a los medios de comunicación.

Denuncias

Denuncia 1. La CNSE reclama a RTVE «el fin de la discriminación» hacia las personas sordas en el acceso a la información

La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) denunció que el Canal 24 horas de RTVE excluyera ayer la interpretación en lengua de signos durante la comparecencia del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en el Congreso de los Diputados, relativa al apagón eléctrico del 28 de abril de 2025 y el aumento del gasto en defensa, según informó la entidad.

La CNSE calificó de inaceptable que las personas sordas continúen privadas del derecho a la información en un servicio sostenido con fondos públicos. «Las decisiones editoriales de los informativos de RTVE, que una vez más han dejado a un lado la lengua de signos en las emisiones convencionales, son del todo discriminatorias», explicó el presidente de la CNSE, Roberto Suárez.

El presidente recordó que la Constitución española, en su artículo 49, junto con otras normativas sobre accesibilidad, obliga a RTVE a garantizar el acceso universal a sus contenidos. Sin embargo, la emisión con ventana en lengua de signos solo estuvo disponible a través de la plataforma ‘HbbTV’, lo que dejó fuera a una parte importante de la audiencia sorda, argumentó Suárez.

Según la CNSE, para muchas personas sordas la televisión convencional es la única vía de información accesible, por lo que privarles de este recurso supone una forma de desigualdad y marginación, explicó el presidente de la confederación.

Suárez señaló que no existe justificación válida para esta «exclusión». «RTVE tiene el deber legal y moral de ser un ejemplo en materia de inclusión, cumpliendo con la normativa vigente y respetando los derechos fundamentales de todos los ciudadanos», indicó.

En respuesta a esta situación, la CNSE remitirá una carta formal a la Presidencia de RTVE para exigir una rectificación inmediata, además de contactar con la Secretaría de Estado de Comunicación para que adopte las medidas necesarias y se eviten futuras vulneraciones, concluyó Roberto Suárez.

Denuncia 2. La CNSE denuncia desigualdades en el acceso a la lengua de signos en el 18.º aniversario de la Ley 27/2007



La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) ha denunciado las desigualdades que afirma persisten en el acceso a la lengua de signos en España, al conmemorar el 18.º aniversario de la Ley 27/2007, que reconoce oficialmente la lengua de signos española y catalana y debe garantizar el derecho de las personas sordas a comunicarse sin barreras.

La organización recuerda que esta norma, fruto de décadas de lucha del movimiento asociativo, marcó un hito en el reconocimiento de los derechos lingüísticos y culturales de esta comunidad. «El 23 de octubre de 2007 cambió para siempre la historia de nuestra comunidad», señaló el presidente de la CNSE, Roberto Suárez, al destacar que aquel día el Estado reconoció la lengua de signos como parte del patrimonio común.

Durante estos 18 años, la Ley 27/2007 consolidó el marco legal en favor de la población sorda, aunque, según la CNSE, su aplicación efectiva precisó de normas específicas como el Real Decreto 674/2023, que fijó las condiciones básicas para garantizar el uso de la lengua de signos en todo el Estado. Este avance fue calificado como «un paso decisivo» por Suárez, quien insistió en que «ahora toca pasar de las palabras a la acción».

No obstante, la CNSE advirtió de que la igualdad en el acceso a la comunicación aún está lejos de ser una realidad. Persisten grandes desigualdades territoriales en la implantación de servicios y recursos, lo que genera inequidades entre comunidades autónomas. A esta situación se suma la falta de financiación estable, ya que muchos programas dependen de subvenciones temporales que dificultan su continuidad. «El texto legal es claro, pero la realidad no lo es tanto», alertó el presidente, quien denunció que el derecho a comunicarse en lengua de signos sigue sin estar garantizado en todo el país.

Entre los principales retos, la CNSE señaló la escasez de intérpretes cualificados y la ausencia de planes formativos oficiales, lo que limita la accesibilidad en ámbitos esenciales. También denunció carencias en el sistema educativo, donde aún no se garantiza una educación bilingüe de calidad con suficiente profesorado sordo signante, según indicó la entidad.

La organización denunció además la falta de coordinación institucional entre ministerios, comunidades autónomas y entidades locales, «lo que retrasa la aplicación efectiva de la ley». Por ello, instó a las administraciones públicas a reforzar los recursos, garantizar la financiación y promover políticas transversales de accesibilidad comunicativa. «Nuestro objetivo sigue siendo el mismo que hace 18 años: que todas las personas sordas podamos comunicarnos, decidir y vivir en libertad», concluyó el presidente de la CNSE al reclamar voluntad política y compromiso institucional firme.



Avances

Avance 1. La CNSE celebra la emisión en lengua de signos de la comparecencia del Gobierno en RTVE y exige que no sea un hecho aislado

La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) celebró la decisión de RTVE de emitir con interpretación en lengua de signos la comparecencia del presidente del Gobierno en el Congreso a través del Canal 24 horas, una medida que calificó como «un avance decisivo» para el acceso a la información del colectivo sordo, según informó la entidad.

El presidente de la CNSE, Roberto Suárez, manifestó que la retransmisión accesible permitió a las personas sordas seguir la actualidad «en tiempo real y en igualdad de condiciones que el resto de la población», y recalcó que «hoy nos sentimos ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho», explicó.

Suárez atribuyó este logro al trabajo constante de la CNSE en materia de incidencia institucional y a sus reiteradas denuncias públicas sobre la falta de accesibilidad en emisiones informativas de relevancia política, añadió.

El presidente de la CNSE advirtió de que la exclusión de la lengua de signos en este tipo de contenidos vulnera derechos fundamentales, incumple normas legales sobre accesibilidad y «debilita los principios democráticos de igualdad y pluralidad», argumentó.

La CNSE recordó que recientemente pidió a RTVE que cesara la práctica de restringir la emisión accesible a plataformas digitales como HbbTV o a su sitio web, al considerar que «para muchas personas sordas, la televisión convencional sigue siendo la única vía para informarse», denunció la entidad.

Tras la emisión accesible de este miércoles, la CNSE consideró que se abre un camino hacia una cobertura informativa verdaderamente inclusiva y exigió a RTVE que esta medida «no sea la última».

Avance 2. ONCE celebra el avance que supone la declaración del braille como patrimonio cultural inmaterial

ONCE celebra los avances que se están produciendo para lograr la declaración del braille como patrimonio cultural inmaterial. La organización ha valorado positivamente la incoación del expediente por parte del Ministerio de Cultura para declarar el uso del sistema de lectoescritura braille en las lenguas españolas como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta iniciativa, en línea con decisiones adoptadas en otros Estados europeos como Francia y Alemania, reconoce que el braille



trasciende su dimensión instrumental y constituye un elemento esencial de la identidad lingüística y cultural de las personas ciegas y con deficiencia visual.

La futura declaración —cuya aprobación por el Consejo de Ministros está prevista para 2026, tras contar con el respaldo de las Comunidades Autónomas y los informes preceptivos del Consejo del Patrimonio Histórico, diversas universidades y la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes— reforzará la protección y promoción del braille.

Este reconocimiento institucional contribuye al cumplimiento de los artículos 21, 24 y 30 de la Convención, al consolidar el braille como herramienta indispensable para el ejercicio efectivo del derecho a la información, a la educación, al acceso a la cultura, al empleo y, en definitiva, a la participación plena en la vida social.

Artículo 22. Respeto a la privacidad

Síntesis del artículo: reconoce el derecho a no sufrir injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada y a ser protegido frente a las mismas. Se protege de forma especial la privacidad de la información personal y relativa a la salud en igualdad de condiciones con los demás.

Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia

Síntesis del artículo: las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales. Para ello, debe asegurarse su derecho al matrimonio y a fundar una familia, a decidir tener hijos y a mantener su fertilidad. También tienen derecho a la adopción y el apoyo en la crianza de los hijos. Las niñas y niños con discapacidad tienen iguales derechos en el disfrute de la vida familiar. Las niñas y los niños vivirán con sus padres, salvo que se demuestre que es necesario para el interés superior del menor, pero nunca el motivo será la discapacidad. Si la familia no pudiera cuidar a la niña o niño con discapacidad, el Estado le buscará un entorno familiar.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI pide al Senado que las políticas de conciliación atiendan a las familias de personas con discapacidad

El presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez Bueno, defendió el 13 de marzo de 2025 la necesidad de que «la discapacidad sea un eje central en la legislación y en las políticas públicas de conciliación y corresponsabilidad».



Planteó esta demanda ante la ponencia de estudio sobre políticas de igualdad y corresponsabilidad-conciliación, constituida en la Comisión de Derechos de las Familias del Senado. En su intervención, Pérez Bueno explicó que las personas con discapacidad constituyen un grupo de interés cualificado en estas políticas, debido a su «alta tasa de feminización y a la interdependencia familiar que se genera en los hogares donde hay una persona con discapacidad».

Asimismo, indicó que las mujeres con discapacidad y las madres y cuidadoras de personas con discapacidad enfrentan dificultades añadidas en el acceso a la conciliación laboral y familiar, lo que «perpetúa desigualdades y precariedad económica».

Por ello, defendió la necesidad de incorporar medidas concretas que «desfeminicen los cuidados, democratizándolos» del entorno familia y que se abran al apoyo comunitario, para lo que hay que reforzar los sistemas públicos de apoyo y autonomía personal a fin de reducir la sobrecarga en las familias y fomentar la asistencia personal como alternativa a la institucionalización.

Además, planteó la importancia de revisar la legislación laboral y de Seguridad Social, incluyendo la reforma urgente de la prestación de la Seguridad Social por cuidado de menor con cáncer o enfermedad grave, eliminando su límite temporal de 26 años para recibirla, y dijo que la accesibilidad universal, tal y como recoge el nuevo artículo 49 de la Constitución, es un factor clave para reducir la carga de cuidados y mejorar la corresponsabilidad.

Finalmente, instó a compensar con medidas fiscales favorables el esfuerzo que afrontan las familias cuando los sistemas públicos no proporcionan la intensidad de apoyos necesaria y solicitó que se extiendan las medidas de acción positiva existentes para las personas con discapacidad a sus cuidadores principales, principalmente mujeres, con el fin de garantizar una mayor equidad y protección social.

Artículo 24. Educación

Síntesis del artículo: todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación inclusiva y en igualdad de oportunidades a lo largo de toda su vida. Para ello, el sistema educativo deberá contar con sus capacidades y talentos y apoyarlas en su desarrollo. Se hace especial hincapié en el acceso en igualdad a la educación primaria y secundaria. Además, se reconoce el derecho a los ajustes razonables en función de necesidades individuales y a los diferentes apoyos que puedan ser necesarios.

La educación también comprenderá el aprender habilidades para la vida y el desarrollo social para facilitar su participación plena y en igualdad de condiciones. Para lograr este fin, los Estados facilitarán el aprendizaje de otras formas de comunicación (como Braille, modos, medios y formatos aumentativos y alternativos, lengua de sig-



nos), así como la cualificación de maestros y demás personal educativo, tanto en el conocimiento de otras formas de comunicación, como en la toma de conciencia en materia de discapacidad.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI subraya la necesidad de que la universidad aprenda inclusión

Así se manifestó Luis Cayo Pérez Bueno, presidente del CERMI, en la presentación en Madrid del informe de la Fundación ONCE, titulado «La inclusión de las personas con discapacidad en el sistema universitario español», documento tiene por objeto analizar la situación y las perspectivas de futuro de las personas con discapacidad a dos años de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del sistema universitario español.

El responsable del CERMI ha incidido en su exposición que la universidad es un organismo vivo y complejo, que tiene como funciones principales enseñar e investigar, pero que también necesita aprender.

Aprender inclusión —ha añadido— para dispensar un trato adecuado a todos sus grupos de interés, en especial aquellos que tienen una señal de diversidad como son las personas con discapacidad.

El presidente del CERMI también ha alertado de que la inclusión del sistema universitario no puede supeditarse solo al afloramiento de más recursos económicos, que a veces se usa por las universidades —que sufren, es cierto, una infrafinanciación evidente— como excusa, incluso coartada para no ser inclusivas.

La práctica de la inclusión termina generando recursos, pero no podemos condicionar a que se haga inclusión solo si antes hay recursos, insistió el presidente del CERMI.

Es cierto, como manifiesta el informe, que el sistema universitario ha mejorado en los últimos años en su nivel de inclusión, aunque está todavía lejos de estándares que puedan considerarse satisfactorios, incluso aceptables.

Para avanzar con firmeza en la inclusión, Pérez Bueno ha recordado a las universidades que cuentan con un aliado que no les va a fallar como es el movimiento social de la discapacidad; desplegando una acción conjunta, el horizonte de la dimensión inclusiva en el sistema universitario está más cercano, concluyó.



Denuncia 2. El CERMI alerta del mayor impacto del acoso escolar entre el alumnado con discapacidad

El 17 de diciembre de 2025 ha tenido lugar la reunión del Pleno del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, presidida por el secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En el orden del día de la sesión de trabajo se abordaron, entre otros asuntos, la reflexión y formulación de propuestas sobre el acoso escolar en la situación actual, el informe de actuaciones desarrolladas, la presentación de la Guía de Prácticas Restaurativas y de la Guía para el Diseño y Evaluación de un Plan de Convivencia de Centro, así como la previsión de actuaciones futuras para el año 2026.

El representante del CERMI en este Observatorio, Gregorio Saravia Méndez, ha presentado de forma sintética las tres demandas más relevantes del CERMI en materia de educación inclusiva y su relación directa con el acoso escolar, especialmente en niñas y niños con discapacidad.

En primer lugar, se trata de garantizar una educación inclusiva en centros educativos ordinarios. El CERMI defiende el derecho del alumnado con discapacidad a escolarizarse en centros ordinarios con los apoyos necesarios, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La segregación o la inclusión mal aplicada incrementa la vulnerabilidad al acoso, ya que refuerza la estigmatización y la percepción de diferencia.

En segundo lugar, se necesita una dotación suficiente de apoyos, recursos y ajustes razonables. Por ello, se reclaman desde la Entidad profesionales especializados, apoyos individualizados, accesibilidad universal y adaptaciones curriculares reales. La falta de apoyos sostuvo Saravia, «expone al alumnado con discapacidad a situaciones de exclusión o invisibilidad, factores que aumentan el riesgo de acoso escolar y dificultan su detección».

En tercer lugar, resulta crucial la formación del profesorado y del personal educativo en materia de educación inclusiva, derechos humanos y discapacidad para la prevención activa de la discriminación. La ausencia de formación limita la capacidad del profesorado para identificar, prevenir e intervenir ante el acoso, que afecta de forma desproporcionada a niñas con discapacidad.

Para el CERMI, la educación inclusiva no solo es una cuestión de ejercicio de un derecho fundamental y de acceso al sistema educativo, sino una herramienta clave para prevenir el acoso escolar, reducir la discriminación estructural y garantizar entornos seguros y respetuosos para el alumnado con discapacidad.



Denuncia 3. FIAPAS denuncia discriminación durante un examen de Bachillerato a un estudiante con sordera

Durante la realización de un examen de Bachillerato, un joven estudiante con discapacidad auditiva fue obligado por su profesor a quitarse los audífonos.

Tras lo ocurrido la familia del estudiante contacta con su asociación APADA-Asurias, entidad confederada en FIAPAS, quien solicita una reunión con la Dirección General de Educación quien acuerda que se informará a los centros educativos sobre las pautas adecuadas a seguir con el alumnado usuario de prótesis auditivas con el fin de garantizar tanto la igualdad de oportunidades como la correcta realización de los exámenes.

Además, a través del CERMI autonómico, se ha informado del caso a la Consejería de Educación correspondiente, que ha expresado especial preocupación sobre el asunto.

Denuncia 4. FIAPAS denuncia discriminación hacia un estudiante con discapacidad en el ámbito universitario

En una universidad privada se exigido a una persona con discapacidad auditiva quitarse los audífonos durante la realización de un examen.

Se considera que esta decisión se adoptó de forma arbitraria y sin valorar la función e importancia de las prótesis como recurso fundamental en su vida diaria, incluyendo el ámbito académico. Como consecuencia, la estudiante tuvo que realizar el examen sin un apoyo imprescindible, lo que dificultó realizar correctamente la prueba al impedir la comprensión de las instrucciones del examen, exponiendo además a la persona a una situación de clara desventaja respecto al resto del alumnado.

Ante esta situación, desde ASPAS-Valencia, entidad confederada en FIAPAS, se traslada la posibilidad de apoyo, acompañamiento, asesoramiento y mediación con la institución universitaria con el fin de que se tenga en cuenta las medidas necesarias tanto para que las personas con discapacidad puedan realizar futuros exámenes en igualdad de condiciones, como para sensibilizar y ofrecer formación e información al equipo docente en materia de discapacidad auditiva y ajustes razonables.

En el caso expuesto se evidencia una vulneración de derechos relacionada a la igualdad de oportunidades, accesibilidad, a disponer de los ajustes razonables requeridos y a no ser discriminada por motivo de su discapacidad en el ámbito educativo.



Denuncia 5. Caso de discriminación hacia un estudiante con discapacidad auditiva en un centro educativo

Se constata una vulneración de los derechos del alumnado con discapacidad auditiva al no garantizarse la disponibilidad de los recursos de apoyo necesarios, como sistemas de frecuencia modulada (FM), imprescindibles para posibilitar una comunicación oral accesible, eficaz y en condiciones de igualdad.

En el caso concreto se reporta el extravío de una emisora de FM y el centro educativo indica que la consejería no ha concedido la subvención necesaria para la adquisición de un nuevo dispositivo. Asimismo, desde el centro educativo se manifiesta que el estudiante con discapacidad en cuestión no precisa de dicho recurso, sin contar con una valoración técnica actualizada que respalde dicha afirmación.

Desde la asociación ASPAS-Valencia, entidad confederada en FIAPAS, se solicita una reunión con el departamento de orientación del centro educativo con el objetivo de aclarar la situación, ofrecer asesoramiento especializado y garantizar que se adopten las medidas de apoyo adecuadas conforme a las necesidades reales para que el alumnado pueda ejercer su derecho a la educación en igualdad de condiciones y sin sufrir discriminación por su discapacidad auditiva.

Denuncia 6. FASPAS-CLM denuncia discriminación hacia un estudiante con discapacidad auditiva

Un estudiante, mayor de edad, con discapacidad auditiva y matriculado en 2.º curso de un Ciclo Formativo de Grado Medio, fue objeto de una expulsión temporal justificada por una supuesta conducta perjudicial para la convivencia y que atentaba contra la autoridad del profesorado.

El estudiante denunció lo ocurrido tras haber recibido un trato vejatorio y discriminatorio por parte de dicha docente, quien, en presencia de compañeros y de otros profesores, negaba su discapacidad auditiva mediante expresiones como: «Me oyes perfectamente», «Oyes lo que te da la gana» o «Eres sordo para lo que quieres».

La familia trasladó los hechos a la Inspección Educativa competente, que, emitió resolución expresando la idoneidad de la expulsión, considerando que las expresiones empleadas por la profesora no tenían carácter vejatorio ni discriminatorio, al entender que se produjeron en un contexto determinado, vinculado al desarrollo de la clase y a conductas calificadas como disruptivas, así como a la actitud y comportamiento del estudiante.

Desde FASPAS-CLM, entidad confederada en FIAPAS, se mantuvo una reunión con la familia y con el propio alumno, con el objetivo de analizar los hechos y realizar



un seguimiento del caso. Asimismo, la situación fue puesta en conocimiento de la asesoría jurídica del CERMI autonómico.

Tras valorar las distintas vías de actuación, la familia decidió continuar con la denuncia por la vía judicial contra la profesora por presunta discriminación por razón de discapacidad. En la actualidad, el procedimiento se encuentra en curso.

Denuncia 7. FASPAS-CLM denuncia un caso de discriminación hacia un estudiante con discapacidad auditiva en una universidad privada

La vulneración de derechos relatada hace referencia a un estudiante con discapacidad auditiva, mayor de edad, matriculado en un grado universitario de una universidad privada que ofrece formación mayoritariamente a distancia.

En el caso en cuestión, el estudiante solicitó al Servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad (SAED) la adopción de medidas adicionales de adaptación en sus exámenes teniendo en cuenta sus dificultades de comprensión lectora. Desde el SAED se respondió negativamente a la solicitud argumentando la necesidad de acreditar mediante documentación dichas dificultades para poder valorar y aplicar las adaptaciones correspondientes. Ante esta respuesta, desde FASPAS-CLM, entidad a la que la persona está vinculada, se le apoyó en la redacción de un escrito de respuesta a la negativa del SAED y se llevó a cabo una evaluación del nivel lector con el fin de elaborar un informe técnico que acreditara las dificultades manifestadas.

A pesar de la presentación del mencionado informe no se implementaron adaptaciones en el formato de los exámenes. No obstante, se acordó como medida alternativa la realización de una tutoría personal con el profesor de la asignatura, de una duración aproximada de 15 minutos, antes del inicio de los exámenes con el objetivo de resolver dudas relacionadas con la formulación y comprensión de las preguntas.

Denuncia 8. FIAPAS denuncia un acto de discriminación en las pruebas de acceso a la universidad

Un estudiante con discapacidad auditiva ha sido obligado a quitarse sus audífonos durante las Pruebas de Acceso a la Universidad, una situación que FIAPAS denuncia como una grave vulneración de derechos y que exige la intervención inmediata de las autoridades educativas.

La Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) denuncia que exigir a una persona con sordera que utiliza prótesis auditivas (audífonos y/o implantes) quitárselas supone una flagrante vulneración de sus derechos. Estas prótesis, prescritas por un facultativo, no son opcionales, ni circunstanciales. Son imprescindibles.



bles para que estas personas puedan hacer funcional su capacidad de oír. Obligarles a retirarse sus prótesis es tan inaceptable como exigir a una persona usuaria de silla de ruedas que prescindiera de ella durante el examen.

Resulta inconcebible que se haga prescindir a una persona con discapacidad auditiva de las prótesis que le permiten habilitar uno de los sentidos humanos: el oído. Sin sus prótesis auditivas, las personas con sordera ven limitada su capacidad de interacción, comunicación, comprensión y participación en igualdad de condiciones. Esto incluye no poder acceder a indicaciones o a incidencias que puedan producirse durante la prueba. Además, hay que destacar el impacto emocional que, en un momento como este, supone ser señalado frente al resto de estudiantes, así como verse privado de un sentido corporal que habitualmente utiliza gracias a sus prótesis.

Desde FIAPAS instamos a las administraciones educativas y a todas las Universidades que acogen estas pruebas a dictar con urgencia las instrucciones oportunas para evitar que se repitan situaciones de este tipo.

Denuncia 9. FIAPAS denuncia un caso de discriminación de un alumno con discapacidad auditiva en el ámbito de la Educación Primaria

El caso denunciado hace referencia a un alumno de 2.º de Educación Primaria, con discapacidad auditiva y usuario de lengua de signos, que no dispone de intérprete durante su jornada educativa a pesar de que este apoyo, en su caso, resulta imprescindible para garantizar su acceso a una educación inclusiva, de calidad y en igualdad de condiciones.

Esta situación ha sido denunciada y reclamada de forma reiterada por la familia, en distintos ámbitos, incluidos órganos de defensa de los derechos de las personas (Procurador del Común – CyL). Hasta la fecha no se ha adoptado ninguna solución efectiva y definitiva.

Por parte de la administración e instituciones educativas, la actuación realizada ha sido asignar al estudiante un intérprete de lengua de signos para la asignatura de inglés como idioma extranjero. Una medida considerada inadecuada, insuficiente y carente de sentido pedagógico, que, no responde a sus necesidades y no garantiza su derecho a una educación.

Según la familia, la situación actual convierte la asistencia al centro educativo en un «mero trámite sin aprovechamiento educativo alguno», vulnerando así su derecho a recibir una educación adecuada. Ante la inacción reiterada de la Administración, la familia se ha visto obligada a plantearse acciones legales, así como el cambio de centro educativo.



Denuncia 10. FIAPAS denuncia la limitación en el acceso a las ayudas al estudio a aquellos alumnos que estén en posesión de un certificado con un grado de discapacidad igual o superior al 25 %

La Confederación Española de Familias de Personas Sordas – FIAPAS denuncia que el Real Decreto 163/2025 por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026 perpetúa la situación de injusta discriminación hacia parte del alumnado con sordera. En este caso, alumnado usuario de prótesis auditivas con sorderas bilaterales medias y moderadas o con sorderas unilaterales.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes insiste en limitar el acceso a las ayudas al estudio a aquellos alumnos que estén en posesión de un certificado con un grado de discapacidad igual o superior al 25 %, obviando que el baremo que se aplica para ello es un baremo ajeno al ámbito educativo, que no evalúa las necesidades educativas del alumnado.

Hasta el año 2020, las necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad se podían acreditar mediante un certificado emitido por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o los departamentos de orientación de las administraciones educativas.

Sin embargo, a partir de la convocatoria para el curso 2020-2021, se introduce, como criterio para acceder a las ayudas, disponer de un certificado administrativo con un grado de discapacidad, lo que deja fuera a parte del alumnado con sordera, particularmente aquel que es usuario de audífonos con sorderas bilaterales medias o moderadas o con sorderas unilaterales, alumnado que también tiene necesidades educativas especiales.

Por ello, FIAPAS lleva años demandando la restitución del criterio que estuvo vigente hasta 2020: permitir la acreditación de las necesidades educativas especiales a través de un certificado expedido por la administración educativa correspondiente, ya que éstas están presentes con independencia de estar, o no, en posesión de un grado de discapacidad calificado administrativamente. Opción que sí se contempla para otros grupos de alumnado con discapacidad que no están en posesión de un certificado de discapacidad.

Denuncia 11. Dos familias de Las Palmas de Gran Canaria denuncian que la discapacidad auditiva de sus hijos es la causa de que se les haya denegado una plaza en las escuelas infantiles municipales

Las Palmas de Gran Canaria

Dos familias de la capital grancanaria denuncian que la discapacidad auditiva que presentan sus tres hijos es el motivo de que no hayan sido admitidos en Pluto, una de



las once escuelas municipales de educación infantil de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso 2025-2026 que arrancará el próximo mes de septiembre.

«Recibimos una carta de que ha sido rechazada la matriculación en ese centro por el tema de la sordera, porque no hay recursos como logopeda o intérprete de lengua de signos», expone Ismael Gil, padre de Aiden, de 2 años y medio, y Enzo, de 14 meses, dos de los tres menores afectados por una situación que entiende que es un caso de «discriminación por discapacidad».

Una escuela infantil niega la plaza a dos niños con problemas de audición

Así, califica de «excusa» la argumentación esgrimida desde esta guardería pública —que entiende se habría repetido en cualquiera de otros diez centros municipales— pues asegura que en este nivel educativo «no es necesario contar» con esas figuras de apoyo, algo que sí se precisa «en Primaria». Al tiempo que recuerda que estos pequeños están amparados por la Ley, que establece «la obligación de la Administración de garantizar la educación inclusiva desde el nacimiento» y a «no de excluir por falta de recursos».

Apunta que sus hijos, al igual que el otro menor afectado por la situación —el pequeño de Kirian de 1 año y 5 meses de Marta y Juan, la otra familia a quien también representa— fueron admitidos inicialmente en la referida escuela infantil del barrio de La Feria y aparecían en el listado oficial emitido por el Ayuntamiento capitalino, con fecha 4 de junio de 2025.

Y es que recalca que en la primera entrevista que mantuvieron con el personal del centro, a la que acudió con su mujer, Evelyn Arencibia, y con los dos pequeños, todo fue bien y no se les planteó ningún problema por el hecho de que los niños fueran sordos.

Requisitos

Así las cosas, explica que procedieron a hacer «la inscripción» y que atendieron todos los requisitos que les solicitaron con posterioridad para cumplimentar esa matriculación, incluido el abono de las cantidades económicas requeridas en concepto de cuota por cada niño —28 euros por el mayor y 24,95 euros por el pequeño—. Pagos de los que tiene justificante y que sin embargo no les han reembolsado pese a no ser admitidos.

Dice que cuando llegó el momento de acudir nuevamente a la guardería con toda la documentación para formalizar la matrícula, la persona que les atendió les preguntó si eran «los padres de los niños sordos» y les comunicó que los menores no se podían inscribir en el centro.



«Al principio nos dijo que el pequeño no se podía inscribir porque no lleva implante coclear», dice sobre un dispositivo electrónico que se implanta quirúrgicamente a personas con sordera con el que sí cuenta el mayor de sus hijos y que al pequeño se le pondrá «a final de año», como apunta que explicaron en el centro.

Añade que al preguntar qué traba suponía esta circunstancia, «nos pusieron como ejemplo el que, si hay un incendio, el niño no oye». Pero dice que su pareja les rebatió ese argumento recordando que en el centro «hay bebés» a los que también tendrían que ayudar en caso de una emergencia de ese calibre.

Apunta que entonces se les comunicó que «el jefe de las Escuelas Municipales de Educación Infantil nos mandaría una resolución» y que tenían que esperar por ese escrito para la matriculación.

Evelyn, Ismael, Juan y Marta son los padres denunciantes.

Pero dice que en vista de que se cumplía el plazo y no llegaba el documento, ambas familias acudieron en julio a Pluto a pedir información.

«Nos dijeron que al final no se podía matricular ninguno de los dos niños, el grande tampoco», apunta Ismael Gil, quien dice que se les dio como motivo que el informe de discapacidad que tuvieron que adjuntar a la documentación requerida recogía que el niño «escucha poco pero no habla». Algo que dice «es totalmente inventado» y destaca que el niño «lleva un año en una guardería privada» y «se encuentra plenamente integrado».

No conformes con estas explicaciones que les sonaron a excusas, acudieron a hablar con el jefe de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, «que nos dijo que nos había mandado una resolución» que dice que no les llegó hasta el día de esa entrevista.

En ese documento, fechado el 9 de julio de 2025, se recoge que «no es posible autorizar la matrícula de Eiden y Enzo» para el próximo curso, «ya que en este momento no se pueden garantizar los apoyos necesarios que permitan su correcta inclusión y desarrollo dentro del entorno escolar». Y se apunta que, atendiendo a «un informe técnico» del Departamento de Orientación de la empresa gestora —la UTE Trasa Escuelas Infantiles—, se concluye que «los menores necesitan apoyos y recursos específicos» que las guarderías «no pueden proporcionar actualmente».

Recurso

Ismael Gil explica que no conforme con esta decisión, presentó el 11 de agosto «un recurso de reposición que me tienen que responder antes del 11 de septiembre» y que, de no ser así, acudirá a la vía judicial.



«Tienen derecho a estar ahí», reivindica este padre que considera que los argumentos del Ayuntamiento son «excusas porque no justifican el por qué» y que destaca que ambas familias tienen el apoyo de la Asociación de Personas Sordas de la Provincia de Las Palmas y del Grupo Servidis.

Respuesta del Ayuntamiento

Según el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria «las decisiones se basan siempre en la opinión de los especialistas que atienden a los menores. Actuamos pensando en su interés y beneficio, siguiendo las recomendaciones técnicas de los profesionales».

Asegura que «en nuestras escuelas hay alumnado con sordera que, al contar con un nivel básico de comunicación, pueden participar en este recurso educativo con total normalidad».

Además, apunta sobre la no admisión de los menores que «como se le ha explicado a la familia, se trata de una medida que depende de la evolución de cada uno de los niños a lo largo del curso».

Por último, se señala que el pago de la cuota «no es obligatorio» hasta formalizar la matrícula y que ese dinero «se les devolverá».

Denuncia 12. La Confederación Autismo España denuncia la violencia en contexto educativo, acoso escolar y acoso institucional, en un caso de Ciudad Real

Desde Autismo España ya se han denunciado en ocasiones anteriores situaciones de acoso escolar, y el hecho de que el alumnado con trastorno del espectro del autismo conforma uno de los colectivos más vulnerables y con mayor riesgo de sufrir acoso escolar. La falta de aplicación efectiva de los principios de educación inclusiva y los protocolos de actuación frente al acoso, así como la inadecuada actuación de algunos centros e inspecciones educativas, pone de manifiesto la necesidad de reforzar los mecanismos de prevención, supervisión y garantía de derechos del alumnado con TEA y de sus familias.

Durante el curso 2024-2025, Autismo España tuvo conocimiento de un caso relativo a un menor de 7 años con autismo, escolarizado en un centro ordinario, cuya familia denunciaba una situación continuada de acoso institucional. Entre los hechos relatados se incluyen la negativa reiterada del centro a realizar adaptaciones metodológicas básicas (apoyos visuales, coordinación con terapeutas externos) y de facilitar materiales curriculares, contenidos o adaptaciones de evaluación cuando el menor no podía acceder al aula, así como restricciones injustificadas a la comunicación y tutorías con la familia, y la deslegitimación sistemática del papel de la madre pese a existir patria potestad compartida y denunciar una situación de acoso escolar.



La situación se agrava tras una presunta agresión por parte de un docente en enero de 2025, que derivó en un grave deterioro del estado emocional del menor, con miedo intenso a los adultos, crisis de ansiedad y rechazo escolar, avalado por informes sanitarios y psicológicos. Pese a ello, el centro y la inspección educativa no adoptaron medidas protectoras eficaces, llegando incluso a recomendar una derivación a educación especial sin justificación técnica y a imponer restricciones adicionales a la familia, así como a negar el acceso al expediente académico y a dilatar la elaboración del Plan Individualizado.

Desde Autismo España se gestionó el caso proporcionando asesoramiento a la familia, coordinando la intervención de diferentes entidades de referencia tanto a nivel local como regional para asistir a la familia e intervenir en el proceso de mediación con las autoridades. También se redactó un informe técnico basado en evidencia científica para argumentar la necesidad de que el menor contase con un asistente personal en el centro educativo.

Denuncia 13. COCEMFE denuncia la existencia de un patio escolar no accesible y exclusión del ocio educativo en un centro educativo de San Sebastián de los Reyes, Madrid

COCEMFE recoge una situación en el CEIP León Felipe (San Sebastián de los Reyes, Madrid) que muestra cómo la falta de accesibilidad en los espacios comunes del centro puede vaciar de contenido la educación inclusiva. Según el relato, el patio de recreo carece de elementos accesibles que permitan la participación del alumnado con discapacidad física en condiciones de igualdad durante el recreo, lo que impide el juego compartido, limita la interacción con el resto del alumnado y genera situaciones de aislamiento. Este hecho es especialmente relevante porque el recreo no es un «tiempo accesorio»: forma parte del itinerario educativo y del desarrollo social, emocional y relacional de niños y niñas. Por ello, cuando el patio no es utilizable, la exclusión se produce en un espacio clave para el aprendizaje informal, la pertenencia al grupo y la convivencia.

Desde una perspectiva de derechos, el caso se vincula de manera directa con el artículo 24 de la Convención (derecho a la educación inclusiva), en tanto la participación plena debe garantizarse en todas las actividades y entornos escolares, incluidos los espacios de ocio y socialización. Asimismo, conecta con el artículo 9 (accesibilidad), porque la falta de adaptación del entorno físico impide el uso efectivo de un espacio común del centro, y con el artículo 30 (participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte), al restringirse el derecho del alumnado con discapacidad a disfrutar del recreo en igualdad de condiciones.

Este caso se alinea con una línea de trabajo ya desarrollada por COCEMFE en el ámbito educativo, que incluye actuaciones y propuestas específicas sobre «patios in-



clusivos y accesibles» en el marco de su colaboración con centros y comunidad educativa, junto con formación y sensibilización en prácticas inclusivas.

Además, COCEMFE ha difundido materiales de apoyo como el «Servicio de soporte y apoyo al alumnado con discapacidad», orientados a reforzar la inclusión y los apoyos en el ámbito escolar. En conjunto, la evidencia documentada confirma que la inaccesibilidad del patio produce una exclusión cotidiana y normalizada que vulnera derechos y exige medidas concretas (diseño y equipamiento accesible, ajustes y dinamización del recreo) para garantizar la participación real del alumnado con discapacidad en la vida escolar.

Denuncia 14. Insuficiente provisión de apoyos educativos individualizados en centros ordinarios

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado casos en los que alumnado con discapacidad escolarizado en centros ordinarios no dispone de los apoyos personales y materiales reconocidos en sus dictámenes de escolarización o informes psicopedagógicos. En varios supuestos, la asignación de recursos de apoyo (profesorado especialista, personal técnico de integración social o adaptaciones específicas) no se ha producido al inicio del curso escolar, generando retrasos sustanciales en la atención educativa adecuada.

Las familias han trasladado estas situaciones a las administraciones educativas competentes, obteniendo respuestas basadas en limitaciones organizativas o en la inexistencia de disponibilidad inmediata de personal especializado.

IMPULSA IGUALDAD considera que la falta de provisión efectiva de los apoyos reconocidos vulnera el artículo 24 de la Convención, al impedir que el derecho a la educación inclusiva se ejerza en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Denuncia 15. Derivaciones hacia modalidades segregadas por insuficiencia de recursos inclusivos

Impulsa Igualdad ha constatado supuestos en los que la insuficiencia de recursos en centros ordinarios se traduce en propuestas de escolarización en modalidades más restrictivas, no por valoración individual basada exclusivamente en el interés superior del menor, sino por limitaciones estructurales del sistema.

Cuando la falta de apoyos adecuados en el entorno ordinario condiciona la decisión de escolarización, la elección deja de ser plenamente libre y basada en necesidades educativas reales, convirtiéndose en una consecuencia indirecta de déficits organizativos.



IMPULSA IGUALDAD entiende que estas prácticas comprometen el mandato de educación inclusiva del artículo 24 CDPD, que exige ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizar la participación plena en el sistema educativo general.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI plantea a Educación propuestas de mejora en el marco regulador de las becas y ayudas al estudio para el alumnado con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado al ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes una serie de propuestas de mejora para introducir en el marco regulador de las becas y ayudas al estudio para el alumnado con discapacidad que rija en la convocatoria del curso 2026-2027.

Así lo ha hecho constar el CERMI en su documento de aportaciones al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, sometido por Educación a trámite de audiencia pública.

Como primera cuestión, el CERMI ha saludado la inclusión en el Proyecto de Real Decreto de la medida destinada al estudiantado universitario con discapacidad igual o superior al 25 % e inferior al 65 %, quienes podrán reducir en un 25 % la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación, fórmula que muchas veces es la idónea para afrontar y concluir la formación, sin que, a partir de ahora, se les cierre la puerta de acceso a becas y ayudas.

Este avance venía siendo reclamado por el CERMI desde hacía años, y ahora Educación lo asume y lo incorpora al Proyecto de Real Decreto en tramitación.

A pesar de esta mejora, desde el CERMI se han formulado otras aportaciones favorables al alumnado con discapacidad al proyecto de Real Decreto, con el propósito de dar respuesta más cabal a las necesidades de todo el estudiantado con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad.

Así, se solicita al ministerio de Educación que el acceso a las becas por necesidades educativas especiales se abra además de a todos los alumnos con grado de discapacidad del 25 % en adelante, a aquellos que tengan reconocida por la administración educativa necesidades específicas de apoyo asociadas a discapacidad en el ámbito de la enseñanza.



El CERMI pide también que se duplique el importe de las reducciones de la renta familiar computable para los alumnos con discapacidad en los casos en los que está actualmente prevista.

Asimismo, se establecerá una reducción de la renta familiar computable para alumnos con discapacidad en los restantes niveles educativos y ayudas, en la misma cuantía incrementada que resulte conforme a lo señalado anteriormente.

Propuesta 2. El CERMI pide a la nueva ministra de Educación un golpe de timón en favor de un modelo de enseñanza inclusivo

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha pedido a la nueva ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, Milagros Tolón, un golpe de timón por favor de un modelo de enseñanza verdaderamente inclusivo con las personas con discapacidad.

A juicio del CERMI, España está muy lejos aún de haber asumido y establecido un sistema educativo acorde con los mandatos el artículo 24 en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas.

Nuestro país sigue presentando déficits estructurales y sistémicos en relación con la inclusión educativa sin que exista un marco legislativo y una acción política determinada que garantice una enseñanza auténticamente inclusiva con el alumnado con discapacidad.

Insuficiencias normativas ostensibles, modelos periclitados, ausencia de recursos materiales, falta de atención individualizada, formación deficiente del personal docente en materia de atención a la diversidad, entornos no accesibles, acoso escolar incrementado son algunas de las deficiencias que perpetúan un modelo educativo no compatible con un enfoque exigentes de derechos humanos y que es preciso transformar desde la raíz.

Propuesta 3. La Confederación Autismo España impulsa un grupo experto para el abordaje del acoso escolar en menores con autismo

Durante 2025, Autismo España ha impulsado la creación de un grupo experto de carácter interinstitucional para el abordaje del acoso escolar en menores con autismo.

Este grupo está integrado por representantes del Ministerio de Juventud e Infancia, Fiscalía de Menores, el Consejo General del Poder Judicial, la Guardia Civil y la Policía Nacional, junto con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, la Agencia Española de Protección de Datos y un equipo multidisciplinar de Autismo España formado por personal del área de Investigación y del área de Derechos.



El objetivo de este espacio de trabajo es la creación de un protocolo de prevención y actuación frente al acoso que sufre el alumnado con autismo orientado a mejorar la detección, prevención y respuesta institucional frente a las situaciones de acoso escolar y ciberacoso que afectan de forma desproporcionada al alumnado en el espectro del autismo, promoviendo una actuación coordinada entre los ámbitos educativo, judicial y de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Esta iniciativa responde directamente al elevado número de consultas recibidas en esta materia y a la necesidad de avanzar hacia protocolos específicos, accesibles y eficaces.

Propuesta 4. Garantía efectiva de apoyos desde el inicio del curso y plazos máximos de provisión

IMPULSA IGUALDAD propone la implantación de mecanismos que aseguren la disponibilidad efectiva de apoyos personales y materiales desde el primer día del curso escolar cuando estos hayan sido reconocidos administrativamente.

Se plantea establecer plazos máximos de provisión y procedimientos de urgencia cuando la ausencia de apoyos impida la escolarización efectiva en condiciones de igualdad, con obligaciones claras de respuesta por parte de la administración educativa.

Estas medidas reforzarían la efectividad del artículo 24 CDPD y evitarían que la educación inclusiva quede condicionada a retrasos organizativos o a la disponibilidad coyuntural de recursos.

Avances

Avance 1. El CERMI saluda las mejoras para los estudiantes universitarios con discapacidad contenidas en el real decreto de becas para el curso 2025-2026 aprobado por el Gobierno

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) saluda las mejores para los estudiantes universitarios con discapacidad, así como para los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores, contenidas en el Real Decreto de becas y ayudas al estudio para el curso 2025 2026, aprobado el 4 de marzo de 2025 por el Consejo de Ministros.

El nuevo Real Decreto establece un aumento del 25 por 100 de las cuantías fijas de la beca para los estudiantes con discapacidad reconocida con grado igual o superior al 25 por 100 y hasta el 65 por 100.

Se atiende así parcialmente una demanda del CERMI reiterada en los últimos años de extender a los estudiantes con discapacidad inferior al 65 por 100 los incrementos de cuantía que tenían reconocidos aquellos con una discapacidad superior a ese grado.



La justificación de este aumento de la cuantía que ahora recoge el Gobierno viene determinada por el mayor esfuerzo económico que tienen que realizar las personas con discapacidad y sus familias para seguir estudios superiores, sobre todo sí deben desplazarse de su residencia habitual. De este modo, se compensa en alguna medida el sobrecoste que por razón de discapacidad han de afrontar.

El CERMI agradece a los ministerios de Educación y de Universidades el que haya sido atendida, aunque no completamente, su propuesta de mejora del régimen de becas y que se refuerce así la acción positiva en esta materia de las ayudas al estudio para el alumnado universitario con discapacidad.

Artículo 25. Salud

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud en igualdad y sin discriminaciones. Para lograrlo deben poder acceder a programas de atención a la salud gratuitos o a precios asequibles que incluirán todos los ámbitos, tanto los generales como los propios derivados de su discapacidad o los de salud sexual. Las personas con discapacidad tienen derecho al consentimiento libre e informado. Se prohíbe la discriminación en los seguros de vida y en los seguros de salud.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI pide a Sanidad mejoras sustanciales para las personas con discapacidad y sus familias en la nueva Ley de los Medicamentos

El CERMI ha pedido al Ministerio de Sanidad mejoras sustanciales en la nueva Ley de los Medicamentos y Productos Sanitarios para las personas con discapacidad y sus familias y ha alertado de posibles retrocesos en el grado de protección actual, si no se corrigen y amplían aspectos del anteproyecto presentado por el Departamento que dirige Mónica García.

Así lo ha planteado el CERMI en su escrito de alegaciones al anteproyecto de Ley de los Medicamentos y Productos Sanitarios, que se encontró abierto a audiencia pública hasta el 30 de abril de 2025.

En su documento de propuestas, el CERMI señaló el escaso nivel de diálogo mantenido por Sanidad con los grupos de interés cualificados, como el de las personas con discapacidad y sus familias, en la preparación del anteproyecto, que se evidencia en lo insatisfactorio de muchos de sus contenidos, que olvidan o desconsideran a este grupo de población, que precisa de un mayor grado de acción positiva desde las políticas de farmacia, medicamentos y productos sanitarios.



Para el CERMI, resulta absolutamente esencial que no solo no se reduzcan las exenciones totales o parciales vigentes ahora mismo en el pago de medicamentos y productos sanitarios por motivos de discapacidad, sino que deberían extenderse a más segmentos de las personas con discapacidad, como aquellas consideradas como de especiales dificultades de inserción.

Otra esfera preocupante, que debe ser mejorada por Sanidad, hace referencia a las cuestiones de accesibilidad universal en toda la cadena del medicamento, desde su presentación (envases, prospectos, etc.), publicidad y entrega al público (oficinas de farmacia y otros posibles canales alternativos, si finalmente se consideran), que han de ser garantizadas por Ley absolutamente, sin ningún resquicio que genere desprotección.

En su documento de alegaciones, el CERMI incidió en otros muchos aspectos más como el aseguramiento de diálogo y participación del sector de la discapacidad en los procesos de toma de decisiones en el seno del Sistema Nacional de Salud, la atención prioritaria a los llamados «medicamentos huérfanos», o el peso de las consideraciones sociales, sin restricciones puramente economicistas. para la inclusión de nuevos medicamentos o productos sanitarios en los catálogos con financiación pública.

Denuncia 2. El CERMI denuncia el permanente déficit participativo del sistema sanitario español

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha denunciado el perenne déficit de participación del que adolece el sistema nacional de salud, en el que los pacientes y otros usuarios cualificados, como las personas con discapacidad, siguen en un segundo plano.

En estos términos se ha manifestado el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, al analizar desde la plataforma global de la discapacidad la reciente Ley 7/2025, de 28 de julio, ha dado origen a la Agencia Estatal de Salud Pública, en el que la presencia y participación de la sociedad civil es inexistente.

A juicio del CERMI, el ministerio de Sanidad está lejos de asumir que se necesita un giro de timón en la gobernanza del sistema de salud, poniendo en práctica diseños y estrategias de participación efectiva que sumen a las asociaciones de pacientes y de personas con discapacidad a los foros y procesos de toma de decisiones en el ámbito de la gestión sanitaria.

El sistema nacional de salud afirmó el presidente del CERMI, es el dispositivo público menos abierto a la cogobernanza con sus grupos de interés, estando anclado en concepciones jerárquicas y unidireccionales, donde la ciudadanía solo es considerada desde un enfoque pasivo, de receptora de las decisiones y vías de hecho de otros.



La Ley de la Agencia de Salud Pública es un vivo retrato de esa mentalidad privativa y cerrada, empobrecedora y restrictiva, en el que «el poder» no se comparte, quedando en manos de las mismas instancias. Para el CERMI, el equipo directivo del ministerio de Sanidad ha defraudado a la sociedad civil, una vez más.

Denuncia 3. FIAPAS denuncia una vulneración del derecho a la salud de una persona con discapacidad auditiva por parte de la Administración de Castilla-La Mancha

Se trata de un niño con discapacidad auditiva, usuario de implante coclear y audífono, implantado en un hospital de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuya familia se traslada posteriormente a Castilla-La Mancha (Guadalajara).

Al poco tiempo del traslado, el niño necesita un cambio de audífono y su anterior hospital de referencia, en Madrid, emite el correspondiente informe médico. Al acudir al servicio de prestaciones de Castilla-La Mancha para tramitar la solicitud de un nuevo audífono, ésta es denegada por Inspección por aportar un informe de otra Comunidad Autónoma y se informa a la familia de la necesidad de solicitar cita en el servicio de Otorrinolaringología para la emisión de un nuevo documento. No obstante, en el momento de solicitar el documento, no había disponibilidad de citas debido a la saturación del servicio.

Ante esta coyuntura, tanto la familia como la entidad que acompaña el caso actuaron de forma coordinada manteniendo contactos continuados con el servicio de prestaciones y con el área de Humanización del hospital. Desde Humanización se trasladó el caso a la jefatura del servicio de otorrinolaringología y a la dirección médica, alcanzándose así, un acuerdo que permite que las familias procedentes de la Comunidad Autónoma de origen de la familia en cuestión no necesiten iniciar los procesos desde cero.

En virtud de dicho acuerdo, se establece un acceso directo a través de la secretaría de Otorrinolaringología para la solicitud del documento necesario, sin necesidad de esperar a una cita ordinaria, con el fin de poder presentarlo posteriormente ante Inspección. Según lo informado por el área de humanización, a los pocos días el hospital ya disponía de la documentación de la familia y se contactó con ella para hacer la entrega del documento correspondiente, que fue presentado en Inspección, quedando finalmente aprobada la prestación solicitada.

Denuncia 4. Confederación ASPACE denuncia vulneraciones a este derecho en relación con las personas con parálisis cerebral

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho a una salud de calidad, sin discriminación y en igualdad de acceso. Su artículo 25 establece que las personas con discapacidad deben recibir programas y atención sa-



nitaria, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, de la misma calidad y variedad que el resto de la población.

Sin embargo, la accesibilidad limitada en los centros sanitarios, la escasez de profesionales con formación especializada y la falta de información adaptada constituyen algunos de los principales factores que dificultan el acceso de las mujeres con parálisis cerebral a una atención sanitaria adecuada. La salud ginecológica continúa siendo un ámbito especialmente invisibilizado, lo que impide un acceso equitativo a revisiones periódicas, métodos anticonceptivos o recursos de maternidad asistida.

Mujeres con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo de las entidades ASPACE denuncian las barreras físicas, cognitivas y actitudinales a las que se enfrentan a diario que les impiden ejercer sus derechos sexuales y reproductivos y el acceso equitativo a servicios.

Denuncia 5. Confederación ASPACE denuncia barreras comunicativas para las mujeres con parálisis cerebral en el ámbito sanitario

Las mujeres con parálisis cerebral denuncian que, en el ámbito sanitario, se vulnera de forma sistemática su derecho a una comunicación directa, comprensible y respetuosa. Es habitual que los y las profesionales se dirijan únicamente a las personas acompañantes, ignorando a la paciente, lo que genera infantilización y anula su papel como protagonista de su propia salud. Un testimonio particularmente ilustrativo es el de una mujer con parálisis cerebral, durante una hospitalización, constató cómo los médicos informaban de todo a su madre y hermana, omitiéndola por completo. Fue necesaria la intervención explícita de su propia madre para corregir la situación y exigir que la información le fuera transmitida directamente a ella. La percepción de las mujeres sobre la causa subyacente de esta conducta es clara: la presunción, por parte de algunos profesionales sanitarios, de que no comprenderán el diagnóstico.

Denuncia 6. Confederación ASPACE denuncia la falta de accesibilidad al equipamiento médico para las mujeres con parálisis cerebral

La ausencia de equipamiento médico adaptado, como mamógrafos o potros ginecológicos, impide a muchas mujeres con parálisis cerebral acceder a pruebas diagnósticas y revisiones preventivas en igualdad de condiciones.

Los testimonios de las mujeres con parálisis cerebral relacionados con la inaccesibilidad de los mamógrafos revelan una cascada de fallos sistémicos con consecuencias devastadoras. El relato de una de ellas ilustra esta realidad de forma contundente: al intentar realizarse una mamografía, le informaron que era imposible porque «la máquina no estaba adaptada». En el intento forzado de posicionarla, el personal le provocó una lesión física, rompiéndole la fibra del hombro derecho.



La consecuencia más grave de esta barrera física no fue solo la falta de una prueba, sino la negación en algunas ocasiones de acceder al tratamiento oncológico necesario. Esta exclusión deja a las mujeres con parálisis cerebral en una situación de total desamparo y riesgo vital.

Otras mujeres denuncian que se les ha impedido la revisión ginecológica al no existir potro adaptado ni medios para transferirse. Estos casos evidencian que las mujeres con parálisis cerebral no pueden acceder en igualdad de condiciones a exploraciones básicas, diagnósticos y seguimientos preventivos.

La angustia de no poder acceder a pruebas de rutina se ve agravada por la ausencia de apoyo psicológico en la cartera de servicios del sistema público, forzando a las pacientes a costearlo de forma privada, lo que añade una carga financiera al sufrimiento emocional.

Denuncia 7. Confederación ASPACE denuncia la vulneración del derecho a la educación sexual y a la autonomía afectivo-sexual

Las mujeres con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo no reciben una educación sexual accesible, continuada y adaptada, lo que limita su autonomía y su derecho a la salud sexual y reproductiva. La infantilización, el tabú en torno a la sexualidad y la falta de información sobre consentimiento, afectividad y relaciones aumentan su vulnerabilidad frente a la violencia sexual y dificultan que puedan identificar y denunciar situaciones de abuso. Esta negación de su sexualidad y capacidad de decisión constituye una forma de violencia estructural.

Denuncia 8. La Confederación Autismo España denuncia la insuficiente prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra

Muchos de los menores con trastorno del espectro del autismo tienen grandes necesidades de apoyo y por tanto requieren de una atención sanitaria, educativa y social altamente coordinada, especializada y continuada. El papel que juega la familia en esta coordinación y proporción de la atención es fundamental por lo que es imprescindible que a los padres de menores autistas con un alto grado de dependencia se les permita conciliar su trabajo profesional con su trabajo como cuidadores. La falta de respuesta adecuada por parte de las administraciones competentes puede generar situaciones de grave desprotección, con impacto directo en la salud, la seguridad y el desarrollo del menor, así como en la salud mental de su entorno familiar cuidador.

El siguiente caso, además de ser representativo de la problemática que muchas familias de personas con autismo deben de enfrentar, también incluye otras vulneraciones de derechos. Desde Autismo España se asistió a la madre de un menor de 5 años diagnosticado de TEA severo. La madre denunciaba una situación de abandono institucio-



nal y ausencia de apoyos básicos por la falta de respuestas eficaces por parte de los sistemas sanitario, educativo y de protección social.

En el ámbito sanitario, la madre expuso una gestión inadecuada del tratamiento farmacológico del menor, sin seguimiento clínico especializado ni adaptaciones acordes a su perfil, lo que le impedía acudir con regularidad a terapias y actividades básicas. En el ámbito administrativo y educativo, la familia denunció la denegación de la prestación CUME, pese a que el menor requiere supervisión y cuidados continuos las 24 horas. En la valoración del grado de discapacidad, el menor no fue evaluado de forma efectiva debido a su desregulación, siendo apartado del proceso y obteniendo un reconocimiento del 60 %, considerado infravalorado por la familia. Asimismo, se denegó la plaza en un centro de educación especial cercano sin respuesta a la alegación presentada, dejando al menor sin escolarización adecuada.

Ante esta situación, la madre solicitó orientación respecto a la atención sanitaria especializada, la escolarización adecuada, la revisión del grado de discapacidad y el acceso a la prestación CUME. Desde Autismo España se proporcionó asesoramiento en relación con estas cuestiones, coordinando la actuación con la Federació Autisme Catalunya en las materias de educación y sanidad que son de competencia autonómica. Asimismo, por lo que respecta a la denegación de la prestación CUME fue derivado al despacho Caballero & Fuentes Abogados, con el que Autismo España mantiene un convenio de colaboración y al que se remiten de forma habitual casos de denegación de esta prestación, quienes han obtenido diversas resoluciones judiciales favorables al reconocimiento de este derecho a las familias.

Denuncia 9. Brecha territorial en la prestación ortoprotésica: garantías ex ante, copagos y plazos de reembolso incompatibles con igualdad material

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado divergencias autonómicas relevantes en la prestación ortoprotésica que inciden directamente en la salud y la autonomía personal. Se constata una diferencia sustantiva en las garantías ex ante: en Illes Balears se consigna un sistema de autorización previa del importe reembolsable, mientras que en la Comunidad de Madrid se recoge un esquema de compra y pago previos sin confirmación expresa del reembolso, trasladando a la persona usuaria el riesgo económico.

Asimismo, se han consignado demoras de reembolso dispares: superiores a seis meses en la Comunitat Valenciana, un máximo de noventa días en Navarra, y retrasos superiores al año en Cantabria. Estas diferencias generan incertidumbre y penalizan la continuidad funcional, afectando a productos esenciales para prevenir deterioro (por ejemplo, cojines antiescaras, sillas de ruedas u órtesis complejas).

IMPULSA IGUALDAD considera que estas brechas territoriales, cuando afectan a apoyos necesarios para preservar salud y funcionalidad, comprometen el artículo 25



CDPD al producir resultados desiguales en el acceso a prestaciones sanitarias esenciales, en función del territorio de residencia y no de la necesidad clínica.

Denuncia 10. Copagos y financiación no equivalentes en productos esenciales: impacto directo en salud y prevención de lesiones

La entidad ha documentado diferencias de financiación que inciden en la accesibilidad económica de productos esenciales. En 2025 se recogen supuestos de financiación del 100 % del coste para determinados productos en Navarra y País Vasco, frente a situaciones de copago de hasta el 50 % en Extremadura y Castilla-La Mancha en artículos esenciales como plantillas ortopédicas o corsés para escoliosis.

Cuando estas diferencias afectan a productos cuya finalidad es prevenir complicaciones (por ejemplo, lesiones por presión evitables mediante cojines antiescaras adecuados), el copago o la insuficiencia de cobertura no opera como una mera opción de consumo, sino como una barrera sanitaria con efectos previsibles en salud.

IMPULSA IGUALDAD entiende que esta inequidad territorial y económica vulnera el estándar de no discriminación en el acceso a la salud del artículo 25 CDPD, al generar barreras financieras desproporcionadas para necesidades sanitarias directamente vinculadas a la discapacidad.

Denuncia 11. Caso-tipo: menor con grandes necesidades de apoyo sin cobertura efectiva de productos esenciales, con impacto sanitario y socioeconómico

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado un caso-tipo anonimizado relativo a una unidad familiar monoparental con un menor con discapacidad y grandes necesidades de apoyo, que precisa productos de apoyo esenciales para prevenir deterioro y sostener su funcionalidad cotidiana. La familia se enfrenta a la ausencia de cobertura efectiva de determinados productos necesarios, cuyo coste resulta inasumible para sus ingresos.

La situación se agrava por la necesidad de desplazamientos sanitarios fuera de la provincia de residencia para acceder a recursos asistenciales, lo que incrementa la carga económica, logística y de cuidados. En la práctica, la falta de acceso oportuno a productos de apoyo y a una respuesta suficiente del sistema produce un riesgo de empeoramiento evitable, además de cronificar la desigualdad en salud por motivos económicos.

IMPULSA IGUALDAD considera que este supuesto vulnera el artículo 25 CDPD, al no garantizarse a la persona menor una atención sanitaria y de apoyos en condiciones de igualdad, y al trasladarse a la familia una carga desproporcionada que deriva de déficits de cobertura pública.



Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI publica una guía para elaborar e implantar planes de salud mental en las empresas

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha publicado una guía para elaborar e implantar planes de salud mental en las empresas, que pone a disposición de todo tipo de organizaciones que estén interesadas en mejorar los parámetros de bienestar mental de sus equipos humanos.

Esta guía es el resultado de la iniciativa del CERMI «Empresas, espacios mentalmente saludables: Haciendo realidad el compromiso del sector productivo con la salud mental de las personas trabajadoras», que ha contado con el apoyo económico del Ministerio de Trabajo y Economía Social, dentro de su convocatoria de ayudas de promoción de la responsabilidad social de las organizaciones.

EL documento aborda, en primer lugar, el papel crucial de la salud mental en la vida de las personas y la responsabilidad ineludible del sector productivo en su promoción y protección. Posteriormente, analiza la relación entre salud mental y trabajo, incluyendo la identificación de los principales riesgos psicosociales, su impacto en las empresas y en las personas trabajadoras, así como los beneficios de una gestión eficaz de estos factores. Además, se incorpora una perspectiva inclusiva, abordando la situación de las personas con problemas de salud mental en el ámbito laboral y la influencia del género en esta dinámica.

A partir de este análisis, la guía establece los principios fundamentales para la creación de entornos laborales saludables, alineándose con las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sobre esta base, se desarrolla un modelo estructurado para la planificación e implantación de Planes de Salud Mental, definiendo sus principios orientadores, áreas de actuación y las fases necesarias para su desarrollo efectivo.

Finalmente, presenta una serie de medidas y herramientas prácticas, tanto para la gestión de los riesgos psicosociales como para la promoción activa del bienestar psicológico en el entorno laboral. Este enfoque integral permitirá a las empresas no solo cumplir con sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos, sino también fomentar una cultura organizacional basada en el bienestar, la inclusión y la corresponsabilidad.

El documento, disponible en la página web del CERMI (www.CERMI.es) pretende ser un recurso de utilidad para todas aquellas organizaciones y empresas que deseen avanzar hacia entornos de trabajo más saludables, en los que la salud mental de las personas trabajadoras sea una prioridad real y efectiva.



Propuesta 2. El CERMI insta a Sanidad a dar participación al sector de la discapacidad en la gobernanza de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha instado al ministerio de Sanidad a dar participación al sector social de la discapacidad en la gobernanza de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, cuyo estatuto está en proceso de reforma.

Así lo ha planteado el CERMI en su documento de alegaciones al proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en el que señala el grave déficit de participación del que adolece, sin previsión de presencia de la sociedad civil articulada en torno a la discapacidad.

El CERMI reclama a Sanidad que la discapacidad organizada esté presente tanto en el Consejo Rector de la Agencia como en el Comité de Partes Interesadas y así figure expresamente en el Estatuto regulador que finalmente apruebe el Gobierno, como órganos más adecuados en los que se ha de oír la voz de la sociedad civil de la discapacidad.

Como motivación de su propuesta, el CERMI señala la necesidad de hacer efectivo el mandato de participación del movimiento social de la discapacidad establecido en el nuevo artículo 49 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a promover su presencia en los organismos de la Administración General del Estado y en especial en los que tienen atribuciones en el ámbito de la salud y la atención sanitaria.

Ignorar a la discapacidad articulada, como hace Sanidad en su propuesta de nuevo Estatuto, es desconocer un mandato constitucional de primer rango, vinculante y exigible, que debe ser subsanado atendiendo la demanda del CERMI.

Propuesta 3. Confederación ASPACE presenta un modelo de consentimiento informado accesible para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres con parálisis cerebral

Los modelos actuales de consentimiento informado no responden a las exigencias normativas vigentes, especialmente en lo relativo a la accesibilidad cognitiva, la lectura fácil y las garantías necesarias para la protección efectiva de los derechos de las personas con discapacidad. En la práctica, estos modelos continúan diseñándose desde un enfoque estandarizado que no tiene en cuenta la diversidad de capacidades ni la necesidad de apoyos para la comprensión, lo que sitúa a muchas mujeres con parálisis cerebral en una posición de especial vulnerabilidad.



Por ello, la Confederación ASPACE ha elaborado un modelo de consentimiento informado sobre derechos sexuales y reproductivos adaptado a lenguaje claro, lectura fácil y uso de pictogramas, dirigido a mujeres y niñas con parálisis cerebral. Un consentimiento informado accesible es una herramienta clave de empoderamiento y prevención, ya que permite a la persona entender qué se va a hacer, por qué, cómo y con qué consecuencias; y protegerse frente a actuaciones no consentidas.

Este documento se encuentra dentro del proyecto sobre «Prevención, detección y abordaje integral de la violencia sexual en mujeres y niñas con parálisis cerebral» desarrollado con la colaboración del Ministerio de Igualdad.

El modelo impulsado por Confederación ASPACE incluye, además, pautas y recomendaciones para profesionales y personal de apoyo, promoviendo que el consentimiento sea un proceso reflexivo y compartido, y no un mero trámite administrativo.

La idea es que este modelo se convierta en una buena práctica replicable y útil para otros ámbitos de actuación sociosanitaria y educativa en los que se atiende a personas con discapacidad.

Propuesta 4. Confederación ASPACE presenta la Guía «Cuidando la intimidad» como herramienta de referencia para garantizar la protección de la intimidad y los derechos sexuales de las mujeres con parálisis cerebral

La guía «Cuidando la intimidad» recoge un conjunto de buenas prácticas dirigidas a profesionales del Movimiento ASPACE y parte del reconocimiento de la sexualidad como una dimensión inherente a todas las personas, con independencia de su discapacidad o de sus necesidades de apoyo.

La propuesta responde a las barreras estructurales que enfrentan estas mujeres, como la infantilización, la exposición continuada del cuerpo en contextos de apoyo, la discriminación por razón de género y discapacidad, la falta de educación sexual accesible y las dificultades de comunicación, que vulneran su derecho a la intimidad y a la autonomía.

La guía orienta la intervención profesional desde un enfoque centrado en la persona y ofrece pautas adaptadas a los distintos servicios y etapas vitales, promoviendo el respeto a las decisiones, los tiempos y los deseos de cada mujer. Incluye directrices transversales sobre formación especializada, coordinación con las familias, protocolos claros y accesibles, comunicación respetuosa, educación sexual adaptada, prevención de la violencia sexual y actuación ante situaciones de abuso.

Se trata de una medida concreta y replicable que contribuye a eliminar las barreras detectadas y a garantizar una atención basada en los derechos, la dignidad y la autonomía de las mujeres con parálisis cerebral.



Propuesta 5. Confederación ASPACE pide una reforma del modelo de atención socio sanitaria para garantizar la vida independiente y libre de violencia de las mujeres con parálisis cerebral

La Confederación ASPACE, a la luz de las denuncias y testimonios aportados por mujeres con parálisis cerebral, reclama una reforma profunda del modelo de atención sociosanitaria que garantice una vida independiente y libre de violencia.

Con este objetivo, propone que se asegure el acceso efectivo a equipamiento médico, pruebas diagnósticas y tratamientos en igualdad de condiciones, eliminando las barreras físicas y estructurales que obstaculizan la medicina preventiva, el diagnóstico precoz y una atención sanitaria adecuada.

Esta reforma debe incluir la dotación progresiva de equipamiento sanitario accesible y adaptado, como mamógrafos, potros ginecológicos y mesas de exploración, atendiendo a las necesidades específicas de las mujeres con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo. Además, se deberán establecer protocolos de actuación accesibles y seguros que eviten prácticas forzadas o lesivas y garanticen la seguridad física, la dignidad y la autonomía de las mujeres. Se recomienda, además, incorporar apoyos psicológicos en la cartera de servicios del sistema público para abordar el impacto emocional derivado de situaciones de violencia, discriminación y exclusión.

Propuesta 6. Confederación ASPACE impulsa formaciones lideradas por las mujeres con parálisis cerebral orientadas a la prevención, detección y abordaje de la violencia sexual

Como avance y buena práctica frente a la violencia sexual que afecta a las mujeres con parálisis cerebral a lo largo del presente año se han realizado formaciones sobre prevención de la violencia sexual. En ellas han participado cerca de 300 mujeres con parálisis cerebral de entidades ASPACE pertenecientes a 11 comunidades autónomas.

Las formaciones se distribuyeron en tres sesiones, impartidas por 15 mujeres con parálisis cerebral y basadas en la guía «Recursos educativos para la prevención, detección precoz y abordaje de las violencias sexuales en mujeres y niñas con parálisis cerebral», elaborada colectivamente por ellas. Este programa ha permitido generar espacios seguros de aprendizaje y empoderamiento, especialmente relevantes para mujeres con grandes necesidades de apoyo, y constituye una experiencia replicable que evidencia la eficacia de los enfoques basados en derechos, accesibilidad y participación directa de las propias mujeres.

Muchas de las denuncias que se recogen en el presente informe tienen su origen en los testimonios compartidos por estas mujeres durante las formaciones, lo que refuerza el valor de esta iniciativa como espacio seguro de escucha, toma de conciencia y generación de conocimiento desde la experiencia vivida.



Propuesta 7. Mínimo común operativo y exigible en prestación ortoprotésica: certeza ex ante, plazos máximos útiles y requisitos homogéneos

IMPULSA IGUALDAD propone un mínimo común operativo de garantía en prestación ortoprotésica, dirigido a asegurar equivalencia material entre comunidades autónomas, articulado a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Este mínimo debe incluir: (i) certeza ex ante cuando el procedimiento implique adelanto de coste; (ii) plazos máximos útiles y comparables para resolver y pagar; (iii) requisitos y documentación mínimos estandarizados; y (iv) trazabilidad de actualización tecnológica, evitando privilegios territoriales.

La propuesta se orienta a cerrar el circuito prescripción-autorización-financiación, de forma que la actualización normativa no quede neutralizada por prácticas administrativas divergentes o por dilaciones que vacían de contenido la prestación.

El objetivo es garantizar que los productos de apoyo necesarios para salud y autonomía (incluidos los destinados a prevención de lesiones) se obtengan en condiciones equivalentes y con seguridad jurídica, conforme al artículo 25 CDPD.

Avances

Avance 1. La Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) celebró la aprobación del Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana, que estableció las bases para garantizar una atención de calidad, gratuita y equitativa a niños y niñas de 0 a 6 años en todo el territorio nacional.

El acuerdo fijó un marco común de calidad para todas las comunidades autónomas, con un plazo máximo de 45 días para intervenir tras la detección de un caso con riesgo evolutivo. Además, apostó por una atención integral y personalizada, adaptada a cada menor y su entorno, e impulsó la creación de una Red de Atención Temprana que mejorara la coordinación entre Sanidad, Educación y Servicios Sociales.

El presidente de la CNSE, Roberto Suárez, destacó el compromiso del Consenso con la accesibilidad universal y subrayó que se trataba de «una iniciativa clave para promover la inclusión social desde la infancia». En este sentido, valoró que el documento eliminara barreras físicas, económicas, sociales y lingüísticas, estableciendo estrategias para un acceso igualitario en todos los servicios.

Suárez calificó como un logro el reconocimiento de la diversidad lingüística y cultural de la infancia sorda, ya que el Consenso incluyó referencias a la lengua de signos en la comunicación con las familias y en los procesos de participación. Según afirmó, «la incorporación de la lengua de signos en la intervención temprana previene posibles situaciones de privación lingüística que inciden negativamente en el desarrollo infantil».



Asimismo, la CNSE aplaudió que el documento garantizara el derecho de las familias a recibir información clara, comprensible y accesible desde el primer contacto, algo fundamental para su empoderamiento y bienestar. La organización recordó que muchas familias con hijas e hijos sordos enfrentan incertidumbre y falta de información sobre los recursos disponibles para tomar decisiones informadas.

El Consenso, que se implementará de forma progresiva hasta 2030, hizo un llamamiento a reforzar la colaboración con el tercer sector, destacando el papel clave de sus entidades en la provisión de apoyos y la creación de proyectos inclusivos. En este sentido, la CNSE reafirmó su disposición a trabajar con las administraciones para garantizar una atención temprana de calidad y universal, sin barreras y con un enfoque abierto y personalizado para toda la infancia, incluida la sorda.

Avance 2. Actualización estatal reciente del catálogo común: mejoras técnicas con potencial de homogeneización si se acompaña de control efectivo

En 2025 se ha producido una actualización estatal relevante del marco de prestación ortoprotésica en la cartera común del Sistema Nacional de Salud, incorporando mejoras técnicas que, bien aplicadas, podrían reducir interpretaciones divergentes y facilitar una personalización más adecuada de determinados productos.

IMPULSA IGUALDAD valora positivamente estas mejoras técnicas, pero subraya que su efectividad depende de mecanismos reales de homogeneización, seguimiento y trazabilidad en la aplicación autonómica, de modo que la mejora normativa se traduzca en acceso real y no permanezca en un plano formal.

Artículo 26. Habilitación y rehabilitación

Síntesis del artículo: Los países deben buscar y facilitar que las personas con discapacidad puedan lograr la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como su participación en todos los aspectos de la vida. Para ello se desarrollarán programas en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales; y también promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad.

Artículo 27. Trabajo y empleo

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones y sin discriminación en un entorno laboral que debe ser abierto, inclusivo y accesible.

Para ello, entre otras medidas, debe haber normativa antidiscriminación, se debe asegurar la provisión de los ajustes razonables que sean necesarios y se debe garantizar



el acceso a la formación, así como la promoción de su contratación en el sector público y privado.

Denuncias

Denuncia 1. CERMI Canarias reclama medidas inmediatas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el acceso a la función pública

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Canarias) insta al Gobierno de Canarias a establecer criterios claros y transparentes para garantizar que no se produzcan casos de discriminación hacia personas con discapacidad en el acceso a la función pública.

Este llamamiento se produce tras el reciente caso de Uxía García, profesora con un 66 % de discapacidad visual, quien, tras superar las oposiciones al Cuerpo de Maestros en Canarias en 2024, fue declarada «no apta» para ejercer funciones de Pedagogía Terapéutica por la Inspección Médica. García, que había demostrado su competencia en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Domínguez Alfonso de La Orotava, enfrentó un cese cautelar que ha sido revertido temporalmente gracias a la intervención de la Consejería de Educación, aunque no podrá ser declarada funcionaria hasta que se resuelva el proceso contencioso-administrativo.

CERMI Canarias considera que este caso refleja una discriminación flagrante hacia las personas con discapacidad, contraviniendo la Constitución Española (artículos 14 y 49) y la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La falta de protocolos claros y objetivos en los procesos de selección y evaluación genera situaciones de discriminación y arbitrariedad, vulnerando el principio de igualdad de oportunidades. Además, a pesar de lo estipulado en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, no se implementan los ajustes razonables necesarios para garantizar su desempeño laboral en igualdad de condiciones. También se han detectado irregularidades en los criterios aplicados por la Inspección Médica, poniendo en riesgo los derechos de los aspirantes con discapacidad al ignorar informes médicos, administrativos y profesionales que avalan su capacidad.

Propuesta de CERMI Canarias

Ante esta situación, CERMI Canarias solicita al Gobierno de Canarias la creación de un protocolo específico que regule los procesos de evaluación y selección para personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y prevenir discriminaciones. Este protocolo debe incluir criterios objetivos y ajustes razonables en línea con los principios de la Convención de la ONU y la legislación vi-



gente. Asimismo, se propone una revisión y actualización de las guías y normativas aplicadas por la Inspección Médica, asegurando que respondan a las necesidades reales de las personas con discapacidad y respeten sus derechos.

CERMI Canarias también destaca la importancia de establecer un canal de diálogo efectivo entre la Consejería de Educación, la Consejería de Función Pública y las entidades que representan a las personas con discapacidad, para coordinar acciones y garantizar el cumplimiento de la normativa. Paralelamente, se debe ofrecer apoyo jurídico y administrativo a las personas afectadas, asegurando su defensa en los procedimientos contenciosos administrativos que puedan surgir.

Desde CERMI Canarias reiteramos nuestro compromiso con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Es urgente que el Gobierno de Canarias adopte medidas inmediatas para garantizar que situaciones como la de Uxía García no vuelvan a repetirse. Las personas con discapacidad merecen ser tratadas con justicia y respeto, y el cumplimiento de la normativa es un paso esencial para construir una sociedad más inclusiva.

Denuncia 2. La Inspección de Trabajo abre procedimiento sancionador a Solaria por incumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad

La Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social ha abierto procedimiento sancionador a la compañía Solaria Energía y Medio Ambiente, S. A., por infracción de la obligación legal de reservar un 2 por 100 de puestos de trabajo para personas con discapacidad, dado que no cumple el mínimo de trabajadores con discapacidad en plantilla.

Así lo ha comunicado la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social de Madrid al Comité Español de las Personas con Discapacidad (CERMI), entidad social que había denunciado a la compañía energética por inobservancia de los deberes legales de inclusión laboral de personas que atañen a todas las empresas con 50 o más trabajadores.

Como acción de toma de conciencia, el CERMI denunció ante la Inspección de Trabajo a todas las compañías del IBEX 35 que según informes disponibles no acreditaban el cumplimiento de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad, para que se efectuara la correspondiente investigación oficial.

Como consecuencia de esta denuncia, una vez que se ha comprobado que la empresa Solaria no cumple el deber legal, la Inspección de Trabajo procede a activar el procedimiento sancionador en el marco de la legislación laboral aplicable.



Denuncia 3. El CERMI emplaza a la Seguridad Social a abordar ya la nueva regulación de la compatibilidad entre trabajo e incapacidad permanente contributiva

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha emplazado al Gobierno, a través del ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a abordar ya y a preparar la modificación normativa en materia de compatibilidad entre trabajo e incapacidad permanente contributiva, como ordena la Ley 2/2025, recientemente aprobada.

Esta Norma legal, además de las cuestiones sustantivas que regula tanto en materia laboral como de Seguridad Social, contiene, en su disposición final tercera, apartado 2, un mandato al Gobierno para que «en el plazo de seis meses y en el marco del diálogo social, el Gobierno presente «una propuesta de modificación de la normativa en materia de Seguridad Social sobre incapacidad permanente y su compatibilidad con el trabajo, siguiendo el espíritu y las recomendaciones del Pacto de Toledo».

Este emplazamiento legal, es de especial trascendencia para el Movimiento CERMI, pues la reforma normativa ordenada debe aclarar una cuestión (compatibilidad entre trabajo y pensión de incapacidad permanente en su modalidad contributiva) por mucho tiempo oscura y confusa, buscando erigir una nueva regulación basada en el equilibrio, la flexibilidad y el favorecimiento del interés general, que permita al trabajador en situación de incapacidad laboral permanente continuar, si así lo desea, en la actividad laboral, manteniendo la prestación de Seguridad Social, debidamente modulada.

Todo, a juicio del CERMI, buscando que el mayor número de trabajadores queden laboralmente activos sin pérdida de la prestación social, conciliando de modo armónico dos aspectos que en nuestra legislación vigente están ahora en férrea, injustificada y pugnaz oposición.

Como CERMI, ya se está trabajando esta materia y se cuenta con algunas ideas, cristalizadas en una serie de propuestas, que se desea presentar al Gobierno y aportar al debate que debe abrirse para preparar la modificación normativa a que emplaza la Ley 2/2025.

Denuncia 4. El CERMI urge a la Seguridad Social a regular la compatibilidad entre empleo e incapacidad permanente contributiva

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha instado al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a desarrollar una nueva regulación que aclare la compatibilidad entre la pensión por incapacidad permanente contributiva y la posibilidad de realizar una actividad laboral.



Esta petición responde a la creciente preocupación entre las personas con discapacidad que reciben esta prestación, quienes enfrentan incertidumbre jurídica al querer acceder o continuar en el mercado laboral.

Actualmente, existe una falta de normativa específica que regule de forma clara y unificada los casos en los que una persona beneficiaria de una pensión por incapacidad permanente puede trabajar, en qué condiciones y con qué limitaciones. Esto provoca inseguridad tanto en las personas afectadas como en las empresas que desean contratarlas.

CERMI reclama una normativa clara sobre trabajo e incapacidad permanente

Esta norma legal, además de las cuestiones sustantivas que regula tanto en materia laboral como de Seguridad Social, contiene, en su disposición final tercera, apartado 2, un mandato al Gobierno para que «en el plazo de seis meses y en el marco del diálogo social, el Gobierno presente «una propuesta de modificación de la normativa en materia de Seguridad Social sobre incapacidad permanente y su compatibilidad con el trabajo, siguiendo el espíritu y las recomendaciones del Pacto de Toledo».

Este emplazamiento legal, es de «especial trascendencia» para el Movimiento CERMI, pues señala que la reforma normativa ordenada debe aclarar una cuestión (compatibilidad entre trabajo y pensión de incapacidad permanente en su modalidad contributiva) por mucho tiempo oscura y confusa, buscando erigir una nueva regulación basada en el equilibrio, la flexibilidad y el favorecimiento del interés general, que permita al trabajador en situación de incapacidad laboral permanente continuar, si así lo desea, en la actividad laboral, manteniendo la prestación de Seguridad Social, debidamente modulada.

Todo, a juicio del CERMI, buscando que el mayor número de trabajadores queden laboralmente activos sin pérdida de la prestación social, conciliando de modo armónico dos aspectos que en nuestra legislación vigente están ahora en férrea, injustificada y pugnaz oposición.

Por ello, el CERMI ya se está trabajando esta materia y cuenta con algunas ideas, cristalizadas en una serie de propuestas, que se desea presentar al Gobierno y aportar al debate que debe abrirse para preparar la modificación normativa a que emplaza la Ley 2/2025.

Una reforma pendiente con impacto social y laboral

Desde el CERMI se considera urgente que la Seguridad Social avance en esta reforma normativa. Según la organización, la situación actual penaliza el acceso al empleo de personas con discapacidad que, aun teniendo reconocida una incapacidad



permanente, están en condiciones de desempeñar ciertas tareas laborales. Esta ambigüedad legal puede desincentivar la inclusión laboral de este colectivo y afectar negativamente a su autonomía económica.

Además, la falta de criterios claros puede llevar a situaciones de inseguridad jurídica, donde trabajar pueda poner en peligro la pensión, incluso en casos donde la actividad laboral no contradice el diagnóstico médico. Por eso, el CERMI propone que la reforma recoja las diferentes tipologías de incapacidad y establezca condiciones objetivas para su compatibilidad con el empleo, asegurando la protección social de las personas con discapacidad sin obstaculizar su participación laboral.

Más empleo inclusivo y menos barreras burocráticas

El comité también recuerda que la normativa debe adecuarse a los principios de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que España ratificó en 2008. Esta convención defiende el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con el resto, sin discriminación ni pérdida de beneficios sociales por ejercer este derecho.

En este sentido, el CERMI propone la creación de un marco normativo que promueva activamente el empleo inclusivo, contemple ajustes razonables en el entorno laboral y reduzca los obstáculos administrativos para compatibilizar el trabajo con la pensión por incapacidad permanente. La reforma, sostienen, no solo mejoraría la calidad de vida de las personas con discapacidad, sino que también impulsaría la sostenibilidad del sistema de protección social a largo plazo.

Denuncia 5. FIAPAS denuncia discriminación hacia una persona con sordera en un proceso selectivo para un puesto de trabajo

El caso expuesto relata un proceso selectivo de empleo relacionado con una persona con discapacidad auditiva. La persona en cuestión, pese a tener certificado de capacidades residuales para el desempeño del puesto laboral y contando con experiencia en el sector, vio su contratación rechazada por su discapacidad auditiva, a pesar de tratarse de un puesto en el que la pérdida auditiva no afecta al correcto desempeño de las funciones laborales.

Se considera que esta decisión pudo deberse a la desinformación existente por parte de la empresa con relación a la discapacidad auditiva y sus implicaciones reales en el ámbito laboral y puesto de trabajo específico.

Por este motivo, se le propuso a la persona con sordera la posibilidad de remitir un escrito a la empresa con el fin de aclarar la situación e instándola a reconsiderar su decisión.



No obstante, la persona declinó a esta posibilidad manifestando no querer llevar a cabo ninguna acción al respecto por miedo o inseguridad ante posibles consecuencias negativas relacionadas al temor a que esta situación pudiera cerrarle posibles relaciones laborales en otras empresas del sector.

Denuncia 6. FIAPAS denuncia vulneración de derechos en el Servicio de Empleo de una Comunidad Autónoma

La vulneración de derechos reportada hace referencia al Servicio de Empleo de una de las Comunidades Autónomas, que ha denegado la inscripción como demandante de empleo a una persona con discapacidad auditiva que es usuaria de lengua de signos, por el hecho de estar haciendo uso de un intérprete de lengua de signos española durante el procedimiento telemático. Como fundamento de dicha denegación, la Administración alegó la imposibilidad de acreditar la identidad de la persona solicitante en presencia del intérprete, obligándola a solicitar una cita presencial.

Esta actuación supone una restricción injustificada del acceso a un trámite administrativo en condiciones de igualdad, penalizando el uso de apoyos necesarios para garantizar la accesibilidad y la comunicación.

Ante los hechos descritos, se presentó la correspondiente reclamación formal ante el organismo competente. No obstante, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Administración, ni se ha producido modificación o corrección de la actuación denunciada, manteniéndose una práctica que vulnera el derecho a la igualdad de trato y a la accesibilidad en el acceso a los servicios públicos.

Denuncia 7. Vulneración de derechos de una funcionaria con discapacidad auditiva

Una funcionaria con discapacidad auditiva, usuaria de prótesis auditivas, de un ayuntamiento manifestó dificultades para oír y comprender lo que se comunica durante las distintas reuniones de trabajo. Aunque la situación fue comunicada internamente, desde el consistorio, indicaron que no disponían de herramientas ni conocimientos suficientes para ofrecer una respuesta adecuada a sus necesidades de acceso a la información.

Ante esta situación, Federación ACAPPS se puso en contacto con el departamento de Recursos Humanos del ayuntamiento para trasladar la problemática y explorar posibles medidas de apoyo a la comunicación oral en el entorno laboral.

Actualmente, se mantienen conversaciones con el ayuntamiento para organizar una charla o formación en materia de accesibilidad y discapacidad auditiva dirigida tanto al personal responsable, como a los compañeros y compañeras de la funcionaria. El



objetivo es sensibilizar, dotar de herramientas prácticas y favorecer la implementación de ajustes razonables que permitan una participación plena y equitativa en las reuniones y en la vida laboral del ayuntamiento.

Denuncia 8. FIAPAS denuncia discriminación hacia una persona con discapacidad auditiva en un proceso selectivo de empleo público

En el marco de un proceso selectivo de empleo público, una persona con discapacidad auditiva se encontró con una situación que supuso una vulneración clara de sus derechos. Al inicio de la prueba, el tribunal examinador le exigió la retirada de las prótesis auditivas que utiliza de manera habitual para comunicarse y desenvolverse en su vida diaria. Dicha exigencia carecía de justificación objetiva y razonable y colocó a la persona aspirante en una situación de manifiesta desventaja respecto al resto de participantes al impedirle comprender adecuadamente las instrucciones y desenvolverse en condiciones de igualdad durante el desarrollo del examen. Se entiende esta actuación como una restricción injustificada del acceso al empleo público en igualdad de condiciones, contraviniendo los principios de accesibilidad universal y no discriminación.

Desde la entidad que ha recibido la denuncia se han impulsado diversas jornadas de sensibilización dirigidas a la Administración Pública, representantes políticos y entidades vinculadas a los ámbitos de la educación y la empleabilidad, con el objetivo de fomentar una mayor conciencia, formación y compromiso compartido en relación con los derechos de las personas con discapacidad.

Trabajar desde una perspectiva de sensibilización permanente, entendiendo que la formación y concienciación en materia de discapacidad constituyen un proceso continuado y sostenido en el tiempo que requiere compromiso institucional, constancia y una presencia activa y coordinada de los distintos agentes implicados.

Denuncia 9. FIAPAS denuncia los medios, tiempos y otros ajustes razonables en las pruebas de acceso a la función pública para las personas con sordera

La publicación de la Orden que fija los medios, tiempos y otros ajustes razonables en las pruebas de acceso a la función pública, a pesar de algunas mejoras introducidas, genera fuerte preocupación en relación con las personas con sordera.

Por un lado, es cierto que la norma recoge expresamente el derecho de las personas sordas usuarias de prótesis auditivas (audífonos e implantes) a utilizarlas durante las pruebas, lo que aporta una garantía expresa que impedirá que se produzcan algunas situaciones discriminatorias vividas por personas con sordera que se vieron obligadas a retirar sus prótesis para poder acceder a la realización de las pruebas.



Sin embargo, por otro lado, la regulación, publicada el pasado 25 de julio de 2025, supone un claro retroceso respecto a la Orden Ministerial del año 2006, vigente hasta este momento. Y es que, hasta ahora, todas las personas con sordera, incluidas las que no alcanzaban un grado administrativo de al menos el 33 % de discapacidad, podían solicitar una adaptación de tiempos para la realización de las pruebas. Sin embargo, la nueva regulación restringe el derecho a solicitar dichas adaptaciones solo a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % excluyendo a muchas personas con sorderas moderadas y severas, usuarias de prótesis auditivas, para quienes las adaptaciones de tiempo son esenciales como medio para garantizar la igualdad de oportunidades.

Esta limitación es por otra parte contraria a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, que reconoce como persona con discapacidad a quienes, con motivo de una deficiencia, en este caso sensorial, encuentran barreras que les impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás, con independencia del grado de discapacidad valorado administrativamente.

Por ello, desde FIAPAS se reivindica la necesidad urgente de revisar la redacción y corregir la situación generada para garantizar que todas las personas con sordera, con independencia del grado de discapacidad que tengan, puedan solicitar la necesaria ampliación de tiempos.

Denuncia 10. La Confederación Salud Mental España denuncia la precariedad de la situación laboral de las personas con problemas de salud mental

En España, la tasa de actividad de las personas con problemas de salud mental es la más baja de todas las discapacidades (27,4 %, frente al 35,5 %, que es la media de todas las discapacidades), y está muy por debajo de la de las personas sin discapacidad (78,5 %). No acceder a un empleo implica un bloqueo a otros derechos, que resultan vulnerados, como el derecho a la vivienda, la vida autónoma, la participación social, el ocio, la protección de la salud, entre otros. Por el contrario, tener acceso a un trabajo digno promueve la inclusión, el ejercicio de la ciudadanía plena y la participación de las personas con discapacidad psicosocial en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural.

Las personas con problemas de salud mental sufren una gran discriminación en el acceso al empleo. Los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) indican que la tasa de actividad de las personas con problemas de salud mental es la más baja de todas las discapacidades (27,4 %, frente al 35,5 %, que es la media de todas las discapacidades), y está muy por debajo de la de las personas sin discapacidad (78,5 %). Además, las personas con problemas de salud mental tienen la menor tasa de empleo, del 19 %, casi diez puntos menos que la del conjunto de personas con discapacidad.



A esto se suman las barreras al empleo, como el estigma ⁷ que existe en la sociedad y en las propias empresas, manifiesto a la hora de contratar a personas con problemas de salud mental u ofrecerles los apoyos necesarios para su desempeño profesional. Además, tal como recoge el décimo informe ‘La situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral’, elaborado por el Observatorio sobre discapacidad y mercado de trabajo en España (ODISMET) de la Fundación ONCE, la precariedad laboral y los bajos sueldos (brecha salarial) forman parte de esta problemática. Según el estudio, en referencia a los salarios «hay que hablar de ‘involución’», ya que «la brecha salarial entre la población con y sin discapacidad ha crecido un 7,2 %» ⁸. Es un contraste cuyas consecuencias van mucho más allá de la ausencia de una forma de sustento.

No acceder a un trabajo implica un bloqueo a otros derechos, que resultan vulnerados. Tal es el caso del derecho a la vivienda, la autonomía o vida independiente, la gestión de la propia economía y de los recursos personales, la participación social, la igualdad, la cultura y el ocio. Esto supone también un impacto en el derecho a la protección de la salud, establecido como un derecho de carácter universal, condicionado —en la práctica— a tener un empleo remunerado. En definitiva, tener acceso a un trabajo digno promueve la inclusión, el ejercicio de la ciudadanía plena y la participación de las personas con discapacidad psicosocial en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural.

Sin embargo, no está garantizado el derecho a trabajar de las personas con problemas de salud mental en igualdad de condiciones con las demás, mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles. Ante un mercado laboral excluyente es fundamental revertir el enfoque capacitista predominante y reivindicar que sin empleo no se pueden garantizar otros derechos.

Por todo ello, desde la Confederación recomiendan:

1. Promocionar el empleo pleno y digno en personas con problemas de salud mental.
2. Facilitar recursos e información adecuados para que la inserción sea posible.
3. Alcanzar un 2 % en la cuota reservada para discapacidad psicosocial en la Administración pública.
4. Impulsar las figuras de agente de apoyo mutuo y asistente personal en la cartera de servicios de salud, como oportunidad laboral.
5. Concienciar a las empresas sobre la generación de empleo digno para personas con problemas de salud mental, promoviendo una contratación justa.
6. Crear condiciones laborales que rompan con la brecha salarial, en puestos de trabajo cualificados, acordes al conocimiento, capacidad y experiencia de la persona, sin perder de vista la perspectiva de género.
7. Evitar la discriminación, el estigma y el paternalismo en el lugar de trabajo, partiendo de órganos de selección capacitados.



8. Dotar a la persona de los apoyos necesarios en el puesto que desempeñe.

Denuncia 11. La especialista en Educación Especial y funcionaria en prácticas tras aprobar un concurso-oposición en el turno de reserva para personas con discapacidad Laura Cánovas ha sido cesada de su puesto por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Gobierno de Canarias

La decisión, emitida el 27 de noviembre de 2024, se basa en un informe de la Comisión de Evaluación Médica que la declara «no apta» para desempeñar sus funciones por tratarse de una persona sorda, sin tener en cuenta la posibilidad de ajustes razonables, informó la maestra.

Señaló que este criterio médico ignora el desempeño de Cánovas durante cinco años en los que no recibió quejas de sus superiores ni del centro educativo, y contradice las normativas nacionales e internacionales que promueven la inclusión laboral. La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, exige que se adopten medidas para garantizar la accesibilidad y el derecho a trabajar en igualdad de condiciones, aseguró Cánovas.

«Solo pido que se cumpla la ley y que se tengan en cuenta mi experiencia y capacidades», declaró la afectada, quien ha presentado un recurso de reposición y cuenta con el respaldo de organizaciones como la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (Fasican), la Asociación de Personas Sordas de Tenerife (Asorte) y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que calificaron la situación de «discriminatoria».

La decisión de cesar a Laura Cánovas no solo afecta a su trayectoria personal, sino que representa un golpe a los avances logrados en materia de empleo inclusivo. Según explicaron las organizaciones de apoyo, el incumplimiento de los ajustes razonables perpetúa una barrera estructural que impide a las personas con discapacidad acceder y mantenerse en el empleo público.

«Este caso es un llamado urgente a las administraciones públicas para cumplir con sus obligaciones legales y éticas», señalaron las entidades. Además, recalcaron que la resolución no solo vulnera derechos fundamentales, sino que envía un mensaje desalentador a otras personas con discapacidad que aspiran a una carrera profesional en igualdad de condiciones.

Denuncia 12. Dos profesoras con discapacidad son cesadas en Canarias tras ser declaradas «no aptas» pese a superar las oposiciones de Educación

Una de ellas, profesora gallega que reside en las islas y que tiene un 66 % de discapacidad visual, también fue cesada, aunque ha sido readmitida de forma cautelar.



Dos profesoras, Laura Cánovas, una maestra con cinco años de experiencia especialista en Educación Especial y funcionaria en prácticas, y Uxía García, gallega que el pasado verano aprobó las oposiciones en Canarias dentro de las plazas reservadas a personas con una discapacidad, han sido cesadas en esta comunidad autónoma tras aprobar las oposiciones de Educación. En ambos casos, un informe de la comisión de evaluación médica las ha declarado «no aptas». Cánovas es sorda y García tiene una discapacidad visual del 66 %.

Cánovas ejerció durante cinco años en un centro educativo y fue cesada por la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Gobierno de Canarias. La decisión, fechada el 27 de noviembre de 2024, se basa en un informe emitido por la Comisión de Evaluación Médica, que concluye que la discapacidad auditiva de la docente le impediría cumplir con sus obligaciones laborales. En declaraciones de Cánovas recogidas por Servimedia, el informe no consideró la implementación de ajustes razonables que podrían facilitar su desempeño profesional.

«Solo pido que se cumpla la ley y que se tengan en cuenta mi experiencia y capacidades», ha declarado la afectada, que ha presentado un recurso de reposición y cuenta con el respaldo de organizaciones como la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (Fasican), la Asociación de Personas Sordas de Tenerife (Asorte) y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que calificaron la situación de «discriminatoria».

El caso de Uxía, la maestra gallega cesada en Canarias

Este caso se suma al de Uxía García, una profesora con un 66 % de discapacidad visual que también se ha enfrentado a un cese cautelar después de superar las oposiciones al Cuerpo de Maestros en Canarias en 2024. La Inspección Médica la declaró «no apta» para ejercer en Pedagogía Terapéutica, pese a que, en noviembre, cuando llevaba casi tres meses ejerciendo como profesora en prácticas en un colegio de La Orotava, en Santa Cruz de Tenerife, le llegó el cese. Sin embargo, gracias a la intervención de la Consejería de Educación, su cese ha sido revertido temporalmente, tras una reunión entre el presidente territorial de la ONCE, Miguel Ángel Déniz, y la directora general de Personal y Formación del Profesorado, Mónica Barbosa. Sin embargo, su situación está pendiente de resolución en un proceso contencioso-administrativo.

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Canarias) ha instado al Gobierno de Canarias a establecer criterios claros y transparentes para evitar discriminaciones hacia personas con discapacidad en el acceso a la función pública. En un comunicado, CERMI Canarias subrayó la importancia de garantizar la aplicación efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y adaptación razonable, recogidos tanto en la legislación nacional como internacional.



«CERMI Canarias considera que este caso refleja una discriminación flagrante hacia las personas con discapacidad, contraviniendo la Constitución Española (artículos 14 y 49) y la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad», subrayaron en el comunicado.

Denuncia 13. COCEMFE denuncia la falta de ajustes razonables y discriminación por discapacidad en el entorno laboral

COCEMFE recoge vulneraciones de derechos que evidencian situaciones de discriminación por motivos de discapacidad en el entorno laboral, asociadas de manera principal a la denegación o ausencia de ajustes razonables. En varios relatos se describe que, aun siendo conocidas las necesidades de apoyo, los puestos y dinámicas de trabajo no se ajustan de forma individualizada, lo que provoca dificultades para ejecutar tareas esenciales, agrava el malestar físico o emocional y coloca a la persona en una posición de desventaja frente al resto de la plantilla. En otros casos, la discapacidad se aborda como un «problema» de la persona —exigiendo que sea ella quien se adapte— y no como una obligación de transformar el entorno, registrándose respuestas negativas, dilaciones o soluciones parciales ante solicitudes de adaptación.

Desde un enfoque de derechos, estas evidencias se conectan directamente con el artículo 27 de la Convención y con el artículo 5 (igualdad y no discriminación). El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha precisado, en su interpretación del artículo 5 (Observación general núm. 6), que la denegación de ajustes razonables constituye una forma de discriminación y que los ajustes razonables son una obligación inmediata, de carácter individualizado, que debe garantizarse mediante medidas pertinentes y eficaces para eliminar barreras en un caso concreto, salvo que supongan una carga desproporcionada o indebida, que debe ser justificada. Aplicado a los hechos recogidos, la falta de adaptaciones del puesto, la negativa a ajustar tareas u organización del trabajo, o la ausencia de respuesta diligente ante solicitudes, no son meras incidencias organizativas: operan como una restricción del derecho al trabajo en un entorno abierto, inclusivo y accesible, y perpetúan condiciones que expulsan de facto a las personas con discapacidad del empleo o las mantienen en situaciones de desigualdad y precariedad.

Denuncia 14. Falta de control efectivo sobre el cumplimiento de la cuota de reserva en empresas obligadas

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha trasladado a los órganos competentes en materia laboral la preocupación por la ausencia de verificación activa del cumplimiento de la obligación legal de reserva de empleo para personas con discapacidad en empresas obligadas por razón de plantilla.



La entidad ha solicitado formalmente información sobre mecanismos de control e inspección aplicados en determinados territorios, constatando que la supervisión depende en gran medida de actuaciones reactivas y no de planes sistemáticos de comprobación.

Esta situación genera un riesgo estructural de incumplimiento no detectado y debilita la eficacia real de la cuota de reserva, afectando al acceso al empleo en condiciones de igualdad. IMPULSA IGUALDAD entiende que la falta de control efectivo compromete el artículo 27 de la Convención, al no garantizarse mecanismos suficientes para hacer exigible el derecho al trabajo de las personas con discapacidad.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI pide al Gobierno que se regule la relación laboral especial de asistencia personal

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha pedido al Gobierno, a través de los ministerios de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y de Trabajo y Economía Social, que se dé soporte normativo y se regule legalmente la relación laboral de carácter especial de asistentes personales de personas con discapacidad o en situación de dependencia, aprovechando la reforma en curso de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Así lo ha manifestado el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, en la jornada, celebrada el 5 de marzo de 2025 en la sede del IMSERSO en Madrid «El despliegue territorial de la asistencia personal», organizada por el ministerio que dirige Pablo Bustinduy y a la que estaban convocadas todas las Comunidades Autónomas, junto con representantes del sector asociativo de la discapacidad.

Para el CERMI, una, entre otras muchas, de las carencias que está impidiendo un desarrollo orgánico, cualitativo y cuantitativo, de la asistencia personal en España, es la falta de regulación de la dimensión laboral cuando la persona asistida desea contratar directamente al asistente personal, situación que no está resuelta normativamente, dando pie a situaciones indeseadas.

Según el Estatuto de los Trabajadores, ha recordado el presidente del CERMI, las relaciones laborales de carácter especial tienen que ser expresamente declaradas por una ley y luego desarrollarse mediante real decreto por el Ejecutivo central. Nada de esto sucede con la asistencia personal, que no cuenta con cobertura en el Derecho del Trabajo, por lo que hay que subsanar esa falla, precisó Pérez Bueno.

Con ese propósito, en el trámite de audiencia pública del Anteproyecto de Ley de reforma de las leyes de discapacidad y autonomía personal y atención a la dependencia,



abierto en estos momentos, el CERMI ha presentado esta demanda al Gobierno, confiando en que sea recogida, para así disponer de más instrumentos que favorezcan la extensión de la asistencia personal, la prestación más inclusiva para las personas con discapacidad.

Propuesta 2. La Administración convoca 295 plazas de empleo público para personas con discapacidad intelectual: 134 serán en Madrid

La Administración General del Estado ha convocado 295 plazas de tareas complementarias de apoyo, dirigidas a personas con discapacidad intelectual.

Una oportunidad que, como nos explica Silvia Muñoz, responsable de empleo en Plena Inclusión España, va mucho más allá de lo laboral: «Es una vía hacia la autonomía y la inclusión real»³.

De esas casi 300 plazas, 134 se ofertan en la Comunidad de Madrid. Para facilitar el acceso, desde Plena Inclusión trabajan en la adaptación de los temarios a lectura fácil, acompañan en la preparación y orientan durante todo el proceso. «Además, contamos con una App que informa a los opositores directamente en el móvil», asegura Muñoz

Uno de los retos es la fase de concurso de méritos, que puede perjudicar a candidatos jóvenes sin experiencia laboral. Aun así, Silvia recomienda seguir formándose para aumentar puntuación y aprovechar otras convocatorias similares en administraciones autonómicas o locales.

A la entrevista hemos invitado también a la viva voz de la experiencia, Rocío Acero, opositora con discapacidad intelectual, que compagina su trabajo en un hospital con la preparación de estas pruebas. «Me cuesta un poco más, pero soy muy constante. «Si no consigo esta plaza, me presentaré a otra», afirma con seguridad.

Rocío se forma en una academia de Leganés y cuenta con el apoyo de preparadores laborales. «Yo quiero un trabajo más tranquilo, que me permita estar mejor», confiesa. Su caso refleja una realidad compartida: las ganas, el esfuerzo y la perseverancia de quienes luchan por un puesto fijo en la administración.

«La ilusión está ahí», concluye Muñoz. Y como Rocío, hay muchas personas que ven en estas oposiciones una verdadera oportunidad de futuro.

³ Entrevista a Silvia Muñoz, responsable de empleo en Plena Inclusión España y a Rocío Acero, opositora, realizada por Telemadrid y disponible en: <https://www.telemadrid.es/programas/madrid-trabaja/La-Administracion-convoca-295-plazas-de-empleo-publico-para-personas-con-discapacidad-intelectual-134-seran-en-Madrid-9-2785611432--20250604045059.html>



Las plazas corresponden a la OEP 2022 y están destinadas a cubrir personal laboral fijo en la especialidad de Tareas Complementarias de Apoyo.

No se exige una titulación específica ni mínima y el proceso selectivo será el de concurso/posición que se divide en:

- Un cuestionario de 25 preguntas sobre el temario.
- Una fase de concurso donde valorarán la experiencia profesional en puestos de trabajo semejantes a ordenanza, subalterno, conserje, portero, botones, bedel o en sectores distintos y los méritos académicos de cada aspirante.

Propuesta 3. El CERMI pide modificar la Ley de Subvenciones para impedir ayudas a empresas que no cumplan la cuota de reserva de empleo

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha solicitado al Congreso de los Diputados que se modifique la Ley General de Subvenciones para impedir que puedan ser beneficiarias de ayudas públicas aquellas empresas que incumplan la obligación legal de reserva de empleo para personas con discapacidad, o que hayan sido sancionadas por discriminación o vulneración de los derechos de esta parte de la ciudadanía.

La propuesta se enmarca en el trámite parlamentario de la proposición de Ley destinada a impulsar la inclusión laboral de las personas con discapacidad a través de la cuota de reserva de empleo. En este contexto, el CERMI reclama que el acceso a cualquier subvención pública quede condicionado al cumplimiento estricto y previo de la normativa legal de acceso al empleo.

La modificación planteada mantiene las causas de exclusión ya existentes en la Ley, que afectan a empresas condenadas por delitos de corrupción, malversación, fraude, delitos urbanísticos o delitos cometidos contra los derechos fundamentales y las libertades públicas. Además, incorpora nuevas causas de exclusión, como las sanciones administrativas muy graves por actos de discriminación, acoso o incumplimiento de la reserva legal de empleo, así como por vulneraciones en materia de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

Con esta iniciativa, el CERMI busca garantizar que los recursos públicos no favorezcan a quienes vulneran la legalidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad. «El acceso a ayudas públicas debe estar reservado a quienes respetan la ley y promueven la inclusión. No puede premiarse con fondos públicos a quienes discriminan o incumplen sus obligaciones sociales», ha señalado la entidad.

Propuesta 4. Trabajo inicia el proceso para renovar la relación laboral de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo



El Ministerio de Trabajo y Economía Social ha iniciado el proceso para renovar la regulación reglamentaria de la relación laboral de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo, cuya norma original data de 1985 y estaba necesitada de una profunda actualización.

Desde 14 de noviembre y hasta el 28 de noviembre de 2025, las personas, empresas, entidades e instituciones que lo deseen podrán responder a la consulta pública previa a la tramitación del proyecto de real decreto por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajan en centros especiales de empleo, que se encuentra disponible en la web oficial del Departamento que preside Yolanda Díaz.

La sustitución íntegra del real decreto regulador de la relación laboral de 1985 es una de las recomendaciones contenidas en el Libro Blanco de Empleo y Discapacidad, aprobado por el Gobierno en 2023 y que es el documento orientador de las decisiones sobre políticas activas de empleo destinadas a las personas con discapacidad.

La Secretaría de Estado de Trabajo y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) acordaron recientemente dar prioridad a esta actualización normativa ya que por su antigüedad no es plenamente consistente con el enfoque de derechos establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 27) y en la nueva redacción del artículo 49 de la Constitución, modificado el año pasado.

Propuesta 5. El CERMI pide modificar la Ley de Subvenciones para impedir ayudas a empresas que no cumplan la cuota de reserva de empleo

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha solicitado al Congreso de los Diputados que se modifique la Ley General de Subvenciones para impedir que puedan ser beneficiarias de ayudas públicas aquellas empresas que incumplan la obligación legal de reserva de empleo para personas con discapacidad, o que hayan sido sancionadas por discriminación o vulneración de los derechos de esta parte de la ciudadanía.

La propuesta se enmarca en el trámite parlamentario de la proposición de Ley destinada a impulsar la inclusión laboral de las personas con discapacidad a través de la cuota de reserva de empleo. En este contexto, el CERMI reclama que el acceso a cualquier subvención pública quede condicionado al cumplimiento estricto y previo de la normativa legal de acceso al empleo.

La modificación planteada mantiene las causas de exclusión ya existentes en la Ley, que afectan a empresas condenadas por delitos de corrupción, malversación, fraude, delitos urbanísticos o delitos cometidos contra los derechos fundamentales y



las libertades públicas. Además, incorpora nuevas causas de exclusión, como las sanciones administrativas muy graves por actos de discriminación, acoso o incumplimiento de la reserva legal de empleo, así como por vulneraciones en materia de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

Con esta iniciativa, el CERMI busca garantizar que los recursos públicos no favorezcan a quienes vulneran la legalidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad. «El acceso a ayudas públicas debe estar reservado a quienes respetan la ley y promueven la inclusión. No puede premiarse con fondos públicos a quienes discriminan o incumplen sus obligaciones sociales», ha señalado la entidad.

Propuesta 6. El CERMI insta a la Seguridad Social a avanzar en la reforma legal que permita la compatibilidad de las pensiones de incapacidad permanente con el trabajo

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) se ha dirigido a la secretaría de Estado de la Seguridad Social para instarle a acelerar la presentación de la reforma legal que permita la compatibilidad de las pensiones de incapacidad laboral permanente con el desempeño de un trabajo.

La plataforma unitaria de la discapacidad recuerda a la Seguridad Social que la disposición final tercera, apartado segundo, de la Ley 2/2025, de 29 de abril, establece un mandato al Gobierno para que «en el plazo de seis meses y en el marco del diálogo social, el Gobierno presente una propuesta de modificación de la normativa en materia de Seguridad Social sobre incapacidad permanente y su compatibilidad con el trabajo, siguiendo el espíritu y las recomendaciones del Pacto de Toledo».

Próximo a expirar ese lapso legal, el CERMI emplaza al Gobierno a actuar, pues esta reforma es absolutamente crucial para asegurar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad sobrevenida, en este caso, trabajadores que adquieren una incapacidad permanente (en grados de absoluta y gran incapacidad) estando en activo, y sobre los que ahora mismo pesa una férrea incompatibilidad.

En julio de 2025, el CERMI planteó a la Seguridad Social su posición de cómo debería ser esa reforma, que tiene que estar presidida por el principio de una compatibilidad amplia, modulando flexiblemente las distintas situaciones en que se obtienen ingresos por vía de pensión de incapacidad y se desempeña una actividad laboral.

Avances

Avance 1. El número de autónomos con discapacidad creció un 2,5 por ciento el año pasado: ya son más de 25 000

El número de autónomos con discapacidad volvió a crecer un 2,5 % interanual el año 2024, hasta superar las 25 800 personas. Desde el Comité Español de Represen-



tantes de Personas con Discapacidad (CERMI) reclamaron al Gobierno un refuerzo de los incentivos y bonificaciones para este colectivo.

El número de personas con una discapacidad superior al 33 % que deciden abrir su propio negocio como autónomos superó en 2024 los 25 000. Esta cifra supone un incremento del 2,5 % respecto al año anterior, como mostraron los últimos datos aportados por Seguridad Social y recogidos por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

En concreto, el 2024 cerró con 641 más personas con discapacidad afiliadas el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Este incremento fue superior al producido el año anterior, en 2023, que ascendió el 2,2 %. Estos datos demuestran el aumento del emprendimiento entre autónomos con algún tipo de discapacidad. Del total de autónomos con discapacidad, alrededor de 9 500 son mujeres, por 16 200 varones.

Desde CERMI valoraron, a tenor de los datos, que el incremento producido en 2025 muestra que el emprendimiento «sigue siendo una vía de inclusión laboral atractiva para las personas con discapacidad, que cada año escala posiciones en su aportación a la creación general de empleo para este grupo de población.»

Por ello, desde el Comité reclamaron al Gobierno que valore la aprobación de más incentivos y bonificaciones para los autónomos con discapacidad, «haciéndolos más reforzados para las mujeres, que amplíen este camino de acceso al empleo y permita crecimientos mucho más elevados en los años próximos», concluyeron.

El 20 % de las personas con discapacidad deciden abrir sus propios negocios

Estos datos se han publicado poco después de los recogidos por el Observatorio del Emprendimiento en España (GEM) y Fundación ONCE, que mostraron cómo más del 20 % de las personas con discapacidad apuestan emprender sus propios negocios, aunque este interés también estaría motivado por la necesidad, ante las dificultades para integrarse en el mercado laboral, como contó este diario.

Como se desprende del informe, el 12 % de personas con discapacidad ya se encuentran actualmente realizando alguna actividad por cuenta propia. Además, casi uno de cada diez pretende hacerlo en los próximos tres años, si bien la intención emprendedora sigue siendo menor que entre las personas sin discapacidad.

A pesar del interés de las personas con discapacidad en abrir un negocio, una de las principales conclusiones es que todavía existe un bajo nivel de emprendimiento en el colectivo. Las personas con discapacidad representan más del 6 % de la población en edad laboral en España y, sin embargo, las cifras de emprendimiento «siguen siendo



bajas en comparación con las personas sin discapacidad», teniendo también más dificultades para consolidar el negocio.

Avance 2. El BOE publica la Ley que deroga el despido automático por incapacidad permanente sobrevenida

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó la Ley 2/2025, de 29 de abril, que modifica a su vez el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de Seguridad Social en virtud de la cual se deroga el despido automático por razón de incapacidad laboral permanente, desterrando así del ordenamiento jurídico español una discriminación histórica para los trabajadores con discapacidad sobrevenida.

A partir del 1 de mayo de 2025, en que entró en vigor la nueva Ley, la aparición de una incapacidad permanente, en sus grados de total, absoluta y gran incapacidad, no significará la extinción de la relación laboral, como ocurría hasta ahora, sino que el trabajador contará con la opción de continuar en la actividad productiva, siendo obligación del empleador la realización de ajustes razonables en el puesto o entorno de trabajo, o el proporcionar una posición laboral alternativa adecuada a las circunstancias del trabajador, siempre que no suponga una carga excesiva.

La modificación de la regulación del despido por incapacidad permanente se produce como consecuencia de la reforma del artículo 49 de la Constitución Española, operada en febrero de 2024, que elevaba al mayor rango legal la no discriminación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, incluido el laboral.

Con la publicación de esta Ley, culmina un proceso político y legislativo iniciado en 2024, acordado entre el ministerio de Trabajo y Economía Social y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que en la fase parlamentaria ha contado con un respaldo abrumador por parte de las fuerzas políticas, acreditando una vez más que la discapacidad es una materia que genera consensos amplios a pesar de la polarización que vive nuestro país.

Avance 3. Los empleados con discapacidad de la Agencia Tributaria suponen el 3,6 por 100 del total de la plantilla

Los empleados con discapacidad oficialmente reconocida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del ministerio de Hacienda ascienden 952 personas, a 31 de diciembre de 2024, un 3,59 por 100 del total de la plantilla, cifrada a esa misma fecha en 26 538 efectivos.

Así se ha puesto de manifiesto en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito entre la AEAT, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación ONCE, mantenida entre el 12



y el 16 de mayo de 2025, en que se ha hecho balance de lo realizado en 2024 y se han preparado las iniciativas de acción conjunta entre las partes para 2025.

Este porcentaje de empleados con discapacidad supera el mínimo legal del 2 por 100 de los efectivos totales aplicable en la administración del Estado, para lo cual se reserva un 10 por 100 en las ofertas de empleo público de carácter anual.

Aparte de las cuestiones referidas a la inclusión laboral, en la reunión de la estructura de seguimiento del convenio de colaboración se abordaron otros asuntos como la accesibilidad tanto en la red de oficinas, como en los canales virtuales de información y atención y las actividades formativas para un trato adecuado a personas con discapacidad por parte de los empleados de la Agencia.

Avance 4. El CERMI celebra la sentencia del Supremo sobre centros especiales de empleo de iniciativa social

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) celebró el 30 de octubre de 2025 la reciente sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que declara plenamente ajustados a la legalidad —europea y española— la reserva de contratos públicos en favor de centros especiales de empleo de iniciativa social.

Según el CERMI, con este pronunciamiento de la más alta instancia judicial española, queda «plenamente confirmada» la licitud de esta reserva social establecida en la Ley de Contratos del Sector Público de 2017, incluida por el Legislador a demanda del movimiento social de la discapacidad.

En su sentencia, el Tribunal determina que la reserva de contratos a los centros especiales de empleo de iniciativa social —excluyéndose los de iniciativa lucrativa— se acomoda a la legislación de la Unión Europea y en ningún caso resulta una decisión arbitraria ni carente de justificación y tampoco vulnera el principio de igualdad de trato ni el principio de proporcionalidad.

El Supremo añade, además, para «mayor contundencia», según el CERMI, que esta reserva también es consistente con los mandatos de la directiva europea sobre contratación pública del año 2014.

Para el Alto Tribunal, «la reserva de los contratos públicos a favor de los centros especiales de empleo de iniciativa social se ha establecido para alcanzar una finalidad que es legítima atendiendo a los principios recogidos tanto en el artículo 49 de la Constitución como en la Directiva 2014/2024/UE».



SECTORES PRIVADOS

El Supremo «desmonta así», según el CERMI, los argumentos de los sectores privados del empleo protegido que argumentaban que la reserva amparada en la legislación de contratos públicos del año 2017 era una decisión «arbitraria» y «carente de justificación». También sostenían, «equivocadamente», según el CERMI, que era contraria a la Directiva europea sobre contratación pública, «tesis todas» que, a su juicio, «quedan desarmadas jurídicamente por ausencia completa de base legal».

«Despejado por entero el horizonte jurídico», el CERMI exige a todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, que apliquen esta reserva legal en favor de los centros de iniciativa social «en toda su plenitud» y cumplan con los mandatos europeos y españoles, «favorecedores de la inclusión laboral de las personas con discapacidad».

Avance 5. España avanza en inclusión de la discapacidad en el empleo público, pero mantiene resultados desiguales y «dispersión» normativa

España ha incrementado entre 2023 y 2024 el número de plazas reservadas para personas con discapacidad en las diferentes ofertas de empleo público (OEP), especialmente en el caso del turno libre, lo que multiplica las oportunidades de acceso de esta parte de la ciudadanía a las plantillas de las administraciones, aunque todavía persisten resultados muy desiguales entre diferentes áreas y elementos de «dispersión» normativa.

Según un informe del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con cifras de 2023 y 2024 centradas principalmente en la Administración General del Estado (AGE), en 2023 se convocaron 13 755 plazas por el turno de libre acceso, de las que el 4,99 % estaban reservadas para personas con discapacidad (687). En 2024 el total fue de 14 272 y de ellas el 7,23 % estaban previstas para personas con discapacidad (1 032).

De acuerdo con este estudio, recogido por Servimedia, en promoción interna, pese a que los datos globales son menores, el porcentaje del cupo de discapacidad es superior. En 2023 hubo 7 892 plazas, con el 7,5 % para personas con discapacidad. En 2024 la cifra escaló a 8 131, con el 10,34 % para discapacidad.

En particular, destaca el incremento de plazas reservadas para personas con discapacidad general, que pasan de 395 en 2023 a 644 en 2024, lo que supone un aumento relativo de casi tres puntos porcentuales. Según Función Pública, este crecimiento refleja una apuesta clara por reforzar las medidas de inclusión también en la promoción interna, y se alinea con el avance observado en el turno libre.



El estudio señala también que el número de personas que superan el primer ejercicio suele ser ligeramente superior al de quienes finalmente superan el proceso selectivo en su conjunto. Esta diferencia puede deberse a que el número de aspirantes que superan el ejercicio inicial sea mayor que el de plazas disponibles, o a que algunas de estas personas no cumplan los requisitos exigidos para ser nombradas. Además, en los procesos selectivos compuestos por varios ejercicios eliminatorios, es habitual que se produzcan cribas progresivas que reducen de forma significativa el número de aspirantes a medida que avanza el proceso.

«DEMASIADO DÉBIL»

Ante estas cifras, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) manifestó a Servimedia que son datos «alentadores» sobre la progresiva incorporación de más personas con discapacidad como empleadas públicas en la Administración General del Estado. Eso sí, precisó que esta mejora es aún «demasiado débil, ha de intensificarse y que escale a cifras de mayor alcance numérico».

«Es evidente el aumento de plazas reservadas en las convocatorias, consecuencia del cambio legal por el que el cupo de reserva pasa del 7 % al 10 % en la Administración del Estado. Pero este notable incremento no se proyecta en la incorporación efectiva, que es mucho más modesta. Obliga a examinar qué está sucediendo para que, a la mayor oferta, evidente, no corresponda una incorporación análoga», valoró el CERMI. Además, llamó la atención sobre la «muy favorable» evolución de la subcuota de discapacidad intelectual, de lo que animó a extraer aprendizajes.

«En suma, se avanza, pero con ritmo pausado, concluyendo que se necesita una nueva regulación reglamentaria del acceso al empleo público de personas con discapacidad, que actualice, amplíe y haga más ambicioso el régimen vigente, que data de 2024. El Ministerio de Función Pública está en ello, con un grupo de trabajo en el que participa el CERMI, pero debe acelerar este proceso de renovación normativa», acentuó la entidad.

MUJERES

De vuelta al informe, los datos disponibles reflejan una tendencia sostenida al alza en la presencia de mujeres con discapacidad en las pruebas de acceso al empleo público. Así, en la última década, se observa que el porcentaje de mujeres con discapacidad que han superado los procesos selectivos ha pasado del 27,27 % en 2015 al 52,15 % en 2024.

«Aunque la tendencia no ha sido uniforme en todas las convocatorias, el avance global resulta significativo y refleja el impacto positivo en el colectivo de las mujeres con discapacidad», ahonda el departamento dirigido por Óscar López.



Por tipo de discapacidad, Función Pública destaca que todavía existe una infrarrepresentación importante en los grupos superiores, lo que atribuye a las exigencias técnicas de los puestos. Sin embargo, subraya que este fenómeno plantea la necesidad de explorar fórmulas de accesibilidad cognitiva y ajustes razonables que amplíen las oportunidades de este colectivo más allá de los niveles más bajos de la Administración.

En este contexto, pone como ejemplo de buena práctica la incorporación de plazas reservadas para discapacidad intelectual en la promoción interna del personal laboral fijo en la oferta de empleo de 2024, lo que ve como un «cambio cualitativo» respecto a ejercicios anteriores.

Aunque las tasas de cobertura de las plazas de acceso libre se aproximan o incluso superan el 100 % en algunos cuerpos y ejercicios, los resultados en promoción interna y concursos son más dispares.

En diversos procesos se observa un número de personas admitidas inferior al de plazas convocadas, con coberturas inferiores al 50 % e incluso nulas en algunos casos. Este patrón plantea, a criterio de Función Pública, la necesidad de impulsar estrategias más efectivas de identificación y acompañamiento de potenciales aspirantes con discapacidad ya presentes en la Administración, reforzando la «formación, la motivación y el apoyo institucional».

ADAPTACIONES

En cuanto a las adaptaciones, que pueden ser de medios o de solicitud de más tiempo para el ejercicio de las pruebas, el Ministerio detecta una «alta» tasa de concesión especialmente en las de medios, que alcanza el 100 % en la mayoría de los ejercicios, lo que evidencia la consolidación de una práctica administrativa garantista. No obstante, el número de personas que solicita adaptaciones continúa siendo significativamente inferior al total de aspirantes por el cupo de discapacidad.

Ello, según el informe, puede deberse a múltiples factores, como una posible autopercepción de no necesitar ajustes, un desconocimiento de los propios derechos o barreras administrativas no identificadas.

Como aspecto de mejora, Función Pública resalta los resultados iguales entre pruebas y áreas de las administraciones, así como «dispersión» normativa y criterios operativos desiguales entre convocatorias y cuerpos.

«Resulta conveniente avanzar hacia una planificación estratégica más coordinada que garantice el cumplimiento efectivo de los objetivos de inclusión establecidos por la legislación, armonice los criterios técnicos de evaluación y adapte los procesos selectivos a la diversidad social, sin pérdida de rigor», aconseja el estudio.



Finalmente, el informe recoge datos de comunidades autónomas en ámbitos como la sanidad, pero identifica que todavía hay gobiernos regionales que no desglosan las cifras correctamente.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado, y a la protección social sin discriminación.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI reclama al Gobierno una nueva regulación de las pensiones no contributivas de discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha reclamado al Gobierno una nueva regulación de las pensiones no contributivas por razón de discapacidad, ya que la actual ha quedado obsoleta y está lejos de los objetivos para los que se creó.

El núcleo de la regulación actual data de los años 90 del siglo pasado con algunas modificaciones menores operadas en la primera década de este siglo, lo que prueba que este régimen legal necesita una urgente actualización para acomodarlo a los mandatos del nuevo artículo 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad De Naciones Unidas.

La nueva regulación que pide el CERMI pasaría como gran cuestión por dotar a estas pensiones de una suficiencia mínima para hacer frente a las necesidades básicas de las personas que las reciben, lo que significaría elevarlas al 75 % de la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Además, para el cálculo de la capacidad económica de la persona se tendrían en consideración solo sus ingresos personales, no los de la unidad de convivencia como hasta ahora, lo que restringe el acceso a estas pensiones e ignora el mandato de autonomía personal que debe referirse solo a la persona con discapacidad no a su entorno.

Otro aspecto de la nueva regulación debería ser la acogida del principio de compatibilidad entre trabajo y pensión superando la visión actual de casi imposibilidad de recibir la pensión y de desarrollar un trabajo lucrativo.

Finalmente, el CERMI pide que puedan aspirar a ser perceptores de esta pensión aquellas personas con discapacidad que sin llegar al 65 % de grado, tengan establecidas judicialmente medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.



Denuncia 2. El CERMI pide al Congreso que no castigue fiscalmente a las personas en situación de dependencia que sean asimiladas a grado de discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha pedido a los grupos parlamentarios del Congreso que corrijan mediante enmiendas el proyecto de Ley de reforma de la Ley General de Discapacidad y de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia que ha entrado a comienzos de agosto de 2025 en la Cámara Baja, ya que castiga fiscalmente a las personas en situación de dependencia que quedarán asimiladas a personas con discapacidad a efectos oficiales.

El proyecto de Ley remitido por el Gobierno contiene una medida demandada desde hace años por el sector social de la discapacidad consistente en la regulación de la asimilación de las personas en situación de dependencia que por ministerio legal pasarán a tener la consideración de personas con discapacidad, en el mínimo del 33 por 100 para las de grado I de dependencia y al 65 por 100 las de grados II y III de dependencia.

Esta asimilación legal es completa salvo a efectos fiscales, que quedan expresamente excluidos, «no siendo de aplicación en el ámbito tributario», según el tenor literal del proyecto de Ley.

Esta exclusión fiscal supone un castigo injustificado para las personas en situación de dependencia y para sus familias, que se verían privadas de todos los beneficios fiscales asociados a la condición legal de discapacidad, cuando materialmente tienen las mismas necesidades y precisan compensaciones por vía tributaria a sus sobreesfuerzos.

Llama la atención que en versiones anteriores a la aprobada finalmente por el Gobierno y remitida a las Cortes esta exclusión de las ventajas fiscales no aparecía, siendo decisión de último momento, y que solo puede obedecer a consideraciones economicistas de ahorro para el Estado, a costa de las personas en situación de dependencia asimiladas a discapacidad.

En su propuesta a los grupos parlamentarios del Congreso, el CERMI plantea que estos presenten enmiendas para que desaparezca del proyecto de Ley la coetilla «no siendo de aplicación en el ámbito tributario», y quede anulada esta discriminación fiscal inaceptable.

Reproducción del texto del Proyecto de Ley:

«Artículo primero, Dos: “2. Además de lo establecido en el apartado anterior, a los efectos de esta ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por



ciento. Se considerará también, a los efectos de esta ley, que presentan una discapacidad del 33 por ciento las personas a las que se les haya reconocido oficialmente una situación de dependencia en grado I, así como una discapacidad del 65 por ciento a las personas a las que se les haya reconocido oficialmente una situación de dependencia en grado II y III. Esta asimilación surtirá efectos exclusivamente en los ámbitos previstos por la presente ley o por otras normas que expresamente la contemplen, no siendo de aplicación en el ámbito tributario. Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de la sección 1.ª del capítulo V y del capítulo VIII del título I, así como del título II, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio”»⁴.

Denuncia 3. La Confederación ASPACE denuncia la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social de las personas con parálisis cerebral

La Confederación ASPACE denuncia la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social de las personas con parálisis cerebral y con grandes necesidades de apoyo, como consecuencia de contradicciones normativas en el sistema fiscal que generan un perjuicio económico directo e injustificado para sus familias, en contravención de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La subida este año de la Pensión No Contributiva (PNC) ha provocado que muchas familias pierdan los beneficios fiscales asociados al mínimo (8 000 euros) por descendiente con discapacidad y la deducción anual correspondiente. Esta deducción ascendía a 1 200 euros anuales, con posibilidad de abono anticipado de 100 euros mensuales.

Esta pérdida de beneficios fiscales no responde a una mejora real del nivel de vida de las personas con discapacidad ni de sus familias, sino exclusivamente a un efecto aritmético derivado del incremento de la pensión, que no compensa los elevados costes asociados a la discapacidad, la dependencia y la necesidad de apoyos continuados.

Como consecuencia de esta situación, numerosas familias han visto paralizado el abono anticipado de la deducción o han recibido requerimientos de la Agencia Tributaria con propuestas de liquidación provisional que exigen la devolución de cantidades ya percibidas. Las entidades ASPACE han documentado casos en los que se reclaman importes elevados y en los que los recursos presentados permanecen paralizados, ge-

⁴ Fuente: https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-64-1.PDF



nerando una situación de inseguridad jurídica y un impacto económico desproporcionado para familias que ya se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

La pérdida de derechos se produce, además, en dos supuestos claramente identificados. En primer lugar, en el caso de personas receptoras de PNC cuyos ingresos superan el límite económico de 8 000 euros como consecuencia de la actualización de la pensión. En segundo lugar, en el caso de personas con discapacidad sujetas a guarda de hecho o curatela asistencial ejercida por personas distintas de sus progenitores, que quedan excluidas del acceso a determinados beneficios fiscales.

La Confederación ASPACE considera que estas prácticas vulneran el derecho a la protección social y a un nivel de vida adecuado, al generar una pérdida efectiva de derechos económicos sin una mejora real de las condiciones de vida, y reclama la modificación urgente de la normativa fiscal para adecuarla al nuevo marco legal establecido por la Ley 8/2021, extendiendo el reconocimiento de los beneficios fiscales al conjunto de medidas de apoyo a la capacidad jurídica y no únicamente a la curatela representativa.

Denuncia 4. La Confederación Salud Mental España denuncia la conexión entre la restricción al derecho a la vivienda y los problemas de salud mental

Los recursos de vivienda son herramientas fundamentales para fomentar la autonomía de las personas con problemas de salud mental, así como para promover la vida independiente. Sin embargo, la falta de acceso a este derecho también es una fuente importante de problemas de salud mental.

El estudio examina cómo el aumento de precios y la falta de disponibilidad de viviendas afectan al bienestar mental de la población y observa que, a medida que se incrementan los precios del alquiler por metro cuadrado, también lo hace la prevalencia de trastornos ligados a la salud mental.

El documento muestra diversas barreras para acceder a la vivienda, entre ellas factores económicos y sociales, además de cómo el surgimiento de las burbujas de alquiler y las condiciones laborales vinculadas al sector servicio, se encuentran asociadas a un incremento en los problemas de salud mental.

Se ha constatado también el efecto que ejerce la dificultad del acceso a la vivienda al funcionar como estresor significativo sobre la salud mental. El principal motivo, según el estudio, radica en la brecha existente entre las condiciones socioeconómicas objetivas y las expectativas sociales procedentes de la socialización primaria. La burbuja del alquiler fuerza a la población local a desplazar continuamente su residencia para alejarse de los núcleos tensionados. Este proceso genera una situación de seminomadismo forzado, que afecta especialmente a la parte más vulnerabilizada de la so-



ciudad, que tiene graves consecuencias psicológicas debido a la sensación de inseguridad e incertidumbre que, al cronificarse, derivan en estados de ansiedad y depresión.

Asimismo, se identifica una insuficiencia de profesionales del ámbito sanitario, que se ve agravado por una tendencia a medicalizar la salud mental que afecta especialmente a las mujeres. Los resultados sugieren la necesidad de implementar políticas públicas que mejoren el acceso a la vivienda y refuercen los servicios de salud mental y que garanticen abordar de manera efectiva los desafíos que enfrenta la población.

Por otra parte, como se ha señalado con anterioridad, la investigación impulsada por la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA, GEA: Estudio sobre la gestión del empoderamiento y la accesibilidad en derechos de las mujeres y niñas con problemas de salud mental en España, destaca la feminización de la pobreza como una barrera persistente que afecta a su autonomía y calidad de vida. Este estudio revela la alta incidencia de mujeres con problemas de salud mental que han tenido que mudarse en los últimos años por no poder pagar el alquiler o la hipoteca, y las mayores dificultades de acceso al mercado laboral que estas sufren, por una falta de derivación a servicios sociolaborales de formación y capacitación para las mujeres y niñas, debido al diseño androcéntrico de los servicios y la distribución desigual de tareas por razón de género y las dificultades de conciliación. Esto, unido a las distintas violencias machistas ejercidas contra ellas, dificulta la materialización de la autonomía, nivel de vida adecuado y protección social a los que tienen derecho.

Por todo ello, desde la Confederación Salud Mental España, recomiendan:

1. Implementar políticas públicas que mejoren el acceso a la vivienda y refuercen los servicios de salud mental.
2. Apostar por programas específicos de integración comunitaria para personas sin hogar que sirvan de complemento a los programas centrados en la vivienda.
3. Promover desde el ámbito público programas de Inclusión Social de Salud Mental.
4. Dotar de una mayor flexibilidad a los recursos del sistema sanitario de atención a la salud mental. Esto implica situar a las personas en el centro de la atención, no a los sistemas, poniendo el foco en la salud mental. La aparición de carteras mixtas de servicios y la especialización de los recursos sería un buen comienzo en la mejora de la flexibilidad.
5. Generar programas de incentivos para la contratación y la ayuda a la incorporación laboral de personas en exclusión socio-residencial y desarrollar la figura de los mentores como herramienta psicosocial que permita el acompañamiento, en concreto, de las personas jóvenes en un momento de construcción vital.



6. Abordar tanto la falta de alternativas de vivienda como la violencia de género de manera integrada.

7. Adoptar un enfoque holístico y comprensivo para desarrollar soluciones efectivas.

Denuncia 5. COCEMFE denuncia vulneraciones al derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social

Cabe destacar que desde COCEMFE se ha elaborado el informe «Evaluación participativa del Nuevo Baremo de la Discapacidad»⁵, cuyas conclusiones permiten identificar impactos relevantes en el acceso efectivo a derechos.

El Nuevo Baremo (RD 888/2022) persigue alinearse con el modelo social; no obstante, su despliegue está evidenciando barreras que impactan en el acceso efectivo a derechos. Persisten demoras estructurales —con mejoras puntuales en determinados tramos, pero con esperas que continúan superando el año en una proporción significativa de casos— y desigualdades territoriales en tiempos y modalidades de valoración, lo que retrasa el acceso a prestaciones y apoyos. En la fase de valoración se concentran déficits relevantes: una multidisciplinariedad todavía limitada y desigual, falta de transparencia en los criterios aplicados, formación específica insuficiente en determinadas patologías, escasa consideración percibida de comorbilidades y de la afectación en la vida diaria, así como experiencias de trato poco humanizado. Aunque la fase de resolución muestra mayor agilidad administrativa, se observa una tendencia estadísticamente significativa —aunque de magnitud moderada— hacia grados medios ligeramente inferiores y un aumento de valoraciones por debajo del 33 %, junto con una menor eficacia del sistema de reclamaciones, donde disminuyen las probabilidades de mejora y aumenta el riesgo de empeoramiento del grado tras revisión. En conjunto, estos hallazgos ponen en riesgo la plena garantía del enfoque de derechos exigido por la Convención —igualdad y no discriminación, accesibilidad, vida independiente e inclusión y acceso a apoyos— al tensionar un procedimiento que constituye la puerta de entrada al ejercicio efectivo de derechos.

COCEMFE ha detectado vulneraciones que muestran que los procedimientos de valoración inicial y, especialmente, de revisión por agravamiento están operando como una barrera para el acceso efectivo a derechos económicos y sociales. Los relatos describen demoras prolongadas y ausencia de respuesta administrativa, sin información clara sobre el estado del expediente, lo que mantiene a las personas durante largos periodos en incertidumbre e impide o retrasa el acceso a prestaciones, apoyos y servicios condicionados al reconocimiento del grado. Asimismo, se documentan situaciones en las que, aun existiendo empeoramiento acreditado, el porcentaje reconocido se mantiene inalterado o incluso disminuye, lo que sugiere infravaloración de la situación funcional y genera inseguridad material y jurídica respecto a la continuidad de la protección social.

⁵ <https://www.cocemfe.es/informate/noticias/evaluacion-participativa-nuevo-baremo-discapacidad-informe-cuantitativo/>



Estas incidencias aparecen en registros procedentes de diversas provincias (Madrid, Cádiz, A Coruña, Sevilla, Guadalajara y Murcia), lo que apunta a un problema no aislado. En los casos asociados a condiciones crónicas o evolutivas (por ejemplo, esclerosis múltiple o hidrocefalia, y tratamientos continuados), las personas afectadas señalan que la valoración no incorpora adecuadamente el impacto en la vida diaria ni la progresión del deterioro funcional, conectando también con el artículo 25 (salud) en cuanto a la obligación de garantizar una atención y evaluación que tenga en cuenta la evolución del estado de salud. En conjunto, la evidencia indica que la falta de respuesta en plazo y las valoraciones que no reflejan necesidades reales de apoyo debilitan la garantía del derecho a la protección social y comprometen condiciones básicas para una vida digna, con especial impacto referido en mujeres con discapacidad física y orgánica.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI urge al Gobierno a aprobar la ampliación de los supuestos de jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) emplató este martes a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones a aprobar ya la orden ministerial que permitirá ampliar los supuestos de acceso a la jubilación anticipada de trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 45 %.

A pesar del tiempo transcurrido desde este último decreto de mayo de 2023, este desarrollo reglamentario no ha sido aprobado aún, lo que según el CERMI se debe a la «lentitud administrativa» en el procedimiento, lo que está demorando «innecesariamente» que muchos trabajadores con discapacidad puedan acceder a este beneficio de la jubilación anticipada.

Además, el CERMI ha denunciado esta tardanza ante el Defensor del Pueblo y ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (Oadis) del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, órganos que han abierto sendos expedientes de investigación de la queja contra la Seguridad Social con el fin de lograr la aceleración del proceso.

Por otra parte, el PP ha registrado en el Congreso de los Diputados una pregunta escrita al Gobierno para que sea respondida por escrito, en la que interpela a la Seguridad Social por este retraso.

El texto registrado por los ‘populares’ pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno aprobar esa regulación y añade: «¿Puede justificar la tardanza de más de año y medio en desarrollar dicho Real Decreto?».



Propuesta 2. El CERMI plantea al Gobierno considerar a las personas con discapacidad electrodependientes como grupo prioritario en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2025-2030

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado al Gobierno, a través del ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, considerar a las personas con discapacidad electrodependientes como grupo prioritario en la nueva Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2025-2030.

Así consta en el documento de propuestas relativas a la discapacidad que el CERMI ha elevado a este Departamento, en el trámite de consulta abierto en relación con la elaboración de la citada Estrategia Nacional, que se renueva para los próximos 5 años.

Para el CERMI, las personas electrodependientes con discapacidad han de contar con la máxima protección en la nueva Estrategia, tanto en la vertiente de seguridad de la continuidad del suministro eléctrico —ya que del mismo depende su integridad física, su salud y hasta su vida— como en la asequibilidad de este, pues al ser usuarios más intensivos los costes de electricidad se disparan, factor que el Estado debe compensar con medidas sociales.

La desprotección de las personas electrodependientes con discapacidad quedó en evidencia en la situación de colapso del sistema eléctrico vivida en España en la primavera pasada (28 de abril de 2025), llegándose a producir víctimas mortales por paralización de máquinas imprescindibles para la vida de esas personas.

Propuesta 3. El CERMI reclama que se añada en el Ingreso Mínimo Vital el sobrecoste de la discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha solicitado al Gobierno de España incluir el reconocimiento del sobrecoste de la discapacidad en la reforma del Ingreso Mínimo Vital (IMV). En este sentido, reivindican una mejora para las personas beneficiarias con discapacidad y para las unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad.

Esta medida se recoge en una guía de acción presentada por el CERMI para combatir la pobreza y la exclusión que afecta de forma «desproporcionada» a los niños con discapacidad en España. Dicho informe ha sido presentado ante la Comisión de Juventud e Infancia del Congreso de los Diputados.

Solicitan que el IMV reconozca el sobrecoste de la discapacidad

La delegada de Infancia con Discapacidad del CERMI, Ana Sastre Campo, ha sido la encargada de presentar una batería de medidas en materia de pobreza infantil y dis-



capacidad. Al respecto, señala que «la lucha contra la pobreza de la infancia con discapacidad no es una opción política, sino un imperativo legal y de derechos humanos que nos interpela».

Entre las medidas que reclama el CERMI para combatir la pobreza infantil se encuentran las siguientes:

Reforma del Ingreso Mínimo Vital para reconocer el sobrecoste de la discapacidad.

Actualización de las prestaciones ortoprotésicas.

Configuración de la atención temprana.

Desarrollo infantil.

Respecto a este tipo de medidas, Sastre ha ofrecido una serie de datos actualizados para certificar el sobrecoste económico que afrontan las familias con niños con discapacidad en España. Este gasto adicional se debe, principalmente, a las necesidades no cubiertas como atención temprana, productos de apoyo, adaptaciones del entorno, terapias especializadas o recursos educativos insuficientes.

Así, ha argumentado que «a las familias con un hijo o hija con discapacidad se les impone un sobrecoste que puede encarecer la vida hasta un 40 %, y que apenas está compensado por los poderes públicos».

Más medidas contra la pobreza infantil y la discapacidad

En definitiva, desde el CERMI han realizado una guía con un conjunto de medidas para luchar contra la pobreza infantil en niños con discapacidad. Una de las medidas más relevantes consiste en aplicar una reforma del Ingreso Mínimo Vital para reconocer el sobrecoste de la discapacidad.

La guía del CERMI también recoge otras medidas de interés que deben valorar desde el Gobierno de España. Sobre ello, Ana Sastre comenta que «la atención temprana universal y gratuita no es un gasto, es la inversión más inteligente que podemos hacer para romper el ciclo de la pobreza».

En este sentido, desde el CERMI consideran fundamental incorporar la variable de discapacidad en el análisis de la pobreza. Solo así es posible dimensionar de forma correcta la realidad que viven estas familias.

Finalmente, Ana Sastre ha solicitado a los grupos parlamentarios un compromiso firme para corregir los fallos estructurales en el reconocimiento de la discapacidad du-



rante la infancia. Del mismo modo, ha pedido que todas las políticas públicas integren la variable de la discapacidad y las necesidades reales que se generan en las familias.

«Les pido que estas propuestas no sean un anexo, sino el núcleo del Pacto de Estado contra la pobreza infantil. La dignidad de miles de niños y niñas con discapacidad depende de pasar de una vez de las palabras a los hechos», ha concluido la delegada de Infancia con Discapacidad del CERMI.

Propuesta 4. La Confederación ASPACE reclama la adecuación de la Ley del IRPF a la protección social de las personas con discapacidad y sus familias

Con el objetivo de corregir la incompatibilidad actualmente existente entre la aplicación de la deducción en el IRPF por hijo o hija a cargo con discapacidad y la percepción de la pensión no contributiva de invalidez, derivada de forma no deseada de la última actualización de las cuantías de las pensiones, la Confederación ASPACE propone la modificación del artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a fin de que la pensión no contributiva de invalidez sea considerada renta exenta a efectos fiscales.

Para avanzar en esta propuesta, la Confederación plantea reforzar su argumentario jurídico y la formulación de la modificación normativa, valorando de manera complementaria otras posibles soluciones que permitan garantizar la protección económica de las personas con discapacidad y sus familias. Entre ellas, se contempla la asimilación de la pensión no contributiva de invalidez a las prestaciones por incapacidad permanente y gran invalidez, la ampliación del límite económico vinculado al mínimo por descendiente con discapacidad o la sustitución de dicho umbral por un indicador actualizado anualmente que refleje de forma más ajustada la realidad económica.

Asimismo, se propone revisar y actualizar el modelo de reclamación individual que ASPACE pone a disposición de las familias, con el fin de fortalecer las acciones de defensa jurídica a nivel individual y dejar constancia del elevado número de personas afectadas, complementando la estrategia de incidencia colectiva a nivel estatal.

Propuesta 5. Avances en la incidencia política y normativa en relación con la prestación CUME

En relación con la prestación CUME, Autismo España ha desarrollado una intensa labor de incidencia política e institucional a lo largo de 2025. Se han mantenido reuniones con todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, lo que ha permitido que se presenten diversas Proposiciones No de Ley orientadas a mejorar el acceso a esta prestación y a reducir la discrecionalidad en su reconocimiento.



Como resultado de este trabajo, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones inició una Consulta Pública Previa a la elaboración de un proyecto normativo para la modificación del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, por el que se regula esta prestación económica. Autismo España ha participado activamente en este proceso, trasladando aportaciones técnicas basadas en la experiencia acumulada a través de las consultas recibidas y en la realidad de las familias afectadas

Avances

Avance 1. Los autónomos con discapacidad podrán acceder antes a la jubilación anticipada, igual que los asalariados

Los autónomos con una discapacidad superior al 65 % podrán acceder a la jubilación anticipada a los 52 años, y con coeficientes reductores más favorables, igual que los trabajadores asalariados. Así lo aclaró en un comunicado al que tuvo acceso Servimedia la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que actualmente dirige Borja Suárez.

En la actualidad, las personas con discapacidad pueden acogerse a condiciones especiales para acceder a la jubilación anticipada. En concreto, quienes tienen una discapacidad reconocida entre el 45 % y el 65 % pueden retirarse a partir de los 56 años. Para los que superan el 65 %, la edad se reduce hasta los 52 años, y los coeficientes reductores aplicables a su pensión son más beneficiosos que los del resto de trabajadores.

Aunque estas condiciones especiales llevan más de dos décadas recogidas en la normativa, en muchos casos los autónomos con discapacidad encontraban trabas para acceder a estos derechos en igualdad de condiciones que los asalariados. Según explicaron desde el CERMI, aún queda camino por recorrer para garantizar una equiparación real entre trabajadores por cuenta propia y ajena.

En la práctica, muchos autónomos con una discapacidad superior al 65 % veían cómo la Tesorería General de la Seguridad Social les denegaba automáticamente el acceso a la jubilación anticipada, a pesar de cumplir los requisitos. Las reclamaciones del CERMI, canalizadas a través del Defensor del Pueblo, han obligado a la Seguridad Social a emitir una aclaración formal.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones ha aclarado que los trabajadores autónomos con una discapacidad igual o superior al 65 % tienen derecho a acceder a la jubilación anticipada especial en las mismas condiciones que los asalariados. Esta aclaración responde a una queja formal presentada por el CERMI y recogida por el Defensor del Pueblo, que instó al organismo a pronunciarse.



El CERMI habría tenido constancia de varias denegaciones por parte de la Seguridad Social a autónomos con más de un 65 % de discapacidad que habían solicitado acceder a la jubilación de forma anticipada a la misma edad que los asalariados.

Según explicaron desde la organización, el CERMI consideraba que era «imperativo» que se amplíe a los trabajadores autónomos o por cuenta propia con discapacidad la aplicación de la jubilación anticipada en la modalidad del 65 %, para que estos no queden fuera de este beneficio social.

A tal fin, «considerábamos que era preciso modificar el Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado importante de discapacidad, que no recoge a los autónomos. Esta solicitud del CERMI se encaminaba a que esta modalidad de jubilación anticipada —la del 65 %— se abra a los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Según explicaron desde el CERMI, se ha avanzado en la tendencia continuada y progresiva de nuestro Sistema de Seguridad Social de ir dotando a los trabajadores por cuenta propia de similar grado de protección social que a los trabajadores por cuenta ajena.

«La Inspección ya está exigiendo que haya una evaluación de riesgos psicosociales. En ellos se debe contemplar el riesgo psicosocial —tanto por carga de trabajo, relaciones interpersonales, posibles trabajos monótonos, entre otros—, y otros criterios establecidos por la ITSS. Ya se está pidiendo a las empresas», señalaron.

La instrucción proviene de un criterio técnico de la ITSS del 2021, aunque toma protagonismo dentro de la mencionada estrategia de seguridad y salud en el puesto de trabajo, que proviene, a su vez, del mismo marco estratégico europeo. En todas ellas, se pone el foco en los riesgos psicosociales en el entorno laboral, que se encuadran dentro de los programas de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas.

Muchos negocios aún desconocen que están obligados a cumplir con esta normativa. En este sentido, la nueva reforma que está preparando el Ministerio sobre prevención de riesgos laborales debatirá en la mesa del diálogo social que cualquier negocio, incluidos los pequeños, tengan un delegado encargado de supervisar el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales, que incidiría en un nuevo sobrecoste para estos autónomos.

El artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala que las empresas tienen que evaluar los riesgos, y estos riesgos incluyen, además de los físicos, los psicosociales —donde se incluye, particularmente, el estrés laboral— siendo necesario realizar una planificación para su prevención.



Autónomos y empresarios deben llevar a cabo una evaluación y, si se contemplan una serie de anomalías, implementar una serie de medidas para prevenirlas y corregirlas. «Una vez que ya se ha presentado la evaluación, si hay mal ambiente de trabajo, o excesiva carga laboral, los negocios deben adoptar una serie de medidas, un calendario y una planificación que llevar a cabo. Esto ya se está haciendo y se está revisando».

Después tendrán que realizar un seguimiento para ver si las medidas planteadas en la evaluación están teniendo la repercusión necesaria o no. Además, la normativa señala que la evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, sometida a consideración y revisada con ocasión de los daños para la salud -física o mental- que se hayan producido.

Asimismo, como parte de la estrategia para prevenir estos riesgos, los negocios deben contar con un protocolo contra el acoso laboral, también con independencia del tamaño, según añadieron.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública

Síntesis del artículo: Se reconocen los derechos políticos de las personas con discapacidad, entre ellos el derecho a votar y a ser elegido en igualdad de condiciones. Se reconoce su derecho a la participación plena y efectiva en los asuntos públicos.

Denuncias

Denuncia 1. Barreras de accesibilidad en procesos electorales que limitan el ejercicio del derecho de sufragio

En 2025, IMPULSA IGUALDAD ha documentado incidencias relacionadas con la accesibilidad física de determinados locales electorales, en los que el acceso al interior o a la mesa de votación no se realizaba en condiciones de plena autonomía para personas con movilidad reducida.

Las situaciones trasladadas incluyen accesos con escalones sin alternativa equivalente, itinerarios interiores no adaptados o falta de señalización accesible, obligando en la práctica a depender de terceros para ejercer el derecho de voto.

IMPULSA IGUALDAD considera que estas deficiencias comprometen el artículo 29 de la Convención, que obliga a garantizar que las personas con discapacidad puedan participar en la vida política en igualdad de condiciones, incluyendo el acceso a procedimientos, instalaciones y materiales electorales.



Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI lleva a Ginebra sus principales demandas en materia de participación en la vida política y pública de las personas con discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha participado de la 32.^a Sesión del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, señalando cuáles son las principales demandas del sector social de la discapacidad organizada en España sobre la manera en que las personas con discapacidad deben ser parte de la vida pública y política.

En el marco del Día de Debate General sobre el Artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tuvo lugar el jueves 20 de marzo de 2025, el Comité de Naciones Unidas realizó 5 paneles temáticos, en la sala XVII del Palacio de Naciones en Ginebra, que estuvieron dedicados a la participación de las personas con discapacidad en las elecciones, participación en parlamentos y cargos públicos, participación en el nivel local, participación en la toma de decisiones relacionadas con situaciones de riesgo y emergencias, y la participación de las mujeres con discapacidad en los procesos de toma de decisiones.

Así es como en estas sesiones públicas, el CERMI, a través de su Delegado de Derechos Humanos y para la Convención, Gregorio Saravia, ha presentado su contribución al debate haciendo hincapié en que para garantizar la efectividad en la participación pública y política en igualdad de condiciones es indispensable garantizar la accesibilidad, es decir, asegurar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, universalmente accesibles y fáciles de entender y utilizar. Se trata, por lo tanto, de que las personas con discapacidad no sean discriminadas en ninguna etapa del proceso electoral o en la vida política en general, y que reciban el mismo trato y consideración que cualquier otra persona.

En tiempos complicados, desde el punto de vista político, para avanzar socialmente en condiciones de igualdad y de respeto por la diversidad, el CERMI ha querido subrayar la relación estrecha que hay entre la democracia y la participación plena en la vida política y pública de las personas con discapacidad. Según afirmó el Delegado del CERMI, «una democracia inclusiva y efectiva debe garantizar que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, tengan la oportunidad de participar en la toma de decisiones que afectan sus vidas».

Asimismo, el CERMI entiende que no solo se trata de que las personas con discapacidad cuenten con la posibilidad de participar en procesos electorales accesibles, sino que también puedan hacerlo de manera autónoma. Por ello, resulta esencial echar mano de tecnologías inclusivas como es el uso del código QR, que proporciona un acceso a información a través de dispositivos móviles y permite a las personas con dis-



capacidad visual o auditiva acceder fácilmente a la información electoral de manera independiente, secreta y digna.

En un momento en que la democracia se enfrenta a numerosos desafíos en todo el mundo, los Estados parte de la Convención tienen la oportunidad de liderar el camino hacia una forma de gobierno más inclusiva y representativa. Por ello, sostuvo el CERMI que «al priorizar la accesibilidad electoral y la participación de todas las personas, más allá de su tipo de discapacidad, se puede construir un futuro más justo y equitativo para toda la ciudadanía».

El último día de la 32.ª sesión del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas coincidió con el Día Mundial del Síndrome de Down, 21 de marzo, por lo que conmemoró esta importante fecha, antes del cierre formal y el anuncio público de las decisiones tomadas en reuniones privadas.

Con esta participación en Ginebra, el CERMI reafirma su compromiso con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito político y público, a la vez que vuelve a estar presente en las actividades que el Comité de Naciones Unidas despliega para que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sea un compromiso ineludible de sus Estado parte y un generador de avances para todas las personas con discapacidad.

Avances

Avance 1. El Congreso pide modificar la Loreg para que las personas ciegas puedan votar solas también en las municipales, por correo y desde el extranjero

La Comisión Constitucional aprobó el 7 de octubre de 2025 en el Congreso la proposición no de ley (PNL) presentada por Junts para modificar la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (Loreg) para que «se establezcan aquellos procedimientos de votación, medios de apoyos o adaptaciones» necesarias que permitan a las personas ciegas o con discapacidad visual «ejercer su derecho al voto de forma autónoma y con garantías de secreto de sufragio» en todos los procesos electorales, incluidas las elecciones municipales, y también en las modalidades de voto por correo y como residentes en el extranjero.

La PNL, que fue aprobada por 34 votos a favor y tres en contra, solicita al Gobierno que efectúe «las modificaciones necesarias» en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General con la finalidad de establecer «procedimientos de votación, medios de apoyos o adaptaciones que aseguren el derecho de sufragio de las personas con discapacidad» y que se convierta el sistema de voto mediante persona de confianza en algo «excepcional y voluntario». «El sistema de voto mediante persona de su confianza no debe ser obligatorio por defecto de regulación legal o de adaptaciones, como



ocurre en el caso de las elecciones locales y de las modalidades no presenciales de votación», según explica la PNL.

A propuesta del Grupo Socialista, se incluyó en el texto final una enmienda técnica para sustituir la referencia a las «personas con deficiencia visual grave» por una referencia a las «personas con discapacidad visual grave».

El portavoz de Junts per Catalunya, Josep Pagès i Massó, recordó que, aunque en 2007 se creó un procedimiento de voto accesible para personas ciegas, «la regulación fue parcial y no abarcó todas las modalidades de votación, como el voto por correo y para ciudadanos en el extranjero, ni se incluyó en las elecciones locales, obligando de facto a las personas con discapacidad visual a votar a través de una persona de confianza». Así, la PNL insta al Gobierno a «desplegar las herramientas necesarias para que esta medida se implemente en las elecciones locales, el voto por correo y para los electores residentes en el extranjero», incluyendo la posibilidad de recibir en casa la documentación necesaria para un voto accesible.

Según el artículo 29 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, España debe garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad de manera general, autónoma y secreta, utilizando los medios tecnológicos y de apoyo necesarios. «Esta Convención ampara la utilización del sistema de voto mediante persona de su confianza solo excepcionalmente» y esto debe cumplir dos condiciones: «Ser necesario para garantizar la libre expresión de la voluntad de la persona votante con discapacidad y ser solicitado por la persona afectada», concluyó Pagès.

Por su parte, el portavoz del Grupo Socialista en la comisión, David Serrada, indicó que «existe la obligación de adaptar nuestro sistema electoral porque una democracia solo es plena cuando garantiza que todas las personas puedan ejercer su derecho al sufragio en igualdad de condiciones».

Serrada, quien avanzó antes de la votación la voluntad de su partido de apoyar la PNL de Junts, dijo que «avanzar hacia un sistema electoral accesible exige cumplir cuatro condiciones: garantizar la autonomía personal, extender la igualdad a todas las modalidades de votación y procesos electorales, asegurar el secreto del voto con herramientas seguras, fiables y accesibles; así como hacerlo con mecanismos técnicamente viables y plazos razonables».

El portavoz del Grupo Popular, Enrique Belda Pérez-Pedrero, también anunció su apoyo a la PNL aunque propuso una enmienda que no fue aceptada. «Lo importante es el cumplimiento de los derechos, pero también cómo se cumplen», dijo Belda Pérez-Pedrero, y reclamó que «los ajustes razonables que los poderes públicos realicen para el cumplimiento de estas garantías operen a través de medidas respetuosas con la dignidad de las personas».



Belda ejemplificó su demanda con casos de personas con movilidad reducida que necesitan que las urnas deban ser trasladadas fuera del colegio para ejercer el derecho al voto, e insistió en que «el proceso se realice con la atención debida a cada propia situación personal».

Por su parte, el portavoz de Vox, Carlos Flores Juberías, fue crítico con la propuesta y argumentó que esta modificación supondría un mayor gasto público. Así, manifestó que «los invidentes prefieren votar en urna o asistidos por una persona de su confianza antes de embarcarse en el farragoso sistema de solicitud de papeletas en braille».

Flores Juberías explicó que en este contexto «se impone la búsqueda de un nuevo procedimiento de votación para las personas ciegas y con discapacidad visual mediante el uso de nuevas tecnologías y no mediante la réplica de las anteriores, al objeto de diseñar, en colaboración a ser posible con la ONCE, un nuevo formato de papeletas accesibles susceptibles de replicarse con éxito en todos los procesos electorales y referendarios, y a todas las modalidades de votación de ahora en adelante». «Aventúrense en explorar merced a las nuevas tecnologías otros sistemas que podrían dar resultados óptimos», espetó a los miembros de la Comisión.

Por último, el portavoz del Grupo Plurinacional Sumar, Lander Martínez Hierro, indicó que «el objetivo es que el sistema debe proporcionar medios para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho al voto de forma autónoma y en secreto».

La garantía del voto accesible en todos los comicios, incluidos los locales, para personas con discapacidad visual grave, respetando el sigilo y la privacidad del votante, es una demanda sostenida del CERMI y de la ONCE, que se ha traducido en una propuesta de reforma de la LOREG presentada a los grupos parlamentarios del Congreso.

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho en igualdad de condiciones a participar en la vida cultural, lo que implica que se habiliten formatos accesibles (libros, otros materiales culturales, programas de televisión, películas, obras de teatro y otras actividades), así como la accesibilidad de los teatros, cines, bibliotecas, museos, etc. Los derechos de propiedad intelectual no pueden ser una barrera para el acceso de las personas con discapacidad a los bienes culturales. Las personas sordas tendrán derecho al reconocimiento y apoyo de su identidad lingüística y cultural. Se apoyará y potenciará la participación en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

Las niñas y niños con discapacidad tienen derecho a participar con los demás niñas y niños en actividades lúdicas y deportivas, incluidas las que se desarrollan en la escuela.



Denuncias

Denuncia 1. FIAPAS denuncia una vulneración a este derecho en la Región de Murcia

El caso expuesto se refiere a la accesibilidad universal en las producciones audiovisuales en relación con el marco normativo que regula los criterios de concesión de subvenciones públicas para su financiación, en la Región de Murcia. En este contexto, durante el año 2025, la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de la Región de Murcia (FASEN) formuló diversas propuestas al Borrador del Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2018, del Consejero de Hacienda, que, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual autonómico.

Las aportaciones realizadas por FASEN tenían como objetivo promover la accesibilidad universal como requisito obligatorio de acceso a los fondos públicos autonómicos, destinados a la producción, distribución y exhibición de obras audiovisuales. Dichas propuestas se alinean con el marco normativo estatal vigente, en particular, con la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, así como con la Orden CUD/582/2020 y la Orden CUD/508/2021, que avanzan hacia la consideración del subtítulo especial y la audiodescripción como condiciones necesarias para la obtención de ayudas públicas.

No obstante, el legislador autonómico decidió no incorporar las propuestas formuladas, argumentando que la Orden de 18 de octubre de 2018 ya contempla la accesibilidad en su artículo 12 como criterio de valoración aplicable a todas las líneas de subvención. Además, se señala que, aunque la normativa estatal ha evolucionado hacia la exigencia de la accesibilidad como requisito de acceso a las ayudas, no existe actualmente una obligación legal que imponga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la adopción de este enfoque.

Esta decisión resulta especialmente relevante si se atiende a la realidad social y demográfica de la Región de Murcia. Según la encuesta EDAD 2020 del INE, en la comunidad residen 37 200 personas mayores de seis años con discapacidad auditiva. Extrapolando los datos nacionales, más de 36 000 personas utilizan la lengua oral como medio principal de comunicación y requieren medidas de apoyo como el subtítulo o los bucles magnéticos.

Nos encontramos, por tanto, ante un colectivo numeroso de personas que ostentan pleno derecho de acceso a los bienes y servicios culturales, especialmente, cuando estos son financiados con recursos públicos. En consecuencia, la accesibilidad no debería considerarse un valor añadido o un mero criterio de puntuación, sino un requisito esencial para garantizar la igualdad, la no discriminación y el acceso efectivo a la cultura por parte de toda la ciudadanía.



Propuestas de mejora

Propuesta 1. CERMI y Comité Paralímpico presentan en el Congreso el Decálogo para impulsar el deporte inclusivo hasta 2028

El Congreso de los Diputados acogió el 1 de julio de 2025 la presentación oficial del Decálogo de la Agenda Política Paralímpica 2025-2028, una iniciativa conjunta del Comité Paralímpico Español (CPE) y del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), con el respaldo del Consejo Superior de Deportes (CSD). El objetivo es situar el deporte de las personas con discapacidad como asunto de interés creciente de las políticas públicas.

En la apertura institucional, intervinieron Alberto Durán, presidente del CPE y secretario general del CERMI; Luis Cayo Pérez Bueno, presidente del CERMI; y José Manuel Rodríguez Uribe, presidente del CSD y secretario de Estado para el Deporte. «El deporte es una poderosa herramienta de reenganche a la vida; cuando lo practicamos, visibilizamos, transformamos y hacemos mejor a la sociedad», expresó Durán. «Nadie puede quedar excluido del acceso a un bien social de primera magnitud como es el deporte», añadió Pérez Bueno.

Luis Leardy, director de Comunicación del CPE y coordinador del Libro Blanco del Deporte de Personas con Discapacidad, fue el encargado de presentar el contenido del Decálogo, que parte de una realidad alarmante: solo el 0,33 % de las personas con discapacidad tienen licencia federativa, frente al 7,7 % de la población general, y menos del 20 % de las instalaciones deportivas son plenamente accesibles. El Decálogo plantea 10 medidas estratégicas en ámbitos normativos, económicos, educativos y de accesibilidad para revertir esta situación.

La primera mesa redonda de la jornada abordó las principales barreras: la falta de accesibilidad, el coste del material específico y la financiación. «Hoy en España una persona con discapacidad no puede practicar deporte donde quiere. Ese es un hecho», denunció Alberto Jofre, es director gerente del CPE. María Teresa Verdú, representante del ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, anunció reformas normativas en accesibilidad; Aitor Canibe, subdirector general de Alta Competición del CSD consideró el Decálogo como un plano y guía compartido; Violante Tomás, diputada en el Congreso por el Grupo Popular, subrayó que «no podemos hacer nada para las personas con discapacidad sin contar con ellas», y Yolanda Erburu, de Fundación Sanitas, recordó que «hacer accesible la salud también es una cuestión de justicia».

La segunda mesa redonda, moderada por la judoka paralímpica Marta Arce, trató la inclusión en todos los niveles del deporte. Participaron Santiago Amaro, director general de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura; Emilio Sáez, diputado en el Congreso por el Grupo Socialista; Marta Valencia, representante de COCEMFE,



CERMI Aragón y CERMI Mujeres, Enrique Álvarez, presidente Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física; José Hidalgo, presidente Federación Española de Triatlón y presidente de ADESP y Raúl Reina, profesor universitario y coautor-colaborador del Libro Blanco del Deporte de Personas con Discapacidad, quienes destacaron la urgencia de ampliar la práctica deportiva para mujeres con discapacidad, en el medio rural y para personas con grandes necesidades de apoyo. También se propusieron acciones como un observatorio de la inclusión, nuevos sellos de accesibilidad, y la formación obligatoria de técnicos en discapacidad.

En el cierre institucional, la directora ejecutiva del CERMI, Pilar Villarino, afirmó que el Decálogo «es un plano y guía político, ética y social. Si queremos una sociedad inclusiva, el deporte tiene que formar parte de ella desde la base». Alertó de que la accesibilidad sigue siendo una condición previa esencial para ejercer cualquier otro derecho y llamó a convertir cada medida en hechos concretos y presupuestos reales.

Por su parte, el director general del CPE, Francisco Botía, presentó cinco grandes ejes derivados del Decálogo: normativa inclusiva, accesibilidad y soporte material, sostenibilidad financiera, fomento del deporte base y atención a la doble vulnerabilidad. «La transversalidad y la acción positiva deben guiar toda política deportiva que aspire a ser universal y justa», concluyó.

Alberto Durán agradeció el trabajo conjunto y pidió extender esta colaboración más allá de las «cúpulas». También llamó a las fuerzas políticas a dejar de lado el «calculismo» y aprobar el Acontecimiento de Excepcional Interés Público, clave para la financiación paralímpica.

En la clausura, Jesús Martín Blanco, director general de Derechos de las Personas con Discapacidad, cerró la jornada afirmando que «el patriotismo se demuestra respetando los derechos humanos de todos» y defendió que el deporte inclusivo debe formar parte de una política pública ambiciosa, estable y estructural. «Necesitamos cambiar el relato de la superación por el de las oportunidades», afirmó.

Acceso al decálogo en formato accesible:

CERMI: <https://cermi.es/novedad/decalogo-agenda-politica-paralimpica-2025-2028-propuestas-de-accion-conjunta-del-cpe-y-el-cermi-para-el-impulso-del-deporte-de-personas-con-discapacidad-en-espana>

PARALÍMPICOS
[paralimpica-2025-2028](https://www.paralimpicos.es/decalogo-agenda-politica-paralimpica-2025-2028)

<https://www.paralimpicos.es/decalogo-agenda-politica-paralimpica-2025-2028>



Propuesta 2. Analizan los retos para una cultura accesible: más subtítulos y audiodescripción, webs y espacios adaptados

Fundación ONCE junto con ‘AccessibleEU’, la Asociación Española de Profesionales de la Accesibilidad (ASEPAU) y de la Real Escuela Superior de Arte Dramático (RESAD) han reunido el 9 de octubre de 2025 a expertos para concienciar sobre la accesibilidad en las artes escénicas y analizar los retos para llegar a una cultura accesible que, según subrayaron, pasa por implantar más subtítulos y audiodescripción y garantizar el acceso de todas las personas a las webs y los espacios culturales.

En la jornada, todos ellos reconocieron que la accesibilidad en las artes escénicas sigue siendo una asignatura pendiente en el mundo del ocio y la cultura accesible. Según advirtieron, este reto cobra especial relevancia tras la entrada en vigor de la Ley Europea de Accesibilidad el pasado 28 de junio.

Frente a la normativa existente, denunciaron que muchas personas con discapacidad siguen enfrentando múltiples barreras, entre ellas, la falta de subtítulo, audiodescripción, sitios webs de venta de entradas inaccesibles o falta de espacios para personas con movilidad reducida.

Otra barrera importante es que el personal a cargo de organizar y gestionar este tipo de eventos apenas cuenta con la formación adecuada para atender las necesidades específicas del colectivo de personas con discapacidad.

Por todo ello, el objetivo de este encuentro se centra en crear conciencia entre los alumnos, profesores y entidades públicas sobre la importancia de que las artes escénicas sean accesibles para todas las personas.

La jornada contó con la participación de José Luis Martínez Donoso, director general de Fundación ONCE; Helena Pimenta, vocal de la Junta Directiva de la Academia de las Artes; Pilar Villarino, directora ejecutiva del CERMI; Miguel Olite Lumbreras, director de Enseñanzas Artísticas Superiores de la CAM, y Juan José de la Fuente Sánchez, director de la RESAD.

En su intervención, Martínez Donoso aseveró que la cultura solo cumple su función social cuando es disfrutable por todas las personas, sin excepciones. En este sentido, recordó que la accesibilidad en la cultura y las artes escénicas «es un derecho fundamental» que debe garantizar la participación y la igualdad de oportunidades.

El reto actual de la accesibilidad en el panorama artístico

Tras la inauguración, se celebraron mesas sobre el diseño de espacios inclusivos, los avances en investigación, así como sobre el papel de la tecnología y la comunica-



ción accesible en el ámbito cultural. Estas sesiones contaron con arquitectos, responsables institucionales y especialistas en accesibilidad que pusieron en común experiencias y propuestas para derribar barreras físicas y digitales en las artes escénicas.

En la segunda parte de la jornada, se puso el foco en la experiencia de usuario y en la presentación de buenas prácticas. Profesionales, artistas y representantes de entidades sociales compartieron casos inspiradores que evidencian cómo la accesibilidad puede convertirse en un motor creativo y de innovación. El encuentro concluyó con una relatoría de conclusiones y una muestra escénica a cargo del alumnado de la RESAD, consolidando el evento como un espacio de reflexión y coordinación clave para avanzar hacia una cultura verdaderamente inclusiva.

Este evento se ha consolidado como un espacio de diálogo y coordinación entre instituciones, profesionales y estudiantes en un momento especialmente significativo, coincidiendo con la reciente aplicación de la Ley Europea de Accesibilidad, en vigor desde el pasado 28 de junio. En este contexto normativo, Fundación ONCE vuelve a situar la accesibilidad en el centro de la agenda social y cultural, impulsando su papel como elemento clave para avanzar hacia una sociedad más inclusiva.

Avances

Avance 1. La Fundación CNSE amplía Turisigno con más ciudades y funciones para un turismo accesible a personas sordas

La Fundación CNSE anunció la ampliación de la plataforma web Turisigno, un recurso digital en lengua de signos española y en formato escrito que facilita el acceso de las personas sordas a la oferta turística y cultural en todo el territorio nacional, según informó la entidad.

Lanzado en 2023 con información de 12 ciudades, Turisigno ha experimentado un crecimiento notable y ahora ofrece contenidos turísticos de 42 destinos. Entre las nuevas incorporaciones se encuentran A Coruña, Pontevedra, León, Logroño, Vitoria, Tiel, Ciudad Real, Murcia, Alicante, Cádiz, Ceuta, Melilla, Almería, Lanzarote, Gran Canaria y Menorca, explicó la fundación.

Con el lema «Cultura de España más cerca de ti», la plataforma busca garantizar que las personas sordas puedan acceder al patrimonio cultural y artístico del país en igualdad de condiciones con el resto de la población, argumentó la Fundación CNSE.

Entre las novedades destacadas, se incluye una función que permite agregar eventos culturales directamente a los calendarios personales de las y los usuarios, mediante un botón «Agregar al Calendario» en cada ficha de evento. Así, podrán seguir celebraciones locales, fiestas populares o ferias tradicionales sin perderse ningún detalle, señaló la entidad.



La web también incorpora mapas interactivos que ofrecen localizaciones exactas, referencias históricas y símbolos que identifican los recursos de accesibilidad de cada lugar, además de enlaces a sus páginas oficiales, detalló la Fundación CNSE.

Turisigno es una iniciativa desarrollada por la Fundación CNSE para la Supresión de las Barreras de Comunicación, con el respaldo del Ministerio de Cultura y Deporte y Fundación ONCE, y responde al compromiso de eliminar las barreras que dificultan la participación de las personas sordas en la vida cultural y social del país, concluyó la organización. Se puede obtener más información de Turisigno en la web '<https://turisigno.fundacioncnse.org>'.

Avance 2. El lenguaje inclusivo llega a las Fallas: 150 monumentos contarán con explicaciones para personas sordas

Más de 70 comisiones falleras han adaptado sus 140 monumentos para que las personas sordas puedan disfrutarlas y comprenderlas más que nunca durante las Fallas 2025. Así, este mes de marzo, cerca de 150 fallas van a contar con las explicaciones y la cartelería de las piezas en lenguaje de signos en Valencia.

La Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV), junto con la colaboración de la Asociación Inclusión Fallera y la dirección general de personas con discapacidad del Ayuntamiento de Valencia han logrado esta acción inclusiva. Este es el llamativo precio de la falla más cara de Valencia en 2025: mide 22 metros y busca «sorprender por los 4 lados» Se trata, según afirman desde los impulsores de la iniciativa, de «un salto cualitativo y cuantitativo en la accesibilidad de esta tradición valenciana que cada año atrae a miles de visitantes».

El modo de uso para que estas personas puedan entender el significado de la falla es sencillo: los monumentos contarán con un código QR que deberá ser escaneado con un dispositivo móvil. Una vez escaneado, el dispositivo reproducirá un vídeo en lengua de signos con toda la información del monumento.

De esta forma podrán conocer de primera mano los datos más característicos, la sátira y el significado de cada uno de los elementos que componen la falla.

Con esta acción se pretende «promover la inclusión y ofrecer una experiencia accesible a todas las personas». Por ello, incluye desde grandes fallas de Sección Especial como Convento Jerusalén o Na Jordana, hasta comisiones más pequeñas como Jesús o Els Doctors.

Además de estas, también se incluyen la Falla Municipal de Valencia, así como comisiones de otras localidades como la Falla L'Elia y la Falla Xúquer, de Cullera, la Falla Barri d'Onda de Burriana o la Comissió Local Fallera de Alberic. La presidenta



de FESORD CV, Carolina Galiana, ha destacado que «el aumento del número de comisiones falleras que apuestan por la lengua de signos en las Fallas».

Así, detalla que, en dos años, las comisiones que apuestan por esta iniciativa han pasado «de cinco a 150 monumentos».

«Es un paso importante hacia una verdadera inclusión de las personas sordas en nuestras tradiciones y fiestas. La accesibilidad no solo facilita la participación de todos, sino que también visibiliza la lengua de signos como una herramienta natural de comunicación», ha añadido. También subraya que es «fundamental» que otras fiestas en otras ciudades sigan el ejemplo de las Fallas y «hagan sus celebraciones accesibles a las personas sordas».

Esto, según la presidenta, es una forma de «garantizar una accesibilidad en todos los ámbitos, como recoge la reciente Ley de Accesibilidad Universal de la Comunitat Valenciana».

«Solo de esta manera conseguiremos una sociedad más inclusiva donde todos, independientemente de nuestra capacidad, podamos disfrutar de la riqueza cultural de nuestras tradiciones», explica Galiana.

Como acción paralela, FESORD CV ha editado el Himno de la Comunidad Valenciana interpretado en lengua de signos con una emotiva selección de imágenes de la cultura y el territorio valenciano en la que también se incluye un homenaje a los damnificados por la Dana.

Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas

Síntesis del artículo: debe recabarse información adecuada, incluido datos estadísticos, que permitan la aplicación de la Convención. Esta información, además, será utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Convención, así como para la detección y eliminación de barreras.

La importancia de este artículo radica en que los datos no son de prevalencia de discapacidad, ni sus tipos, ni sus orígenes, etc., sino que éstos deben mostrar el acceso real de las personas con discapacidad a sus derechos; por ello cumplen la doble finalidad de poder identificar barreras, porque si no hay acceso es que subyace una barrera que debe ser eliminada. Por otra parte, así también se combate la invisibilidad de las personas con discapacidad.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI plantea a Derechos Sociales maximizar el potencial estadístico de la Base Estatal de Datos de Personas con Discapacidad



El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha planteado al ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 maximizar el potencial estadístico de la Base Estatal de Datos de Personas con Discapacidad, que está en gran parte desaprovechado.

Así consta en la investigación «El potencial de la Base Estatal de Datos de Personas con Discapacidad: Propuesta de mejora estadística», elaborada por el CERMI dentro de su programa de estudios para el año 2025 y elevada al ministerio como documentación de soporte de la demanda propugnada.

La Base Estatal de Datos de Personas con Discapacidad constituye una herramienta de ámbito estatal que compila información procedente de los expedientes de valoración del grado de discapacidad gestionados por las comunidades autónomas y del IMSERSO, en las ciudades de Ceuta y Melilla. A lo largo de más de dos décadas, su consolidación ha ido pareja al desarrollo normativo y técnico del sistema de valoración del grado de discapacidad en España.

Pese a que su origen es administrativo, la Base presenta un alto grado de estandarización, una cobertura poblacional casi completa y una estructura de variables que permite su aprovechamiento con fines estadísticos. Se trata, por tanto, de una fuente empírica de gran valor para el conocimiento del sistema de reconocimiento oficial de la discapacidad, especialmente en términos de cobertura, desigualdades territoriales, perfiles funcionales y evolución del sistema.

El informe evidencia que la Base Estatal de Datos posee un elevado potencial como fuente estadística de referencia para el estudio de la discapacidad en España, pero requiere mejoras técnicas, organizativas y de gobernanza.

Su consolidación definitiva como herramienta pública de conocimiento exige una estrategia institucional clara que asegure su calidad, apertura, sostenibilidad y utilidad para las políticas públicas y la investigación, cuyo detalle el CERMI expone y justifica en su estudio.

La recopilación de datos y estadísticas sobre personas con discapacidad es una obligación establecida en el artículo 31 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que vincula a los Estados parte, como es España, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a lo ordenado por el tratado internacional.

Artículo 32. Cooperación internacional

Síntesis del artículo: trata sobre la cooperación internacional. Establece que los Estados deben promoverla y fortalecerla para apoyar los esfuerzos nacionales destinados a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención. Esta cooperación



puede incluir el intercambio de información, experiencias, formación y buenas prácticas, así como la investigación científica y técnica, y el acceso a tecnologías accesibles y de apoyo. También se señala la importancia de asegurar que la cooperación internacional sea inclusiva de las personas con discapacidad y que su participación se tenga en cuenta en todas las actividades de desarrollo internacional.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI propone un 'tratado ibérico' para el reconocimiento mutuo de la discapacidad entre España y Portugal

La jornada inaugural del XIX Congreso de CERMI Autonómicos, celebrada en Mérida, ha estado marcada por la propuesta política y diplomática del presidente del CERMI Estatal, Luis Cayo Pérez Bueno, quien ha planteado la creación de un tratado internacional entre España y Portugal que permita el reconocimiento mutuo de las situaciones de discapacidad.

En su ponencia «Por el reconocimiento mutuo de las valoraciones oficiales de la discapacidad entre España y la República Portuguesa», Pérez Bueno explicó que, pese a los avances europeos, «en materia de discapacidad seguimos siendo compartimentos estancos; la raya continúa marcando territorio y separando». Afirmó que la reciente Directiva europea sobre la Tarjeta Europea de Discapacidad «es un paso insuficiente» y defendió que los Estados pueden ir más allá mediante acuerdos bilaterales: «Lo que no puede Europa, sí pueden los Estados».

«El espacio ibérico de la discapacidad es deseable y posible. Queremos pasar de los discursos bienintencionados a los hechos, y que el certificado de discapacidad emitido en Portugal tenga efectos en España y viceversa», declaró Pérez Bueno, quien añadió que este acuerdo «sería una avanzadilla de la cooperación europea en derechos humanos y discapacidad, y un elemento inspirador para toda la Unión Europea».

El presidente del CERMI Estatal subrayó que el tratado debería incluir ámbitos como la educación inclusiva, la atención temprana, la rehabilitación, la inclusión laboral o las medidas fiscales y de protección social, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la plena ciudadanía a ambos lados de la frontera. «En discapacidad, la Raya no debe ser un foso, sino un puente», concluyó.

Portugal expone sus desafíos y reformas pendientes

La presidenta del Mecanismo Portugués de Seguimiento de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Vera Andersen Bonvalot, ofreció una radiografía crítica de la situación en su país, advirtiendo que «Portugal sigue por debajo de la media europea en inversión social» y que las personas con discapacidad «siguen afrontando altas tasas de pobreza y exclusión». Subrayó que la



nueva Estrategia Nacional de Discapacidad 2031 solo será efectiva si cuenta con financiación suficiente, mecanismos de evaluación y una participación real de las personas con discapacidad en su diseño y seguimiento.

Bonvalot denunció además las esterilizaciones forzadas a mujeres con discapacidad intelectual sin consentimiento libre e informado, sobre las que su organismo ha elevado un requerimiento al Comité de la ONU, reclamando sanciones y medidas de reparación. También destacó la necesidad de garantizar elecciones accesibles y libres y anunció que en enero de 2026 se presentarán nuevas medidas para asegurar el voto secreto y la participación plena. «España y Portugal compartimos los mismos desafíos, pero también la oportunidad de construir una victoria común», concluyó.

Cooperación transfronteriza

La mesa redonda «Colaboración transfronteriza España-Portugal en materia de discapacidad desde el sector asociativo» reunió a representantes del movimiento CERMI de Andalucía, Galicia y Castilla y León, junto al FENACERCI portugués, bajo la moderación de Jesús Gumiel, presidente de COCEMFE Extremadura. Participaron Marta Castillo Díaz, presidenta de CERMI Andalucía; Ramón Sestayo Lestón, presidente de CERMI Galicia; José María Sánchez, vocal de CERMI Castilla y León; y Joaquim Pequicho, vicepresidente de FENACERCI, quienes aportaron una visión plural sobre los retos y oportunidades de la cooperación ibérica desde el tercer sector.

Durante el diálogo coincidieron en la necesidad de fortalecer las alianzas entre entidades sociales, universidades y sector privado, para que la cooperación transfronteriza «no sea solo una aspiración, sino una realidad cotidiana». Se subrayó que las entidades del tercer sector son garantes de los derechos y la inclusión, especialmente en los territorios rurales, y que su papel resulta clave en la aplicación de políticas públicas de empleo, vivienda y vida independiente. También se insistió en que la sostenibilidad financiera de las organizaciones es condición imprescindible para asegurar servicios de calidad y participación efectiva.

Por su parte, el vicepresidente de FENACERCI, Joaquim Pequicho, valorizó el modelo portugués de gobernanza compartida entre el Estado y la sociedad civil, vigente desde 2006, y defendió que «el derecho no conoce fronteras». Celebró la propuesta del espacio ibérico de la discapacidad, propuesto por el presidente del CERMI Estatal, y la definió como «una auténtica autovía de colaboración». A su juicio, este futuro Tratado de Mérida es «el primer ladrillo de un camino compartido» que permitirá a España y Portugal avanzar juntos hacia una inclusión real y sin fronteras.

Tarjeta Europea de Discapacidad y de Estacionamiento

La subdirectora general de Ordenación Normativa de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, Con-



sumo y Agenda 2030, Montserrat Coletto Raposo, expuso los avances en la transposición de la Directiva Europea sobre la Tarjeta Europea de Discapacidad y de Estacionamiento, que permitirá a las personas con discapacidad ver reconocidos sus derechos en toda la Unión Europea. Explicó que el proceso normativo concluirá con la aprobación del Real Decreto en 2026 y que las tarjetas estarán plenamente operativas en 2028, garantizando así la libre circulación y la igualdad de trato para más de cuatro millones de personas en España y Portugal.

Propuesta 2. El CERMI insta a los gobiernos de Portugal y España a reconocer mutuamente las declaraciones oficiales de discapacidad

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha instado a los gobiernos de Portugal y España a reconocer mutuamente las declaraciones oficiales de la situación de discapacidad de cada país en el otro, otorgándoles plenos efectos jurídicos.

Se instrumenta así la principal conclusión del XIX Congreso de CERMI Autonómicos, celebrado en Mérida los pasados días 28 y 29 de octubre de 2025, auspiciado por el CERMI Extremadura y dedicado monográficamente al refuerzo de la cooperación transfronteriza en materia de derechos de las personas con discapacidad entre los dos países ibéricos.

La demanda del CERMI, dirigida a los dos Estados, es que Portugal y España comiencen negociaciones bilaterales que culminen en la firma de un tratado internacional en virtud del cual ambos países reconocerían mutuamente las situaciones oficiales de discapacidad, de modo que lo declarado por un país tendría efectos en el otro, quedando homologados los respectivos grados de discapacidad.

Esta medida protegería particularmente a las personas con discapacidad de ambas naciones que residen en territorios que hacen frontera, que podrían acogerse indistintamente a los apoyos y recursos del otro país, pero también beneficiaría al resto de personas declaradas oficialmente, tanto por Portugal como España, con grado de discapacidad, promoviendo la movilidad y los intercambios en la península ibérica.

Artículo 33. Aplicación y seguimientos nacionales

Síntesis del artículo: los Estados deben nombrar a uno o más organismos gubernamentales encargados de aplicar la Convención y les invita a nombrar a uno de coordinación. Además, establecerán un marco nacional que constará de uno o varios mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención. La sociedad civil y las personas con discapacidad y sus organizaciones estarán integradas y participarán en todos los niveles del proceso de seguimiento.



Artículo 34. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Síntesis del artículo: se define la estructura, composición y funcionamiento del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 35. Informes presentados por los Estados

Síntesis del artículo: los Estados deben presentar informes en relación con el cumplimiento de la Convención. Habrá un informe inicial exhaustivo y otros posteriores conforme a los plazos definidos. En los informes, los Estados podrán indicar factores y dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

Artículo 36. Consideración de los Informes

Síntesis del artículo: el Comité considerará todos los informes y hará las sugerencias, recomendaciones y observaciones que estime oportunas, que serán remitidas al Estado

Artículo 37. Cooperación entre los Estados Parte y el Comité

Síntesis del artículo: se establece el principio de cooperación recíproca entre los Estados y el Comité. Los Estados ayudarán a los miembros a cumplir su mandato y el Comité ayudará en la aplicación en la esfera nacional de la Convención.

Artículo 38. Relación del Comité con otros órganos

Síntesis del artículo: define las grandes líneas de fomento de aplicación de la Convención y de estímulo de la cooperación internacional con otros órganos de Naciones Unidas.

4. RESUMEN DEL INFORME DE LA FUNDACIÓN CERMI MUJERES 2025 EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

El presente texto constituye un compendio de las principales cuestiones abordadas por la Fundación CERMI Mujeres en su Informe de Derechos Humanos y Discapacidad España 2025, centrado específicamente en las problemáticas, avances, déficits estructurales y propuestas de mejora que afectan de manera directa a mujeres y niñas con discapacidad en el contexto español y europeo.

Este resumen recoge los ejes esenciales del análisis desarrollado en el Informe, incluyendo la evaluación normativa multinivel, el examen de políticas públicas, la identificación de vulneraciones persistentes de derechos y la formulación de recomendaciones estratégicas orientadas a garantizar la igualdad real y la protección efectiva frente a discriminaciones múltiples e interseccionales.

El Informe España 2025 se enmarca en una trayectoria consolidada de seguimiento crítico del estado de los derechos humanos de mujeres y niñas con discapacidad en España. Parte de un enfoque integral basado en los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y analiza el grado de cumplimiento de estos compromisos por parte del Estado en los niveles europeo, estatal y autonómico. El documento no se limita a describir avances formales, sino que contrasta el reconocimiento normativo con su implementación real y con el impacto efectivo sobre la vida cotidiana de las mujeres y niñas con discapacidad.

Uno de los ejes centrales del Informe es la consideración de la esterilización forzada o no consentida de personas incapacitadas judicialmente por razón de discapacidad como una de las violaciones más graves y persistentes de derechos humanos en el pe-



riodo democrático. Aunque esta práctica fue formalmente prohibida en 2020, sus efectos continúan vigentes para las víctimas, que no han recibido hasta la fecha un reconocimiento institucional ni una reparación integral. El Informe identifica como la gran demanda pendiente la aprobación de una ley específica de reconocimiento, reparación e indemnización a las víctimas, entendida como una obligación ética, jurídica y democrática del Estado. Se subraya que la licitud formal de la práctica durante décadas no elimina su carácter lesivo ni la responsabilidad pública derivada de la misma. La Fundación CERMI Mujeres ha situado esta cuestión en el centro de su agenda de incidencia política durante 2025, promoviendo comparecencias parlamentarias y propuestas normativas orientadas a garantizar medidas de indemnización económica, atención sanitaria y psicológica especializada, nulidad simbólica de las resoluciones judiciales autorizantes, creación de un registro oficial de víctimas y desarrollo de actos públicos de reconocimiento y memoria.

En el plano europeo, el Informe analiza la producción normativa de 2025 y concluye que, aunque se han aprobado reglamentos y directivas relevantes en materia estadística, laboral y de bienestar, persiste una fragmentación estructural entre políticas de igualdad y políticas de discapacidad. Las normas adoptadas en el ámbito de estadísticas del mercado de trabajo, población, vivienda o salud mental tienen potencial para mejorar la visibilidad de desigualdades, pero no incorporan obligaciones claras de desagregación sistemática por sexo y discapacidad ni mecanismos vinculantes que garanticen un abordaje interseccional. La interseccionalidad continúa siendo una noción presente en el discurso político europeo, pero insuficientemente traducida en legislación exigible. Las mujeres y niñas con discapacidad siguen sin contar con un instrumento europeo específico que aborde de forma integral la discriminación múltiple y las violencias agravadas que las afectan.

En el ámbito estatal, el Informe examina diversas iniciativas legislativas relevantes durante 2025. La reforma del Estatuto de los Trabajadores en materia de incapacidad permanente supone un avance al desvincular automáticamente la declaración de incapacidad de la extinción del contrato, pero carece de una lectura interseccional que tenga en cuenta la precariedad específica de las mujeres con discapacidad y su mayor exposición a la expulsión del mercado laboral. El Anteproyecto de reforma de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de la Ley de Dependencia introduce mejoras en la configuración de apoyos, pero no integra de manera transversal la perspectiva de género ni reconoce explícitamente la discriminación múltiple que enfrentan mujeres y niñas con discapacidad. La Fundación CERMI Mujeres ha presentado aportaciones formales para corregir estas carencias, reclamando la inclusión expresa de la intersección entre género y discapacidad como principio rector del sistema de apoyos y de las medidas de prevención de la violencia.

El Anteproyecto de Ley Orgánica Integral contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos representa un avance en la configuración de un marco integral centrado en las víctimas, pero tampoco incorpora de forma suficiente la accesibilidad universal ni



protocolos específicos para mujeres con discapacidad, pese a su situación de especial vulnerabilidad frente a la trata. El Proyecto de Ley de Familias, por su parte, amplía el reconocimiento de la diversidad familiar, pero mantiene una aproximación asistencial a la discapacidad y no aborda adecuadamente los estereotipos que cuestionan la capacidad parental de las mujeres con discapacidad ni las violencias que pueden producirse en el entorno familiar mediante control, sobreprotección o institucionalización forzada.

El análisis en clave autonómica revela una realidad desigual y fragmentada. Aunque muchas comunidades cuentan con legislación propia en materia de discapacidad, la mayoría no integra de forma estructural la perspectiva de género. La protección jurídica de las mujeres y niñas con discapacidad depende en gran medida del territorio de residencia, generando desigualdades incompatibles con el principio de igualdad efectiva. Algunos avances se han producido en la protocolización de centros de crisis 24 horas para víctimas de violencia sexual y en el refuerzo de normas de accesibilidad universal, pero persisten déficits en la incorporación explícita de apoyos cognitivos, ajustes razonables y mecanismos de evaluación con datos desagregados por sexo y discapacidad. El Informe subraya que la falta de exigibilidad y de indicadores específicos limita el impacto real de estos desarrollos normativos.

En el ámbito de las políticas públicas, el Informe examina el grado de implementación de estrategias europeas y estatales, como la Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030, la Estrategia europea contra la trata, el Plan de acción para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad y el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Aunque estos marcos reconocen formalmente la necesidad de incorporar la discapacidad, su ejecución presenta déficits de coordinación, financiación y evaluación de impacto interseccional. En particular, la accesibilidad de los recursos de atención a la violencia sigue siendo insuficiente, lo que dificulta la denuncia y el acceso a protección efectiva para muchas mujeres con discapacidad.

El Informe dedica un apartado específico a los derechos en cifras, poniendo de relieve la persistencia de brechas significativas en igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, violencia y empleo. Las mujeres con discapacidad presentan tasas más elevadas de inactividad, desempleo y pobreza, así como mayores obstáculos para acceder a recursos judiciales en condiciones de igualdad. La falta de ajustes de procedimiento, la ausencia de apoyos para la toma de decisiones y las barreras comunicativas siguen siendo factores determinantes de exclusión. En materia de violencia, los datos evidencian una mayor exposición a abusos y una menor probabilidad de acceder a recursos especializados accesibles.

El trabajo desarrollado por la Fundación CERMI Mujeres durante 2025 ocupa un lugar destacado en el Informe. Se recogen actuaciones en defensa jurídica, asesora-



miento y acompañamiento a víctimas de violencia, formación en materia de trata y explotación, iniciativas sobre emergencias humanitarias y climáticas con enfoque de género y discapacidad, y fortalecimiento de alianzas con organizaciones feministas. También se subraya la atención específica a niñas y adolescentes con discapacidad, a madres y cuidadoras, y la promoción de espacios internacionales de intercambio de buenas prácticas. Estas actuaciones no solo complementan la acción institucional, sino que cumplen una función de vigilancia democrática y de impulso de reformas estructurales.

Las conclusiones del Informe son claras: pese a los avances formales registrados en 2025, las mujeres y niñas con discapacidad continúan enfrentando discriminaciones estructurales, violencias invisibilizadas y barreras persistentes para el ejercicio pleno de sus derechos. La fragmentación entre políticas de igualdad y de discapacidad, la ausencia de datos desagregados suficientes, la falta de accesibilidad universal en servicios esenciales y la carencia de una respuesta reparadora frente a violaciones históricas como la esterilización forzada configuran un escenario en el que el reconocimiento formal de derechos no se traduce siempre en garantías efectivas.

Entre las recomendaciones principales se encuentran la aprobación urgente de la ley de reparación para víctimas de esterilización forzada; la incorporación transversal y obligatoria de la perspectiva de género y discapacidad en toda reforma legislativa; la exigencia de datos desagregados por sexo y discapacidad en todos los sistemas estadísticos públicos; el refuerzo presupuestario de recursos accesibles de atención a la violencia; la garantía de apoyos para la toma de decisiones en todos los procedimientos judiciales y administrativos; y la consolidación de mecanismos de evaluación y rendición de cuentas con indicadores específicos.

En síntesis, el Informe de Derechos Humanos y Discapacidad España 2025 de la Fundación CERMI Mujeres configura un diagnóstico integral que combina análisis normativo, evaluación de políticas públicas, examen de datos y propuestas concretas de reforma. Su eje vertebrador es la afirmación de que la situación de las mujeres y niñas con discapacidad constituye un indicador crítico de la calidad democrática y del grado real de cumplimiento de los estándares de derechos humanos en España.

Mientras persistan discriminaciones estructurales, violencias interseccionales y deudas históricas sin reparar, no podrá hablarse de igualdad sustantiva ni de pleno respeto a los derechos humanos.

5. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES CUESTIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUIDAS EN EL INFORME SOBRE LA INIMPUTABILIDAD PENAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA LUZ DE LOS MANDATOS DE LA CDPD

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, se viene debatiendo acerca de la admisibilidad de la inimputabilidad penal de las personas con discapacidad a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD), así como de otras figuras presentes en diferentes sistemas penales en Derecho comparado, que suponen la exención de la responsabilidad penal de las personas con discapacidad y que afectan, fundamentalmente, a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Consciente de la importancia de este debate, CERMI Estatal ha solicitado a la Clínica Jurídica de Derechos Humanos Javier Romañach del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba, que realice un estudio sobre esta cuestión, centrado en el sistema español⁶.

⁶ Este programa que se desarrolló en el año 2025 en el marco de la Clínica de Derechos Humanos Javier Romañach del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba ha sido dirigido por Patricia Cuenca Gómez y tutorizado por Karina Andrea Hueras Arauco y Violeta Catalina Purán Rosas. La Clínica se ha realizado de manera on-line y han participado: Irene Andrey Álvarez (Grado de Derecho), Teresa Baciero Alonso (Doble Grado de Derecho y Ciencias Políticas), Victoria Hrechyn Bodnarchuk (Doble Grado de Derecho y Economía), Ariadna Cerezo Eugui (Grado de Derecho), Sara Fernández Magariños (Grado de Derecho), Miguel Iglesia Silva (Grado de Derecho), Elena Picazo Cabezas (Doble Grado de Derecho y Ciencias Políticas), Gonzalo Pinazo Innerarity (Grado de Derecho), Jon del Río Sagastiberri (Doble Grado de Derecho y Economía), Marcos Soler Alonso (Doble Grado de Derecho y Economía) y Carla Toledo San Ginés (Doble Grado de Derecho y Ciencias Políticas).



La inimputabilidad penal se entiende como la exoneración de responsabilidad penal debido a la incapacidad de una persona para comprender o controlar sus acciones delictivas en el momento de cometerlas. Este concepto, al ser asociado con la discapacidad, ha estado tradicionalmente enmarcado en un enfoque que ha sido objeto de críticas por perpetuar estereotipos y discriminaciones que enfrentan las personas con discapacidad, y es contrario al enfoque de derechos humanos promovido por la CDPD. La aplicación de la inimputabilidad penal también presenta características de género, dado que, al combinarse con la discapacidad, afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Las mujeres con discapacidad psicosocial o intelectual enfrentan barreras adicionales, ya que, además de los estigmas asociados a la discapacidad, deben enfrentar estereotipos de género y estructuras de poder que dificultan su acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Estas barreras se manifiestan en riesgos elevados de institucionalización y en una mayor exposición a situaciones de violencia, lo que demanda un análisis de género en la interpretación de la inimputabilidad y en las medidas aplicadas en los sistemas de justicia penal. En este escenario, se requiere revisar la normativa española sobre la inimputabilidad penal para asegurar que sea inclusiva y libre de discriminación por género y discapacidad.

El presente informe se enmarca en un análisis detallado de la normativa española y su conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos. Se examinan las disposiciones legales actuales, así como la jurisprudencia relevante, para identificar las áreas en las que el marco legal español puede mejorarse. Además, se considera la interpretación y aplicación de los principios de la CDPD por parte de organismos internacionales de derechos humanos, proporcionando un contexto más amplio para la evaluación de la inimputabilidad penal.

La finalidad de este informe es doble: por un lado, se busca proporcionar un análisis riguroso y académico que contribuya al entendimiento de la inimputabilidad penal en el marco de los derechos de las personas con discapacidad; por otro lado, se pretende ofrecer recomendaciones para la reforma legal en España, orientadas a asegurar la conformidad con los estándares de la CDPD y la promoción de una justicia penal inclusiva y no discriminatoria.

I. MARCO TEÓRICO

1. Modelo social de la discapacidad y enfoque de derechos

A lo largo de la historia, la percepción y el tratamiento de la discapacidad ha pasado por diferentes fases, conocidas actualmente como modelos. Estos modelos son el de prescindencia, el médico-rehabilitador y el social.



El modelo de prescindencia se basa en la idea de que las personas con discapacidad son innecesarias para la sociedad, siendo común en épocas donde la discapacidad se interpretaba como un castigo divino o una carga social⁷.

El modelo médico-rehabilitador, surgido tras la Primera Guerra Mundial, ve la discapacidad como una anomalía funcional que debe ser curada o minimizada. Este enfoque se centra en la persona de forma individual, tratando de restaurarla a la «normalidad» mediante intervenciones médicas y rehabilitadoras. Este modelo, aunque aún prevalente, ha sido criticado por su visión reduccionista y por no considerar las barreras sociales que afectan a las personas con discapacidad⁸.

Por otro lado, el modelo social considera que la discapacidad es el resultado de la interacción entre las condiciones personales y las barreras sociales. Este modelo propone la eliminación de estas barreras y la adaptación de la sociedad para incluir a todas las personas, independientemente de sus capacidades. El modelo social se alinea con un enfoque basado en derechos humanos, subrayando que la sociedad debe crear un entorno sin barreras y respetar el principio de igualdad. Este modelo se centra en tres dimensiones interrelacionadas: la condición de discapacidad, la situación de discapacidad y la posición de discapacidad. La condición de discapacidad se refiere al reconocimiento de la diversidad humana y la necesidad de describir la identidad de las personas con discapacidad de manera no negativa⁹. La situación de discapacidad emerge de las barreras sociales que restringen el ejercicio de los derechos, mientras que la posición de discapacidad se basa en los prejuicios y estereotipos estructurales que perpetúan la exclusión¹⁰. Entender la discapacidad desde el modelo social revela la necesidad de una acción social con perspectiva de discapacidad, considerando siempre las dimensiones de condición, situación y posición de discapacidad. Esto implica reconocer la discapacidad como una forma específica de opresión social y trabajar para transformar las estructuras sociales que perpetúan la discriminación y la exclusión¹¹.

⁷ CUENCA GÓMEZ, Patricia, «Vulnerabilidad, Discapacidad y Derechos Humanos», en BARRANCO AVILÉS, María del Carmen y CHURRUCA MUGURUZA, Cristina (coord.), *Vulnerabilidad y Protección de los Derechos Humanos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014, pp. 71-100, p. 75.

⁸ PALACIOS, Agustina, *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Ediciones Cinca, Madrid, 2008, p. 98-99.

⁹ PALACIOS, Agustina, *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, op. cit., p. 144.

¹⁰ CUENCA GÓMEZ, Patricia, «Vulnerabilidad, Discapacidad y Derechos Humanos», op. cit., p.73.

¹¹ PALACIOS, Agustina, *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, op. cit., p. 103; CUENCA GÓMEZ, Patricia, «Vulnerabilidad, Discapacidad y Derechos Humanos», op. cit., p. 89.



El modelo social y su conexión con los derechos humanos son fundamentales para asegurar que las personas con discapacidad sean vistas y tratadas como sujetos plenos de derechos, capaces de participar activamente en la sociedad y de ejercer su autonomía, si así lo requieren, con el apoyo necesario para superar las barreras que enfrentan¹². Este enfoque implica una reformulación de conceptos clave como la dignidad y la autonomía, adaptándose para incluir a todas las personas en su diversidad¹³.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adopta el modelo social al establecer en el artículo 1 que «las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás» y destaca la importancia de eliminar estas barreras para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad. Con la ratificación de la CDPD se asume la vulnerabilidad como un aspecto común de la existencia humana, que puede verse exacerbada por las estructuras sociales, lo que lleva al reconocimiento de que, si bien todas las personas son vulnerables, sólo algunas se encuentran en situación de vulnerabilidad, situación que surge de la interacción entre las características de estas personas y los obstáculos sociales que impiden su participación plena y significativa en la comunidad¹⁴. De este modo se asume que la vulnerabilidad no es intrínsecamente natural, sino social¹⁵.

En el artículo 3 de la CDPD se resalta que los principios de respeto a la dignidad inherente, independencia y libertad para la toma de decisiones, igualdad, que debe entenderse como igualdad inclusiva, y no discriminación, inclusión y participación plenas y efectivas en la sociedad, accesibilidad universal o respeto a la diversidad son primordiales para la construcción de una sociedad que asegure los derechos de las personas con discapacidad.

Es dentro de este contexto que se analiza la inimputabilidad penal de las personas con discapacidad. El abordaje de este tema debe ser desde un enfoque basado en derechos humanos y el modelo social de la discapacidad. Si bien las modificaciones y

¹² CUENCA GÓMEZ, Patricia, «Vulnerabilidad, Discapacidad y Derechos Humanos», *op. cit.*, pp. 86-87.

¹³ CUENCA GÓMEZ, Patricia, «Vulnerabilidad, Discapacidad y Derechos Humanos», *op. cit.*, pp. 87-88.

¹⁴ BARRANCO AVILÉS, María del Carmen, «Dependencia y Estado social» en DE LUCAS, Javier y RODRÍGUEZ URIBES, José Manuel (coord.), *Derechos humanos y Constitución*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 711-733, p. 715.

¹⁵ BARRANCO AVILÉS, María del Carmen y VICENTE ECHEVARRÍA, Irene, *La discriminación por razón de edad en España. Conclusiones y recomendaciones para el contexto español desde un enfoque basado en derechos*, España, 2020, disponible en:

https://www.helpage.es/wp-content/uploads/2023/02/Informe-La-discriminacion-por-razon-de-edad-en-Espana-HelpAge-Espana_compressed.pdf (última consulta 10 de julio de 2024).



contemplaciones más importantes introducidas por la CDPD y, en particular por su art. 12, relativo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad son evidentes en el ámbito del derecho civil, como las revisiones implementadas a través de la Ley 8/2021 en España¹⁶, existen otros ámbitos en los que la CDPD requiere una reevaluación de los marcos legales y su cumplimiento con las normas internacionales de derechos humanos. Uno de esos ámbitos se refiere al derecho penal, especialmente en lo que respecta a las prácticas de atribución de responsabilidad penal a personas con discapacidad.

Es importante reiterar que, las mujeres con discapacidad enfrentan una discriminación que combina su género con su discapacidad, lo que genera formas específicas de exclusión y vulnerabilidad. Por ello, cualquier reforma debe considerar cómo estas intersecciones afectan sus derechos, en particular en el ámbito penal, y diseñar estrategias que permitan eliminar las barreras estructurales que perpetúan estas desigualdades¹⁷.

2. Responsabilidad Penal e inimputabilidad

Una pregunta fundamental que surge sobre este tema es si las personas con discapacidad pueden ser responsables penalmente por sus acciones u omisiones constitutivas de un ilícito. La respuesta a esta pregunta es relevante en la medida que las consecuencias de la atribución de responsabilidad penal se materializan con la imposición de una pena¹⁸. Siguiendo una teoría finalista del delito, para que una persona sea responsable penalmente debe haber cometido una acción u omisión, típica, antijurídica y culpable¹⁹. Pese a que la discapacidad puede vincularse con estos cuatro elementos de la teoría del delito, el foco de la discusión en documentos, tanto académicos²⁰ como de orga-

¹⁶ Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE 03 de junio de 2021).

¹⁷ FUNDACIÓN CERMI MUJERES, *Derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. Informe España 2023*, Madrid, abril 2024, <https://fundacioncermimujeres.es/publicacion/no20-derechos-humanos-de-las-mujeres-y-ninas-con-discapacidad-informe-espana-2023>, (última consulta 16 de julio de 2025).

¹⁸ MIR PUIG, Santiago, *Derecho Penal Parte General*, 8va edición, Editorial Reppertor, Barcelona, 2008, p. 537.

¹⁹ MIR PUIG, Santiago, *Derecho Penal Parte General*, *op. cit.*, p. 138.

²⁰ DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, *Inimputabilidad y medidas de seguridad a debate: reflexiones desde América Latina en torno a los derechos de las personas con discapacidad*, Ciudad de México, Ubijus, 2017; SHEINBAUM, Diana y VERA, Sara, *Hacia un sistema de justicia incluyente*, México, Ediciones Gernika, 2016; MERCURIO, Ezequiel, «¿Hacia dónde va la inimputabilidad? Entre las neurociencias y el modelo social de la discapacidad», *Revista de Derecho* (Valdivia), 36 (1), 2023, pp.285-306; PÉREZ, Natalia, «La responsabilidad penal de las personas con discapacidad intelectual desde la perspectiva de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad», *Anales de Derecho y Discapacidad*, n.º 8, 2023, pp. 165 a 196.



nismos de Derechos Humanos²¹, ha estado centrado en el elemento de la culpabilidad o responsabilidad penal y en la figura de la imputabilidad en la tradición jurídica continental²². Esto se debe a que la responsabilidad penal, en tanto constructo de imputación²³, implica un juicio de reprochabilidad hacia el comportamiento desarrollado por una persona²⁴. Así, para que pueda ser reprochable una conducta, la doctrina penal ha determinado que la persona debe ser imputable, esto es, que debe contar con la capacidad de comprender lo injusto y determinar sus acciones según ese conocimiento²⁵, lo que le permitiría evitar el hecho delictivo. Sin estas capacidades la persona será considerada inimputable y con ello, como incapaz para ser culpable.

Pero la inimputabilidad, entendida como la incapacidad para ser culpable, no solo surge de la falta de capacidad de una persona para comprender lo injusto y actuar en consecuencia. En muchas legislaciones, como la española, también requiere elementos biológicos para ser atribuida. Estos elementos incluyen anomalías o alteraciones psíquicas, «trastornos» mentales transitorios o alteraciones en la percepción que afecten gravemente la conciencia de la realidad, según lo establecido en el artículo 20.1, 20.2 y 20.3 del Código Penal español²⁶. La referencia a elementos biológicos en el texto

²¹ DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, *Inimputabilidad y medidas de seguridad a la luz de los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Buenos Aires, 2022, disponible en:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/if-2022-96453119-apn-dnpgsvmj_inimputabilidad_d.i.dh_1.pdf;

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2017, A/72/55, disponible en <https://www.ohchr.org/en/documents/reports/a7255-report-committee-rights-persons-disabilities-13th-through-16th-sessions>; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal, 2015, A/HRC/30/37, disponible en <https://www.ohchr.org/en/documents/reports/a7255-report-committee-rights-persons-disabilities-13th-through-16th-sessions>; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2017, A/HRC/37/25, disponible en <https://docs.un.org/es/a/hrc/37/25>

²² En la tradición jurídica anglosajona este tema ha sido abordado desde las «insanity defense». Véase, por ejemplo, MINKOWITZ, Tina, «Rethinking criminal responsibility from a critical disability perspective: The abolition of insanity/incapacity acquittals and unfitness to plead, and beyond», *Griffith Law Review*, vol. 23, n.º 3, 2014, pp. 434-466; SLOBOGIN, Christopher, «Eliminating Mental Disability as a Legal Criterion in Deprivation of Liberty Cases: The Impact of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities on the Insanity Defense, Civil Commitment, and Competency Law», *International Journal of Law and Psychiatry*, vol. 40, 2015, pp. 36-42.

²³ MAÑALICH, Juan Pablo, *Estudios sobre la fundamentación y determinación de la pena*, Santiago, Thomson Reuters, 2018, pp. 5 y 6.

²⁴ MIR PUIG, Santiago, *Derecho Penal Parte General*, op. cit., p. 531.

²⁵ MIR PUIG, Santiago, *Derecho Penal Parte General*, op. cit., p. 563.

²⁶ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE 20 de noviembre de 1995). «Artículo 20: Están exentos de responsabilidad criminal:



legal convierte la inimputabilidad en una figura mixta. Esto significa que se basa en dos requisitos concurrentes: por un lado, un diagnóstico de salud mental (permanente o transitorio), conocido como el presupuesto psiquiátrico de la inimputabilidad; y, por otro lado, que este diagnóstico afecte el estado mental de la persona en el momento de cometer el hecho ilícito, lo cual se denomina presupuesto psicológico²⁷.

El modelo mixto de la inimputabilidad, que da importancia al presupuesto biológico, es problemático en relación con la concepción de la discapacidad. Bajo el modelo social de la discapacidad basado en un enfoque de derechos humanos, el diagnóstico de una persona no debería justificar un trato discriminatorio ni la imposición de consecuencias jurídicas perjudiciales, como la eventual imposición de una medida de seguridad. Ocurre que la referencia al presupuesto psiquiátrico en la formulación de la inimputabilidad contribuye a que las personas con discapacidad, cuando ésta se utiliza como antecedente en el proceso penal, sean consideradas inimputables pero peligrosas. Esto las convierte en candidatas a medidas de seguridad que, dependiendo del tipo, pueden resultar en su institucionalización en recintos psiquiátricos. De este modo, tratar a una persona con discapacidad como inimputable per se, aunque la exima de pena, no la exime de otras consecuencias jurídicas que pueden ser aún más perjudiciales que la imposición de una pena.

La inimputabilidad se ha formulado tradicionalmente para evitar la injusticia de imponer una pena a una persona que no es culpable debido a su comportamiento en el momento del hecho delictivo, justificando así un tratamiento jurídico diferente para la persona inimputable. Sin embargo, en este informe profundizaremos en cómo este trato diferenciado no es neutral en el caso de las personas con discapacidad. Esta formulación de la inimputabilidad en el derecho español resulta discriminatoria, ya que dificulta el ejercicio de derechos reconocidos en la CDPD, como el derecho a la capacidad

1. El que, al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.

El trastorno mental transitorio no eximirá de pena cuando hubiese sido provocado por el sujeto con el propósito de cometer el delito o hubiera previsto o debido prever su comisión.

2. El que al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos, siempre que no haya sido buscado con el propósito de cometerla o no se hubiese previsto o debido prever su comisión, o se halle bajo la influencia de un síndrome de abstinencia, a causa de su dependencia de tales sustancias, que le impida comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.

3. El que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

(...)

En los supuestos de los tres primeros números se aplicarán, en su caso, las medidas de seguridad previstas en este Código.»

²⁷ MIR PUIG, Santiago, *Derecho Penal Parte General*, op. cit., pp. 566 y ss.



jurídica, el acceso a la justicia y la libertad y seguridad personal, perjudicando la vida de las personas con discapacidad.

En el caso de las mujeres con discapacidad, la formulación de la inimputabilidad penal basada en criterios psiquiátricos no solo refuerza estereotipos de peligrosidad, sino que también perpetúa barreras estructurales que dificultan el acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Este enfoque medicalizado invisibiliza la interseccionalidad de género y discapacidad, ignorando cómo estas mujeres enfrentan una doble discriminación que cuestiona su capacidad jurídica y las posiciona como objeto de tutela más que como titulares plenas de derechos. Además, esta dinámica refuerza una narrativa capacitista que limita su autonomía y perpetúa desigualdades en el sistema judicial, obstaculizando su acceso a recursos y procedimientos que respeten sus derechos humanos según los estándares de la CDPD²⁸.

II. LA REGULACIÓN DE LA INIMPUTABILIDAD PENAL EN ESPAÑA Y SUS EFECTOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Marco normativo

a) Marco constitucional²⁹

La Constitución Española sienta las bases para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo a las personas con discapacidad. Al respecto, la reciente reforma del artículo 49, aprobada el 15 de febrero de 2024³⁰, establece en el 49.1 que «las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título³¹ en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio». Además, el 49.2 señala que «los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad»³².

²⁸ FUNDACIÓN CERMI MUJERES, *Derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad. Informe España 2023*, op. cit.

²⁹ Constitución Española (BOE 29 de diciembre de 1978).

³⁰ Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024 (BOE 17 de febrero de 2025).

³¹ Se refiere al «Título I - De los derechos y deberes fundamentales» de la Constitución española.

³² *Vid.* sobre el art. 49 HUERTAS ARAUCO, Karina, «¿Qué implica la reforma del Art.º 49 de la Constitución Española?», Asociación Wawa, 10 de enero de 2024, disponible en <https://asociacionwawa.com/blog-1/f%C2%BFqu%C3%A9-implica-la-reforma-del-art%C2%BA-49-de-la-constituci%C3%B3n-espa%C3%B1ola> (última consulta 16 de julio de 2025).



Esta modificación en la Constitución refuerza el principio de igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación hacia las personas con discapacidad, y en el contexto de la inimputabilidad penal es especialmente relevante porque implica que el sistema penal debe garantizar que las personas con discapacidad reciban un trato equitativo y no sean discriminadas por razón de discapacidad. Este principio, como analizaremos con mayor detalle más adelante, se traduce, además, en la necesidad de ajustes de procedimiento en los procesos judiciales, como por ejemplo la figura del facilitador, para asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones.

En línea con el artículo 49, el artículo 9.2 de la Constitución establece que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». Este artículo es relevante porque obliga a los poderes públicos a garantizar un entorno inclusivo que permita a todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, ejercer sus derechos plenamente y sin barreras.

En términos de responsabilidad penal, esto implica que el sistema judicial y penitenciario debe adaptarse para asegurar que las personas con discapacidad puedan comprender y participar en el proceso judicial. En este sentido, resulta imprescindible que los poderes públicos no solo garanticen un entorno inclusivo, sino que también trabajen activamente para eliminar las barreras estructurales que perpetúan el capacitismo y la desigualdad de género, asegurando una justicia plenamente accesible y equitativa para todas las personas.

El artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad ante la ley, estableciendo que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Este artículo es fundamental para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, ya que establece un marco legal que prohíbe la discriminación y exige un trato igualitario. Aunque la discapacidad no se menciona explícitamente, se entiende incluida en la cláusula abierta «cualquier otra condición o circunstancia personal o social». En el ámbito penal, la aplicación del principio de igualdad significa que cualquier diferencia en el trato debe estar justificada de manera objetiva y razonable, y debe perseguir una finalidad legítima.

El artículo 24 de la Constitución Española establece el derecho de todas las personas a obtener la tutela judicial efectiva, sin que pueda producirse indefensión. Este principio es fundamental para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a un juicio justo y equitativo, en igualdad de condiciones con las demás personas. En el contexto de la inimputabilidad penal, este artículo refuerza la



obligación del sistema judicial de implementar ajustes de procedimiento que permitan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en los procesos judiciales. Los ajustes de procedimiento se refieren a las adaptaciones o modificaciones en el desarrollo de los procesos judiciales que resultan necesarias para asegurar que las personas con discapacidad comprendan y participen plenamente en todas las fases del procedimiento. Estos ajustes incluyen, entre otras medidas, la adaptación de los tiempos procesales, el uso de formatos accesibles, la provisión de apoyos específicos durante las audiencias y cualquier otra modificación que sea necesaria para garantizar la igualdad en el acceso a la justicia, de acuerdo con los principios de la CDPD³³. Los ajustes de procedimiento se mencionan en la actualidad, tras las oportunas reformas, tanto en el art. 7 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil como en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que prestan especial atención a la figura del facilitador procesal.

El artículo 25.2 de la Constitución Española establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad deben estar orientadas hacia la reeducación y reinserción social, garantizando que las personas condenadas mantengan sus derechos fundamentales, excepto aquellos limitados por el fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En relación con las personas con discapacidad, este artículo es especialmente relevante para asegurar que las medidas de reeducación y reinserción social se apliquen de manera inclusiva y adaptada a sus necesidades. El sistema penal debe reconocer y respetar los derechos de las personas con discapacidad, proporcionando los apoyos necesarios para su participación efectiva en programas de reeducación y reinserción, así como en el acceso a la cultura y el desarrollo integral de su personalidad.

Desde nuestra perspectiva, este artículo consolida la idea de que la imputabilidad en el caso de las personas con discapacidad debe ser analizada desde un enfoque basado en derechos humanos, garantizando que la discapacidad no sea motivo de discriminación en el proceso penal. Reiteramos que se debe evaluar la capacidad de comprensión y discernimiento de cada persona y proporcionar las adaptaciones y recursos necesarios para asegurar un juicio justo y equitativo.

b) Marco legal

Legislación civil

La Ley 8/2021, de 2 de junio³⁴, introduce reformas significativas en la legislación civil y procesal para adecuar el ordenamiento jurídico español a la CDPD. La modifi-

³³ A diferencia de los ajustes razonables, que tienen un ámbito más general, los ajustes de procedimiento son específicos del contexto judicial y se centran en asegurar que los procesos sean accesibles para todas las personas, independientemente de su discapacidad.

³⁴ Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE 03 de junio de 2021).



cación del del Código Civil³⁵ se centra en la supresión de las declaraciones judiciales de incapacidad y la regulación de las medidas de apoyo para las personas con discapacidad. Asimismo, se eliminan las figuras de tutela y patria potestad prorrogada como mecanismos de sustitución en la toma de decisiones.

La nueva regulación establece que todas las medidas de apoyo 1) tienen como finalidad permitir el desarrollo pleno de la personalidad y el desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad 2) se inspiran en el respeto a la dignidad de la persona y la tutela de sus derechos 3) deben ajustarse a los principios de necesidad (solo se adoptarán si la persona necesita ejercitar su capacidad jurídica) y proporcionalidad (solo para la esfera en que necesite apoyo, por ejemplo, sólo para decisiones relacionadas con la salud, sólo para disposición de dinero, etc.) 4) han de actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien las requiera 5) han de procurar que la persona pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones «informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias» y fomentar que pueda desarrollar su capacidad con menos apoyo en el futuro. Los apoyos sólo podrán tener funciones de representación en las situaciones excepcionales en las que «pese a haberse hecho un esfuerzo considerable no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona». En estos casos se establece que las funciones de apoyo deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta «la trayectoria vital de la persona con discapacidad, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que hubiera adoptado la persona en caso de no requerir representación».

En primer lugar, la nueva regulación da preferencia a las medidas de apoyo voluntarias establecidas en notaría por la propia persona con discapacidad. Asimismo, se refuerza la guarda de hecho como apoyo informal que asiste en la vida cotidiana a las personas con discapacidad. La curatela, regulada en los artículos 267 y siguientes, se define también como una medida de apoyo establecida en sede judicial destinada a personas que necesitan ayuda en la toma de decisiones de manera continuada. Finalmente, la figura del defensor judicial procede cuando la persona necesita apoyo de manera puntual.

La Ley 8/2021 también introduce modificaciones a la Ley de Enjuiciamiento Civil³⁶ (LEC). Como antes se dijo, el artículo 7 bis de la LEC regula los ajustes necesarios (ajustes de procedimiento) en los procesos judiciales que involucren a personas con discapacidad, garantizando su participación efectiva y respetando su capacidad jurídica. Las adaptaciones pueden incluir comunicación clara, sencilla y accesible, asistencia y

³⁵ Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Gaceta de Madrid 25 de julio de 1889).

³⁶ Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE 08 de enero de 2000).



apoyo necesarios, y la posibilidad de utilizar una persona profesional experta como facilitador/a.

En primer lugar, todas las comunicaciones, tanto orales como escritas, deberían realizarse en un lenguaje que sea comprensible para las personas con discapacidad. Además, se contempla el uso de herramientas como la «lectura fácil», una metodología que adapta los textos legales y judiciales a un formato que sea accesible para personas con limitaciones cognitivas³⁷. La accesibilidad también incluye la provisión de medios de apoyo y asistencia durante el proceso judicial. Esto puede abarcar la interpretación en lenguas de signos para personas sordas, con discapacidad auditiva o sordociegas, así como sistemas de apoyo a la comunicación oral³⁸. Otra medida clave mencionada es la figura de «facilitador procesal», que es una persona profesional especializada cuya función es adaptar y ajustar la comunicación entre la persona con discapacidad y el sistema judicial, y debe actuar de manera neutral, proporcionando los apoyos necesarios para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida durante todo el proceso. Esta figura es trascendental para identificar y desarrollar los ajustes de procedimiento necesarios, eliminando las barreras que impiden la participación efectiva de la persona en el proceso judicial³⁹. Finalmente, se establece también que las personas con discapacidad tienen el derecho de estar acompañadas por una persona de su elección durante todas las fases del proceso judicial. Este acompañamiento es especialmente importante desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios/os, garantizando que la persona con discapacidad tenga el apoyo emocional necesario y no se sienta sola o desorientada durante el proceso.

Legislación penal y penitenciaria

El artículo 20 del Código Penal español⁴⁰ se refiere a las causas de inimputabilidad penal. Este artículo establece las circunstancias bajo las cuales una persona no puede ser considerada responsable penalmente debido a factores que afectan su capacidad de comprensión o actuación. El artículo 20.1 establece que, una persona que, al momento de cometer la infracción penal, sufre de alguna anomalía o alteración psíquica que le impide comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, está exenta de responsabilidad criminal. Sin embargo, se especifica que el trastorno mental transitorio no exime de pena cuando ha sido provocado intencionalmente por

³⁷ DURÁN ALONSO, Silvia, «El discapacitado intelectual ante el proceso. Especial referencia al proceso penal», *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, op. cit., pp. 45-46.

³⁸ *Idem*.

³⁹ PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA, *Facilitador procesal. Propuesta de desarrollo profesional de la figura del facilitador procesal*, Madrid, 2022, disponible en: <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscar/propuesta-de-desarrollo-profesional-de-la-figura-del-facilitador-procesal/> (última consulta 15 de julio de 2025).

⁴⁰ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE 24 de noviembre de 1995).



la persona con el propósito de cometer el delito, o si esta podía prever la comisión de este. El artículo 20.2 abarca a quienes cometen una infracción penal bajo un estado de intoxicación plena debido al consumo de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras sustancias con efectos análogos. Esta exención es aplicable siempre que la intoxicación no haya sido buscada con el propósito de cometer el delito ni se hubiera previsto o debido prever su comisión. También se considera exenta de responsabilidad criminal la persona que, debido a su dependencia de estas sustancias, se encuentra bajo la influencia de un síndrome de abstinencia que le impide comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión. El artículo 20.3 incluye a aquellas personas que, desde el nacimiento o desde la infancia, sufren alteraciones en la percepción que afectan gravemente su conciencia de la realidad. Esta disposición reconoce las condiciones crónicas que alteran significativamente la percepción y comprensión de la realidad desde etapas tempranas de la vida.

Al revisar la jurisprudencia constatamos que, durante un largo período, el Tribunal Supremo español definió la imputabilidad como la capacidad de entender y querer. Sin embargo, también utilizó frecuentemente el concepto de capacidad para comprender la ilicitud de una conducta y actuar conforme a esa comprensión. A menudo trató ambos conceptos como si fueran sinónimos⁴¹, aunque en realidad no lo son. Actualmente, la interpretación más común de imputabilidad se centra en la capacidad de entender la ilicitud de una conducta y actuar en consecuencia⁴².

Las medidas de seguridad aplicables a las personas inimputables se regulan en los arts. 95 y siguientes del Código Penal. El artículo 95 establece que las medidas de seguridad se aplicarán por la jueza o el juez o tribunal, basándose en informes pertinentes, a personas que hayan cometido un delito y que presenten un pronóstico de comportamiento que sugiera la probabilidad de cometer nuevos delitos. El artículo 96 clasifica las medidas de seguridad en privativas y no privativas de libertad. Las privativas incluyen internamientos en centros psiquiátricos, de deshabitación o educativos especiales. Las no privativas abarcan inhabilitación profesional, expulsión de personas extranjeras no residentes legales, libertad vigilada, custodia familiar, y la privación de derechos como conducir vehículos o portar armas. El artículo 97 permite a la jueza o el juez adoptar decisiones durante la ejecución de la sentencia, como mantener, cesar, sustituir o suspender las medidas de seguridad, basándose en la evolución de la persona. Los artículos 101, 102 y 103 detallan la aplicación de medidas de internamiento para personas exentas de responsabilidad criminal, especificando que no podrán abandonar los centros sin autorización judicial y fijando límites máximos basados en las penas privativas de libertad que hubieran correspondido.

⁴¹ Sentencia del Tribunal Supremo, 23 de noviembre de 1993; Sentencia del Tribunal Supremo, 15 de abril de 1998.

⁴² Sentencia del Tribunal Supremo, 09 de mayo de 2008; Sentencia del Tribunal Supremo, 02 de julio de 2009; Sentencia del Tribunal Supremo, 10 de marzo de 2009.



Como antes se avanzó, el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal⁴³, tras su reforma por el Real Decreto Ley 6/2023, se refiere también a las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios en los procedimientos en los que participan personas con discapacidad señalando que podrán venir referidas a la comunicación, la comprensión y la interacción con el entorno y que deberán garantizar que: a) Todas las comunicaciones con las personas con discapacidad, orales o escritas, se realicen en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y sus necesidades, haciendo uso de medios como la lectura fácil. Si fuera necesario, la comunicación también se hará a la persona que preste apoyo a la persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. b) Se facilite a la persona con discapacidad la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender, lo que incluirá la interpretación en las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. c) Se permita la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida. d) La persona con discapacidad pueda estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.

En todo caso, el texto actual de la Ley no contiene una regulación específica de los procedimientos en los que participan personas consideradas inimputables.

El Anteproyecto de LECrim, aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de noviembre de 2020⁴⁴, sí que proponía una regulación más específica sobre la inimputabilidad y las medidas cautelares aplicables a las personas con discapacidad, como también lo hace el nuevo Proyecto presentado en octubre de 2025.

En todo caso, si bien el Proyecto presenta un marco más detallado y orientado hacia un enfoque basado en derechos humanos y el modelo social de la discapacidad, no se propone una revisión integral que rompa con el paradigma médico-tradicional, manteniéndose vinculado a las circunstancias del art. 20, y no alcanza el nivel de transformación exigido por la CDPD y el Comité, al mantener prácticas que sustituyen la voluntad de las personas afectadas en lugar de apoyarla.

La normativa penitenciaria tampoco ha sido adaptada a la CDPD⁴⁵. La Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP)⁴⁶, en su artículo 3, establece el principio de no dis-

⁴³ Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (*Gaceta de Madrid* de 17 de septiembre de 1882).

⁴⁴ MINISTERIO DE JUSTICIA, *Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal*, presentado para información pública, 24 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/210126%20ANTEPROYECTO%20LECRIM%202020%20INFORMACION%20PUBLICA%20%281%29.pdf> (última consulta 16 de junio de 2024).

⁴⁵ CUENCA GÓMEZ, Patricia, *La adaptación de la normativa penitenciaria española a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Informe Propuesta*, Madrid, 2019, disponible



criminación, señalando, pero, sin embargo, este principio, aunque relevante, resulta insuficiente frente a la falta de disposiciones específicas que garanticen la igualdad efectiva de las personas con discapacidad y la perspectiva interseccional necesaria para abordar las desigualdades dentro del sistema penitenciario. Así, por ejemplo, la accesibilidad en los centros penitenciarios es un aspecto completamente desatendido por la normativa española. La falta de accesibilidad física, comunicativa y cognitiva crea barreras adicionales que limitan la autonomía y la plena participación de las personas con discapacidad en la vida penitenciaria, perpetuando su exclusión y aislamiento⁴⁷.

El artículo 72 de la LOGP, que establece el sistema de individualización científica, se basa en la adaptación del régimen penitenciario a las características individuales de cada persona interna. Sin embargo, este sistema no contempla de manera sistemática la provisión de ajustes razonables para personas con discapacidad, que tampoco se recogen en el Reglamento Penitenciario⁴⁸, lo que perpetúa su exclusión de actividades esenciales como programas educativos, laborales y terapéuticos. Esta ausencia normativa profundiza las barreras estructurales que enfrentan y limita su acceso a mecanismos fundamentales para su proceso de reinserción, como el tercer grado o la libertad condicional.

Respecto a las medidas de seguridad, la normativa penal y penitenciaria se basa en la peligrosidad manifiesta de la persona interna, un enfoque que ha sido criticado conforme a los estándares de la CDPD, ya que lleva a patologizar la discapacidad y justificar medidas restrictivas que vulneran los derechos humanos. La patologización de la discapacidad en el sistema penitenciario refuerza la tendencia a implementar medidas que deshumanizan a las personas, como el internamiento en hospitales psiquiátricos, que es uno de los problemas más significativos y se encuentra regulado por el artículo 183 del RP. Esta medida, lejos de ofrecer un entorno rehabilitador, perpetúa la segregación de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, apartándolas del entorno penitenciario general y de sus redes familiares y sociales. En este contexto, la existencia de sólo dos hospitales psiquiátricos penitenciarios en el sistema penitenciario español agrava la situación, generando un grave desarraigo y limitando las oportunidades de reintegración social⁴⁹.

en <https://cermi.es/noticia/la-adaptacion-de-la-normativa-penitenciaria-espanola-a-la-convencion-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad>

⁴⁶ Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (BOE 05 de octubre de 1979).

⁴⁷ *Idem*.

⁴⁸ Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario (BOE 23 de junio 1981).

⁴⁹ *Idem*.



III. LA FIGURA DE LA INIMPUTABILIDAD DESDE UN ENFOQUE BASADO EN DERECHOS Y DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

1. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad afirma, en el artículo 12, que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, de modo que el reconocimiento como titulares de derechos y obligaciones y la posibilidad de ejercerlos no pueden quedar debilitados por restricciones que, en la práctica, operen como sustitución de voluntad o como exclusión del ámbito penal. En este marco, la discusión sobre modelos que pretenden limitar el ejercicio de la capacidad jurídica se vincula con la crítica a enfoques basados en diagnóstico, en valoración del resultado de la decisión o en evaluaciones funcionales de comprensión, en la medida en que tienden a trasladar apreciaciones sobre capacidad mental hacia la negación o restricción de la capacidad jurídica, en tensión con los estándares desarrollados por el Comité al interpretar el artículo 12. Por ello, el centro de gravedad se desplaza hacia el deber estatal de garantizar apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y de establecer salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir abusos, asegurando que toda medida respete derechos, voluntad y preferencias, evite conflictos de intereses e influencias indebidas, sea proporcional a las circunstancias de cada persona, se aplique solo por el tiempo estrictamente necesario y esté sujeta a revisión periódica por autoridad competente, independiente e imparcial.

El artículo 13 exige asegurar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas, mediante ajustes de procedimiento adecuados a la edad, para facilitar la participación efectiva, directa e indirecta, incluida la declaración como testigos, en todas las fases del procedimiento, desde la investigación y etapas preliminares. Esta exigencia se articula con garantías de tutela judicial efectiva y debido proceso, por lo que la falta de accesibilidad física, comunicativa y cognitiva en la administración de justicia puede traducirse en indefensión, particularmente si la inimputabilidad se aplica de manera automática o si, en los hechos, limita la intervención de la persona en su propia defensa. En la misma línea, el artículo 13.2 impone la promoción de capacitación adecuada de quienes trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, como condición para remover barreras, evitar prácticas discriminatorias y asegurar que los ajustes de procedimiento y los apoyos se implementen de manera efectiva.

El artículo 14 reconoce el derecho a la libertad y seguridad personal en igualdad de condiciones con las demás personas y establece que la existencia de una discapacidad no justifica en ningún caso una privación de libertad, de modo que toda restricción



debe ser conforme a ley y no arbitraria. Desde esta premisa, se sostiene la incompatibilidad de internamientos involuntarios basados en discapacidad y se incorpora, en clave de revisión normativa, la crítica a disposiciones que permitan privación de libertad por esa razón, incluida la referencia al artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A su vez, cuando una persona con discapacidad se vea privada de libertad en razón de un proceso, se exige garantizar, en igualdad de condiciones, las garantías del derecho internacional de los derechos humanos y un trato conforme a los objetivos y principios de la Convención, lo que incluye accesibilidad en el entorno de detención mediante diseño universal y, cuando corresponda, ajustes razonables orientados a asegurar el acceso en igualdad a espacios, servicios y apoyos, incluidos apoyos de salud y apoyos legales.

2. Estándares sobre la inimputabilidad en Organismos de Derechos Humanos

a) Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Observación General N.º 1

La Observación General N.º 1 resulta pertinente para la inimputabilidad porque subraya la distinción entre capacidad jurídica y capacidad mental, y advierte que la práctica de declarar inimputable a una persona por criterios de capacidad mental suele operar como negación de su capacidad jurídica, en contradicción con el artículo 12 de la Convención. En esa línea, se afirma que ningún déficit en la capacidad mental puede justificar la negación de la capacidad jurídica, y que la provisión de apoyos para ejercerla no debe depender de evaluaciones de capacidad mental, por lo que se requieren indicadores nuevos y no discriminatorios para identificar necesidades de apoyo. Desde esta perspectiva, se rechazan las prácticas basadas en sustitución de voluntad y se enfatiza que, incluso en contextos penales, corresponde garantizar apoyos y salvaguardias que permitan la participación efectiva en igualdad inclusiva, evitando que la inimputabilidad se traduzca en exclusión del proceso, restricción del derecho de defensa o habilitación de internamientos involuntarios y tratamientos forzosos que el propio texto vincula con afectaciones a los artículos 12 y 14 de la Convención.

Directrices sobre el artículo 14⁵⁰

Las Directrices sobre el artículo 14 se conectan de manera directa con la inimputabilidad al reiterar la prohibición de privación de libertad basada en discapacidad real

⁵⁰ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Informe del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 2017, A/72/55, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/reports/a7255-report-committee-rights-persons-disabilities-13th-through-16th-sessions> (última consulta 16 de junio de 2025).



o percibida, así como el rechazo de argumentos asociados, como la peligrosidad, para justificar reclusión. Además, se destaca de forma específica la exigencia de garantías procesales en procedimientos que puedan culminar en privación de libertad, incluida la situación de reclusión de personas inimputables o consideradas no aptas para comparecer en juicio en sistemas penales, con derechos como ser informada de los motivos de la detención, acceder a juicio justo, comparecer, e impugnar la legalidad de la detención. En el mismo marco se alienta el uso de medidas alternativas a la detención, como mecanismos de remisión y justicia restaurativa, y se exige protección frente a violencia, abuso y maltrato durante la privación de libertad, incorporando capacitación del personal y vigilancia efectiva de lugares de detención.

Comunicaciones al Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Los dictámenes citados en los casos *Medina vs. México*⁵¹, *Leo vs. Australia*⁵² y *X vs. Argentina*⁵³ se presentan como ilustraciones de los efectos vulneratorios de figuras análogas a la inimputabilidad cuando, al declarar incapacidad, se limita o suprime la posibilidad de defensa y se omiten apoyos previstos por la Convención. En particular, se enfatiza que el recurso a la inimputabilidad puede traducirse en exclusión del proceso penal, ausencia de garantías suficientes para participar en igualdad de condiciones y privaciones de libertad derivadas de criterios mínimos de peligrosidad o sin un proceso penal que asegure el derecho de defensa, con impactos sobre capacidad jurídica, acceso a la justicia y libertad y seguridad personal, según los artículos 12, 13 y 14.

b) Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Informe A/HRC/40/54⁵⁴ de esta Relatoría se menciona por su tratamiento directo de privaciones de libertad asociadas a discapacidad y por su relevancia para la inimputabilidad en la medida en que critica el uso del criterio de peligrosidad para justificar reclusión, calificándolo como discriminatorio, arbitrario e ilegal. En ese marco, se sos-

⁵¹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comunicación N°32/2015, 2019, CRPD/C/22/D/32/2015, disponible en:

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/CRPD_C_22_D_32_2015_28904_S.pdf

⁵² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comunicación N°17/2013, 2019, CRPD/C/22/D/17/2013, disponible en:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g19/308/95/pdf/g1930895.pdf>

⁵³ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Comunicación N°8/2012, 2014, CRPD/C/11/D/8/2012, disponible en:

<https://repositorio.mpd.gov.ar/documentos/X%20v.%20Argentina.pdf>

⁵⁴ Relatora Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Derechos de las personas con discapacidad*, 2019, A/HRC/40/54, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc4054-rights-persons-disabilities-report-special-rapporteur-rights> (última consulta 16 de junio de 2025).



tiene que la inimputabilidad por «enajenación mental» o «demencia» puede excluir a la persona del procedimiento judicial y producir privaciones de libertad más prolongadas o indefinidas, sin garantías procesales equivalentes a las de otras personas, lo que vulnera el artículo 13 sobre acceso a la justicia. También se vincula la reclusión en entornos psiquiátricos sin consentimiento libre e informado y los tratamientos involuntarios con afectaciones a derechos reconocidos en los artículos 19, 25 y 17 de la Convención, y se formula la necesidad de revisar y derogar leyes que habiliten esas prácticas, fortaleciendo apoyos comunitarios como alternativa.

c) Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos

El Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre el derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (A/HRC/37/25) considera que la inimputabilidad o alegar «enajenación mental» vulnera el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, porque priva a la persona de participación efectiva, expone a medidas de seguridad arbitrarias, como internamientos forzados o tratamientos involuntarios, y puede extenderse por períodos indefinidos. En consecuencia, se plantea la eliminación de disposiciones legales que permitan esas restricciones y la adopción de apoyos en la toma de decisiones, ajustes razonables y ajustes de procedimiento durante el proceso, junto con capacitación de operadoras del sistema de justicia, como condiciones para un sistema compatible con igualdad inclusiva y para evitar que la inimputabilidad opere como vía de exclusión.

En el Estudio temático preparado por la Oficina del ACNUDH para los Derechos Humanos para mejorar el conocimiento y la comprensión de la CDPD⁵⁵, se enfatiza que cualquier legislación que vincule automáticamente discapacidad con incapacidad jurídica o con inimputabilidad penal resulta incompatible con los estándares del artículo 12, y que, desde el artículo 14, la discapacidad no puede utilizarse como justificación de privación de libertad, lo que alcanza a internamientos involuntarios bajo argumentos de peligrosidad o de tratamiento. En este mismo marco se destaca la relevancia de garantías procesales, como revisión independiente y posibilidad de apelación, y la obligación de asegurar accesibilidad y ajustes razonables para que la persona participe en su defensa, reforzando la necesidad de reforma normativa y participación de organizaciones representativas en los procesos de adecuación.

⁵⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar el conocimiento y la comprensión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, 2009, A/HRC/10/48, disponible en <https://digitallibrary.un.org/record/647817?v=pdf> (última consulta 16 de junio de 2025).



e) Otros instrumentos y documentos internacionales relevantes

Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad⁵⁶

Estos Principios hacen referencia a los siguientes principios, Principio 1, capacidad jurídica y participación plena en la justicia, Principio 3, ajustes de procedimiento para garantizar la igualdad, Principio 5, salvaguardias procesales y debido proceso, Principio 6, derecho a asistencia jurídica gratuita y accesible, y Principio 10, sensibilización y formación del personal judicial.

En relación directa con la inimputabilidad, se enfatiza el apartado relativo a personas con discapacidad acusadas, detenidas o presas, por el riesgo de que la declaración de inimputabilidad o figuras análogas funcionen como vía para excluir a la persona del proceso penal, debilitar su derecho de defensa y habilitar privaciones de libertad en prisiones, instituciones psiquiátricas u otros centros sin garantías procesales adecuadas, en particular cuando se justifican por supuesta peligrosidad o necesidad de cuidados y se traducen en medidas de seguridad o internamientos prolongados o indefinidos. Se plantea, en consecuencia, la necesidad de derogar o enmendar leyes, políticas y prácticas que permitan estas privaciones de libertad sin debido proceso, y de asegurar ajustes de procedimiento desde la detención y la investigación, lo que incluye capacitación de policías y fiscalas para identificar y atender necesidades, así como el acceso a terceras personas independientes, como defensa técnica o figuras de facilitación, para acompañar a la persona durante diligencias relevantes y asegurar comunicación efectiva. Asimismo, se destaca la prioridad de remover barreras que impidan impugnar la detención o reclamar mejoras de condiciones de reclusión, mediante procedimientos simplificados y accesibles, reducción de plazos cuando corresponda y provisión de recursos legales efectivos, con el propósito de garantizar protección judicial y participación en igualdad de condiciones.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁵⁷

El propósito de estas Reglas es enunciar los elementos esenciales, principios y prácticas idóneas en la administración penitenciaria y el tratamiento de personas privadas

⁵⁶ Este documento, fue elaborado bajo la dirección de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar, con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otras entidades relevantes, como el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General sobre Discapacidad y Accesibilidad, la Comisión Internacional de Juristas, la Alianza Internacional de la Discapacidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y además contó con el apoyo del Gobierno de España.

⁵⁷ *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*, adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 70/175 de 17 de diciembre de 2015.



de libertad. Al respecto varias disposiciones se refieren a las personas con discapacidad psicosocial. Así la Regla 5 N.º 2 indica que las instalaciones y los acondicionamientos deben ser razonables con el fin de asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de esta población. La Regla 39 N.º 5 dispone que no se impondrán sanciones disciplinarias si la conducta es un resultado directo del problema de salud mental de la persona reclusa. La Regla 45 N.º 2 dispone que las sanciones de aislamiento están prohibidas para esta población si es que el aislamiento pudiera agravar su problema de salud mental. La Regla 46 N.º 3 dispone que, si bien el personal sanitario puede realizar separaciones forzosas de una persona privada de libertad, debe velar que dicha separación no agrave el problema de salud mental. La Regla 109 y 110 por su parte son exclusivas hacia personas reclusas con discapacidad. La Regla 109 dispone en el numeral 1 que no deben permanecer en prisión quienes no se consideran penalmente responsables. En el numeral segundo, por su parte, se dispone que esta población podrá ser observada en centros especializados de salud y en su numeral tercero que se debe proporcionar tratamiento psiquiátrico a todas las personas privadas de libertad que lo requieran. Finalmente, la Regla 110 dispone la continuidad del tratamiento luego de la liberación de la persona reclusa.

Es importante destacar que estas Reglas han actualizado su contenido, estableciendo que las administraciones penitenciarias tienen el deber de proporcionar «todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que las personas privadas de libertad con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión»^{58 59}.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)⁶⁰

El fin de estas Reglas es enunciar una serie de principios sobre las medidas no privativas de libertad para promoverlas y salvaguardarlas. Estas reglas buscan poder ser aplicadas sin discriminación, como lo indica el apartado 2.2. Asimismo, estas reglas permiten dar un marco para la aplicación de medidas no privativas de libertad buscando medios más amables e inclusivos, como lo sería por ejemplo el apartado 13 sobre medidas de tratamiento, ayuda psicosocial individualizada, terapia de grupo, entre otras prácticas.

⁵⁸ CUENCA GÓMEZ, Patricia, *La adaptación de la normativa penitenciaria española a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Informe Propuesta, op. cit.*

⁵⁹ *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*, adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 70/175 de 17 de diciembre de 2015.

⁶⁰ Regla 5.2 - *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*, adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/110 de 14 de diciembre de 1990.



Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)⁶¹

Estas Reglas se refieren específicamente al tratamiento de mujeres privadas de libertad y la aplicación de medidas no privativas de libertad, especificando las Reglas de Mandela y Tokio recién mencionadas. Una de estas Reglas de aplicación general que se relaciona con la inimputabilidad y las medidas de seguridad es la Regla 60 que dispone que: «Se preverán recursos apropiados a fin de elaborar opciones satisfactorias para las delincuentes, en las que se conjuguen las medidas no privativas de la libertad con intervenciones destinadas a resolver los problemas más habituales por los que las mujeres entran en contacto con el sistema de justicia penal. Entre ellas podrán figurar cursos terapéuticos y orientación para las víctimas de violencia en el hogar y maltrato sexual, un tratamiento adecuado para las que sufran discapacidad psicosocial, y programas de educación y capacitación para aumentar sus posibilidades de empleo. En esos programas se tendrá presente la necesidad de establecer servicios de atención a los niños y otros destinados exclusivamente a la mujer.» Asimismo, sobre la salud mental de las reclusas se dispone la Regla 6 letra b) sobre el reconocimiento de las necesidades de salud mental y las Reglas 12 y 13, sobre atención de salud mental. También varias otras reglas se refieren a las enfermedades, alteraciones o problemas de salud mental en general, disponiendo tratamiento y adecuaciones necesarias.

Reglas de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad (Reglas de Brasilia)⁶²

Estas reglas tienen como objetivo garantizar el acceso a la justicia de personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. El fin es que las condiciones del acceso no sean discriminatorias y sean apoyadas por un conjunto de medidas implementadas por los Estados. Algunas de las reglas que influyen en la figura de la inimputabilidad son las siguientes: la Regla N.º 43 sobre medidas alternativas a resolución de conflictos de personas en condición de vulnerabilidad, la Regla N.º 53 sobre el derecho a recibir información pertinente con apoyos, la Regla N.º 58 sobre el derecho a entender y ser entendida de las personas en situación de vulnerabilidad y la Regla N.º 77 referida a la facilitación de accesibilidad a personas con discapacidad para intervenir en el acto judicial.

⁶¹ *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes* (Reglas de Bangkok), adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 65/229 de 16 de marzo de 2011.

⁶² *Reglas de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad (Reglas de Brasilia)*, adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008.



IV. REVISIONES CRÍTICAS A LA REGULACIÓN ESPAÑOLA DE LA IN-IMPUGNABILIDAD Y SU CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

1. Capacidad jurídica y el artículo 12 de la CDPD

Como sabemos, el artículo 12 de la CDPD establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás. En virtud de su condición de ser humano, la persona con discapacidad es igualmente apta para ser titular de esos derechos y obligaciones con independencia de que pueda tener una discapacidad intelectual o psicosocial. Se trata de asegurar que la persona con discapacidad cuenta con los apoyos y las salvaguardias necesarias para evitar abusos y para apoyarla en el ejercicio de su capacidad jurídica, siempre respetando su voluntad y no sustituyéndola⁶³. Para Francisco Bariffi, la protección de la capacidad jurídica se proyecta en distintas facetas: como garantía de respeto, de protección y de realización. La primera se refiere a la obligación impuesta al Estado de no entrometerse indebidamente en la esfera privada de la persona, restringiendo sus libertades. La capacidad jurídica como garantía de protección sugiere la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar la limitación injusta de derechos humanos y las posibles violaciones hacia las personas con discapacidad. Por último, la tercera faceta consiste en adoptar leyes y políticas para asegurar que todas las personas puedan ejercitar sus derechos libremente⁶⁴.

Como se comentó anteriormente, el Código Penal español recoge la inimputabilidad de las personas con discapacidad. Por un lado, quedan exentas de responsabilidad criminal las personas que, en el momento de la comisión del delito, no hayan podido «comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión». Desde la perspectiva de un modelo médico, el Código español las considera personas con un desarraigo de la voluntad o una falta de comprensión de la ilicitud del delito o falta. Aquí no se está reconociendo la igualdad en las consecuencias derivadas de las malas decisiones, ya que se diferencia entre el procesamiento y la imposición de la pena a la persona sin discapacidad de la declaración de inimputable y la consecuencia puede ser la imposición de una medida de seguridad según «la peligrosidad» de la persona sin las debidas garantías. Por otro lado, también quedan exentas las personas que sufran

⁶³ HEGGLIN, María Florencia, «Las medidas de seguridad en el sistema penal argentino: su contradicción con principios fundamentales del Derecho penal y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad» en DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, *Inimputabilidad y medidas de seguridad a debate: reflexiones desde América Latina en torno a los derechos de las personas con discapacidad*, Ubijus, México, 2017, pp. 15-52.

⁶⁴ BARIFFI, Francisco, *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, op. cit.



«alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia» (art. 20.3 CP). Esta regulación es inconsistente con el 12.2 de la CDPD, puesto que si se reconoce a todas las personas el derecho a la capacidad jurídica en su vertiente de ejercicio (realizar actos con efectos en el tráfico jurídico), también se les reconoce la capacidad para actuar de manera ilícita y, por ende, para ser sancionadas por ello. En palabras del profesor Antonio-Luis Martínez-Pujalte, «todas las personas tienen capacidad jurídica para lo bueno y para lo malo»⁶⁵. En esta línea argumental, la institución de la inimputabilidad del artículo 20 CP sería discriminatoria y contraria al reconocimiento de la capacidad jurídica en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad por introducir diferencias de trato y establecer barreras para hacer responsables de sus acciones y omisiones ilícitas a esta población, motivo por el cual se verían sobrerrepresentadas en las declaraciones de inimputabilidad⁶⁶.

2. Apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica y el artículo 12.3 de la CDPD

El artículo 12.3 de la CDPD obliga a los Estados Parte a proporcionar los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad jurídica. Estos apoyos deben permitir que las personas con discapacidad tomen decisiones basadas en su propia voluntad y preferencias, en lugar de ser sustituidas en sus decisiones.

La regulación civil introduce medidas de apoyo, pero con conceptos problemáticos como la «insuficiencia» de la voluntad, lo que implica que una tercera persona sea quien evalúe si la voluntad de la persona con discapacidad tiene suficiente voluntad para tomar decisiones. Esto contraviene el artículo 12 de la CDPD, que insiste en el respeto absoluto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad sin discriminación⁶⁷.

La Observación General N.º 1 del Comité de la CDPD resalta que algunas personas con discapacidad pueden no desear ejercer su derecho a recibir apoyo, y deben tener

⁶⁵ CERMI, «¿Protección o discriminación? La inimputabilidad penal a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad», presentada en el Seminario Virtual, 27 de octubre de 2023, disponible en: <https://cermi.es/multimedia/seminario-virtual-proteccion-o-discriminacion-la-inimputabilidad-penal-a-la-luz-de-la-convencion-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad> (última consulta 16 de junio de 2025).

⁶⁶ Relatora Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Derechos de las personas con discapacidad*, 2019, A/HRC/40/54, par. 12 a 15, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc4054-rights-persons-disabilities-report-special-rapporteur-rights> (última consulta 16 de junio de 2025).

⁶⁷ DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, *Inimputabilidad y medidas de seguridad a debate: reflexiones desde América Latina en torno a los derechos de las personas con discapacidad*, op. cit., p. 16.



el derecho a rechazar dicho apoyo y a poner fin a la relación de apoyo o cambiarla en cualquier momento⁶⁸.

3. Salvaguardias adecuadas y efectivas y el artículo 12.4 de la CDPD

El artículo 12.4 de la CDPD, como ya se señaló anteriormente, requiere que existan salvaguardias adecuadas y efectivas para evitar abusos en el ejercicio de la capacidad jurídica. Estas salvaguardias deben asegurar que las medidas de apoyo respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, y que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida.

La legislación española, por medio de la figura de la inimputabilidad, aplica medidas de seguridad que implican una privación de libertad más severa y prolongada que una pena convencional. Esto se debe a la percepción de peligrosidad asociada a la discapacidad, lo que puede justificar el internamiento involuntario en instituciones psiquiátricas o especializadas. Estas medidas no solo vulneran la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sino que perpetúan una discriminación estructural basada en la discapacidad psicosocial e intelectual⁶⁹.

4. Acceso a la justicia y el artículo 13 de la CDPD

El artículo 13 de la CDPD establece que los Estados Parte deben garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás. Esto incluye la provisión de ajustes de procedimiento y adaptaciones apropiadas para facilitar su participación efectiva en todas las fases del proceso legal⁷⁰.

En España, la presunción de la inimputabilidad penal de las personas con discapacidad excluye a las personas con discapacidad de participar activamente en su propio juicio, limitando su capacidad de defensa y de tomar decisiones importantes sobre su caso, como la elección de su abogada o la aceptación de acuerdos judiciales. Además, los tribunales no proporcionan las adaptaciones necesarias, como intérpretes de lenguaje de señas o materiales en formatos accesibles, para garantizar la plena participación de las personas con discapacidad. Esto vulnera su derecho a un juicio justo e igualitario⁷¹.

⁶⁸ BARIFFI, Francisco, *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, op. cit.

⁶⁹ DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, *Inimputabilidad y medidas de seguridad a debate: reflexiones desde América Latina en torno a los derechos de las personas con discapacidad*, op. cit., p. 20.

⁷⁰ BARIFFI, Francisco, *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, op. cit.

⁷¹ DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, *Inimputabilidad y medidas de seguridad a debate: reflexiones desde América Latina en torno a los derechos de las personas con discapacidad*, op. cit., pp. 28-30.



5. Privación de libertad y el artículo 14 de la CDPD

El artículo 14 de la CDPD garantiza que las personas con discapacidad no sean privadas de su libertad de manera ilegal o arbitraria y que la discapacidad no justifique en ningún caso una privación de libertad. Este artículo subraya el derecho a la libertad y seguridad en igualdad de condiciones con las demás personas⁷².

La práctica de presumir la inimputabilidad penal de las personas con discapacidad en España puede llevar al internamiento en instituciones psiquiátricas o centros especializados, en lugar de prisiones convencionales. Aunque estas medidas se presentan como humanitarias, frecuentemente resultan en una privación de libertad sin las debidas garantías procesales y con una duración indefinida basada en criterios de peligrosidad percibida. Esta situación contraviene el artículo 14 de la CDPD y perpetúa la discriminación y el estigma asociado a la discapacidad⁷³.

V. RECOMENDACIONES

1. Modificaciones sustantivas

Desde la reforma del Código Civil mediante la Ley 8/2021 y la reforma del artículo 49 de la Constitución, se fortalece en España el concepto de que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, tienen capacidad jurídica. Sin embargo, algunas normas siguen siendo contrarias a este principio. Se sugieren cambios en la normativa penal sustantiva y procesal, además de medidas transitorias mientras se mantenga la legislación actual de la inimputabilidad. Dentro de las modificaciones, se propone revisar el modelo mixto de la inimputabilidad y su relación con el modelo social de la discapacidad y su enfoque de derechos humanos. Debido a la importancia del presupuesto psiquiátrico bajo un modelo mixto de la inimputabilidad, se recomienda eliminar este presupuesto, manteniendo una formulación de la inimputabilidad basada únicamente en el presupuesto psicológico. Esto implicaría eliminar la referencia a la alteración psíquica o al trastorno mental transitorio, adoptando una formulación neutral que aluda a la falta de capacidad de una persona de comprender lo injusto y determinarse según ese conocimiento en el momento de perpetración del delito. De esta forma, los diagnósticos de discapacidad o de problemas de salud mental no serían un presupuesto para la formulación de la inimputabilidad y se podría contribuir a disminuir la sobrerrepresentación de esta población en las declaraciones de inimputabilidad.

⁷² BARIFFI, Francisco, *El régimen jurídico internacional de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, op. cit.

⁷³ DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, *Inimputabilidad y medidas de seguridad a debate: reflexiones desde América Latina en torno a los derechos de las personas con discapacidad*, op. cit., pp. 24-26.



La legislación debe definir las causas de inimputabilidad, eliminando referencias estigmatizantes a anomalías o trastornos, y centrarse en las dificultades que tienen algunas personas para comprender la ilicitud de sus actos y actuar en consecuencia. Es imperativo abandonar categorías jurídicas discriminatorias como la peligrosidad y enfocarse en las necesidades de apoyo y resocialización. Las medidas de seguridad no privativas de libertad deben alinearse con los principios de la CDPD, priorizando el tratamiento psicosocial comunitario sobre el internamiento forzoso, y promoviendo programas formativos, laborales y culturales como alternativas inclusivas al encarcelamiento⁷⁴.

El modelo social de discapacidad insta a abordar la inimputabilidad desde una perspectiva que respete la capacidad jurídica de todas las personas. Este enfoque sugiere eliminar términos como «no apto para ser juzgado» o «incapaz de defenderse», sustituyéndolos por mecanismos que aseguren el acceso a la justicia y la participación plena en los procesos judiciales mediante apoyos adecuados y ajustes de procedimiento. En este sentido, se propone transformar las normativas penales y procesales para que sean coherentes con los principios de igualdad y no discriminación, facilitando una justicia inclusiva que considere las necesidades específicas de las personas con discapacidad⁷⁵.

A pesar de que la legislación española establece que todas las personas que intervienen como operadores jurídicos deben recibir formación sobre los derechos de las personas con discapacidad desde la perspectiva de la CDPD, se observa un desconocimiento de estos derechos, lo que conlleva una falta de concienciación sobre la necesidad de realizar ajustes de procedimiento. También es importante destacar la grave falta de detección de la discapacidad, lo que significa que las personas con discapacidad deben someterse a procedimientos judiciales sin ningún tipo de ajustes de procedimiento. Se deben implementar mecanismos prácticos y ágiles para la detección temprana de la discapacidad intelectual en los procedimientos judiciales, asegurando que se tomen todas las medidas necesarias para que la persona con discapacidad pueda seguir el procedimiento penal en igualdad de condiciones que el resto de las personas. No existe una legislación penal que reconozca los ajustes de procedimiento, aunque debería aplicarse supletoriamente el artículo 7 bis del régimen civil. Los ajustes de procedimiento suelen ser solicitados por la defensa, aunque la normativa establece que pueden ser solicitados por cualquiera de las partes, incluso de oficio.

⁷⁴ CONFEDERACIÓN SALUD MENTAL ESPAÑA, *Informe sobre Tratamientos e Ingresos Involuntarios en Salud Mental*, *op. cit.*

⁷⁵ MERCURIO, Ezequiel, «¿Hacia dónde va la inimputabilidad? Entre las neurociencias y el modelo social de la discapacidad», *op. cit.*, pp. 289-291.



En cuanto al derecho a la información, la ley establece que las personas deben ser informadas de sus derechos de forma accesible, incluyendo herramientas como la lectura fácil. Sin embargo, se ha constatado que las personas con discapacidad no son informadas de forma accesible sobre sus derechos, el procedimiento al que se enfrentan como imputadas, o las normas de los establecimientos penitenciarios. Aunque existen herramientas diseñadas para facilitar la comprensión de esta información, rara vez se utilizan. En los juicios, existen iniciativas para adaptar las sentencias y comunicaciones en lectura fácil, pero esto no es posible en todos los territorios o juzgados de España. Además, el servicio de adaptación lo prestan las ONG, que no pueden responder a todas las solicitudes. En cuanto a la presunción de inocencia, hay ocasiones en que comportamientos causados por la discapacidad son vistos como sospechosos o como falta de colaboración por parte de la persona⁷⁶.

En cuanto al acceso a asesoría jurídica, la legislación reconoce que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, tienen derecho a tenerla y, si no pueden permitírselo, tienen derecho a asesoramiento jurídico gratuito. Aunque las personas con discapacidad tienen derecho a una abogada/o de oficio o a una abogada/o privada de su elección, las y los abogadas/os de oficio no siempre son sensibles a la discapacidad, por lo que las ONG se esfuerzan por promover ajustes de procedimiento. La falta de concienciación y conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad puede dar lugar a graves violaciones de sus derechos. En consecuencia, este derecho no está plenamente garantizado en la práctica.

2. Otras modificaciones

La creación de un estatuto de la persona imputada, similar al existente para las personas víctimas en el ordenamiento jurídico español, es indispensable para garantizar los derechos de las personas con discapacidad imputadas o investigadas. La coordinación entre agentes de justicia a nivel estatal, regional y local debe ser mejorada para asegurar una respuesta coherente y efectiva.

Promover la creación de programas de justicia restaurativa para personas inimputables, incluyendo salidas alternativas en el proceso y mediaciones penales. Además, la formación y capacitación en psiquiatría forense y en los derechos de las personas con discapacidad para peritos psiquiátricos que participan en la evaluación de personas presuntamente inimputables es fundamental para asegurar evaluaciones justas y adecuadas.

⁷⁶ DE ARAOZ, Inés, *Cuadernos de Buenas Prácticas - Acceso a la justicia: ajustes de procedimiento para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo*, Madrid, op. cit.



Fomentar políticas inclusivas y preventivas, que incluyan programas educativos, sociales y de salud, es crucial para ayudar a las personas con discapacidad a integrarse plenamente en la sociedad. Esto reducirá la posibilidad de que se vean involucradas en situaciones delictivas debido a la falta de apoyo y oportunidades. Este enfoque integrador y preventivo es clave para construir una sociedad más justa y equitativa para todas las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

3. Medidas transitorias mientras se conserve la legislación actual

La formación profesional es clave, y esta la imparten administraciones públicas como la judicatura y la fiscalía, así como asociaciones profesionales tales como los colegios de abogados. Sin embargo, la mayor parte de la formación la imparten ONG que trabajan sobre el terreno. Aun así, dado que estas formaciones suelen ser optativas, su alcance es limitado y a ellas suelen asistir personas sensibles al tema. Se necesita una formación cada vez más amplia sobre los derechos de las personas con discapacidad. También es fundamental que las formaciones incluyan a personas con discapacidad que puedan compartir sus propias experiencias para que tengan un mayor impacto. A continuación, presentamos algunas medidas transitorias que se podrían adoptar.

En primer lugar, una medida es la capacitación de las personas que intervienen como operadores de justicia, tanto del ámbito jurídico como del médico, en los derechos de las personas con discapacidad y en la CDPD, así como en las implicancias de la declaración de inimputabilidad. Es fundamental diferenciar la inimputabilidad de la peligrosidad, ya que la primera se refiere a la capacidad de la persona de comprender y actuar conforme a la ley en el momento del delito, mientras que la segunda evalúa el riesgo futuro de que cometan nuevos delitos. La inimputabilidad mira hacia el pasado, evaluando el estado mental de la persona en el momento del hecho, mientras que la peligrosidad proyecta hacia el futuro, buscando prevenir conductas delictivas futuras.

En segundo lugar, es necesario concienciar sobre la existencia de otras medidas de seguridad menos restrictivas de derechos que no implican la privación de libertad, como lo hace el internamiento en hospitales psiquiátricos. Es necesario explorar y promover alternativas que respeten los derechos humanos y la autonomía de las personas con discapacidad. Se recomienda retirar inmediatamente los internamientos involuntarios para evitar la indebida privación de libertad.

En tercer lugar, y a nivel sanitario, se debe instar a la creación y garantía de centros de salud especializados para la población inimputable sujeta a medidas de seguridad. Estos centros deben contar con los recursos necesarios para proporcionar atención integral y especializada, asegurando un trato digno y respetuoso hacia las personas con discapacidad. La implementación del control de convencionalidad es fundamental para que jueces penales puedan asegurar los derechos de la capacidad jurídica y el acceso



a la justicia, incluyendo ajustes razonables en los procedimientos judiciales. Este control permitirá la adecuación de las decisiones judiciales a los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo un sistema de justicia más inclusivo y equitativo.

En cuarto lugar, la implementación de la figura del facilitador procesal es esencial para garantizar que las personas con discapacidad intelectual y psicosocial puedan participar plenamente en los procesos judiciales. Existen una serie de principios que rigen la actuación del facilitador procesal⁷⁷, entre los que destacan la individualización de los ajustes, la imparcialidad, la confidencialidad y un enfoque basado en derechos y en el modelo social de la discapacidad. Este modelo pone el foco en las potencialidades de la persona y entiende sus limitaciones en relación con el contexto, en lugar de considerarlas inherentes a la persona. Además, el facilitador procesal debe contar con competencias específicas en el ámbito de la discapacidad intelectual y del desarrollo, sistemas de apoyo y el modelo social de la discapacidad⁷⁸.

Las funciones del facilitador procesal incluyen la evaluación de los ajustes de procedimiento necesarios, la explicación adaptada del procedimiento y de cada intervención, el asesoramiento a los operadores jurídicos sobre las medidas y apoyos a implementar, y el acompañamiento e implementación de los apoyos necesarios durante todas las fases del procedimiento. Además, el facilitador debe garantizar que la documentación esencial sea adaptada cognitivamente según las necesidades de la persona⁷⁹.

CONCLUSIONES

Se requiere implementar un enfoque integral y coordinado para la revisión de la normativa sobre inimputabilidad penal de las personas con discapacidad en España. Este enfoque debe incluir la participación activa de diversas personas, incluyendo personas con discapacidad, profesionales del derecho y entidades de derechos humanos. La implementación de políticas inclusivas y coordinadas asegurará que las reformas legislativas reflejen de manera precisa las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, promoviendo así un sistema de justicia más equitativo.

La regulación penal española sobre la inimputabilidad presenta serias tensiones con los estándares internacionales establecidos por la CDPD. La falta de reconocimiento de la capacidad jurídica plena, la insuficiencia de apoyos adecuados y la imposición de medidas de seguridad que resultan en privación de libertad, son prácticas

⁷⁷ PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA, *Facilitador procesal. Propuesta de desarrollo profesional de la figura del facilitador procesal*, op. cit.

⁷⁸ *Idem*.

⁷⁹ *Idem*.



que deben ser revisadas y reformadas para alinearse con los principios de igualdad y no discriminación promovidos por la CDPD. La legislación y las políticas deben centrarse en respetar y proteger los derechos de las personas con discapacidad, garantizando su participación plena y efectiva en todas las circunstancias legales y judiciales.

Asimismo, en la ley vigente persisten desafíos importantes en áreas como el tratamiento de la inimputabilidad, las medidas cautelares específicas para personas con discapacidad, y las garantías procesales en casos de internamiento involuntario. Esta situación plantea interrogantes sobre la compatibilidad del sistema penal español actual con los estándares de la CDPD, particularmente en lo que respecta al igual reconocimiento ante la ley, el acceso a la justicia y la libertad y seguridad de las personas con discapacidad.

Es necesario destacar la importancia de los ajustes de procedimiento y la figura del facilitador procesal para garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad en los procesos judiciales. Estos elementos son fundamentales para evaluar la admisibilidad de la inimputabilidad penal de personas con discapacidad, en cumplimiento con los mandatos de la CDPD. La implementación adecuada de estos ajustes y apoyos es trascendental para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a un juicio justo y ser tratadas en igualdad de condiciones ante la ley.

La educación y formación continua de las personas profesionales del sistema de justicia en derechos humanos y en la aplicación del modelo social de la discapacidad es esencial. Esta formación debe incluir una comprensión profunda de la CDPD y sus implicaciones para la inimputabilidad penal. La sensibilización y capacitación en estos temas permitirán a las personas profesionales del derecho aplicar un enfoque más informado y respetuoso, garantizando la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad.

La necesidad de una evaluación periódica y rigurosa de las medidas de apoyo implementadas para las personas con discapacidad en el sistema de justicia penal es fundamental. Estas evaluaciones deben ser llevadas a cabo por organismos independientes para asegurar su imparcialidad y efectividad. El objetivo es garantizar que las medidas de apoyo proporcionadas sean adecuadas y suficientes para permitir la plena participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos del proceso penal, desde la investigación hasta la sentencia y más allá.

El análisis jurisprudencial revela una falta de consistencia en la interpretación de la capacidad penal en relación con la discapacidad. Es crucial desarrollar directrices claras y uniformes para jueces, juezas y fiscales, asegurando una aplicación coherente y justa de la normativa. Estas directrices deben alinearse con los principios de la CDPD y garantizar que las personas con discapacidad no sean discriminadas ni excluidas del sistema de justicia penal debido a interpretaciones variadas o erróneas de su capacidad.

6. HOMENAJE/SEMBLANZA A ÓSCAR MORAL ORTEGA (1965-2025)

La Delegación de Derechos Humanos y para la Convención del CERMI Estatal desea dejar constancia expresa, en el marco de este Informe de Derechos Humanos y Discapacidad. España 2025, de su más profundo agradecimiento, reconocimiento y homenaje a Óscar Moral Ortega, jurista eminente y referente indiscutible en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, por todos los años en los que fue miembro destacado del Comité de Apoyo del CERMI para el seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y figura central de la Red de Defensa Legal de la Discapacidad del CERMI Estatal.

La contribución de Óscar Moral al enfoque de derechos humanos de la discapacidad en España ha sido constante, rigurosa y transformadora. Desde una sólida formación jurídica y un compromiso cívico indeclinable, puso su conocimiento técnico y su vocación de servicio al bien común al servicio del movimiento social de la discapacidad, contribuyendo de manera decisiva a consolidar una lectura exigente, garantista y plenamente alineada con la Convención Internacional.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, con Diploma de Estudios Avanzados en Derecho Civil, abogado ejerciente desde 1995, Óscar Moral inició ya a comienzos de la década de 1990 una trayectoria profesional estrechamente vinculada a las organizaciones de personas con discapacidad. Desde entonces, su labor jurídica se orientó de manera firme a la eliminación de barreras normativas, sociales y físicas, y a la promoción efectiva de la igualdad, la accesibilidad universal y la inclusión.

En el seno del CERMI Estatal, su participación en el Comité de Apoyo a la Convención y en la Red de Defensa Legal resultó esencial para dotar al movimiento asociativo de una capacidad jurídica estratégica, tanto en la interpretación del derecho internacional de los derechos humanos como en su traslación al ordenamiento jurídico interno. Su aportación fue clave en el análisis crítico de normas, en la elaboración de



propuestas legislativas y en la defensa de un modelo de discapacidad basado en derechos, autonomía personal y dignidad.

Paralelamente, desarrolló una intensa actividad institucional y técnica en órganos de relevancia nacional, como el Foro Justicia y Discapacidad, el Observatorio de Justicia Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española, o la Fundación Derecho y Discapacidad, contribuyendo a sensibilizar y formar a operadores jurídicos y a fortalecer la respuesta del sistema de justicia ante las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Desde su responsabilidad como presidente del CERMI Comunidad de Madrid, cargo que desempeñó desde 2018, impulsó políticas y actuaciones de gran impacto en ámbitos clave como la educación inclusiva, el empleo, la autonomía personal, la igualdad de género, la sanidad, la cultura y, de manera muy destacada, la accesibilidad universal, entendida como condición previa para el ejercicio real de los derechos. Su liderazgo se caracterizó por una combinación ejemplar de diálogo institucional, firmeza reivindicativa y solvencia técnica.

Especial relevancia tuvo su papel en la promoción de planes y normas de accesibilidad, en la mejora del transporte público, en la adecuación accesible de sedes judiciales e instituciones representativas, y en la incorporación transversal del enfoque de derechos de las personas con discapacidad en políticas urbanas, de vivienda, movilidad y transformación digital. Muchas de estas actuaciones han tenido un impacto duradero en la calidad de vida y la autonomía de miles de personas.

La trayectoria de Óscar Moral fue reconocida con importantes distinciones, entre ellas la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, el Premio del Foro Justicia y Discapacidad del Consejo General del Poder Judicial, menciones en los Premios Reina Letizia, así como la Medalla de Plata de la Comunidad de Madrid y la Medalla de Madrid, recogidas en representación del CERMI Comunidad de Madrid. Estos reconocimientos reflejan no solo su excelencia profesional, sino también su autoridad moral y su profundo respeto dentro y fuera del movimiento social de la discapacidad.

Más allá de los cargos y los méritos, Óscar Moral Ortega deja un legado ético y jurídico de enorme valor para el CERMI y para la defensa de los derechos humanos en España. Su compromiso con la Convención, su defensa infatigable de la igualdad y su convicción de que el derecho debe estar siempre al servicio de las personas en situación de mayor vulnerabilidad seguirán siendo una referencia imprescindible.

Con este homenaje, la Delegación de Derechos Humanos y para la Convención del CERMI Estatal honra su memoria y reafirma el compromiso colectivo de continuar la senda que él ayudó decisivamente a trazar: la de una sociedad plenamente inclusiva, accesible y respetuosa con los derechos humanos de todas las personas, con y sin discapacidad.

7. RESUMEN DE LAS CLÍNICAS JURÍDICAS REALIZADAS EN 2025 SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A partir de los convenios de colaboración que el CERMI Estatal mantiene con el Centro de Estudios Garrigues y la Fundación Derecho y Discapacidad (FD y D), a lo largo del 2025 se han desarrollado un total de dos Clínicas Jurídicas centradas en discapacidad. Una clínica jurídica es la prestación voluntaria por parte de un centro docente universitario de asesoramiento jurídico gratuito en beneficio de personas o comunidades en situación de vulnerabilidad social y a las organizaciones que las representan, así como la prestación de asesoramiento.

En el marco del convenio de colaboración, ya mencionado, entre la Fundación Derecho y Discapacidad, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y el Centro de Estudios Garrigues, un grupo de estudiantes ha desarrollado un proyecto de clínica jurídica centrado en el estudio jurídico y social de la figura del asistente personal en el sistema español de atención a la dependencia. Dicho Informe lleva por título: *La figura del asistente personal en España*.

Dirigido por las profesoras Mercedes de Prada Rodríguez y Karol Jael Castro Matute, el alumnado participante ha elaborado un informe exhaustivo que analiza la regulación de la asistencia personal en las distintas Comunidades Autónomas, identificando fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora. El documento constata que, pese a los avances legislativos y al reconocimiento de la asistencia personal como prestación dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), persisten importantes desigualdades territoriales que limitan el acceso de las personas con discapacidad a este recurso clave para garantizar su autonomía y vida independiente.

La fragmentación normativa y la falta de un marco común de financiación generan situaciones de inequidad, mientras que la ausencia de datos accesibles dificulta la evaluación real de la eficacia del servicio.



Entre sus principales recomendaciones, el informe propone la aprobación de una ley estatal específica que defina de manera clara el alcance de la asistencia personal, la creación de un sistema homogéneo de formación y acreditación de profesionales, el refuerzo de la financiación estable y suficiente que permita ampliar la cobertura horaria y la compatibilidad con otras prestaciones sociales, así como la simplificación de los procedimientos de acceso para hacerlos más ágiles y transparentes. También se subraya la necesidad de establecer mecanismos de supervisión periódica de la calidad del servicio, con auditorías y evaluaciones públicas, y de fomentar la participación activa del movimiento asociativo de la discapacidad en la elaboración de normativas y políticas públicas.

Esta clínica jurídica representa un espacio formativo innovador en el que el alumnado del Centro de Estudios Garrigues aplica sus conocimientos jurídicos a problemas sociales reales, contribuyendo no solo a su propio aprendizaje práctico, sino también a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Para la Fundación Derecho y Discapacidad y para el CERMI, esta colaboración con el ámbito académico constituye una alianza estratégica destinada a generar conocimiento riguroso y propuestas transformadoras que impacten de manera positiva en las políticas públicas y en la vida de miles de personas.

El trabajo, realizado con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, reafirma la importancia de situar la asistencia personal en el centro de las políticas de inclusión, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y demuestra el compromiso de la abogacía emergente con una práctica profesional socialmente responsable.

El informe se encuentra disponible en la sección de publicaciones de la página web de la Fundación Derecho y Discapacidad, a través del siguiente enlace: <https://www.fderechoydiscapacidad.es/wp-content/uploads/2025/09/La-figura-del-asistente-personal.pdf>

A partir de otra Clínica Jurídica, se ha elaborado el informe «Ajustes razonables en la adaptación del puesto de trabajo para PDI con discapacidad auditiva», un análisis riguroso, técnico y práctico sobre la obligación legal de garantizar ajustes razonables para el profesorado universitario con discapacidad auditiva. El documento tiene como objetivo dotar a las universidades públicas de una herramienta que facilite el cumplimiento de la normativa vigente y promueva la igualdad de oportunidades en el acceso y desempeño de las funciones docentes e investigadoras.

El trabajo ofrece un marco conceptual claro, acompañado de orientaciones específicas y operativas para diseñar e implementar políticas inclusivas, conforme a los estándares internacionales, europeos y nacionales. Asimismo, recopila y sistematiza buenas prácticas ya aplicadas en universidades españolas —como la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de Valencia y la Universidad de Granada— con el



fin de ofrecer modelos replicables y adaptables que puedan servir de guía a las instituciones de educación superior.

El informe combina el análisis jurídico con una perspectiva práctica y organizativa. Examina las bases legales internacionales y estatales que sustentan el derecho a los ajustes razonables, analiza las funciones propias del personal docente e investigador, identifica las barreras más frecuentes a las que se enfrenta el profesorado con discapacidad auditiva y detalla las posibles soluciones tecnológicas, organizativas y formativas que constituyen ajustes razonables en el ámbito universitario.

Entre sus conclusiones, el informe subraya que el derecho a los ajustes razonables no constituye un privilegio ni una concesión, sino una obligación legal derivada de los principios fundamentales de igualdad de trato y no discriminación por razón de discapacidad. Su cumplimiento no depende de la buena voluntad de las instituciones, sino que forma parte de sus responsabilidades esenciales como garantes de derechos fundamentales.

El estudio demuestra que las barreras que afectan al profesorado con discapacidad auditiva no son solo técnicas, sino también organizativas y actitudinales. La falta de planificación, la resistencia al cambio o la escasa formación en accesibilidad contribuyen a perpetuar situaciones de exclusión que vulneran derechos y empobrecen la calidad académica e institucional. Al mismo tiempo, constata que la accesibilidad es posible, viable y sostenible cuando se aborda con planificación, financiación adecuada, formación del personal y compromiso colectivo.

El informe concluye que garantizar ajustes razonables en el entorno universitario es una condición imprescindible para construir universidades públicas más justas, inclusivas y respetuosas con la diversidad, en las que el profesorado con discapacidad pueda desarrollar su labor en igualdad de condiciones.

El trabajo ha sido realizado por el alumnado del Centro de Estudios Garrigues Victoria Maiza Valencia, Enrique González Gómez, Mario Zingone Canalda, Julia Canals Rodríguez, Pelayo de Miguel Abella, Álvaro Marzo González, Gema María Repullés Muñoz y Lucía Blanco Martín, bajo la dirección de Mercedes de Prada y la coordinación de Paula Martínez-Echevarría.

El informe se encuentra disponible en la sección de publicaciones de la página web de la Fundación Derecho y Discapacidad, a través del siguiente enlace:

[Ajustes razonables en la adaptación del puesto de trabajo para el PDI con discapacidad auditiva: Nueva clínica jurídica del Centro de Estudios Garrigues, la Fundación Derecho y Discapacidad y el CERMI – Fundación Derecho y Discapacidad](#)

8. CONCLUSIONES

Las personas con discapacidad en España han finalizado el año 2025 con nuevas legislaciones que permiten una mayor garantía de sus derechos. Sin lugar a duda, un gran avance ha sido que la Comisión de Economía, Comercio y Transformación Digital del Congreso de los Diputados aprobara el 10 de junio de 2025, con competencia legislativa plena, el proyecto de Ley que reforma el régimen legal de indemnizaciones como consecuencia de accidentes de vehículos de motor.

A petición del CERMI, que venía planteándolo desde hace años, se ha aprovechado esta modificación del marco legal de seguro de accidentes para reformar la Ley de Contrato del Seguro que data del año 1980.

Esta Ley contenía una discriminación para las personas con discapacidad que estaban sometidas a incapacitación judicial, de acuerdo con el Derecho Civil vigente antes del cambio operado en 2021.

Así, pesaba la prohibición de que se pudiera contratar seguro de vida sobre la cabeza de una persona incapacitada judicialmente, lo que constituía una discriminación por razón de discapacidad.

A partir de la entrada en vigor de este cambio en la Ley de Contrato del Seguro, desaparece esta prohibición en el acceso al contrato de seguro de vida. Únicamente, para aquellas que tengan una medida de apoyo de carácter representativo, se necesitará la autorización del representante.

Con esta reforma legal se avanza en una legislación de seguros que tiene más en cuenta la realidad de las personas con discapacidad y que no utiliza esta circunstancia para negar o debilitar derechos, beneficios y prestaciones.



Otra buena noticia ha sido la decisión de 3 de abril de 2025 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de iniciar un proceso intergubernamental para elaborar y finalmente aprobar un tratado internacional de derechos humanos de las personas mayores.

La resolución consensuada en el seno de este órgano de la ONU constituye una importante victoria para los derechos humanos y el multilateralismo en un momento de creciente incertidumbre internacional.

Las personas mayores a escala mundial sufren a diario una amplia gama de violaciones de derechos humanos. Estas incluyen violencia y maltrato; discriminación por edad; exclusión social, económica y política; mayor pobreza; negación del acceso a servicios de atención y apoyo, como se demostró en la pandemia del coronavirus; seguridad social inadecuada e insuficiente; abandono en el caso de emergencias y abusos en conflictos armados.

En este contexto, adquiere especial relevancia la reforma del artículo 49 de la Constitución Española culminada en 2024, largamente demandada por el movimiento social de la discapacidad, que supone la consagración en la norma suprema del ordenamiento jurídico de un enfoque plenamente alineado con el modelo de derechos humanos. Esta modificación constitucional genera legítimas expectativas al establecer un referente normativo claro en la cúspide de la jerarquía jurídica, llamado a irradiar sus principios y valores sobre el conjunto del sistema jurídico, inspirando la acción del legislador, orientando la interpretación y aplicación judicial del Derecho y contribuyendo, asimismo, a un proceso sostenido de toma de conciencia social en favor de la igualdad, la dignidad y la no discriminación de las personas con discapacidad.

Respecto a la accesibilidad universal y la eliminación de barreras, el artículo de la Constitución nos recuerda que los poderes públicos deben garantizar entornos universalmente accesibles, promoviendo la autonomía personal, mientras que en la Convención su artículo 9 establece que la accesibilidad es un pilar fundamental que obliga a los Estados parte a asegurar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, la información, las comunicaciones y los servicios. Comparten, en este sentido, la idea de que la accesibilidad es una condición sine qua non para el ejercicio efectivo de los derechos.

El CERMI pretende que estas conclusiones contribuyan a identificar y reparar aquellas quiebras significativas que impiden el disfrute de los derechos humanos a las personas con discapacidad y a sus familias, asimismo saludar aquellos avances que como país hemos conquistado en el cumplimiento de este Tratado.

En el marco de estas conclusiones, resulta imprescindible subrayar que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad constituye el



instrumento más ambicioso adoptado por la comunidad internacional en defensa de los derechos de las personas con discapacidad, al establecer un paradigma normativo que orienta la actuación de los Estados Parte conforme a un enfoque de derechos humanos en materia de discapacidad. La adhesión de España a la Convención ha propiciado transformaciones de notable alcance en el ámbito legislativo y en el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a este colectivo.

No obstante, procede asimismo destacar que el potencial transformador del tratado internacional dista aún de haberse desplegado en toda su extensión, de modo que una aplicación efectiva, coherente y decidida de sus disposiciones permitiría acelerar de forma significativa el progreso real y sostenible de los derechos de las personas con discapacidad.

Desde una perspectiva general y a modo de aproximación sintética a las principales políticas, decisiones públicas e iniciativas legislativas con incidencia directa en los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, resulta oportuno referirse seguidamente a las siguientes cuestiones:

1. El CERMI recuerda el valor del Libro Blanco sobre las Personas con Discapacidad Sobrevenida en España, publicado en enero de 2025, que busca visibilizar y atender las necesidades de este creciente grupo social mediante políticas públicas más efectivas. A través de esta publicación, el CERMI busca llenar el vacío de información existente, permitiendo una comprensión más profunda del impacto y alcance de este tipo de discapacidad. El documento tiene como fin principal sustentar y orientar políticas públicas que se adapten a las demandas de las personas con discapacidad sobrevenida. Una de las principales críticas del CERMI es que los sistemas públicos actuales carecen de estructuras específicas para atender a este colectivo.

2. El 3 de mayo de 2025, Día Nacional en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el CERMI ha conmemorado la fecha con un Manifiesto dedicado a «*Por una inteligencia artificial ética y respetuosa con los derechos fundamentales de las personas con discapacidad*». Esta efeméride se celebra cada 3 de mayo desde que fuera establecido oficialmente por el Consejo de ministros en 2019, a propuesta del propio CERMI. La fecha del 3 de mayo como Día Nacional en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue elegida por ser el día en que esta Convención, en el año 2008, entró en vigor, tras lograr el número exigido mínimo de ratificaciones de Estados parte, entre ellos España. Contar con un día anual dedicado a la Convención de la ONU de la Discapacidad ayuda a que este trascendental tratado sea más conocido, asimilado y aplicado por todas las instancias obligadas e invocado y reclamado por las personas con discapacidad para la protección efectiva de sus derechos. En el año 2025, el manifiesto ha centrado su atención en la inteligencia artificial (IA), entendida como un conjunto de tecnologías capaces de imitar procesos de pensamiento y actuación hu-



manos. Aunque la IA ofrece importantes oportunidades de desarrollo social y tecnológico, también plantea riesgos significativos, especialmente en relación con la generación de estereotipos, la discriminación y la vulneración de derechos humanos. El documento advierte que los sistemas de inteligencia artificial, si no se diseñan y evalúan adecuadamente, pueden reproducir desigualdades ya existentes y afectar de manera desproporcionada a las personas con discapacidad, en particular a mujeres y niñas. En este sentido, se subraya la necesidad de equilibrar los beneficios de la IA con sus riesgos, tal y como ha señalado la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, se identifica la brecha digital como un obstáculo relevante, ya que limita el acceso de muchas personas con discapacidad a estas tecnologías. La falta de datos representativos sobre discapacidad en los sistemas de IA supone un riesgo añadido, al incrementar la posibilidad de exclusión y discriminación. Por ello, se defiende que los sistemas de inteligencia artificial sean transparentes, comprensibles y accesibles, y que las personas con discapacidad participen activamente en su evaluación y supervisión, junto con sus organizaciones representativas. Finalmente, el manifiesto destaca el impacto ambiental de la inteligencia artificial debido a su elevado consumo energético y concluye que es imprescindible que el Estado regule estos sistemas para garantizar que cumplen la ley, respetan los derechos humanos y contribuyen a una sociedad más justa, inclusiva y sostenible.

3. El CERMI ha conmemorado los 40 años de la adhesión de España a la Unión Europea, un proyecto de paz, democracia y derechos, a través del Manifiesto *«40 años de España en la Unión Europea: sin dimensión social no hay Europa»* con motivo del Día Internacional y Europeo de las Personas con Discapacidad, que cada año se celebra el día 3 de diciembre. Recordando que, en estas cuatro décadas, la sociedad civil de la discapacidad española ha podido contribuir a la construcción europea y ser percibida y tenida como actor siempre desde la primacía del rostro humano y la defensa de la diversidad humana y de lo social. La dimensión social de la Unión Europea corre el riesgo no de afianzarse sino de debilitarse, desde el movimiento social de la discapacidad, articulado en torno al CERMI, proclamamos un principio irrenunciable, a saber: la Unión Europea debe ser siempre sinónimo de derechos, inclusión y bienestar para toda la ciudadanía, porque sin lo social no hay Europa, no hay un modelo de vida europeo. La pertenencia a la Unión Europea ha sido un motor de progreso social para España. Sin embargo, este modelo social europeo se enfrenta a una amenaza real de dilución, brechas de desigualdad persistentes y una regresión preocupante en el reconocimiento de derechos. Europa debe ser un espacio de pleno cumplimiento de los derechos humanos. Queremos una Europa donde la inclusión no sea una aspiración, sino una realidad cotidiana, tangible y universal. Por ello, reclamamos una defensa activa de los derechos para mantener y ensanchar las conquistas sociales. Es imperativo impulsar una acción contundente de protección de los derechos, para evitar el riesgo real de retroceso en igualdad. Coincidiendo con el 20º aniversario de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que celebraremos en 2026, exigimos que la Unión Europea, como única organización regional del mundo



que ha ratificado este tratado internacional, asuma el liderazgo global que le corresponde. Esto implica impulsar una política unificada que integre los mandatos de la Convención en toda la legislación y políticas públicas europeas, consolidando el modelo de apoyos personalizados y centrados en la persona, alineado con la vida independiente, la desinstitucionalización y la libertad de elección y dando cumplimiento urgente a las Observaciones del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

4. Durante 2025, el CERMI analizó también el impacto de la Ley Orgánica 1/2025, que establece el uso obligatorio de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) en el ámbito civil y mercantil. La organización advirtió que, sin medidas de accesibilidad universal, apoyos adecuados y formación específica para operadores jurídicos, esta reforma puede suponer una barrera añadida para el acceso a la justicia. Se reiteró la demanda de implantar la figura de las personas facilitador procesal, aún pendiente de desarrollo. Asimismo, en el ámbito laboral, se valoró de forma positiva la aprobación de la Ley 2/2025, que elimina la extinción automática del contrato por incapacidad permanente, permitiendo que sea la persona trabajadora quien decida si desea continuar, con los ajustes razonables necesarios. Esta reforma, fruto de la incidencia del CERMI, constituye un avance en la igualdad de trato y no discriminación en el empleo. También hubo espacio para debatir el próximo Plan Estatal de Vivienda, para el que el CERMI ha exigido enfoques innovadores que hagan realidad la vida independiente: modelos habitacionales inclusivos, desinstitucionalización, protección contra desahucios, y acceso efectivo a la vivienda para jóvenes, mujeres con discapacidad y personas en zonas rurales o en situaciones de emergencia. En relación con la acción exterior del Estado, el CERMI insistió en que la Estrategia de Acción Exterior del Gobierno debe incorporar la discapacidad de forma transversal, garantizando la accesibilidad universal en embajadas y consulados, e incluyendo esta dimensión en políticas de cooperación internacional, migraciones y transición ecológica.

5. En el ámbito de las políticas sociales, destacar el Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Entre otras medidas, se refuerza la protección social con la prórroga del cese de actividad extraordinario para autónomos y la posibilidad de aplazar el pago de cotizaciones con un interés reducido del 0,5 %, al tiempo que se amplían las ayudas para la adquisición de vehículos, vivienda y servicios sociales. En el ámbito de los servicios sociales, se ha ampliado, hasta el 31 de diciembre de 2026, el plazo de ejecución de las ayudas, por valor de 5,7 millones de euros dirigidas a entidades del tercer sector y de 1,7 millones para los municipios afectados en materia de accesibilidad. También se destinan más recursos a los municipios afectados para reparar infraestructuras, mejorar la prevención ante futuros riesgos y promover actuaciones de adaptación al cambio climático, con el fin de fortalecer la resiliencia de las zonas más vulnerables.



Asimismo, mencionar el Real Decreto Ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible. El texto garantiza atención personalizada de 24 horas a personas con ELA o con otras enfermedades complejas irreversibles en fase avanzada, creando un derecho a una prestación de hasta 10 000 euros por paciente que será financiado en un 50 % por el Estado y un 50 % por la comunidad autónoma en la que resida el enfermo. Además, introduce también el Grado III+, un nuevo grado de dependencia extrema, para dar protección específica a personas con enfermedades neurológicas con cuidados de alta complejidad.

6. En relación con las mujeres y niñas con discapacidad, la Fundación CERMI Mujeres ha celebrado que las estadísticas judiciales de seguimiento de violencia de género y violencia sexual tengan que contar con el indicador de discapacidad en las víctimas, lo que contribuirá a hacer un mejor seguimiento del impacto de esta lacra en las mujeres y niñas con discapacidad. Así lo establece la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) que lleva a cabo la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que publicaba el 6 de enero de 2025 el Boletín Oficial del Estado, tras su aprobación definitiva por las Cortes Generales. En efecto, la Ley Orgánica 1/2025 modifica el artículo 89 de la LOPJ, en el que se encomienda al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial la elaboración anual de «un informe sobre los datos relativos a violencia de género y violencia sexual». También se debe destacar el lanzamiento del primer *Plan de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad (2025-2035)*. Se trata de una política transversal y estatal dotada con más de 65 millones de euros, para combatir la discriminación múltiple (género y discapacidad), erradicar la violencia machista y capacitista, y asegurar la igualdad de acceso a derechos, participación social, autonomía y vida independiente, en línea con el renovado artículo 49 de la Constitución y la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, incluyendo medidas legislativas y participativas con perspectiva feminista y de interseccionalidad hasta 2035.

7. Partiendo de la evidencia comprobada de que las personas con discapacidad, colectiva e individualmente, son destinatarias más intensas de los discursos públicos de odio, sobre todo en las redes sociales, el CERMI desgranará el repertorio de medidas que desde los poderes públicos se pueden desplegar ante este preocupante y creciente fenómeno predelictual. Para la discapacidad organizada, contrarrestar los discursos de odio solo será posible si a las redes sociales se aplica una co-gobernanza en la que los grupos de interés tengan presencia y participación, que alinee sus contenidos con enfoque exigente de derechos humanos y de respeto y trato considerado a todas las realidades sociales no dañinas.



8. Desde el movimiento social de la discapacidad organizada en España, se ha recibido con beneplácito el hecho de los autónomos con una discapacidad superior al 65 % puedan acceder a la jubilación anticipada a los 52 años, y con coeficientes reductores más favorables, igual que los trabajadores asalariados. En la actualidad, las personas con discapacidad pueden acogerse a condiciones especiales para acceder a la jubilación anticipada. En concreto, quienes tienen una discapacidad reconocida entre el 45 % y el 65 % pueden retirarse a partir de los 56 años. Para los que superan el 65 %, la edad se reduce hasta los 52 años, y los coeficientes reductores aplicables a su pensión son más beneficiosos que los del resto de trabajadores. Aunque estas condiciones especiales llevan más de dos décadas recogidas en la normativa, en muchos casos los autónomos con discapacidad encontraban trabas para acceder a estos derechos en igualdad de condiciones que los asalariados. Según explicaron desde el CERMI, aún queda camino por recorrer para garantizar una equiparación real entre trabajadores por cuenta propia y ajena.

9. En relación con las propuestas de mejora el CERMI y el Ministerio de Igualdad presentaron durante 2025 el estudio «Situación de las personas LGTBI+ en España desde un enfoque interseccional», un análisis innovador que revela las múltiples barreras que enfrentan las personas LGTBI+ con discapacidad en diversos ámbitos de la sociedad. El informe destaca cifras alarmantes: el 78 % de las personas LGTBI+ con discapacidad ha sufrido acoso en entornos educativos, un problema que afecta gravemente su bienestar y rendimiento académico. En el ámbito laboral, el 41 % ha experimentado discriminación por discapacidad, frente al 27 % por orientación sexual y el 15 % por identidad de género. Además, más del 50 % reporta exclusión en espacios de ocio y participación social, alcanzando hasta el 70 % en algunos casos.

10. En materia de avances, debemos celebrar, durante 2025, la publicación del «Plan de Emergencias Inclusivo para Personas con Discapacidad en la Comunidad Valenciana», iniciativa pionera impulsada por el CERMI Comunidad Valenciana que busca garantizar la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en todas las fases de gestión de las situaciones de emergencias. Con un enfoque en la coordinación interinstitucional y en la protección de los derechos humanos, el documento establece principios rectores como la inclusión, la protección, la accesibilidad y la participación comunitaria. El Plan formula normas y estrategias clave, incorporando la evaluación de riesgos en emergencias y asumiendo la variable de discapacidad y los registros inclusivos, el despliegue de la accesibilidad universal, la capacitación de los recursos humanos y la comunicación inclusiva. Además, propone acciones prioritarias como la asignación de presupuestos específicos, la inserción de la discapacidad en las normativas locales y la realización de simulacros inclusivos.

11. En estas Conclusiones, no puede obviarse que CERMI ha instado al Ministerio de Justicia a acelerar la tramitación del Real Decreto que ha de regular el facilitador procesal, figura clave en el apoyo y asistencia de las personas con discapacidad en el



ejercicio de su derecho de acceso a la Administración de Justicia. A pesar de que esta figura tuvo su primer reflejo normativo en la Ley 8/2021, que reformó el Derecho civil español para adaptarlo a los mandatos del artículo 12 sobre igual capacidad jurídica de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es necesario aprobar una disposición de rango reglamentario de ámbito estatal —real decreto de desarrollo— que precise y detalle todos los aspectos de esta. A juicio del CERMI no debe demorarse más la aprobación de este Real Decreto, sin el cual el facilitador procesal no podrá consolidarse y expandirse en el sistema judicial español, quedando debilitado gravemente el derecho de acceso a la Justicia que deben tener garantizado todas las personas con discapacidad.

12. En este Informe de Derechos Humanos y Discapacidad España 2025, se recogen en el Capítulo III un total de 145 denuncias por vulneraciones de derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; un total de 69 propuestas de mejora y un total de 36 avances.

9. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2018). *Informe sobre el derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (A/HRC/37/25). Naciones Unidas.
- ACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). *Estudio temático para mejorar el conocimiento y la comprensión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Naciones Unidas.
- CERMI Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. (2025). *Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2024*. Madrid: CINCA.
- CERMI Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. (2025). *Libro Blanco sobre las Personas con Discapacidad Sobrevenida en España*. Madrid.
- CERMI Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. (2025). *Acción inclusiva y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad en situaciones de crisis y contextos de emergencia*. Madrid.
- CERMI y Ministerio de Igualdad. (2025). *Situación de las personas LGTBI+ en España desde un enfoque interseccional*. Madrid.
- Centro de Estudios Garrigues; Fundación Derecho y Discapacidad. (2025). *La figura del asistente personal en España*. Madrid.
- Centro de Estudios Garrigues; Fundación Derecho y Discapacidad. (2025). *Ajustes razonables en la adaptación del puesto de trabajo para PDI con discapacidad auditiva*. Madrid.
- Fundación CERMI Mujeres. (2025). *Informe sobre los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad*. Madrid.
- Fundación CERMI Mujeres. (2025). *No estás sola: 25 testimonios de vida de mujeres y niñas con discapacidad*. Madrid.
- Impulsa Igualdad (2025). *Análisis de impacto normativo en digitalización e inteligencia artificial desde la perspectiva de la discapacidad*. Madrid.
- Naciones Unidas. (2014). *Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad*. Nueva York.

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2025



Derechos Humanos y Discapacidad. Informe España 2025 ofrece una visión rigurosa y actualizada sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en nuestro país.

Elaborado por el CERMI, este informe se ha consolidado como una herramienta de referencia para evaluar el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España.

A partir de hechos reales de discriminación, denuncias documentadas y análisis jurídico especializado, el informe identifica avances, déficits y desafíos pendientes en la garantía efectiva de los derechos humanos.

La edición correspondiente a 2025, que cuenta con 9 capítulos, presenta un diagnóstico detallado basado en 145 denuncias por vulneración de derechos, 69 propuestas de mejora y 36 avances registrados. Entre los ámbitos más críticos analizados destacan la accesibilidad universal, la educación inclusiva y el empleo decente, junto con cuestiones emergentes como la inteligencia artificial, la gobernanza digital o la discapacidad sobrevenida.

El informe también aborda la situación específica de mujeres y niñas con discapacidad, los avances legislativos más relevantes y los retos pendientes en materia de igualdad y no discriminación. Asimismo, examina el impacto de reformas normativas recientes, como la actualización del marco constitucional y los cambios en la legislación sobre seguros o empleo.

A través de un enfoque basado en derechos humanos, el documento pone de relieve las transformaciones impulsadas por la Convención y señala las áreas donde su aplicación aún debe fortalecerse.

Más allá del diagnóstico, el informe formula propuestas concretas orientadas a mejorar las políticas públicas, reforzar la acción institucional y garantizar una protección real de los derechos. Con ello, se convierte en una herramienta útil para poderes públicos, operadores jurídicos, organizaciones sociales, medios de comunicación y ciudadanía.

El *Informe España 2025* (que se suma a la larga serie de entregas anuales que el CERMI viene realizando desde 2008) no solo analiza la realidad actual, sino que invita a avanzar hacia una sociedad más inclusiva, accesible y respetuosa con la dignidad y la igualdad de todas las personas. Los derechos de las personas con discapacidad no son aspiraciones abstractas, sino compromisos jurídicos y democráticos que deben hacerse efectivos en la vida cotidiana.

Acceso digital:

Con el apoyo de:



Fundación "la Caixa"



tres mayo

Día Nacional en España
Convención Internacional

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

